

Sumario

Número 149 - Miércoles, 4 de agosto de 2021 - Año XLIII

1. Disposiciones generales

PÁGINA

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Resolución de 21 de julio de 2021, de la Presidencia del Parlamento de Andalucía, por la que se ordena la publicación del acuerdo de convalidación del Decreto-ley 13/2021, de 6 de julio, por el que se establece una medida extraordinaria y urgente en el ámbito económico para facilitar ayudas a las pequeñas y medianas empresas pertenecientes a las cadenas de valor de los sectores aeroespacial y otros avanzados del transporte afectadas por las consecuencias económicas de la pandemia SARS-COV-2 (COVID-19), para financiación de capital circulante cofinanciadas con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

10

Resolución de 21 de julio de 2021, de la Presidencia del Parlamento de Andalucía, por la que se ordena la publicación del acuerdo de convalidación del Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, por el que se disponen medidas de incentivos para la renovación y modernización de los establecimientos de alojamiento turístico.

11

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 29 de julio de 2021, de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes correspondientes a la convocatoria de los incentivos para la eficiencia energética de la industria en Andalucía acogidos al Real Decreto 263/2019, de 12 de abril, y se modifican los porcentajes aplicables sobre los costes incentivables para adaptarlos a lo dispuesto en el Real Decreto 440/2021, de 22 de junio.

12

Modificación del extracto de la Resolución de 22 de julio de 2019, de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se convocan para el periodo 2019-2021 los incentivos para la eficiencia energética de la industria en Andalucía acogidos al Real Decreto 263/2019, de 12 de abril.

14



CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 28 de julio de 2021, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan para el año 2021 subvenciones públicas, en la modalidad de formación de oferta dirigida a personas trabajadoras desempleadas, de las previstas en la Orden de 3 de junio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el Empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas.

16

Extracto de la Resolución de 28 de julio de 2021, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan para el año 2021 subvenciones públicas, en la modalidad de formación de oferta dirigida a personas trabajadoras desempleadas, de las previstas en la Orden de 3 de junio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el Empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas.

60

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Corrección de errores de la Resolución de 12 de julio de 2021, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, por la que se efectúa, para el curso escolar 2021/2022, la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a centros docentes privados concertados de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para facilitar la permanencia en el sistema educativo mediante la prestación del servicio de comedor escolar para alumnado escolarizado en estos centros (BOJA núm. 140, de 22.7.2021).

62

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 29 de julio de 2021, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por la que se convoca la presentación de solicitudes de aprobación de proyectos de programas operativos y de dotación de fondo operativo y de sus modificaciones de anualidades no comenzadas y de modificaciones durante la anualidad en curso, así como la comunicación resumen de éstas, por parte de las organizaciones de productores de frutas y hortalizas reconocidas, o las asociaciones de organizaciones de productores de frutas y hortalizas cuyo plazo de presentación para cada anualidad está contemplado en el Reglamento (UE) núm. 1308/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

63

Extracto de la Resolución de 29 de julio de 2021, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por la que se convoca la presentación de solicitudes de aprobación de proyectos de programas operativos y de dotación de fondo operativo y de sus modificaciones de anualidades no comenzadas y de modificaciones durante la anualidad en curso, así como la comunicación resumen de éstas, por parte de las organizaciones de productores de frutas y hortalizas reconocidas, o las asociaciones de organizaciones de productores de frutas y hortalizas cuyo plazo de presentación para cada anualidad está contemplado en el Reglamento (UE) núm. 1308/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

80

**CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

Orden de 27 de julio de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en concurrencia competitiva, de becas de formación, investigación y apoyo en materias relacionadas con las políticas de infraestructuras, movilidad, ordenación del territorio y del litoral, y urbanismo, así como con la planificación, análisis e inspección competencias de la Secretaría General de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio.

84

2. Autoridades y personal**2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias****CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
E INTERIOR**

Resolución de 26 de julio de 2021, de la Viceconsejería, por la que se declara desierto el puesto de libre designación convocado por Resolución de 19 de mayo de 2021.

110

Resolución de 30 de julio de 2021, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se nombra personal funcionario de carrera, por el sistema de acceso libre, del Cuerpo Superior Facultativo, Opción Ingeniería de Minas (A1.2005).

112

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Orden de 21 de julio de 2021, por la que se cesan y nombran Consejeros y Consejeras del Consejo Escolar de Andalucía.

115

Resolución de 26 de julio de 2021, de la Delegación Territorial de Educación y Deporte en Cádiz, sobre adjudicación de plazas de asesores y asesoras en Centros del Profesorado dependientes de la Consejería de Educación y Deporte, convocadas por Resolución de 27 de abril de 2021 (BOJA núm. 89, de 12.5.2021), y Corrección de errata de la Resolución de 27 de abril de 2021 (BOJA núm. 92, de 17.5.2021).

117

UNIVERSIDADES

Resolución de 29 de julio de 2021, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Antonio Matías Gámez Martínez.

119

Resolución de 16 de julio de 2021, de la Universidad de Jaén, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña M.^a del Pilar Gómez Fernández-Aguado.

120

Resolución de 23 de julio de 2021, de la Universidad de Jaén, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Juan Manuel Maqueíra Marín.

121

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Acuerdo de 16 de julio de 2021, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por el que se amplía el plazo establecido en la base decimosegunda de la Orden de 30 de noviembre de 2020, por la que se efectúa convocatoria de procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas, para la presentación de documentación.

122

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 23 de julio de 2021, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por la que se efectúa la convocatoria de contratos laborales en el marco de proyectos específicos de I+D+F.

124

UNIVERSIDADES

Resolución de 29 de julio de 2021, de la Universidad de Granada, por la que se publica la Oferta de Empleo Público (OEP) del Personal Docente e Investigador para el año 2021.

134

Resolución de 26 de julio de 2021, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convocan a concurso de acceso entre acreditados plazas de cuerpos docentes universitarios.

137

Corrección de errores de la Resolución de 22 de julio de 2021, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca a concurso público un contrato para obra o servicio determinado de Titulado Superior de Apoyo a la Investigación (Rf.ª: 12/21 PPC2120) (BOJA núm. 145, de 29.7.2021).

163

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA

Resolución de 28 de julio de 2021, de la Dirección General de Política Financiera y Tesorería, por la que se resuelven las subastas de pagarés de la Junta de Andalucía de 27 de julio de 2021 y se hace público el resultado.

164

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Orden de 8 de julio de 2021, por la que se concede una modificación de la autorización administrativa de funcionamiento al centro de educación infantil «Apolo» de Jaén. (PP. 2251/2021).

165

Orden de 13 de julio de 2021, por la que se concede autorización para impartir enseñanzas de Formación Profesional en la modalidad a distancia al Centro Docente Privado Escuela Familiar Agraria Campomar de Aguadulce (Almería). (PP. 2343/2021).

167

Orden de 15 de julio de 2021, por la que se modifica la autorización de enseñanzas del centro docente privado de educación secundaria «Las Artes» de Sevilla. (PP. 2342/2021).

169

Orden de 19 de julio de 2021, por la que se aprueba la nueva denominación específica de la Sección de Educación Permanente «Río Verde», de Alcalá de los Gazules (Cádiz). 171

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 28 de junio de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Granada, por el que se hace público el trámite de información pública en el procedimiento de concesión de aguas para riego en Albuñol. (PP. 2098/2021). 172

Acuerdo de 19 de julio de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Málaga, por el que se abre un período de información pública del expediente que se cita, en el término municipal de Riogordo (Málaga). (PP. 2291/2021). 174

Acuerdo de 29 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Almería, por el que se abre un período de información pública sobre el expediente de Revisión de la Autorización Ambiental Integrada que se cita, en el término municipal de Pulpí (Almería). (PP. 1050/2021). 175

Acuerdo de 5 de julio de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Granada, por el que se anuncia la apertura del trámite de información pública en el procedimiento de autorización de ocupación, por interés particular, de terrenos del monte público que se cita, en el término municipal de Valle de Zalabí, provincia de Granada. (PP. 2172/2021). 177

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 29 de julio de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla en el recurso P.A. núm. 263/21 y se emplaza a terceros interesados. 178

Resolución de 29 de julio de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso núm. 1377/2021, y se emplaza a terceros interesados. 179

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 27 de julio de 2021, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica el requerimiento de subsanación del recurso de alzada interpuesto por el interesado, relativo al expediente sancionador que se indica. 180

Anuncio de 27 de julio de 2021, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifican las resoluciones a los recursos de alzada interpuestos por los interesados, relativos a los expedientes sancionadores que se indican. 181

Anuncio de 28 de julio de 2021, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección de animales. 182

Anuncio de 20 de julio de 2021, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción relativa a la instalación de generación de energía eléctrica que se cita, ubicada en el término municipal de Huévar del Aljarafe (Sevilla), y a efectos de la solicitud de autorización ambiental unificada. (PP. 2341/2021). 184

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 29 de julio de 2021, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en el orden social, en materia de relaciones laborales. 186

Anuncio de 29 de julio de 2021, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en el orden social, en materia de relaciones laborales. 187

Anuncio de 29 de julio de 2021, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en el orden social, en materia de relaciones laborales. 188

Anuncio de 29 de julio de 2021, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en el orden social, en materia de relaciones laborales. 189

Anuncio de 29 de julio de 2021, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en el orden social, en materia de relaciones laborales. 190

Anuncio de 9 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Granada, de solicitud de declaración mineromedicinal de origen termal de las aguas procedentes de un sondeo ubicado en el término municipal de Alamedilla (Granada). (PP. 755/2021). 191

Anuncio de 26 de julio de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se dispone la notificación de las resoluciones de Prescripción del Derecho a iniciar el Procedimiento de Reintegro de los expedientes correspondientes a las entidades que se citan. 192

Anuncio de 26 de julio de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se dispone la notificación de las resoluciones de Prescripción del Derecho a iniciar el Procedimiento de Reintegro de los expedientes correspondientes a las entidades que se citan. 193

Anuncio de 26 de julio de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se dispone la notificación de las resoluciones de Prescripción del Derecho a iniciar el Procedimiento de Reintegro de los expedientes correspondientes a las entidades que se citan. 194

Anuncio de 26 de julio de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se dispone la notificación de las resoluciones de prescripción del derecho a iniciar el procedimiento de reintegro de los expedientes correspondientes a las entidades que se citan. 195

Anuncio de 26 de julio de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se dispone la notificación de las resoluciones de prescripción del derecho a iniciar el procedimiento de reintegro de los expedientes correspondientes a las entidades que se citan. 196

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 16 de julio de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Almería, por el que se da publicidad a la resolución de autorización ambiental unificada sobre la ejecución del proyecto que se cita. (PP. 2317/2021). 197

Anuncio de 29 de julio de 2021, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica acto administrativo relativo a un procedimiento de responsabilidad patrimonial. 198

Anuncio de 29 de julio de 2021, de la Secretaría General Técnica, de notificación en procedimiento de requerimiento de subsanación de recurso de alzada que se cita. 199

Anuncio de 26 de julio de 2021, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, de notificación en procedimiento de recurso de reposición relativa a la Solicitud Única de ayudas a los pagos directos a la agricultura y a la ganadería. 200

Anuncio de 29 de julio de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Cádiz, por el que se notifica a la persona interesada Trámite de Audiencia, correspondiente a las ayudas dirigidas a la creación de empresas para los jóvenes agricultores en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 del expediente que se cita. 208

Anuncio de 29 de julio de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Cádiz, por el que se notifica la resolución de baja en el Registro de Industrias Agroalimentarias de Andalucía (RIAA). 209

Anuncio de 29 de julio de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Jaén, por el que se notifica a la/s persona/s interesada/s actos administrativos relativos a determinados procedimientos sancionadores incoados en materia de Calidad Agroalimentaria y Pesquera en Andalucía que se cita/n. 210

Anuncio de 29 de julio de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Jaén, por el que se notifica a la/s persona/s interesada/s actos administrativos relativos a determinados procedimientos sancionadores incoados en materia de sanidad animal que se cita/n. 211

Anuncio de 29 de julio de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Málaga, por el que se notifica a las personas interesadas resolución de cancelación de inscripción en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía. 212

Anuncio de 29 de julio de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Córdoba, por el que se notifican diferentes actos administrativos, relativos a procedimientos sancionadores en distintas materias. 213

Anuncio de 29 de julio de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Córdoba, por el que se notifica la resolución del recurso de alzada que se indica. 214

Anuncio de 29 de julio de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Granada, por el que se hace público informe ambiental estratégico del Plan Especial de Actuación del Sector Sur de Peñuelas en el municipio de Láchar. 215

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 29 de julio de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz, por el que se notifican acuerdos de iniciación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública. 216

Anuncio de 29 de julio de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Sevilla, por el que se notifica a los interesados la incoación del procedimiento de revocación de autorización sanitaria de funcionamiento previo al procedimiento de cancelación de la autorización e inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos, de los establecimientos alimentarios que se citan. 217

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Resolución de 29 de julio de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, por el que se notifican actos administrativos en procedimientos de prestaciones económicas de carácter periódico (pensiones no contributivas). 218

Resolución de 27 de julio de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, por la que se hace pública la relación de solicitantes de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos. 220

Acuerdo de 29 de julio de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de ampliación de plazo de resolución del procedimiento de desamparo que se cita. 224

Acuerdo de 29 de julio de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio del procedimiento de desamparo que se cita. 225

Anuncio de 29 de julio de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita. 226

Anuncio de 27 de julio de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, por el que se notifican resoluciones sobre expedientes de pensiones no contributivas que no han podido ser requeridas a las personas interesadas.

227

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 29 de julio de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Huelva, por el que se notifican actos administrativos relativos a expedientes de ayudas al alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes en la Comunidad Autónoma de Andalucía (Alquila 2018).

231

Anuncio de 29 de julio de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Huelva, por el que se notifica acto administrativo relativo a expediente de ayuda para alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía (Orden de 17 de octubre de 2018).

232

Anuncio de 27 de julio de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Málaga, del acuerdo por el que se notifica el requerimiento de subsanación de las solicitudes de ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual, convocadas por Orden de 29 de junio de 2020 (BOJA extraordinario núm. 42, de 1 de julio de 2020), y reguladas por Orden de 8 de junio de 2020 (BOJA extraordinario núm. 37, de 12 de junio de 2020).

233

Anuncio de 28 de julio de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se notifica acto administrativo relativo al expediente de expropiación forzosa.

244

DIPUTACIONES

Resolución de 23 de julio de 2021, de la Diputación Provincial de Sevilla, de publicación de bases específicas de diversas convocatorias de las ofertas de empleo público 2018. (PP. 2320/2021).

245

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 24 de junio de 2021, del Ayuntamiento de Armuña de Almanzora, para la provisión de una plaza de funcionario, Escala de Administración General, Subescala Auxiliar Administrativo, Grupo C2, Nivel 18, por concurso-oposición. (PP. 2056/2021).

246

EMPRESAS PÚBLICAS Y ASIMILADAS

Anuncio de 15 de julio de 2021, del Consorcio Parque de las Ciencias, por el que se hace público el acuerdo del Consejo Rector de la entidad relativo al nombramiento de la Dirección Gerencia. (PP. 2265/2021).

247

1. Disposiciones generales

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Resolución de 21 de julio de 2021, de la Presidencia del Parlamento de Andalucía, por la que se ordena la publicación del acuerdo de convalidación del Decreto-ley 13/2021, de 6 de julio, por el que se establece una medida extraordinaria y urgente en el ámbito económico para facilitar ayudas a las pequeñas y medianas empresas pertenecientes a las cadenas de valor de los sectores aeroespacial y otros avanzados del transporte afectadas por las consecuencias económicas de la pandemia SARS-COV-2 (COVID-19), para financiación de capital circulante cofinanciadas con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

El Pleno del Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada el día 21 de julio de 2021, de conformidad con lo previsto en el artículo 110.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, y el punto quinto de la Resolución de la Presidencia del Parlamento de Andalucía, de 5 de junio de 2008, sobre control por el Parlamento de los decretos leyes dictados por el Consejo de Gobierno ha acordado convalidar el Decreto-ley 13/2021, de 6 de julio, por el que se establece una medida extraordinaria y urgente en el ámbito económico para facilitar ayudas a las pequeñas y medianas empresas pertenecientes a las cadenas de valor de los sectores aeroespacial y otros avanzados del transporte afectadas por las consecuencias económicas de la pandemia SARS-COV-2 (COVID-19), para financiación de capital circulante cofinanciadas con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), publicado en el BOJA núm. 132, de 12 de julio de 2021.

Se ordena la publicación para general conocimiento.

Sevilla, 21 de julio de 2021.- El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía, Ángel Marrero García-Rojo.

1. Disposiciones generales

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Resolución de 21 de julio de 2021, de la Presidencia del Parlamento de Andalucía, por la que se ordena la publicación del acuerdo de convalidación del Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, por el que se disponen medidas de incentivos para la renovación y modernización de los establecimientos de alojamiento turístico.

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El Pleno del Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada el día 21 de julio de 2021, de conformidad con lo previsto en el artículo 110.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, y el punto quinto de la Resolución de la Presidencia del Parlamento de Andalucía, de 5 de junio de 2008, sobre control por el Parlamento de los decretos leyes dictados por el Consejo de Gobierno ha acordado convalidar el Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, por el que se disponen medidas de incentivos para la renovación y modernización de los establecimientos de alojamiento turístico, publicado en el BOJA núm. 132, de 12 de julio de 2021.

Se ordena la publicación para general conocimiento.

Sevilla, 21 de julio de 2021.- El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía, Ángel Marrero García-Rojo.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 29 de julio de 2021, de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes correspondientes a la convocatoria de los incentivos para la eficiencia energética de la industria en Andalucía acogidos al Real Decreto 263/2019, de 12 de abril, y se modifican los porcentajes aplicables sobre los costes incentivables para adaptarlos a lo dispuesto en el Real Decreto 440/2021, de 22 de junio.

Mediante Resolución de 22 de julio de 2019, de la Agencia Andaluza de la Energía, se convocaron para los años 2019 y 2020, los incentivos para la eficiencia energética de la industria en Andalucía acogidos al Real Decreto 263/2019, de 12 de abril, por el que se regula el programa de ayudas para actuaciones de eficiencia energética en PYME y gran empresa del sector industrial.

Conforme a lo previsto en las citadas bases reguladoras y en su convocatoria, y tras las modificaciones llevadas a cabo en las mismas mediante el Real Decreto 1186/2020, de 29 de diciembre, y la Resolución de 8 de enero de 2020, respectivamente, el plazo de presentación de solicitudes permanecería abierto hasta que se declarase su conclusión por la persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía y en su defecto, el 30 de junio de 2021, siempre que no se agotara antes de dicha fecha el presupuesto disponible.

Con fecha 23 de junio de 2021 se ha publicado en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto 440/2021, de 22 de junio, por el que se modifica el Real Decreto 263/2019, de 12 de abril, ampliando la vigencia del referido programa de ayudas hasta el 30 de junio de 2023, siempre que no se agote antes de dicha fecha el presupuesto disponible.

Asimismo, el Real Decreto 440/2021, de 22 de junio, modifica el Anexo I del Real Decreto 263/2019, de 12 de abril, para adaptarlo a las últimas modificaciones de los mapas de ayudas regionales de España, que resulten aprobados por la Comisión Europea, en los distintos períodos que resulten de aplicación durante la vigencia del mismo, tanto en el contexto de las vigentes Directrices sobre las ayudas estatales de finalidad regional para 2014-2020 (2013/C 209/01), como en cualquier otro que resulte de aplicación al respecto, eliminando las específicas referencias que se realizan a determinadas comunidades autónomas.

Dada la ampliación del plazo de la vigencia del programa, se hace necesario ampliar hasta el 30 de junio de 2023 el plazo de presentación de solicitudes establecido en la convocatoria de incentivos para la eficiencia energética de la industria en Andalucía acogidos al Real Decreto 263/2019, de 12 de abril.

Por último, tras la modificación del Anexo I del Real Decreto 263/2019, de 12 de abril, se hace necesario adaptar los porcentajes establecidos en la Resolución de 22 de julio de 2019, a los previstos en el referido anexo para las zonas asistidas que cumplan las condiciones del artículo 107, apartado 3, letra a), del TFUE, dentro de las cuales se encuentra la Comunidad Autónoma de Andalucía, tal y como resulta del Mapa de ayudas regionales de España, aprobado por la Comisión Europea, vigente en la actualidad.

En su virtud, y al amparo de las competencias atribuidas en el artículo 3.2.q) de la Ley 4/2003, de 23 de septiembre, de creación de la Agencia Andaluza de la Energía y el artículo 5.1.q) del Decreto 21/2005, de 1 de febrero, por el que se aprueban sus Estatutos, en relación con el artículo 115.1 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía,

RESUELVO

Primero. Modificar el título de la convocatoria de los incentivos para la eficiencia energética de la industria en Andalucía acogidos al Real Decreto 263/2019, de 12 de abril, que queda redactado como sigue: «Resolución de 22 de julio de 2019, de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se convocan para el período 2019-2023 los incentivos para la eficiencia energética de la industria en Andalucía acogidos al Real Decreto 263/2019, de 12 de abril.»

Segundo. Modificar el apartado quinto «Plazo de presentación de las solicitudes de incentivos» de la Resolución de 22 de julio de 2019 de la Agencia Andaluza de la Energía, en los siguientes términos:

«Quinto. Plazo de presentación de las solicitudes de incentivos.

El plazo de presentación de las solicitudes de incentivos comenzará a las 9:00 horas del día 18 de diciembre de 2019, y de conformidad con lo previsto en el artículo 12.1 Real Decreto 263/2019, de 12 de abril, permanecerá abierto hasta que se declare su conclusión por la persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía, mediante resolución que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en su defecto, hasta el 30 de junio de 2023.»

Tercero. Modificar el apartado cuarto punto 7 de la Resolución de 22 de julio de 2019, de la Agencia Andaluza de la Energía, en los siguientes términos:

«7. La cuantía del incentivo se obtiene como resultado de aplicar un porcentaje del 30% sobre la inversión incentivable del proyecto solicitado. En ningún caso el importe del incentivo podrá ser superior a 15.000.000 de euros por proyecto solicitado ni por beneficiario.

En todo caso el importe del incentivo no podrá ser superior al porcentaje del 45%, 55% o 65% de los costes incentivables, según se trate de gran empresa, mediana o pequeña empresa, respectivamente, y si se tratase de una empresa de servicios energéticos, los referidos límites máximos se aplicarán cuando la empresa donde se ejecuta el proyecto, y a la que se le repercute el incentivo, tenga la consideración de pyme o gran empresa, con independencia de que concurra o no dicho carácter en la empresa de servicios energéticos.»

Cuarto. Régimen transitorio.

Quedarán acogidas a la convocatoria para el período 2019-2023 de los incentivos para la eficiencia energética de la industria en Andalucía, por su orden de presentación, aquellas solicitudes que hayan sido presentadas desde el día 24 de junio de 2021, fecha de entrada en vigor del Real Decreto 440/2021, de 22 de junio, por el que se amplía la vigencia del programa de ayudas regulado en el Real Decreto 263/2019, de 12 de abril.

Asimismo, la modificación de los porcentajes de incentivos establecida en el apartado segundo de esta resolución sólo será aplicable a las solicitudes presentadas desde la entrada en vigor del Real Decreto 440/2021, de 22 de junio.

Sevilla, 29 de julio de 2021.- El Director Gerente, Francisco Javier Ramírez García.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Modificación del extracto de la Resolución de 22 de julio de 2019, de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se convocan para el periodo 2019-2021 los incentivos para la eficiencia energética de la industria en Andalucía acogidos al Real Decreto 263/2019, de 12 de abril.

BDNS (identif): 467517

En virtud de la Resolución de la Agencia Andaluza de la Energía de 29 de julio de 2021, por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes correspondientes a la convocatoria de los incentivos para la eficiencia energética de la industria en Andalucía y se modifican los porcentajes establecidos en el apartado cuarto punto 7 de la Resolución de 22 de julio de 2019, para adaptarlos a los previstos en el Anexo I del Real Decreto 440/2021, de 22 de junio, por el que se modifica el Real Decreto 263/2019, de 12 de abril, y de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica la siguiente modificación del extracto de la convocatoria que se publicó a su vez en el BOJA núm. 143, de 26 de julio de 2019, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>)

y en el presente BOJA:

Primero. El título del Extracto de la convocatoria queda redactado como sigue:

«Extracto de la Resolución de 22 de julio de 2019, de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se convocan para el período 2019-2023 los incentivos para la eficiencia energética de la industria en Andalucía acogidos al Real Decreto 263/2019, de 12 de abril.»

Segundo. Queda modificado el apartado quinto del extracto de la convocatoria «Importe de los incentivos», que queda redactado como sigue:

«La cuantía del incentivo se obtiene como resultado de aplicar un porcentaje del 30% sobre la inversión incentivable del proyecto solicitado. En ningún caso el importe del incentivo podrá ser superior a 15.000.000 de euros por proyecto solicitado ni por beneficiario.

En todo caso el importe del incentivo no podrá ser superior al porcentaje del 45%, 55% o 65% de los costes incentivables, según se trate de gran empresa, mediana o pequeña empresa, respectivamente, y si se tratase de una empresa de servicios energéticos, los referidos límites máximos se aplicarán cuando la empresa donde se ejecuta el proyecto, y a la que se le repercute el incentivo, tenga la consideración de PYME o gran empresa, con independencia de que concurra o no dicho carácter en la empresa de servicios energéticos.»

Tercero. Queda modificado el apartado sexto del extracto de la convocatoria «Plazo de presentación de solicitudes de incentivos», que queda redactado como sigue:

«El plazo de presentación de las solicitudes de incentivos comenzará a las 9:00 horas del día 18 de diciembre de 2019, y de conformidad con lo previsto en el artículo 12.1 Real Decreto 263/2019, de 12 de abril, permanecerá abierto hasta que se declare su conclusión por la persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía, mediante resolución que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en su defecto, hasta el 30 de junio de 2023.»

Cuarto. Se establece el siguiente régimen transitorio:

Quedarán acogidas a la convocatoria para el período 2019-2023 de los incentivos para la eficiencia energética de la industria en Andalucía, por su orden de presentación, aquellas solicitudes que hayan sido presentadas desde el día 24 de junio de 2021, fecha de entrada en vigor del Real Decreto 440/2021, de 22 de junio.

Asimismo, la modificación de los porcentajes de incentivos establecidos en el apartado cuarto punto 7 de la Resolución de 22 de julio de 2019, sólo será aplicable a las solicitudes presentadas desde la entrada en vigor del Real Decreto 440/2021 de, de 22 de junio.

Sevilla, 29 de julio de 2021.- El Director Gerente, Francisco Javier Ramírez García.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 28 de julio de 2021, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan para el año 2021 subvenciones públicas, en la modalidad de formación de oferta dirigida a personas trabajadoras desempleadas, de las previstas en la Orden de 3 de junio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el Empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas.

La Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, constituye el marco regulador de la Formación Profesional para el Empleo.

El Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, deroga el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, estableciendo en su disposición transitoria primera, que los procedimientos de concesión de subvenciones en materia de formación profesional para el empleo que se iniciaran a partir de su entrada en vigor se regirían, en lo no regulado por la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, y el presente Real Decreto, por la normativa que les fuera de aplicación. Es decir, les era de aplicación la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta y se establecen subvenciones públicas destinadas a su financiación.

La Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación, ha sido derogada por la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación. Así mismo, contempla un conjunto de disposiciones comunes para todas las subvenciones que se concedan en régimen de concurrencia competitiva por las diferentes Administraciones Públicas, sin perjuicio de las competencias de ejecución y de autoorganización que tienen reconocidas las Comunidades Autónomas y de las necesidades de adaptación a sus respectivos territorios.

En el ámbito autonómico andaluz, el Decreto 335/2009, de 22 de septiembre, por el que se regula la Ordenación de la Formación Profesional para el Empleo en Andalucía, contempla como una de las iniciativas de formación, a la formación de oferta dirigida a personas trabajadoras, tanto ocupadas como desempleadas, teniendo por objeto facilitar una formación ajustada a las necesidades del mercado de trabajo y que atienda a los requerimientos de la productividad y competitividad de las empresas y a las aspiraciones de promoción profesional y desarrollo de las personas de forma que les capacite para el desempeño cualificado de las diferentes profesiones y para el acceso al empleo.

La Orden de 3 de junio de 2016 establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de formación

profesional para el empleo, en las modalidades de formación de oferta, dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas.

Respecto a la oferta formativa, se establecen en la presente resolución las acciones formativas dirigidas a colectivos prioritarios determinados en el artículo 30 del texto refundido de la Ley de Empleo, aprobada por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, dirigidas a personas desempleadas con necesidades formativas especiales o con dificultades para su inserción o recualificación profesional, en función de lo dispuesto por el artículo 1.3.b).2.ª de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, programas específicos.

El Plan Estratégico de subvenciones de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo 2020-2022, aprobado por la Orden 16 de noviembre de 2020, contempla en su objetivo tercero proporcionar a las personas trabajadoras desempleadas y ocupadas la adquisición de las competencias profesionales necesarias para aumentar y adaptar su cualificación profesional, de forma que mejoren sus condiciones de empleabilidad, contribuyendo, a la mejora de la productividad y competitividad de las empresas.

En el marco de las referidas órdenes y de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la citada Orden de 3 de junio de 2016, esta Dirección General

RESUELVE

Primero. Convocatoria.

1. Se convoca, para el año 2021, la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la realización de acciones de formación de oferta, en modalidad presencial, dirigidas a personas trabajadoras desempleadas con necesidades formativas especiales o con dificultades para su inserción o recualificación profesional en Andalucía, de conformidad con lo previsto en el artículo 1.3.b).2.º de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.

2. Las acciones formativas objeto de esta convocatoria se corresponderán con las especialidades formativas incluidas en el Fichero Andaluz de Especialidades Formativas, <https://www.juntadeandalucia.es/empleoformacionytrabajoautonomo/oficinavirtualFPE/EspecialidadesFPE/>

3. El ámbito territorial de competitividad se circunscribe a la Comunidad Autónoma Andaluza.

Segundo. Régimen jurídico.

El régimen jurídico específico aplicable será el establecido en el apartado 3 del Cuadro resumen de la Orden de 3 de junio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el Empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas.

Tercero. Cuantía y financiación.

1. Los créditos presupuestarios destinados a financiar las subvenciones establecidas en la presente convocatoria son los contenidos en la Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del

Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021, en las partidas y por los importes que se detallan en el apartado 4 del presente resuelve.

2. La financiación de las subvenciones concedidas al amparo de la presente resolución provienen en su totalidad de fondos de la Administración General del Estado.

3. La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

4. Los créditos máximos destinados a financiar las subvenciones establecidas en esta convocatoria ascienden a 60.000.000 euros, anualidad 2021, con cargo a la partida presupuestaria 1000180000 G/32D/46002/00 S0044.

5. El porcentaje máximo de la subvención a solicitar será del 100% de la cuantía de la programación presentada. De acuerdo con el apartado 5 del Cuadro resumen de las bases reguladoras, el importe máximo a percibir para cada acción formativa de la programación solicitada, será de 8 euros por participante y hora de formación. A efectos del cálculo, el número de participantes por acción formativa será de 15 y las horas del Módulo de Formación Práctica en Centros de Trabajo, no se computarán como horas de formación.

Cuarto. Objeto de la subvención.

1. Serán objeto de subvención, las acciones formativas de FPE dirigidas a los siguientes colectivos que cumplan las condiciones establecidas en los apartados II y III del Cuadro I:

a) Personas trabajadoras desempleadas de larga duración que requieran de recualificación profesional. Éstas deben estar en posesión de una titulación de técnico/a o técnico/a superior de FP o un certificado de profesionalidad (en adelante CP) de nivel 2 o de nivel 3, obtenida con anterioridad al año 2015, del mismo nivel y Familia profesional de la acción formativa solicitada.

b) Mujeres desempleadas en situación de vulnerabilidad.

c) Personas trabajadoras desempleadas con dificultades para su integración en el mercado de trabajo, que cumplan alguno de los siguientes requisitos:

1.º Personas perceptoras de rentas mínimas de inserción social o de ingreso mínimo vital.

2.º Personas en desempleo de larga duración.

3.º Personas desempleadas mayores de 45 años.

d) Personas desempleadas con déficit de formación, que no hayan obtenido el título de Enseñanza secundaria obligatoria (en adelante ESO) o equivalente.

e) Personas desempleadas con discapacidad física, mental, intelectual o sensorial.

f) Personas desempleadas inmigrantes.

2. Las acciones formativas que se financien al amparo de esta convocatoria se ejecutarán en un plazo máximo de 12 meses desde la notificación de la resolución de concesión de la subvención. La primera acción formativa de la actividad formativa subvencionada deberá iniciarse en el plazo máximo de 2 meses desde dicha notificación. El desarrollo de las acciones formativas se realizará conforme al Cuadro I.

Quinto. Gastos subvencionables y criterios de imputación.

1. Los gastos subvencionables se regirán por lo dispuesto el apartado 5.c) del Cuadro resumen de las bases reguladoras y el artículo 13 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo.

2. Serán susceptibles de financiación los siguientes gastos:

a) Costes directos de la actividad formativa:

1.º Las retribuciones del personal formador tienen los siguientes límites:

1.º1. El coste total imputado en este concepto debe ser como mínimo el 40% del presupuesto total de la acción formativa.

1.º2. Horas de impartición: El coste total imputado en este concepto, no podrá superar los 70 euros brutos por formador/hora. Igualmente, serán considerados en este apartado los gastos derivados de la contratación de personal especializado en la atención al alumnado con discapacidad o perteneciente a colectivos vulnerables o en riesgo de exclusión, de acuerdo con el artículo 13.4.a).10.º de la Orden TMS 368/2019, de 28 de marzo, no se podrá imputar un coste superior a 70 euros brutos por personal especializado/hora.

1.º3. Horas de preparación, tutoría y evaluación: El coste total imputado en este concepto, no podrá superar los 50 euros brutos por formador/hora. Se podrán imputar en concepto de preparación, tutoría y evaluación, el coste de las horas de personal propio y/o externo dedicadas a la preparación de la impartición, la tutoría de las prácticas profesionales no laborales y evaluación de los participantes de las acciones formativas. El personal cuyo coste se imputa en concepto de horas de preparación, tutoría y evaluación de los participantes, deberá figurar como formador/a en la acción formativa. Se admitirá hasta el límite del 10% de las horas imputadas por cada formador/a en impartición, en concepto de horas de preparación, y el 10% en concepto de horas de tutoría y evaluación.

2.º Los gastos de amortización de equipos didácticos y plataformas tecnológicas.

3.º Gastos de medios didácticos y/o adquisición de materiales didácticos. Estos gastos deben corresponderse con el número de alumnado y del personal formador de las acciones formativas. En el caso de la adquisición de manuales, se admitirá un 10% más de las personas participantes por acción formativa y los correspondientes a los formadores de la misma.

En concepto de elaboración de material didáctico, se imputarán los costes derivados de las horas de personal dedicadas a la elaboración del material didáctico. Incluirá la adaptación de medios didácticos y evaluación, de acuerdo con el artículo 13.4.a).10.º de la Orden TMS 368/2019, de 28 de marzo. El coste total imputado en este concepto, no podrá superar 70 euros por formador/hora.

El coste de elaboración de material deberá estar justificado en función del material elaborado, los contenidos del mismo y la duración de la acción formativa. La admisión de la elaboración de manuales y materiales existentes en el mercado se deberá justificar mediante memoria explicativa del proveedor, en caso de personal externo, o del beneficiario, en caso de personal interno y será admitido siempre que estén detallados en la solicitud, Anexo I bis, en el apartado de recursos materiales.

4.º Los gastos de alquiler, arrendamiento financiero.

5.º Gastos de seguro de accidentes y de responsabilidad civil de los participantes.

6.º Los gastos de publicidad y difusión de las acciones formativas.

b) Costes Indirectos de la actividad formativa. El coste total imputado en este concepto debe ser como máximo el 10% del total de la acción formativa.

1.º Los costes de personal de apoyo.

2.º Los gastos financieros directamente relacionados con la actividad subvencionable y que resulten indispensables para la adecuada ejecución de la misma.

3.º En concepto de «otros costes», se computan, luz, agua, calefacción, mensajería, correo, telefonía, conexión telemática, limpieza y vigilancia y otros costes siempre que estén asociados a la ejecución de la programación formativa.

No serán subvencionables en esta convocatoria los costes de evaluación y control de la calidad de la formación previstos en el apartado 5.c).1.º3.a) del Cuadro resumen.

Sexto. Entidades solicitantes.

1. Podrán participar en la presente convocatoria las entidades locales previstas en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, acreditadas y/o inscritas en el Registro de Centros y Entidades colaboradoras de FPE de Andalucía o, en su caso,

en el Registro Estatal de Entidades de Formación para las especialidades formativas solicitadas.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarias aquellas entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Séptimo. Requisitos y capacidad técnica de las entidades solicitantes.

1. Las entidades solicitantes deberán garantizar que disponen de los medios personales y materiales necesarios para llevar a cabo la actividad para la que se solicita la subvención. Para ello, presentarán una declaración responsable del representante legal que acredite este extremo, en el Anexo I. Dicha información se cumplimentará en la memoria descriptiva del Anexo I bis.

Octavo. Órganos competentes.

1. La competencia para la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde a la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por delegación de la persona titular de la Consejería de Empleo, Formación y trabajo Autónomo.

2. La competencia para la instrucción y para la propuesta definitiva de resolución de dicho procedimiento, corresponde a la persona titular de la Jefatura del Servicio de Gestión y Programación FPE de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo.

3. La persona titular de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo designará los miembros de la Comisión de Valoración descrita en el apartado 13 del Cuadro resumen que se encargará de la evaluación de las solicitudes, de la propuesta provisional de resolución, del análisis de las alegaciones y documentación presentada, de la tramitación y subsanación de solicitudes, además de la emisión de informe de evaluación de la valoración.

La Comisión de Valoración podrá designar para su auxilio en los trabajos de estudio de la documentación presentada por las entidades solicitantes del personal técnico que estime necesario.

4. El seguimiento y control de las acciones formativas, una vez adjudicadas, corresponderá a la Delegación Territorial competente en materia de Formación Profesional para el Empleo que corresponda en función de la provincia en la que radique el centro de formación.

Noveno. Solicitudes.

1. La presentación de las solicitudes se hará, exclusivamente, a través de la aplicación informática de gestión de la FPE (en adelante GEFOC entidades) ubicado en la oficina virtual de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo mediante modelos normalizados que figuran como Anexo I y Anexo I bis de la presente convocatoria e irán dirigidas a la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo.

<https://www.juntadeandalucia.es/empleoformacionytrabajoautonomo/oficinavirtualFPE/gefoc-web/>

2. Cada entidad presentará una única solicitud por provincia, que incluirá todas las acciones formativas por orden de prioridad que se pretendan impartir en cada uno de sus centros de formación acreditados o inscritos. Para cada acción formativa se identificará el colectivo al que se dirige.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de 35 días hábiles a contar desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Serán inadmitidas,

sin posibilidad de subsanación y procediéndose a su archivo, las solicitudes que se presenten fuera de dicho plazo.

Décimo. Subsanación de solicitudes.

1. La Comisión de Valoración, de acuerdo con lo resuelve octavo, procederá a la tramitación, subsanación y valoración de las solicitudes presentadas según los criterios establecidos.

2. Si en las solicitudes no se hubieran cumplimentado, los extremos contenidos en las letras a), b), c), d), e), f), g), i) y j) del artículo 10.1 del texto articulado, así como, los apartados 1, 2, 4 y 6 del Anexo I bis, el órgano colegiado requerirá de manera conjunta a las entidades interesadas, para que en el plazo de 10 días procedan a su subsanación, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la citada ley.

Así mismo, serán objeto de requerimiento para su subsanación aquellas que habiendo cumplimentado los apartados 4 y 6 del Anexo 1 bis, lo hayan hecho sin respetar los límites porcentuales del resuelve quinto, o sin que conste la suficiente información para efectuar una valoración correcta o para determinar la adecuación de los medios puestos a disposición de la ejecución de la programación formativa solicitada, con las mismas consecuencias descritas en el párrafo anterior.

3. Dicha subsanación se presentará de forma telemática en la dirección electrónica referida en el resuelve noveno, a través del aplicativo GEFOC entidades.

4. Transcurrido el plazo de subsanación, se dictará resolución declarando el archivo por desistimiento de las solicitudes no subsanadas y la inadmisión en los casos en que corresponda.

Undécimo. Criterios de valoración de solicitudes.

Los criterios de valoración de solicitudes se regirán por lo previsto en el apartado 12 del Cuadro resumen de las bases reguladoras.

Duodécimo. Tramitación.

La tramitación se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del texto articulado.

Decimotercero. Audiencia, reformulación, aportación de documentación y aceptación.

1. La audiencia, reformulación, aportación de documentación y aceptación se efectuará de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 del texto articulado y mediante el modelo normalizado que figura como Anexo II de la presente convocatoria.

2. Las entidades beneficiarias y/o suplentes, presentarán junto con el Anexo II, a través del aplicativo GEFOC, la documentación acreditativa de los datos que hayan consignado en la solicitud, tanto de los requisitos y de las declaraciones responsables, como de los criterios de valoración que se relacionan en el punto 15 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras. Las entidades que no presenten la documentación acreditativa de los requisitos, y declaraciones responsables se entenderán desistidas de su solicitud. A las entidades que no presenten la documentación acreditativa de los criterios de valoración de la calidad en la gestión, y del grado de cumplimiento en el caso de que hayan consignado convocatorias de ámbito estatal o de otras comunidades autónomas, se les detraerá la puntuación consignada en estos apartados. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.

Decimocuarto. Propuesta definitiva de resolución.

La propuesta definitiva de resolución será formulada por el órgano instructor, no pudiendo superar la cuantía total máxima del crédito establecido en la convocatoria.

Decimoquinto. Resolución.

1. La resolución del procedimiento será adoptada por la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo por delegación de la persona titular de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, con el siguiente contenido mínimo:

a) Relación ordenada de solicitantes a los que se otorga la subvención, con indicación de las acciones formativas para las que se concede el importe máximo otorgado y la puntuación obtenida, así como el plazo de ejecución, con expresión del inicio del cómputo del mismo.

b) Relación ordenada de las acciones formativas/solicitudes desestimadas, indicando la causa de desestimación.

c) Relación ordenada de las acciones formativas concedidas a cada entidad beneficiaria con expresión del presupuesto desglosado.

d) Relación ordenada de todas las acciones formativas solicitadas que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para obtener subvención, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas.

e) La partida presupuestaria del gasto y, en su caso, su distribución plurianual.

f) La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono.

g) Las condiciones que, en su caso, se impongan a las personas o entidades beneficiarias.

h) El plazo y la forma de justificación por parte de las entidades beneficiarias del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos.

i) La necesidad de aceptación expresa de la subvención.

j) Los términos en los que las entidades beneficiarias deben suministrar información conforme a lo previsto en la normativa sobre transparencia y en el apartado 23.b).1.º del Cuadro resumen.

2. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de 6 meses, a contar a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes. Se requiere la aceptación expresa de la subvención por la entidad interesada, que deberá producirse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la publicación de la resolución. En ningún caso se admitirá la aceptación parcial de la subvención. Si así no se hiciese, la resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo de la misma, con notificación a la entidad interesada. El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y publicado la resolución expresa legitima a las personas o entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

3. En el supuesto de que una vez resuelta la convocatoria se haya agotado el importe afectado a la misma, si se producen renunciaciones, se podrán asignar nuevas concesiones, sin necesidad de una nueva convocatoria, a las entidades que no llegaron a obtener subvención y que de acuerdo con los criterios de valoración mantenían una posición inmediatamente posterior a la de las beneficiarias.

Decimosexto. Publicación.

Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, trámite de audiencia, propuesta de resolución provisional y resolución del procedimiento serán publicados íntegramente en la página web de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá los mismos efectos.

<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/empleoformacionytrabajoautonomo/areas/formacion-empleo/empresa-entidad-fpe/paginas/convocatorias-subv-desempleados-2021.html>

Decimoséptimo. Fin de la vía administrativa.

Contra la resolución de concesión, que pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de 1 mes computado desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimoctavo. Forma y secuencia de pago.

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo de 1 de junio de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se exceptiona de lo previsto en el artículo 124.4 del texto refundido de la Ley de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, a las entidades locales que resulten beneficiarias de las ayudas destinadas a las acciones formativas dirigidas a las personas trabajadoras desempleadas para la convocatoria de 2021, reguladas en la Orden de 3 de junio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el Empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas, el pago del 100% de la subvención se efectuará de forma anticipada, sin justificación previa, tras la aceptación de la subvención por parte de la entidad beneficiaria.

Decimonoveno. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

1. Las entidades beneficiarias cumplirán las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como las que se especifican en el artículo 9 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, y en el apartado 23.b) del Cuadro resumen de las bases reguladoras.

2. La entidad beneficiaria asumirá las condiciones de encargada del tratamiento de datos al que se hace referencia en esta convocatoria y que quedan recogidas en el Cuadro II Encargado del Tratamiento de Datos Personales (en adelante Cuadro II).

Vigésimo. Justificación de la subvención.

1. El beneficiario deberá justificar, ante la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, los gastos generados por la realización de la programación formativa subvencionada, de conformidad con el apartado 26 del Cuadro resumen de las bases reguladoras.

2. El plazo máximo para la presentación de la justificación será de 3 meses, a contar desde la finalización de la ejecución de la programación establecida en la resolución de concesión.

3. En virtud de lo establecido en el artículo 21 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, el informe de auditor del apartado 26.f).2.º del Cuadro resumen de las bases reguladoras, se sustituirá por certificado de la intervención de la entidad local correspondiente, que deberá acreditar los siguientes extremos:

a) Que los fondos percibidos con cargo a la subvención de referencia han sido aplicados a la finalidad para la que concedió y con arreglo a las condiciones impuestas en la resolución de concesión.

b) El cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la debida aplicación de los fondos percibidos, así como el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de la finalidad u objetivos previstos en la resolución de concesión.

4. A los efectos del cómputo de alumnado finalizado, para la justificación del gasto, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

a) Se computará el alumnado que haya finalizado la acción formativa, así como aquellos que sin finalizar la acción formativa hayan asistido, al menos, al 75% de la duración de la acción formativa.

b) Si se hubieran producido abandonos de alumnado se estará a lo establecido en el apartado V del Cuadro I. Si los abandonos tuviesen lugar con posterioridad a los mencionados períodos, se admitirán desviaciones por acción formativa de hasta un 15% del número de participantes que las hubieran iniciado sin que ello suponga minoración de la subvención.

c) En el supuesto de personas trabajadoras desempleadas, se considerará que han finalizado la acción formativa aquellos que tuvieran que abandonarla por haber encontrado empleo y se acredite debidamente.

d) Si el alumno o alumna hubiera sido excluido o excluida de la acción formativa por las causas establecidas en el punto 4 del apartado VI del Cuadro I, no se tendrá en cuenta dicha baja a efectos de liquidación de la acción formativa.

e) Cuando se trate de acciones formativas conducentes a un certificado de profesionalidad impartido modularmente, el cómputo total se realizará con referencia al número de horas realizadas por plaza de alumnado.

5. La suma de los costes directos imputables en concepto de retribuciones de los formadores internos y externos representarán un coste mínimo del 40% de los costes totales de la subvención a liquidar.

6. Selección de proveedores y precios de mercado. De acuerdo con lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía establecida para el contrato menor en la normativa de contratos del sector público vigente a la fecha de publicación de esta convocatoria, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, que no estén vinculados entre sí, no admitiéndose ofertas de entidades vinculadas, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren.

La elección entre las ofertas presentadas debe aportarse en la justificación de la subvención y se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo presentarse una memoria justificativa de la elección cuando ésta no recaiga en la propuesta económica más ventajosa, justificando de modo razonado los criterios utilizados para su selección y, especialmente, aquellos en los que se fundamenta la aplicación de los citados principios de eficiencia y economía exigidos.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Tanto la justificación razonada de la elección del proveedor, como las tres ofertas solicitadas, deberán aportarse, con la certificación y justificación de costes de la programación formativa.

Vigésimo primero. Reintegro.

1. Además de las causas generales de reintegro contempladas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de los requisitos establecidos en la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, serán causas de reintegro y sus criterios de graduación los especificados en el apartado 27 del Cuadro resumen de las bases reguladoras.

2. El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro será la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo.

Vigésimo segundo. Devolución, compensación, aplazamiento y fraccionamiento.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 124 quáter del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, las entidades beneficiarias podrán realizar

la devolución voluntaria de la subvención percibida, así como solicitar la compensación y el aplazamiento o fraccionamiento con reconocimiento de deuda. Los medios disponibles y el procedimiento a seguir se encuentran en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/haciendaindustriayenergia/areas/tesoreria-endeudamiento/paginas/devolucion-voluntaria.html>

Vigésimo tercero. Becas y ayudas.

El alumnado desempleado participante en las acciones formativas de esta convocatoria podrá solicitar las becas y ayudas previstas en la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo. Aquel alumnado incluido en alguno de los colectivos con mayores dificultades de inserción, de los descritos en el apartado 1 del resuelve cuarto, podrán percibir una beca, como colectivos con especiales dificultades de inserción o de integración en el mercado de trabajo de los del artículo 30 del texto refundido de la Ley de Empleo. La solicitud, instrucción, resolución y cuantía se establecerá con arreglo a la Orden de 23 octubre de 2009, por la que se desarrolla el Decreto 335/2009, de 22 de septiembre, por el que se regula la ordenación de la Formación Profesional para el Empleo en Andalucía, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas y otros procedimientos. La acreditación del requisito de dificultad de inserción será la de la solicitud de participación como alumnado.

Vigésimo cuarto. Protección de datos personales.

Conforme a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, las entidades beneficiarias de las subvenciones concedidas al amparo de la presente resolución vienen obligadas al cumplimiento estricto de las obligaciones en materia de protección de datos de las personas participantes en las actividades de formación, en su calidad de Encargados del tratamiento, cuyas condiciones se establecen en el Cuadro II de la presente resolución.

Vigésimo quinto. Selección de alumnado.

1. El proceso de admisión y selección del alumnado participante en las acciones formativas objeto de esta convocatoria se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el Cuadro I.

2. La presente resolución deja sin efecto la Resolución de 14 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, relativa a la selección del alumnado participante en las acciones formativas de FPE, dirigidas a personas desempleadas.

Vigésimo sexto. Formularios.

Dar por cumplido lo establecido en el artículo 12.9 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, de dar publicidad a efectos informativos de los formularios Anexo I, Anexo I Bis y Anexo II.

Vigésimo séptimo. Eficacia.

La eficacia de la presente resolución se producirá con la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Sevilla, 28 de julio de 2021.- La Consejera de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, P.D. (disposición adicional segunda, Orden de 3.6.2016, BOJA núm. 107, de 7.6.2016), el Director General de Formación Profesional para el Empleo, Joaquín Pérez Blanes.

CUADRO I**DESARROLLO DE LAS ACCIONES FORMATIVAS****I. Ejecución de las acciones formativas.**

1. Se entenderá acreditado el inicio de la actividad formativa subvencionada con la presentación de la ficha técnica de la primera acción formativa a través del aplicativo GEFOC entidades, en el plazo de 2 meses desde la notificación de la resolución de concesión de la subvención.

2. Las acciones formativas serán impartidas en modalidad presencial por la entidad beneficiaria. El horario de las acciones formativas en el período de estancia en el centro formativo será de hasta 40 horas semanales, con un máximo de 8 horas diarias, de lunes a sábado, siempre que la programación a impartir en sábado, no supere el 50% de las horas diarias programadas. En todo caso, deberá ajustarse a lo indicado en la Planificación Didáctica de la Acción Formativa, recogida en el Anexo III, o III bis.

3. Los módulos formativos pertenecientes a especialidades conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad se ejecutarán de forma consecutiva en función del orden en el que figuren en el Real Decreto que lo regula.

4. Se podrán concatenar 2 o más acciones para un mismo grupo de alumnado, pudiéndose impartir de forma simultánea o consecutiva, siempre que se cumplan los requisitos de acceso.

5. La realización de prácticas profesionales no laborales se ajustará a lo establecido en la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo.

6. Cuando se hayan suscrito Convenios o Acuerdos entre la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo y otras consejerías u organismos de la Junta de Andalucía, referidos a colectivos de especial vulnerabilidad, se podrán establecer reservas de plazas.

II. Condiciones de participación.

1. Para participar en las acciones formativas subvencionadas en esta convocatoria la persona solicitante deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar inscrita en el Servicio Andaluz de Empleo como persona trabajadora desempleada no ocupada o como trabajadora agraria.

b) Poseer los requisitos establecidos en el artículo 20.2 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, así como lo especificado en su correspondiente Certificado de Profesionalidad o en el correspondiente programa formativo.

c) Reunir y acreditar la pertenencia al colectivo al que se dirige la acción formativa.

d) En el caso de que en los requisitos de acceso a la especialidad se exija una prueba de acceso, será requisito imprescindible la superación de la misma.

2. Los colectivos a los que se dirigen las acciones formativas de esta convocatoria son:

a) Personas trabajadoras desempleadas que requieran de recualificación profesional y que cumplan los siguientes requisitos:

1.º Estar en posesión de una titulación, obtenida con anterioridad al año 2015, del mismo nivel y Familia profesional de la solicitada. Dicha titulación requerida debe ser de técnico/a o técnico/a superior de Formación Profesional o un certificado de profesionalidad (en adelante CP) de nivel 2 o de nivel 3.

2.º Estar inscrita como demandante de empleo no ocupada en los Servicios Públicos de Empleo, al menos en los nueve meses anteriores a la fecha de solicitud de la acción formativa.

b) Mujeres en situación de vulnerabilidad. Serán aquellas que acrediten la condición de víctimas de violencia de género.

c) Personas trabajadoras desempleadas con dificultades de inserción que cumplan alguno de los siguientes requisitos:

1.º Personas perceptoras de rentas mínimas de inserción o de ingreso mínimo vital.

2.º Personas en desempleo de larga duración, que lleven al menos 9 meses inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo dentro de los últimos 18 meses anteriores a la solicitud de participación.

3.º Personas desempleadas mayores de 45 años.

d) Personas desempleadas con déficit de formación, que no hayan obtenido el título de Enseñanza Secundaria Obligatoria (en adelante ESO).

e) Personas desempleadas con discapacidad física, mental, intelectual o sensorial reconocida igual o superior al 33%.

f) Personas desempleadas inmigrantes.

3. Los requisitos deberán cumplirse a la fecha de presentación de la solicitud de participación en la acción formativa y al inicio de la acción formativa.

4. En los casos en que proceda la aplicación de Convenios o Acuerdos del apartado I, punto 6, las plazas reservadas a estos colectivos, se detraerán de las plazas ofertadas en la acción formativa, una vez descontada la plaza de reserva de discapacidad, en su caso, y siempre sin sobrepasar los porcentajes de personas ocupadas y desempleadas establecidas en la resolución de convocatoria. En las actas de selección/baremación de alumnado provisional y definitiva, se especificarán las plazas disponibles para el resto de solicitantes.

III. Procedimiento de admisión de personas solicitantes.

A) Presentación y plazo de solicitudes:

1. La solicitud de participación para esta oferta formativa, que se presentará mediante el modelo normalizado que figura como Anexo Solicitud Participación en la presente convocatoria, se encontrará disponible en la siguiente url del portal web de Formación Profesional para el Empleo:

<https://www.juntadeandalucia.es/empleoformacionytrabajoautonomo/oficinavirtualFPE/ov-fpe/#!welcome>

2. La solicitud podrá presentarse de forma telemática ante el Registro Telemático Único de la Junta de Andalucía o presencialmente en la entidad de formación adjudicataria. En tal caso, presentada la solicitud y documentación, la entidad de formación deberá entregar a la persona solicitante un resguardo donde constarán sus datos personales, la denominación del programa formativo solicitado, la fecha de presentación y el sello de la empresa o entidad.

3. El plazo de presentación de solicitudes será el que se establezca en la convocatoria de cada una de las acciones formativas, sin que en ningún caso pueda ser inferior a 10 días contados desde el siguiente a su publicación en el portal web de Formación Profesional para el Empleo.

B) Documentación acreditativa:

1. Serán tenidos en cuenta para la acreditación de los requisitos de acceso únicamente los que se encuentren registrados en la demanda de empleo del Sistema de intermediación laboral del Servicio Andaluz de Empleo, salvo en los casos siguientes, en los que, junto a la solicitud de participación deberá presentarse la siguiente documentación:

a) Certificados que acrediten el cumplimiento de los requisitos de las pruebas de acceso a la universidad para mayores de 25 años o de 45 años.

b) Certificados que acrediten la evaluación positiva o el haber superado las pruebas de competencias claves necesarias, pruebas de acceso al ciclo formativo de grado medio o superior.

c) En el colectivo de mujeres en situación de vulnerabilidad, víctimas de violencia de género, tal circunstancia se acreditará mediante:

1.º Certificación o informe de los servicios sociales y/o sanitarios de la Administración Pública competente.

2.º Certificación o informe de los servicios de atención a víctimas de violencia de género de la Administración Pública competente.

3.º Certificación o informe de los servicios de acogida de la Administración Pública competente.

4.º Informe de la Inspección de Trabajo y de la Seguridad Social, en los casos de acoso sexual y por razón de sexo en el ámbito laboral.

5.º Resoluciones judiciales por violencia de género: documento acreditativo de la orden de protección, medidas cautelares o sentencia condenatoria por violencia de género.

6.º Informe del Ministerio Fiscal de cuyo contenido se desprenda que existen indicios de violencia de género.

7.º Atestado de la autoridad policial que acredite la existencia de indicios razonables sobre la condición de víctima de violencia de género.

8.º Cualquier otro que venga establecido por norma de rango legal.

d) En el caso de personas perceptoras de rentas mínimas o ingreso mínimo vital se acreditará mediante la correspondiente resolución de reconocimiento.

e) En el caso de personas con discapacidad física, mental, intelectual o sensorial reconocida igual o superior al 33%, se acreditará con certificación emitida por el órgano competente de la Junta de Andalucía u otras Administraciones Públicas competentes.

f) La condición de inmigrante se acreditará mediante NIE y demanda de empleo. Podrán ser trabajadores extranjeros comunitarios y no comunitarios, en este último caso de acuerdo con lo establecido en la Orden TAS/3698/2006, de 22 de noviembre, por la que se regula la inscripción de trabajadores extranjeros no comunitarios en los Servicios Públicos de Empleo y en las Agencias de Colocación.

2. La entidad de formación deberá custodiar y mantener a disposición de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades correspondiente a la provincia en la que se va a desarrollar la acción formativa (en adelante, Delegación Territorial competente) las solicitudes y la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos.

C) Admisión:

1. Las solicitudes presentadas de forma presencial, serán mecanizadas por la entidad de formación adjudicataria en el aplicativo de gestión de las acciones formativas de Formación Profesional para el Empleo (GEFOC entidades). Todas las solicitudes, tanto presenciales como telemáticas, contrastarán automáticamente con el Servicio Andaluz de Empleo, a través de GEFOC entidades, el cumplimiento del requisito de inscripción como demandante de empleo no ocupado.

2. El procedimiento de admisión al proceso selectivo lo llevará a cabo la entidad de formación adjudicataria en la que se vaya a desarrollar la acción formativa.

3. La entidad de formación adjudicataria comprobará, asimismo, el cumplimiento del resto de los requisitos de acceso a la acción formativa, recogidos en el apartado III.B). Para ello, descargará en el aplicativo GEFOC entidades, los datos que consten en el Sistema de Intermediación laboral de Servicio Andaluz de Empleo. En los casos de requisitos de acceso que se acrediten con documentación adjunta a la solicitud, se efectuarán las comprobaciones oportunas.

4. Las candidaturas que no cumplan los requisitos de acceso serán consideradas como «No cumple perfil» y serán inadmitidas.

5. Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos de acceso, la entidad de formación elaborará un Acta de Admisión Provisional. Dicha acta se publicará en la Oficina Virtual de Formación Profesional para el Empleo, en la url:

<https://www.juntadeandalucia.es/empleoformacionytrabajoautonomo/oficinavirtualFPE/ov-fpe/#!welcome>

Incluirá el listado provisional del alumnado admitido, así como el listado de aspirantes inadmitidos, y las causas de inadmisión. Esta información podrá, así mismo, publicarse

en los tabloneros de anuncios y web de la Delegación Territorial correspondiente y de las entidades de formación.

6. Las personas solicitantes dispondrán de un plazo de 10 días, contados a partir del día siguiente a la publicación del Acta de Admisión Provisional, para presentar ante la Delegación Territorial competente las alegaciones y documentación acreditativa referenciada en el apartado III.B) y, en su caso, subsanar los defectos en que hubieren incurrido. La presentación se realizará mediante modelo normalizado que figura como Anexo Alegaciones Participación en la presente convocatoria y que se encontrará disponible en la siguiente url del portal web de Formación Profesional para el Empleo:

<https://www.juntadeandalucia.es/empleoformacionytrabajoautonomo/oficinavirtualFPE/ov-fpe/#!welcome>.

7. Dentro del mismo plazo, las personas solicitantes que aleguen situación de discapacidad, ser mujer víctima de violencia de género, ser perceptoras de ingreso mínimo vital o rentas mínimas de inserción y hayan formulado en su solicitud oposición expresa a la consulta de estos datos por la Administración, deberán presentar la documentación acreditativa correspondiente, dirigida a los Servicios de Formación para el Empleo.

8. La Delegación Territorial correspondiente estudiará, en su caso, las alegaciones presentadas, y verificará la documentación aportada por la persona interesada.

9. La Delegación Territorial competente podrá requerir a las entidades de formación y/o a las personas admitidas, la documentación que estime precisa en ejercicio de sus labores de seguimiento, control y evaluación.

10. Finalizado el plazo de subsanación y presentación de alegaciones, en los siguientes 5 días, la Delegación Territorial competente aprobará el Acta de Admisión Definitiva, que incluirá el listado definitivo del alumnado admitido que cumple con las condiciones de participación así como del excluido y procederá a su publicación en la Oficina Virtual de Formación Profesional para el Empleo y en los tabloneros de anuncios y web, de las entidades de formación. Podrá publicarse, además, en los tabloneros de anuncios y web de la Delegación Territorial correspondiente.

11. La publicación del acta y listado provisional y definitivo de admisión, en los que constarán nombres, apellidos y DNI/NIE de las personas interesadas, surte efectos de notificación a los solicitantes.

IV. Selección del alumnado participante.

1. Publicado el Acta de Admisión Definitiva, la entidad de formación realizará la selección del alumnado participante.

2. Esta selección constará de una baremación conforme a los siguientes criterios:

a) Entrevista a cada una de las personas admitidas. Deberá puntuarse justificadamente de 0 a 10 puntos y la calificación obtenida se reflejará en GEFOC entidades. El contenido de la entrevista a realizar y la puntuación a otorgar en cada una de las preguntas, deberá constar en GEFOC entidades.

El contenido esencial y mínimo de la entrevista versará sobre:

- 1.º Formación y cualificación.
- 2.º Experiencia laboral.
- 3.º Empleabilidad.
- 4.º Motivación, disponibilidad y compromiso.
- 5.º Competencias básicas: comunicación lingüística, autonomía e iniciativa personal.

Una vez finalizadas las entrevistas, se realizará un informe de resultados, con la correspondiente firma del/de la representante legal de la entidad de formación y se adjuntará al aplicativo GEFOC entidades.

b) La entidad adjudicataria podrá realizar, en su caso, una prueba relacionada con las competencias a adquirir en la acción formativa. Deberá puntuarse justificadamente de 0 a 10 puntos y la calificación obtenida se reflejará en GEFOC entidades. Asimismo,

el contenido de las pruebas y el informe sobre la ejecución de las mismas, con la correspondiente firma por parte del/de la representante legal de la entidad de formación, deberá adjuntarse en GEFOC entidades.

3. El orden de adjudicación de las solicitudes es el siguiente:

a) Se adjudican las plazas a las personas solicitantes desempleadas admitidas, pertenecientes al colectivo al que se dirige la acción formativa, según el orden de puntuación obtenido en la baremación.

b) En cumplimiento de lo establecido en el artículo 29 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, se reservará un 5% del número de plazas para personas con discapacidad sean ocupadas o desempleadas. En consecuencia se reserva una plaza en cada acción formativa para este colectivo, siempre teniendo en cuenta las prioridades descritas en las letras anteriores. Si hubiera más solicitantes en este cupo se otorgará la plaza a quien obtenga la mayor puntuación en la baremación. Si no se cubre dicha plaza por personas solicitantes con discapacidad, esta se sumará a las restantes plazas disponibles. Esta reserva no se aplicará a las acciones formativas dirigidas al colectivo de personas desempleadas con discapacidad.

c) Si restasen plazas, se adjudicarán a las personas solicitantes desempleadas no pertenecientes al colectivo al que se dirige la acción formativa.

4. Todo el alumnado admitido no seleccionado aparecerá como reserva, con un orden de prelación según baremo.

5. El listado de selección, ordenado según la puntuación obtenida, se publicará en la oficina virtual de formación profesional para el empleo y en los tablones de anuncios y web de las entidades de formación. Podrá publicarse en los tablones de anuncios y web de la Delegación Territorial correspondiente.

6. En caso de empate entre 2 o más solicitudes, se atenderá al orden de presentación de solicitudes. De persistir el empate, se resolverá de acuerdo con el orden alfabético establecido en la Resolución de 10 de febrero de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuaciones de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen a partir de la publicación en el BOJA de la presente resolución y que se celebren durante el año, a saber: orden alfabético a partir del aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «r». Este orden se mantendrá para todas las acciones formativas que se desarrollen a lo largo de esta convocatoria.

7. Se entenderá cubierto el objetivo de colectivo de los descritos en el resuelve cuarto, cuando inicien la acción formativa al menos un 70% del alumnado que cumpla tanto los requisitos de acceso como los de colectivo, el 30% restante se cubrirá por personas trabajadoras desempleadas. En el caso de mujeres en situación de vulnerabilidad, el alumnado deberá estar formado por mujeres en su totalidad.

V. Vacantes y reservas.

1. Cuando debido a bajas del alumnado que participe en una acción formativa se produzcan vacantes en la misma, éstas podrán ser cubiertas por aspirantes que hubiesen quedado en reserva siempre que no se haya superado el porcentaje del 25% de la duración de la acción formativa y se produzca durante los primeros 5 días lectivos desde el inicio de la misma en el caso de que se trate de acciones formativas conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad, o del 25% de la duración de la acción formativa en el caso de programas formativos.

2. Cuando se programen certificados de profesionalidad completos a impartir de forma modular, con el fin de facilitar el acceso a cada uno de los módulos que integran el certificado, se podrá incorporar alumnado durante los primeros 5 días lectivos desde el inicio de cada uno de los módulos programados o cuando no se haya superado el 25% de su duración, teniendo en cuenta la opción que primero se cumpla de entre las 2

anteriores, siempre que el alumnado que se vaya a incorporar cumpla con los requisitos de acceso a la formación requeridos en el artículo 20.2 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero.

En todo caso, si se produjeran abandonos con posterioridad a la impartición del 25% de las horas de formación, se podrán admitir desviaciones por acción formativa de hasta un 15% del número de personas participantes que las hubieran iniciado.

VI. Derechos y obligaciones del alumnado.

1. El alumnado desempleado participante en las acciones formativas de esta convocatoria tendrá derecho a:

- a) Solicitar las becas y ayudas previstas en la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo.
- b) Protección frente a cualquier riesgo derivado de la realización de la acción formativa desde su inicio hasta su finalización, mediante un seguro de accidentes y de responsabilidad civil frente a terceros.

c) Obtener certificación de la formación realizada.

2. El alumnado desempleado participante en las acciones formativas de esta convocatoria tendrá las siguientes obligaciones:

a) Asistir y seguir con aprovechamiento los programas formativos impartidos colaborando con el sistema de control de asistencia determinado por la Administración.

b) Cumplir la normativa en seguridad y prevención de riesgos laborales según el contenido de la especialidad que se imparta durante el desarrollo del programa formativo, así como cumplimentar el cuestionario para la evaluación de la calidad de las acciones formativas en el marco del Sistema de Formación Profesional para el Empleo, facilitado por la entidad o centro.

c) Prestar su autorización al órgano competente de Formación Profesional para el Empleo, para que este pueda hacer las comprobaciones necesarias, incluyendo la consulta de Vida Laboral. Igualmente, deberá prestar su autorización al centro o entidad de formación, para que este pueda ceder sus datos personales a la Consejería de Empleo Formación y Trabajo Autónomo, en el desarrollo, seguimiento y control de la acción formativa y de evaluación de la formación.

3. Son causas de exclusión del alumnado:

a) La acumulación de más de tres faltas sin justificar en 1 mes, conforme a lo dispuesto en el artículo 18.3 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo. El cómputo de los meses comenzará con la fecha de inicio de la acción formativa y se contabilizará de fecha a fecha.

b) El comportamiento indebido u obstaculización del normal desarrollo de la acción formativa.

c) El incumplimiento de la normativa en seguridad y prevención de riesgos laborales según el contenido de la especialidad formativa que se imparta durante el desarrollo de la acción formativa.

4. Para la comprobación de los términos indicados en las letra b) y c) del apartado anterior, la persona responsable de la entidad o centro de formación, previo informe motivado del personal formador, apercibirá al alumno o alumna que incurra en alguno de estos supuestos dejando constancia por escrito de tal hecho, en el que se indicará el nombre del alumno o alumna apercibido, fecha en la que se produce este hecho y descripción de la causa que ha motivado el apercibimiento. En el caso de que un mismo alumno o alumna sea apercibido en más de 2 ocasiones, se le excluirá automáticamente de la acción formativa.

5. Cuando la ausencia se produzca por causa justificada, el alumno o alumna deberá comunicarlo al centro el primer día de la misma, debiendo presentar al personal formador o tutor de la acción formativa, el correspondiente justificante en un plazo inferior a 5 días tras su reincorporación a la acción formativa. De no hacerlo, en dicho plazo se considerará no justificada. Tendrá la consideración de falta justificada la motivada por:

a) Enfermedad.

- b) Consulta médica.
 - c) Enfermedad de un familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.
 - d) Fallecimiento de un familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.
 - e) Deber inexcusable de carácter público o privado.
- Estas informaciones serán comunicadas a la Delegación Territorial correspondiente.

VII. Requisitos del personal formador.

1. Para las acciones formativas conducentes a certificados de profesionalidad: El personal formador debe cumplir los requisitos establecidos en el art. 13.1 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, y en el Real Decreto que regule el correspondiente certificado de profesionalidad.

2. Para las acciones formativas no conducentes a certificados de profesionalidad: El personal formador debe cumplir los requisitos establecidos en el correspondiente programa formativo.

Cuando se trate de acciones formativas en cuyo programa formativo no vengan especificados los requisitos del personal formador, éstos deberán reunir los siguientes:

a) Competencia docente: Este requisito se entiende cumplido cuando el formador esté en una de estas circunstancias:

1.º Estar en posesión del certificado de profesionalidad de formador ocupacional o del certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo.

2.º Estar en posesión de las titulaciones universitarias oficiales de licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en cualquiera de sus especialidades, de un título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o de un título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos.

3.º Estar en posesión de una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica. Asimismo, estarán exentos quienes acrediten la posesión del Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas, y quienes acrediten la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster, establecida en la disposición adicional primera del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.

4.º Acreditar una experiencia docente contrastada de al menos 300 horas en los últimos 10 años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

b) Experiencia profesional: Deberán acreditar al menos un año de experiencia en funciones relacionadas con el programa formativo a impartir.

VIII. Seguimiento, control y evaluación de la calidad de la formación.

1. El control y seguimiento de las acciones formativas se ajustará a lo establecido en el artículo 26 de la Orden TMS 368/2019 de 28 de marzo.

Para garantizar que las acciones formativas se desarrollan conforme a la normativa vigente y con un adecuado nivel de calidad, tanto en la gestión como en la ejecución de las mismas, las funciones de seguimiento y control de las acciones formativas autorizadas, serán llevadas a cabo por la Delegación Territorial competente en materia de Formación Profesional para el Empleo que corresponda en función de la provincia en la que radique el centro de formación.

2. Las entidades beneficiarias colaborarán con la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo en las actuaciones control y seguimiento y en la evaluación de la oferta de formación objeto de esta convocatoria, en concordancia con los objetivos y criterios del plan anual de evaluación de la calidad, impacto, eficacia y eficiencia del conjunto del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral.

3. Las entidades beneficiarias desarrollarán las acciones formativas y pondrán a disposición de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en la provincia en la que radique el centro de formación, la información y documentación a los efectos de su seguimiento y control. Las entidades de formación deberán emitir la comunicación de inicio de cada acción formativa subvencionada, según Anexo X o Anexo X bis, en un plazo de al menos 5 días antes del inicio, que especificará:

- a) Fecha de inicio y finalización.
- b) Relación del personal formador.
- c) Relación de alumnado participante y alumnado de reserva.
- d) Planificación didáctica de la acción formativa-Certificado de Profesionalidad, según Anexo III o Planificación didáctica-Programa Formativo según Anexo III bis.
- e) Programación didáctica del módulo-Certificado de Profesionalidad, según Anexo IV o Programación didáctica del módulo-Programa Formativo, según Anexo IV bis.
- f) Planificación de la evaluación del aprendizaje-Certificado de Profesionalidad (Modalidad presencial), según Anexo V o Planificación de la evaluación del aprendizaje-Programa Formativo (Modalidad presencial), según Anexo V bis.
- g) Documentación acreditativa de la existencia de una póliza de seguro para las distintas fases de la acción formativa. Esta documentación incluirá como mínimo datos sobre el número de alumnado asegurado y los riesgos cubiertos por dicha póliza.

La entidad beneficiaria se constituirá en tomadora de una póliza de seguro, incluyendo en este concepto los gastos de seguros de accidentes de los alumnos participantes. En este concepto se incluye:

1.º El importe de las pólizas o primas correspondientes a todo el alumnado asegurado, por riesgo de accidentes que pudieran producirse como consecuencia de la asistencia a las acciones formativas incluidas la fase de realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo y visitas didácticas.

2.º Asimismo, ha de cubrir los de trayectos de ida y vuelta al lugar de impartición de las acciones formativas, prácticas y visitas didácticas, limitándose estrictamente en su duración al período de celebración de la acción formativa.

3.º Asimismo, deberá darse cobertura por responsabilidad civil a los posibles riesgos derivados del desarrollo de la acción formativa incluida la fase de realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo y visitas didácticas.

La póliza del seguro podrá ser suscrita específicamente para cada acción formativa o de forma colectiva para varias acciones formativas. En uno y otro caso, la póliza indicará con exactitud la fecha de inicio y de vencimiento, el número identificador de la acción formativa, el número de alumnado participante asegurado y las coberturas contratadas. En caso de contratos cuya cobertura exceda a la acción formativa de que se trate, se justificará debidamente la forma de determinación del coste imputado en términos de alumnado participante. Cualquier modificación en la fechas de inicio y finalización de la acción formativa supondrá necesariamente la adaptación de la póliza a las nuevas fechas. Este gasto se justificará con la aportación de la póliza de seguro suscrita por la entidad beneficiaria con la compañía de seguros en el que conste debidamente identificada la prima satisfecha, así como su correspondiente justificante de pago.

h) Declaración responsable de que las personas formadoras relacionadas cumplen las prescripciones del artículo 13 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, del certificado

de profesionalidad o programa formativo correspondiente, así como las establecidas en el apartado VII.

i) Declaración responsable de que el alumnado participante y de reserva cumple los requisitos de acceso a la formación de los certificados de profesionalidad del artículo 20.2 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, o al programa formativo correspondiente.

j) Declaración responsable de que el personal formador y demás personal de la entidad o centro de formación, que pueda tener contacto con el alumnado que sea menor de edad, cumplen lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

4. Poner a disposición de la Delegación Territorial competente en el seguimiento y control en materia de Formación Profesional para el Empleo:

a) Documentación justificativa de la acreditación requerida del personal formador interviniente en la acción formativa.

b) Documentación justificativa de la acreditación de los requisitos de acceso a la acción formativa del alumnado participante y de reserva.

c) Acuerdo entre los centros formativos y los centros de trabajo para la realización de prácticas profesionales no laborales.

5. Comunicar a la Delegación Territorial correspondiente las bajas y altas del alumnado y las fechas en que se producen, en un plazo inferior a 4 días desde que éstas tengan lugar. Asimismo, deberá remitir información sobre el control de asistencia mensual.

6. Remitir a la Delegación Territorial correspondiente el Informe de Evaluación Individualizado-Certificado de Profesionalidad por cada Módulo Formativo según Anexo VI, o Informe de Evaluación Individualizado-Programa Formativo según Anexo VI bis, en un plazo de 10 días desde la finalización del mismo, pudiéndose ampliar tal como se especifica en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones. Del mismo modo, se presentarán el Acta de Evaluación-Certificado de Profesionalidad conforme al Anexo VII, o Acta de Evaluación-Programa formativo conforme al Anexo VII bis, firmada por la persona responsable/dirección del centro y las personas que ejerzan como formadoras del grupo de alumnado, así como los documentos donde se reflejen los resultados de la misma.

7. Dar la adecuada publicidad a la financiación de la Junta de Andalucía de acuerdo con las medidas de publicidad e imagen corporativa establecidas en el Manual de Buenas Prácticas para la normalización de Fuentes y Registros Administrativos de la Junta de Andalucía del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía. Además, todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria y estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres.

8. Garantizar que se desarrollará un volumen máximo de 2.100 horas lectivas presenciales por espacio formativo disponible en las que ejecutar las acciones formativas, de acuerdo con el aula inscrita o acreditada. El representante legal, presentará una declaración responsable incluida en la solicitud, haciendo constar que la ejecución de la programación solicitada implica la utilización de sus aulas en un número de horas máximo de 2.100 h/año/aula, así como el compromiso de que no solicitará otras líneas de subvención o la autorización de inicio de acciones formativas no financiadas con fondos de formación profesional para el empleo, que supongan una utilización de aulas superior a este límite.

9. Los Anexos referidos en este cuadro, relativos al seguimiento y desarrollo de la acción formativa, se generaran a través del aplicativo GEFOC entidades y además estarán a disposición de las entidades beneficiarias en la página web de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo:

<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/empleoformacionytrabajoautonomo/areas/formacion-empleo/empresa-entidad-fpe/paginas/convocatorias-subv-desempleados-2021.html>

CUADRO II**ENCARGADO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**

En el caso de gestionar y realizar acciones de formación profesional para el empleo y prácticas profesionales no laborales financiadas por la Junta de Andalucía que impliquen el acceso y tratamiento de datos de carácter personal por parte de la entidad de formación, esta tendrá la consideración de Encargado del tratamiento. En este caso, el acceso a estos datos no se considerará comunicación de datos cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (en adelante RGPD). Ello conlleva que la citada entidad de formación actúe en calidad de Encargado del tratamiento y, por tanto, tiene el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los datos de carácter personal. La Dirección General de Formación Profesional para el Empleo siempre será Responsable del tratamiento, es decir, quien determina y decide sobre las finalidades del mismo. Este documento formaliza el encargo de tratamiento de datos entre la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo y la entidad de formación a que hace referencia el mencionado artículo 28 del RGPD para la prestación de los servicios que se detallan en el presente documento.

La actividad de tratamiento de datos se realizará de acuerdo con lo siguiente:

I. Objeto del encargo del tratamiento.

Mediante las presentes cláusulas se habilita a la entidad de formación, en adelante, Encargado del tratamiento, para tratar por cuenta de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, en adelante, Responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para prestar el servicio de gestión, seguimiento y control de la participación del alumnado en la realización de las prácticas profesionales no laborales. El tratamiento consistirá en la prestación de estos servicios:

- a) Realización, en su caso, de la selección del alumnado participante en las acciones formativas y en las prácticas profesionales no laborales.
- b) Seguimiento de la asistencia del alumnado a las acciones formativas y a las prácticas profesionales no laborales.
- c) Evaluación del aprendizaje del alumnado.
- d) Colaboración en la tramitación de ayudas y becas, si procede.

Los tratamientos de datos personales a realizar por el Encargado de tratamiento para la prestación del servicio serán los de: recogida, registro, estructuración, modificación, cesión, conservación, extracción, consulta, interconexión, cotejo y comunicación.

II. Identificación de la información afectada.

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el Responsable del tratamiento pone a disposición del Encargado del tratamiento la información relativa a datos de carácter personal descritas en las actividades de tratamiento «Gestión del Alumnado de Formación Profesional para el Empleo» y «Becas y ayudas del alumnado» (datos identificativos, categorías especiales de datos, características personales, circunstancias sociales, detalles del empleo, datos económicos y financieros).

III. Duración.

Los requisitos y las condiciones deberán mantenerse durante toda el ciclo de vida de los datos de la ayuda de la que surge el tratamiento de los datos personales.

Se entenderá por ciclo de vida la recogida, registro, organización, estructuración, conservación, adaptación o modificación, extracción, consulta, utilización, comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo o interconexión, limitación, supresión o destrucción.

IV. Obligaciones del Encargado del tratamiento.

El Encargado del tratamiento y todo su personal se obliga a:

1. Utilizar los datos personales objeto del tratamiento, o los que recoja para su inclusión, solo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios o cualquier otra finalidad.

2. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del Responsable del tratamiento. Si el Encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el Encargado informará inmediatamente al Responsable.

3. Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable, que contenga:

a) El nombre y los datos de contacto del Encargado o Encargados y de cada Responsable por cuenta del cual actúe el Encargado y, en su caso, del representante del Responsable o del Encargado y del Delegado de Protección de Datos, cuando esta figura sea obligatoria según lo establecido en el RGPD y el artículo 34 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Asimismo, se dará traslado de la información correspondiente del Delegado de Protección de Datos cuando se cuente con carácter voluntario.

b) Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada Responsable.

c) En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49, apartado 1, párrafo segundo, del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.

d) Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:

1.º La seudoanonimización y el cifrado de datos personales.

2.º La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.

3.º La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.

4.º El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

4. No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del Responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles. El Encargado puede comunicar los datos a otros Encargados del tratamiento del mismo responsable o a Subencargados, si procede, entendiendo que la misma es aprobada previamente por el Órgano Gestor, Responsable del tratamiento, sin menoscabo que el Encargado asuma las responsabilidades que corresponda respecto la actuación del Subencargado, de acuerdo con las instrucciones del Responsable. En este caso, el Responsable identificará, de forma previa y por escrito, la empresa en la que se realicen las prácticas profesionales no laborales a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación. Si el Encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al Responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

5. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.

6. Garantizar que su personal empleado, así como las personas autorizadas para tratar datos personales, se comprometan de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que debe informarles convenientemente.

7. Mantener a disposición del Responsable del tratamiento la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.

8. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de su personal empleado y de las personas autorizadas para tratar datos personales.

9. Asistir al Responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles). Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el Encargado del tratamiento, este debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección:

dpd.cefta@juntadeandalucia.es y dgfpe.cefta@juntadeandalucia.es

10. Derecho de información. Corresponde al Responsable facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar.

11. Notificación de violaciones de la seguridad de los datos.

El Encargado del tratamiento notificará al Responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, a través de una comunicación a la dirección electrónica dgfpe.cefta@juntadeandalucia.es, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la siguiente información:

a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de personas afectadas, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.

b) El nombre y los datos de contacto del Delegado de Protección de Datos, si lo hubiera, o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.

c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.

d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual, sin dilación indebida.

12. Dar apoyo al Responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.

13. Dar apoyo al Responsable del tratamiento en la realización de las consultas previas a la Autoridad de Control, cuando proceda.

14. Poner a disposición del Responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realice el Responsable o en su nombre autorizadas por el.

15. Implantar las siguientes medidas de seguridad: Las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, teniendo en cuenta el alcance, contexto y los fines del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas, que en su caso incluya, entre otros, mecanismos para:

- a) Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- b) Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- c) Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d) Seudoanonimizar y cifrar los datos personales.

Se tendrán particularmente en cuenta los riesgos que presente el tratamiento de datos, en particular como consecuencia de la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a dichos datos.

16. Designar una persona delegada de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al Responsable.

17. Destino de los datos.

Una vez cumplido el ciclo de vida de los datos referido a la ayuda concedida, se procederá a destruir los datos. Una vez destruidos, el Encargado debe certificar su destrucción por escrito y entregar el certificado al Responsable del tratamiento.

No obstante, el Encargado puede conservar una copia con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

V. Obligaciones del Responsable del tratamiento.

Corresponde al Responsable del tratamiento:

1. Entregar al Encargado los datos a los que se refiere la cláusula II de este documento.
2. Realizar una Evaluación de Impacto de Protección de Datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el Encargado, si procede.
3. Realizar las consultas previas que correspondan.
4. Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del Encargado.
5. Notificar a la Autoridad de Control y, si cabe, a los interesados, en el caso que se haya producido una violación de la seguridad de los datos personales.
6. Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

VI. Responsabilidades.

Responsable y Encargado de tratamiento están sujetos al régimen sancionador establecido en el RGPD y en la Ley Orgánica, 3/2018, de 5 de diciembre.



CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO
Dirección General de Formación Profesional para el Empleo

SOLICITUD



SUBVENCIÓN PÚBLICA EN MATERIA DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO

FORMACIÓN DE OFERTA DIRIGIDA A PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS (Código procedimiento: 8713)

Resolución de de de , BOJA nº de fecha de de

CONVOCATORIA/EJERCICIO 2021

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

03567W

1	DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE														
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:						SEXO: ☐ H ☐ M		DNI/NIE/NIF:							
DOMICILIO:															
TIPO VÍA:		NOMBRE VÍA:													
NÚMERO:		LETRA:		KM. EN LA VÍA:		BLOQUE:		PORTAL:		ESCALERA:		PLANTA:		PUERTA:	
ENTIDAD DE POBLACIÓN:				MUNICIPIO:				PROVINCIA:				PAÍS:		C. POSTAL:	
TELÉFONO FIJO:		TELÉFONO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:											
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:						SEXO: ☐ H ☐ M		DNI/NIE/NIF:							
ACTÚA EN CALIDAD DE:															

2	NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA							
Las notificaciones que proceda practicar se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración Junta de Andalucía y se tramitará su alta en el servicio correspondiente en caso de no estarlo (1). Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el sistema de notificaciones. Correo electrónico: _____ Nº teléfono móvil: _____ (1) Debe acceder al sistema de notificaciones con su certificado digital u otros medios de identificación electrónica; puede encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección: http://www.andaluciajunta.es/notificaciones								



3 DECLARACIONES

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que la persona o entidad solicitante:

- ☐ Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria, y se compromete a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las bases reguladoras
- ☐ No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.
- ☐ Se compromete a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación.
- ☐ No se halla incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en las presentes bases reguladoras.
- ☐ Que dispone de las facultades de representación de la entidad o centro de formación.
- ☐ Que los centros de formación relacionados en la memoria descriptiva de la acción formativa se encuentran inscritos y/o acreditados en las especialidades formativas en el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo de la Junta de Andalucía.
- ☐ Que la entidad o centros de formación cumple las obligaciones establecidas en el artículo 16 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral.
- ☐ Que la entidad o centro de formación dispone de los medios técnicos, humanos y materiales necesarios para realizar las funciones de programación, coordinación y control interno de la acción formativa.
- ☐ Que sobre la presente entidad o centro de formación no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro.
- ☐ Que la entidad o centro de formación que represento no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiaria de subvenciones de conformidad con lo establecido en la normativa vigente. Artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- ☐ Que la entidad o centro de formación no percibirá subvenciones para la realización de acciones formativas que excedan de su capacidad de gestión, a la vista de la duración de dichas acciones formativas, instalaciones y medios disponibles.
- ☐ No ha sido objeto, mediante resolución administrativa firme, de las sanciones accesorias previstas en la letra a) de los apartados 2 y 3 del artículo 80 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, durante los plazos previstos en esta.
- ☐ No ha sido sancionada por resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de la Memoria Democrática de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en la Ley 2/2017, de 28 de marzo, de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía.
- ☐ No tiene deudas en periodo ejecutivo de cualquier ingreso de derecho público de la Junta de Andalucía en virtud de lo previsto en el artículo 116.2 de Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
- ☐ Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Solicitadas

Fecha/Año

Administración / Ente público o privado, nacional o internacional

Importe/Concepto

Minimis (Si/No)

.....			€	
.....			€	
.....			€	
.....			€	
.....			€	
.....			€	
.....			€	
.....			€	
.....			€	

Concedidas

Fecha/Año

Administración / Ente público o privado, nacional o internacional

Importe/Concepto

Minimis (Si/No)

.....			€	
.....			€	
.....			€	
.....			€	
.....			€	
.....			€	
.....			€	
.....			€	
.....			€	

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

03567W

A

4	DERECHO DE OPOSICIÓN (artículo 28 de la Ley 39/2015)
El órgano gestor va a consultar los siguientes datos, en el caso de que no esté de acuerdo, cada persona puede manifestar su oposición:	
PERSONA REPRESENTANTE (solo en el caso de que la persona solicitante sea persona física y actúe mediante representante)	
☐	ME OPONGO, a la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y aporfo copia del DNI/NIE.
En el caso de oposición se deberá aportar la documentación necesaria junto con el Anexo II, una vez publicada la propuesta provisional de resolución.	

5	DOCUMENTACIÓN		
DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA			
Ejerczo el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados.			
	Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación
1			Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó*
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en lo últimos cinco años.			
DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES			
Ejerczo el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de otras Administraciones Públicas, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados.			
	Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación
1			Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

03567W



6	DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN
El contenido de este apartado debe ser cumplimentado en el Anexo I bis, donde se recogen los datos referidos a la programación formativa solicitada por la entidad en la provincia donde concurran.	

7	CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS
Los criterios de valoración serán los especificados en el apartado 12 del cuadro resumen de las bases reguladoras de la orden de 3 de junio de 2016. Con respecto a los criterios de valoración de "Personal formador" y "calidad en la gestión" se deberá cumplimentar en el Anexo I bis.	

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

03567W



8	SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA
La persona abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento y SOLICITA la concesión de la subvención por importe de: euros.	
En , a de de	
LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE	
Fdo:	

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo cuya dirección es Avda. Albert Einstein 4, Isla de la Cartuja, 41092 - Sevilla, y cuyo correo electrónico es dglpe.cefta@juntadeandalucia.es.
- b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.cefta@juntadeandalucia.es.
- c) Los datos personales que nos indica se incorporan a las actividades de tratamiento "Gestión y justificación de subvenciones" y "Gestión del alumnado participante en FPE", con las siguientes finalidades:
- Tramitación, gestión y justificación de subvenciones para acciones formativas de formación profesional para el empleo.
 - Gestionar la participación, seguimiento, control y evaluación del alumnado participante en las acciones formativas de formación profesional para el empleo.
- La licitud de dicho tratamiento se basa en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, consecuencia de lo establecido en la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.
- d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, como se explica en la siguiente dirección electrónica: <http://juntadeandalucia.es/protecciondedatos> donde podrá encontrar el formulario recomendado para su ejercicio.
- e) La Dirección General de Formación Profesional para el Empleo contempla la cesión de datos a entidades y centros de formación, empresas, Servicio Andaluz de Empleo (SAE) y Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE).
- La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en las siguientes direcciones electrónicas:
- <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/172024>
<http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/172025>

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de bases reguladoras, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

03567W

ANEXO I BIS

(Página 1 de 4)



CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO
Dirección General de Formación Profesional para el Empleo



DATOS PROGRAMACIÓN FORMATIVA SOLICITADA EN LA PROVINCIA DE CÁDIZ

1 RELACIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS QUE SE SOLICITAN, POR ORDEN DE PRIORIDAD										
Nº Prioridad	Código	Denominación	CDP /MF/ PF	Nivel	Nº Horas*	Nº Alumnado	Colectivo**	Denominación Centro Formación	Nº Registro /Censo	Localidad

*Número de horas Módulos Formativos o Programa Formativo

**A) Recualificación, B) Mujeres vulnerables, C) Personas con dificultades inserción, D) Déficit de formación (SIN ESO) E) Discapacidad física, F) Discapacidad mental, G) Discapacidad intelectual, H) Discapacidad sensorial
I) Inmigrantes

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

03567/A01

2	CUANTÍA DE SUBVENCIÓN SOLICITADA				€
---	----------------------------------	--	--	--	---

3	CRITERIO CALIDAD EN LA GESTIÓN			
3.1	Implantación de Sistemas de Calidad de Centro de Formación:			
3.1.1				
	ISO 9001			
	Calidad total EFQM			
3.1.2	Otras Normas			
	Prevención Riesgos Laborales			
	Medio ambiente			
	Q*FOR			
3.2	Implantación de Sistemas de Calidad de la Formación			
3.2.1				
	ISO 9001			
	Calidad total EFQM			
3.2.2	Otras Normas			
	Prevención Riesgos Laborales			
	Medio ambiente			
	Q*FOR			

4	CRITERIOS DE VALORACIÓN PERSONAL FORMADOR. (Se valorará el porcentaje de horas impartidas por tipo de contratación de personal formador, sobre el total de horas de la programación Formativa solicitada.)			
Código	Denominación Acción Formativa	Horas Totales	Horas cuenta ajena ¹	Horas autónomo ²
Horas Totales:				

(1) Horas totales personal formador contratado o a contratar por cuenta ajena.

(2) Horas totales personal formador autónomo que se va a contratar.



(Página 3 de 4)

ANEXO I BIS

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

03567/A01

5	CRITERIO CUMPLIMIENTO DE OBJETIVO (Cumplimentar solo cuando consigne datos grado de cumplimiento de objetivos de convocatorias de FPE de otras CCAA y/o del SEPE), según lo establecido en el resuelve duodécimo. 1.c)			
Denominación Convocatoria		Año Publicación	CCAA/SEPE	Cumplimiento Objetivo %
6	MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA ACCIÓN FORMATIVA. (Se realizará una memoria por cada acción formativa solicitada.)			
6.1	DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA ACCIÓN FORMATIVA PARA LA QUE SOLICITA SUBVENCIÓN			
TIPO DE ACCIÓN FORMATIVA				
☐ CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD COMPLETO ☐ MÓDULO FORMATIVO ☐ PROGRAMA FORMATIVO				
IDENTIFICACIÓN DE LA ACCIÓN FORMATIVA				
CÓDIGO		DENOMINACIÓN		
NIVEL DE CUALIFICACIÓN 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐		Nº HORAS	REAL DECRETO REGULADOR	
		Nº ALUMNOS/AS	COLECTIVO*	
		HORARIO: ☐ MAÑANA ☐ TARDE		
FECHAS DE IMPARTICIÓN DE LA ACCIÓN FORMATIVA				
FECHA PREVISTA DE INICIO ACCIÓN FORMATIVA		FECHA PREVISTA DE FINALIZACIÓN ACCIÓN FORMATIVA		
6.2	DATOS DEL CENTRO. (Deberá coincidir exactamente con los datos existentes en el registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo según aparece en la resolución de acreditación)			
DENOMINACIÓN DEL CENTRO			Nº REGISTRO/CENSO	
DOMICILIO CENTRO:				
TIPO DE VÍA: NOMBRE DE LA VÍA:				
NÚMERO:	LETRA:	KM. EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:
				ESCALERA:
				PLANTA:
				PUERTA:
NÚCLEO POBLACIÓN:			PROVINCIA:	CÓD. POSTAL
PERSONA DE CONTACTO				SEXO: ☐ H ☐ M
				DNI/NIE/NIF:
NÚMERO TELÉFONO:	TELÉFONO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO		
6.3	ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE LA ACCIÓN FORMATIVA			
(Prescripciones de las personas formadoras: competencia docente, acreditación (titulación o certificado de profesionalidad y experiencia profesional.))				
Recursos humanos				
(Especificar los recursos humanos que se emplearán, indicando su estructura organizativa, funciones y tarea (equipo de personal formador, personal de administración y de gestión de la acción formativa, etc.))				
Recursos materiales				
(Especificar los recursos didácticos necesarios para el desarrollo de la acción formativa)				

* A) Recualificación, B) Mujeres vulnerables, C) Personas con dificultades inserción, D) Déficit de formación (SIN ESO) E) Discapacidad física, F) Discapacidad mental, G) Discapacidad intelectual, H) Discapacidad sensorial, I) Inmigrantes



(Página 4 de 4)

ANEXO I BIS

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

03567/A01

6.4	PRESUPUESTO DE GASTO DE LA ACCIÓN FORMATIVA	
COSTES DIRECTOS		
A. Retribuciones personal formador y personal especializado.		€
B. Gastos de amortización de instalaciones y equipos, aulas, talleres y demás superficies utilizadas en el desarrollo de las acciones formativas.		€
C. Gastos de medios y materiales didácticos, bienes consumibles y adaptación de medios didácticos.		€
D. Gastos de alquiler y de arrendamientos financieros.		€
E. Gastos de seguro de accidentes.		€
F. Gastos de publicidad.		€
Total costes		€
COSTES INDIRECTOS		
G. Gastos de personal de apoyo.		€
H. Otros costes: luz, agua, calefacción, mensajería, correo, limpieza, vigilancia, telefonía, otros costes no especificados anteriormente asociados a la ejecución de las acciones formativas.		€
Total costes		€
OTROS COSTES SUBVENCIONABLES		
I. Gastos derivados de la realización de informe de auditor.		€
PRESUPUESTO TOTAL DE LA ACCIÓN FORMATIVA		

(Página 1 de 3)

ANEXO II



CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y
TRABAJO AUTÓNOMO
DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN
PROFESIONAL PARA EL EMPLEO



**FORMULARIO DE ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN
DE DOCUMENTOS.
SUBVENCIÓN PÚBLICA EN MATERIA DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO
FORMACIÓN DE OFERTA DIRIGIDA A PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS
Código de procedimiento: 8713**

CONVOCATORIA/EJERCICIO:

de de de (BOJA nº de fecha)

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE							
RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:						NIE/NIF:	
DOMICILIO:							
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:					
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
NÚCLEO DE POBLACIÓN:			PROVINCIA:		PAÍS:		CÓD. POSTAL:
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:			
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:						SEXO: ☐ H ☐ M	DNI/NIE/NIF:
ACTÚA EN CALIDAD DE:							

2. DATOS BANCARIOS							
IBAN: E S / / / / / / / /							
SWIFT / / / /							
Código Banco		País		Localidad		Sucursal	
Entidad:							
Domicilio:							
Localidad:				Provincia:		Código Postal: / / /	
NOTA: Deberá estar de alta en el Registro de cuentas de Terceros de la Tesorería General de la Junta de Andalucía.							

3. IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA



03567/A02



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL





4. ALEGACIONES/ACEPTACIÓN

Habiéndose publicado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de Subvenciones, mi solicitud ha sido:

- ☐ **CONCEDIDA** por el importe o pretensión solicitado.
- ☐ **CONCEDIDA** por un importe o pretensión inferior al solicitado.
- ☐ **DESESTIMADA**.
- ☐ **DESESTIMADA** pero aparezco como persona o entidad beneficiaria suplente.

Por lo que, dentro del plazo concedido en la propuesta:

- ☐ **ACEPTO** la subvención propuesta.
- ☐ **DESISTO** de la solicitud.
- ☐ **ALEGO** lo siguiente:

.....

.....

.....

.....

☐ **OTROS:**

.....

.....

5. DOCUMENTACIÓN

Presento la siguiente documentación:

- ☐ Documento 1
- ☐ Documento 2
- ☐ Documento 3

DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Ejercicio el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:

Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			

DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES

Ejercicio el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de otras Administraciones Públicas, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:

Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

03567/A02

**6. DERECHO DE OPOSICIÓN**

El órgano gestor va a consultar los siguientes datos, en el caso de que no esté de acuerdo, cada persona puede manifestar su oposición (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre):

PERSONA REPRESENTANTE (sólo en el caso de que la persona solicitante sea persona física y actúe mediante representante).



ME OPONGO a la consulta de mis **datos de identidad** a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y apporto copia del DNI/NIE.

7. DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.

En _____, a la fecha de la firma electrónica.

LA PERSONA SOLICITANTE / REPRESENTANTE

Fdo.: _____

ILMO/A SR/A DIRECTOR/A GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A	0	1	0	1	4	0	3	1
---	---	---	---	---	---	---	---	---

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, cuya dirección es Avda. Albert Einstein 4, Isla de la Cartuja, 41092-Sevilla.
- Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.cefta@juntadeandalucia.es
- Los datos personales que nos indica se incorporan a la actividad de tratamiento "Gestión del alumnado participante en FPE", con la finalidad de gestionar la participación, seguimiento, control y evaluación del alumnado participante en las acciones formativas de formación profesional para el empleo. La licitud de dicho tratamiento se basa en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, consecuencia de lo establecido en la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.
- Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, como se explica en la siguiente dirección electrónica: <https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos>, donde podrá encontrar el formulario recomendado para su ejercicio.
- La Dirección General de Formación Profesional para el Empleo contempla la cesión de datos a entidades y centros de formación, empresas, Servicio Andaluz de Empleo (SAE) y Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE).

La información adicional detallada, así como el formulario para reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica:

<http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/172024/172025>

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

03567/A02

(Página 1 de 5)ANEXO-Solicitud Participación



CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y
TRABAJO AUTÓNOMO
DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN
PROFESIONAL PARA EL EMPLEO



SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN ACCIONES FORMATIVAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO PARA PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS.

Código de procedimiento: 24707

Resolución de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan para el año 2021 subvenciones públicas, en la modalidad de formación de oferta dirigida a personas trabajadoras desempleadas.

1. DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE							
APELLIDOS Y NOMBRE:				SEXO: ☐ H ☐ M		DNI/NIE:	
FECHA DE NACIMIENTO:		NACIONALIDAD:		NÚMERO DE AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL:			
DOMICILIO: TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:					
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:		PAÍS:	CÓD. POSTAL:
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:			
INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO:				☐ SI ☐ NO			
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:				SEXO: ☐ H ☐ M		DNI/NIE:	
ACTÚA EN CALIDAD DE:							



003568D



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL.



**2. LUGAR Y MEDIO DE NOTIFICACIÓN**

Marque sólo una opción.

- ☐ **OPTO** por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen en papel en el lugar que se indica:
(Independientemente de la notificación en papel, ésta se practicará también por medios electrónicos, a la que podrá acceder voluntariamente, teniendo validez a efectos de plazos aquella a la que se acceda primero) (1).

TIPO DE VÍA:	NOMBRE DE LA VÍA:						
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:	PAÍS:	CÓD. POSTAL:	
TELÉFONO FIJO:		TELÉFONO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:			

- ☐ **OPTO** por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración Junta de Andalucía y se tramite mi alta en caso de no estarlo (1).

Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el sistema de notificaciones.

Correo electrónico: Nº teléfono móvil:

(1) Debe acceder al sistema de notificaciones con su certificado electrónico u otros medios de identificación electrónica; puede encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/notificaciones>.

3. DATOS DE LA ACCIÓN FORMATIVA QUE SOLICITA

Nº DE EXPEDIENTE:	CÓDIGO:	DENOMINACIÓN ACCIÓN FORMATIVA Y COLECTIVO (1):
NOMBRE DEL CENTRO DE FORMACIÓN:		ENTIDAD:

(1) (A) Recualificación, (B) Mujeres vulnerables, (C) Personas con dificultades de inserción, (D) Déficit de formación (sin ESO), (E) Discapacidad física, (F) Discapacidad Mental, (G) Discapacidad intelectual, (H) Discapacidad sensorial, (I) Inmigrantes.

4. PERTENENCIA AL COLECTIVO (2) (Serán prioritarias las personas solicitantes que pertenezcan al colectivo al que va dirigida la acción formativa)

- ☐ Si pertenece al colectivo (3)
☐ No pertenece al colectivo

(2) (A) Recualificación, (B) Mujeres vulnerables, (C) Personas con dificultades de inserción, (D) Déficit de formación (sin ESO), (E) Discapacidad física, (F) Discapacidad Mental, (G) Discapacidad intelectual, (H) Discapacidad sensorial, (I) Inmigrantes.

(3) La acreditación de pertenencia a colectivo se presentará en la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades correspondiente, una vez publicado el listado provisional de admisión, en un plazo de 10 días.

5. PARTICIPACIÓN EN EL CUPO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Marque lo que corresponda ☐ SI ☐ NO

003568D



6. NIVEL MÁXIMO DE FORMACIÓN DE LA PERSONA SOLICITANTE (Marcar obligatorio)			
☐	Sin titulación	☐	Título de Técnico equivalente.
☐	Graduado escolar	☐	Prueba de acceso al Título de Técnico.
☐	Enseñanza Secundaria Obligatoria (ESO/ESA) o equivalente	☐	Título de Técnico Superior o equivalente.
☐	Título Profesional Básico	☐	Prueba de acceso a Título de Técnico Superior.
Certificado de Profesionalidad	☐ Nivel 1 ☐ Nivel 2 ☐ Nivel 3	☐	Bachillerato o equivalente.
Código:		☐	Prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 ó 45 años
Denominación		☐	Grado/Diplomatura/ Ingeniería Técnica/ Arquitectura Técnica.
Competencias Clave	Nivel 2 ☐ Nivel 3 ☐	☐	Máster/ Licenciatura/ Ingeniería/ Arquitectura.
Pruebas:	☐ ☐	☐	Otros a especificar:
Diploma:	☐ ☐		

7. DERECHO DE OPOSICIÓN	
El órgano gestor va a consultar los siguientes datos, en el caso de que no esté de acuerdo, manifieste su oposición (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre):	
☐	ME OPONGO a la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y apporto copia del DNI/NIE.
☐	ME OPONGO a la consulta de mis datos de residencia a través del Sistema de Verificación de Datos de Residencia, y apporto documentación acreditativa de mis datos de residencia.
☐	ME OPONGO a la consulta de mis datos de discapacidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Discapacidad, y apporto documentación acreditativa de mis datos de discapacidad.
☐	ME OPONGO a la consulta de mis datos de la vida laboral a través del Sistema de Verificación de Datos de la vida laboral, y apporto copia de la vida laboral.
☐	ME OPONGO a la consulta de mis datos registrados en el Sistema de Intermediación Laboral del Servicio Andaluz de Empleo , y apporto documentos acreditativos correspondientes.
☐	ME OPONGO a la consulta de mis datos reflejados en el Registro de Titulaciones de la Junta de Andalucía , y apporto documentación acreditativa correspondiente.

8. DOCUMENTACIÓN			
Presento la siguiente documentación:			
☐	Certificado que acredite el cumplimiento de los requisitos de las pruebas de acceso a la universidad para mayores de 25 años o de 45 años.		
☐	Certificación de competencias clave necesarias.		
☐	Certificado que acredite haber superado las pruebas de acceso al ciclo formativo de grado medio o superior.		
DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA			
Ejerczo el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:			
Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

003568D

(Página 4 de 5) ANEXO-Solicitud Participación



8. DOCUMENTACIÓN (Continuación)			
DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES			
Ejerce el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de otras Administraciones Públicas, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:			
Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

9. DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA	
La persona abajo firmante DECLARA , bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta y SOLICITA la participación en esta acción formativa.	
En a de de	
LA PERSONA SOLICITANTE / REPRESENTANTE	
Fdo.:	

ILMO/A. SR./A. DELEGADO/A TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO, TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES.

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS
En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:
a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, cuya dirección es Avda. Albert Einstein 4, Isla de la Cartuja, 41092-Sevilla.
b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.cefta@juntadeandalucia.es
c) Los datos personales que nos indica se incorporan a la actividad de tratamiento "Gestión del alumnado participante en FPE", con la finalidad de gestionar la participación, seguimiento, control y evaluación del alumnado participante en las acciones formativas de formación profesional para el empleo. La licitud de dicho tratamiento se basa en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, consecuencia de lo establecido en la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.
d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, como se explica en la siguiente dirección electrónica: https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos , donde podrá encontrar el formulario recomendado para su ejercicio.
e) La Dirección General de Formación Profesional para el Empleo contempla la cesión de datos a entidades y centros de formación, empresas, Servicio Andaluz de Empleo (SAE) y Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE).
La información adicional detallada, así como el formulario para reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica:
http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/172025 .

003568D



INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA CUMPLIMENTACIÓN DEL PRESENTE FORMULARIO

1. DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE

La persona o entidad que presente este formulario deberá cumplimentar los datos identificativos que aquí se requieren. Los datos relativos a la persona o entidad representante serán de cumplimentación obligatoria en el supuesto de ser ésta quien suscriba el formulario. En estos supuestos habrá de indicar a su vez en calidad de qué se ostenta la representación, por ejemplo, en caso de representante legal: padre, madre, tutor/a.

2. NOTIFICACIÓN

Será necesario marcar una de las dos opciones de notificación que se ofrecen.

- En el supuesto de haber optado por la notificación en papel, será obligatorio cumplimentar los datos relativos al lugar de notificación.

- En el supuesto de haber optado por la notificación en papel, es conveniente cumplimentar los datos relativos a correo electrónico y, opcionalmente, número de teléfono móvil para poder efectuar los avisos de puesta a disposición de la notificación electrónica que se efectuará en cualquier caso, y a la que podrá acceder voluntariamente.

3. DATOS DE LA ACCIÓN FORMATIVA

Deberá rellenar los datos solicitados para identificar la acción formativa y colectivo al que va dirigida.

4. PERTENENCIA AL COLECTIVO

Será necesario marcar una de las dos opciones.

5. PARTICIPAR EN EL CUPO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Será necesario marcar un a de las dos opciones. En la opción SI se entiende que tiene reconocida una discapacidad de al menos un 33%.

6. NIVEL MÁXIMO DE FORMACIÓN DE LA PERSONA SOLICITANTE

Deberá señalar el nivel formativo máximo que posee. Esta deberá coincidir con la formación acreditada en su demanda de empleo en el SAE.

7. DERECHO DE OPOSICIÓN

Cumplimentar únicamente en el caso que desee oponerse a la consulta de los datos señalados.

En el caso de que desee oponerse a la consulta de los datos, podrá cumplimentar este apartado en este trámite de solicitud, o bien hacerlo después en el correspondiente Anexo II.

8. DOCUMENTACIÓN.

En caso de que se hubiera marcado en apartado 6 "NIVEL MÁXIMO DE FORMACIÓN estar en posesión de Nivel de Competencias Clave o Prueba de Acceso a la Universidad para mayores de 25 o 45 años", deberá señalar la opción correspondiente y aportar la correspondiente acreditación.

9. AUTORIZACIONES

Será necesario marcar alguna de las opciones de ejercicio de derecho de no presentar documentación por estar en poder de la Administración de la Junta de Andalucía.

10. SOLICITUD, FECHA, LUGAR Y FIRMA

Deberá declarar que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento, y firmar el formulario.

DIR3. CÓDIGO DIRECTORIO COMÚN DE UNIDADES ORGÁNICAS. Con carácter general, este código aparecerá cumplimentado, en caso contrario podrá consultar en las oficinas de asistencia en materia de registros o bien en esta dirección:

<https://ws024.juntadeandalucia.es/ae/directoriocomundeunidadesorganicas>

003568D

(Página 1 de 4) ANEXO-Alegaciones Participación



CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y
TRABAJO AUTÓNOMO
DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN
PROFESIONAL PARA EL EMPLEO



FORMULARIO DE ALEGACIONES Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

PARTICIPACIÓN EN ACCIONES FORMATIVAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO, DIRIGIDOS A PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS

Código de Procedimiento: 24707

1. DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE							
APELLIDOS Y NOMBRE:						SEXO: ☐ H ☐ M	DNI/NIE:
FECHA DE NACIMIENTO:	NACIONALIDAD:		NÚMERO DE AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL:				
DOMICILIO: TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:					
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:	PAÍS:	CÓD. POSTAL:	
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:			
INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO: ☐ SI ☐ NO							
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:						SEXO: ☐ H ☐ M	DNI/NIE:
ACTÚA EN CALIDAD DE:							

2. DATOS DE LA ACCIÓN FORMATIVA QUE SOLICITA		
Nº DE EXPEDIENTE:	CÓDIGO:	DENOMINACIÓN ACCIÓN FORMATIVA Y COLECTIVO (1):
NOMBRE DEL CENTRO DE FORMACIÓN:		ENTIDAD:
(1) (A) Recualificación, (B) Mujeres vulnerables, (C) Personas con dificultades de inserción, (D) Déficit de formación (sin ESO), (E) Discapacidad física, (F) Discapacidad Mental, (G) Discapacidad intelectual, (H) Discapacidad sensorial, (I) Inmigrantes.		

3. ALEGACIONES
Una vez publicada el acta de admisión provisional en la web de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, se ha abierto un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones ante la Delegación Territorial correspondiente. En el listado provisional mi solicitud figura en el siguiente estado (marque en las casillas siguientes cuál es el estado en el que aparece sus solicitud en el acta de admisión provisional): ☐ ADMITIDA ☐ PENDIENTE DE SUBSANACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ☐ EXCLUÍDA



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL.



(Página 2 de 4) ANEXO-Alegaciones Participación



Aporto copia del presente escrito y dentro del plazo establecido, **formulo las siguientes alegaciones:**

.....

.....

.....

Aporto copia autenticada de la siguiente documentación acreditativa del contenido de mis alegaciones :

.....

.....

.....

4. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE PERTENENCIA A COLECTIVO

Marque con una X la pertenencia al colectivo y la documentación que aporta para su acreditación (Los colectivos que no están en el presente cuadro, no requieren de aportación de documentación).

	Documentación acreditativa
☐ Mujeres desempleadas en situación de vulnerabilidad	☐ Certificación o informe expedido por servicios sociales y/o sanitarios de la Administración Pública competente.
	☐ Certificación o Informe de atención a víctimas de violencia de género expedido por la Administración Pública competente.
	☐ Certificación o Informe expedido por los servicios de acogida de Administración Pública competente.
	☐ Certificación o Informe expedido por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, en los casos de acoso sexual y por razón de sexo en el ámbito laboral se acredite la atención especializada.
	☐ Resoluciones judiciales por violencia de género: documento acreditativo de la orden de protección, medidas cautelares o sentencia condenatoria por violencia de género.
	☐ Informe del Ministerio Fiscal de cuyo contenido se desprenda que existen indicios de violencia de género.
	☐ Atestado de la autoridad policial que acredite la existencia de indicios razonables sobre la condición de víctima
	☐ Cualquier otro que venga establecido por norma de rango legal
☐ Personas desempleadas perceptoras de rentas mínimas o ingreso mínimo vital.	☐ Resolución de reconocimiento.
☐ Personas desempleadas con discapacidad física, mental, intelectual o sensorial reconocida igual o superior al 33%.	☐ Certificación emitida por el órgano competente de la Junta de Andalucía u otras Administraciones Públicas competentes.
	☐ Otros a especificar:

003568/A02

**5. DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA**

La persona abajo firmante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente formulario y **SOLICITA** se tenga en cuenta las alegaciones y documentación aportada.

En a de de
LA PERSONA SOLICITANTE / REPRESENTANTE

Fdo.:

ILMO/A. SR./A. DELEGADO/A TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO, TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES.

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, cuya dirección es Avda. Albert Einstein 4, Isla de la Cartuja, 41092-Sevilla.
- Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.cefta@juntadeandalucia.es
- Los datos personales que nos indica se incorporan a la actividad de tratamiento "Gestión del alumnado participante en FPE", con la finalidad de gestionar la participación, seguimiento, control y evaluación del alumnado participante en las acciones formativas de formación profesional para el empleo. La licitud de dicho tratamiento se basa en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, consecuencia de lo establecido en la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.
- Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, como se explica en la siguiente dirección electrónica: <https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos>, donde podrá encontrar el formulario recomendado para su ejercicio.
- La Dirección General de Formación Profesional para el Empleo contempla la cesión de datos a entidades y centros de formación, empresas, Servicio Andaluz de Empleo (SAE) y Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE).

La información adicional detallada, así como el formulario para reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica:

<http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/172025>.

Información adicional.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica:

<http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>

003568/A02



INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA CUMPLIMENTACIÓN DEL PRESENTE FORMULARIO

1. DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE

La persona o entidad que presente este formulario deberá cumplimentar los datos identificativos que aquí se requieren.

Los datos relativos a la persona o entidad representante serán de cumplimentación obligatoria en el supuesto de ser ésta quién suscriba el formulario. En estos supuestos habrá de indicar a su vez en calidad de qué se ostenta la representación, por ejemplo, en caso de representante legal: padre, madre, tutor/a.

2. DATOS DE LA ACCIÓN FORMATIVA QUE SOLICITA

Deberá rellenar los datos solicitados para identificar la acción formativa y colectivo al que se dirija.

3. ALEGACIONES

Será necesario marcar la situación en el que aparece su solicitud en listado provisional. Formulará las alegaciones a dicho situación y aportar documentación que acredite dichas alegaciones y explicitar lo que solicita.

4. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE PERTENENCIA A COLECTIVOS

Será necesario marcar si pertenece a alguno de los colectivos relacionados y señalar la documentación acreditativa de pertenencia a dicho colectivo y adjuntarla a dicho formulario.

5. SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

Deberá firmar el formulario y dirigirlo al titular de la Delegación Territorial de la provincia en donde se realiza la acción formativa.

003568/A02

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Extracto de la Resolución de 28 de julio de 2021, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan para el año 2021 subvenciones públicas, en la modalidad de formación de oferta dirigida a personas trabajadoras desempleadas, de las previstas en la Orden de 3 de junio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el Empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas.

BDNS (Identif.): 577446.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la dirección que figura a continuación y en el presente BOJA:

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>

Primero. Convocatoria.

Se convoca, para el año 2021, la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la realización de acciones de formación de oferta, en modalidad presencial, dirigidas a personas trabajadoras desempleadas con necesidades formativas especiales o con dificultades para su inserción o recualificación profesional en Andalucía.

Segundo. Entidades solicitantes.

Podrán participar en la presente convocatoria las entidades locales previstas en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, acreditadas y/o inscritas en el Registro de Centros y Entidades colaboradoras de FPE de Andalucía o, en su caso, en el Registro Estatal de Entidades de Formación para las especialidades formativas solicitadas.

Tercero. Objeto.

Serán objeto de subvención, las acciones formativas de FPE dirigidas a los siguientes colectivos que cumplan las condiciones establecidas en esta convocatoria:

a) Personas trabajadoras desempleadas de larga duración que requieran de recualificación profesional. Estas deben estar en posesión de una titulación de técnico/a o técnico/a superior de FP o un certificado de profesionalidad (en adelante CP) de nivel 2 o de nivel 3, obtenida con anterioridad al año 2015, del mismo nivel y Familia profesional de la acción formativa solicitada.

b) Mujeres desempleadas en situación de vulnerabilidad.

c) Personas trabajadoras desempleadas con dificultades para su integración en el mercado de trabajo, que cumplan alguno de los siguientes requisitos:

1.º Personas perceptoras de rentas mínimas de inserción social o de ingreso mínimo vital.

2.º Personas en desempleo de larga duración.

3.º Personas desempleadas mayores de 45 años.

d) Personas desempleadas con déficit de formación, que no hayan obtenido el título de Enseñanza secundaria obligatoria (en adelante ESO) o equivalente.

e) Personas desempleadas con discapacidad física, mental, intelectual o sensorial.

f) Personas desempleadas inmigrantes.

Cuarto. Bases reguladoras.

La presente convocatoria se ajustará en todos sus aspectos a lo establecido en la Orden de la extinta Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de 3 de junio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el Empleo en las modalidades de formación de oferta, dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas. (BOJA núm. 107, de 7 de junio de 2016).

Quinto. Financiación y cuantía.

Los créditos destinados a financiación de estas subvenciones que se concederán en la presente resolución de convocatoria se realizará con cargo a los créditos consignados en la partida presupuestaria 1000180000 G/32D/46002/00 S0044 para el ejercicio 2021, que asciende a sesenta millones de euros (60.000.000 de €).

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 35 días hábiles, a contar desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el presente extracto previsto en el art. 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptimo. Otros datos.

Tanto la presentación de la solicitud (Anexo I y I bis), como el formulario de alegaciones, aceptación, reformulación y la presentación de documentos (contenidos en el Anexo II) se hará, mediante modelos normalizados, exclusivamente a través de la aplicación informática de gestión de la formación profesional para el empleo (GEFOC) ubicado en la oficina virtual de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo e irán dirigidas a la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo: <https://www.juntadeandalucia.es/empleoformacionytrabajoautonomo/oficinavirtualFPE/gefoc-web/>

Sevilla.- La Consejera de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, P.D. (disposición adicional segunda, Orden de 3.6.2016, BOJA núm. 107, de 7.6.2016), el Director General de Formación Profesional para el Empleo, Joaquín Pérez Blanes.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Corrección de errores de la Resolución de 12 de julio de 2021, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, por la que se efectúa, para el curso escolar 2021/2022, la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a centros docentes privados concertados de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para facilitar la permanencia en el sistema educativo mediante la prestación del servicio de comedor escolar para alumnado escolarizado en estos centros (BOJA núm. 140, de 22.7.2021).

Advertido error material en la Resolución de 12 de julio de 2021, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, por la que se efectúa, para el curso escolar 2021/2022, la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a centros docentes privados concertados de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para facilitar la permanencia en el sistema educativo mediante la prestación del servicio de comedor escolar para alumnado escolarizado en estos centros, que ha sido publicada en el BOJA núm. 140, de 22 de julio de 2021, procede su subsanación en los siguientes términos:

Página número 11: Quinto. Requisitos. Apartado c).

Donde dice:

«c) Haber sido autorizado para la percepción de cantidades económicas como contraprestación de los servicios complementarios de comedor escolar en centros privados concertados de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 25 de julio de 1996, por la que se establece el procedimiento para la solicitud de percepciones por servicios complementarios en Centros Privados Concertados.»

Debe decir:

«c) Haber sido autorizado para la percepción de cantidades económicas como contraprestación de los servicios complementarios de comedor escolar en centros privados concertados de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 162/2021, de 11 de mayo, por el que se regulan las actividades escolares complementarias, las actividades extraescolares y los servicios escolares complementarios en los centros docentes privados concertados de la Comunidad Autónoma de Andalucía.»

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 29 de julio de 2021, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por la que se convoca la presentación de solicitudes de aprobación de proyectos de programas operativos y de dotación de fondo operativo y de sus modificaciones de anualidades no comenzadas y de modificaciones durante la anualidad en curso, así como la comunicación resumen de éstas, por parte de las organizaciones de productores de frutas y hortalizas reconocidas, o las asociaciones de organizaciones de productores de frutas y hortalizas cuyo plazo de presentación para cada anualidad está contemplado en el Reglamento (UE) núm. 1308/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

El sector de las frutas y hortalizas se encuentra regulado en el Reglamento (UE) núm. 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, por el que se crea una organización común de mercados agrícolas y se establecen las disposiciones específicas para determinados productos agrícolas.

Como complemento del anterior se publicaron el Reglamento Delegado (UE) 2017/891, de la Comisión, de 13 de marzo de 2017, por el que se completa el Reglamento (UE) núm. 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a los sectores de las frutas y hortalizas y de las frutas y hortalizas transformadas, se completa el Reglamento (UE) núm. 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a las sanciones que deben aplicarse en esos sectores y se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) núm. 543/2011, de la Comisión y el Reglamento de Ejecución (UE) 2017/892 de la Comisión de 13 de marzo de 2017 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1308/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo en los sectores de las frutas y hortalizas y de las frutas y hortalizas transformadas.

A su vez, continúa estando en vigor y resulta de aplicación para la gestión de los programas operativos aprobados y las solicitudes de modificación el Reglamento (UE) núm. 543/2011 de la Comisión, de 7 de junio, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) 1234/2007 del Consejo en los sectores de las frutas y hortalizas y de las frutas y hortalizas transformadas.

En virtud de las potestades de los Estados miembros en lo relativo al establecimiento de medidas nacionales complementarias necesarias para la adopción de órdenes concretas, fijar directrices y procedimientos de gestión y control, se publicó el Real Decreto 1179/2018, de 21 de septiembre, por el que se regulan los fondos y programas operativos de las organizaciones de productores del sector de frutas y hortalizas.

El mencionado real decreto establece en su artículo 1.2: «El presente real decreto se aplicará a las organizaciones de productores y a las asociaciones de organizaciones de productores reconocidas de conformidad con el Real Decreto 532/2017, de 26 de mayo, por el que se regulan el reconocimiento y el funcionamiento de las organizaciones de productores del sector de frutas y hortalizas».

Las organizaciones de productores de frutas y hortalizas son entidades asociativas con personalidad jurídica propia (cooperativas, sociedades agrarias de transformación, sociedades mercantiles) constituidas por productores de frutas y hortalizas o entidades que los agrupen. Estas entidades deben reunir unos requisitos mínimos en cuanto a número de socios y valor de la producción comercializada para poder ser reconocidas como tales organizaciones de productores de frutas y hortalizas por los Estados miembros, y se deben comprometer a cumplir determinadas normas en relación con su objeto, organización y funcionamiento.

Las organizaciones de productores de frutas y hortalizas se configuran como elemento base del régimen normativo del sector de frutas y hortalizas para el reagrupamiento, con carácter voluntario de la oferta en los mercados en origen y por ello, deben tener por objeto principalmente el asegurar la programación de la producción y su adaptación a la demanda en lo que respecta, en particular, a la calidad y la cantidad y concentrar la oferta y la comercialización de la producción al objeto de poder optimizar los costes de producción y estabilizar los precios de producción.

Las organizaciones de productores de frutas y hortalizas reconocidas pueden acceder a ayudas financieras comunitarias para la constitución de un fondo financiero, denominado fondo operativo, que servirá para financiar el contenido del respectivo programa operativo que la entidad tenga aprobado para un período de 3 a 5 años. El programa operativo es el plan de acción establecido por la organización de productores de frutas y hortalizas para alcanzar sus objetivos, en el cual desglosa el conjunto de inversiones y acciones que pretende llevar a cabo en la anualidad que se trate (inversiones en explotaciones agrícolas, en naves de manipulado y comercialización, en medidas de calidad e innovación, certificación, etc.).

Las asociaciones de organizaciones de productores de frutas y hortalizas se crean a iniciativa de organizaciones de productores de frutas y hortalizas reconocidas que lo soliciten, con el fin de desarrollar cualquiera de las actividades o funciones de las organizaciones de productores.

Las asociaciones de organizaciones de productores de frutas y hortalizas pueden presentar también programas operativos parciales, consistentes en un conjunto de medidas y acciones incluidas en los programas operativos de las organizaciones de productores de frutas y hortalizas que la integran. que vaya a ejecutar la asociación, y supongan solo parte de las contenidas en los programas operativos individuales de las organizaciones de productores de frutas y hortalizas.

La aprobación de los programas operativos de las organizaciones de productores de frutas y hortalizas y programas operativos parciales de las asociaciones de organizaciones de productores de frutas y hortalizas, es decir, del conjunto de medidas que van a ser subvencionadas con fondos europeos, corresponde a las Comunidades Autónomas o Regiones de los diversos Estados Miembros de la Unión.

En la Comunidad Autónoma de Andalucía, las competencias en organizaciones de productores, los programas y fondos operativos están repartidas en dos Direcciones Generales: por una parte la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria es competente en el reconocimiento de entidades, mientras que la aprobación de programas operativos y sus modificaciones, así como la gestión y control de las ayudas, justificación del gasto, ejecución del programa operativo y autorización de pagos de la ayuda financiera, es competencia de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados.

Por razón de lo expuesto, en virtud y uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente y, en particular, el artículo 13 del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible,

RESUELVO

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

1. Convocar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la presentación por parte de las organizaciones de productores de frutas y hortalizas y las asociaciones de organizaciones de productores de frutas y hortalizas reconocidas, de las solicitudes siguientes:

a) Solicitudes de aprobación de proyectos de programas operativos, establecidos por el artículo 33 del Reglamento (CE) núm. 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.

b) Solicitudes de dotación de fondo operativo.

c) Solicitudes de modificación de programas operativos y de dotación de fondo operativo para anualidades no comenzadas.

d) Solicitudes de modificación de programas operativos durante la anualidad en curso.

e) Comunicación resumen de modificaciones de programas operativos durante la anualidad en curso.

Segundo. Régimen jurídico.

Las ayudas que se convocan por la presente resolución se rigen por lo establecido en:

- Reglamento (UE) 1308/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) 922/72, (CEE) 234/79, (CE) 1037/2001 y (CE) 1234/2007.

- Reglamento (UE) 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) 352/78, (CE) 165/94, (CE) 2799/98, (CE) 814/2000, (CE) 1290/2005 y (CE) 485/2008, del Consejo.

- Reglamento de Ejecución (UE) 543/2011, de la Comisión, de 7 de junio de 2011, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) 1234/2007 del Consejo en los sectores de las frutas y hortalizas y de las frutas y hortalizas transformadas.

- Reglamento Delegado (UE) 2017/891, de la Comisión, de 13 de marzo de 2017, por el que se completa el Reglamento (UE) 1308/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a los sectores de las frutas y hortalizas y de las frutas y hortalizas transformadas, se completa el Reglamento (UE) 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a las sanciones que deben aplicarse en esos sectores y se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) 543/2011, de la Comisión.

- Reglamento de Ejecución (UE) 2017/892, de la Comisión, de 13 de marzo de 2017, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 1308/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo en los sectores de las frutas y hortalizas y de las frutas y hortalizas transformadas.

- Real Decreto 532/2017, de 26 de mayo, por el que se regulan el reconocimiento y el funcionamiento de las organizaciones de productores del sector de frutas y hortalizas.

- Real Decreto 1179/2018, de 21 de septiembre, por el que se regulan los fondos y programas operativos de las organizaciones de productores del sector de frutas y hortalizas.

- Directrices Nacionales para la elaboración de los pliegos de condiciones referentes a las Acciones Medioambientales (versión 1 de junio de 2017), del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Decreto Legislativo 1/2010, de 2 marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

- Ley 9/2007, de 22 octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

- Circular de Coordinación del Fondo Español de Garantía Agraria núm. 28/2020 «Control de la aprobación de los programas operativos de las organizaciones de productores en el sector de las frutas y hortalizas».

Sin perjuicio de otras normas comunitarias, estatales y autonómicas aplicables.

Tercero. Solicitudes y comunicaciones.

Las solicitudes indicadas en el apartado primero punto uno, deberán reunir los requisitos previstos para cada tipo de éstas en los artículos 8, 14, 15 y 16 del Real Decreto 1179/2018, en el caso de organizaciones de productores de frutas y hortalizas, y en los artículos 19 y 21 del mismo en el caso de asociaciones de organizaciones de productores de frutas y hortalizas.

1. Las organizaciones de productores de Frutas y Hortalizas reconocidas, o entidades que hayan solicitado su reconocimiento como tales en virtud del artículo 4 del Real Decreto 532/2017, y las asociaciones de organizaciones de productores de frutas y hortalizas reconocidas, o las entidades que hayan solicitado su reconocimiento como tales en virtud del artículo 16 del citado real decreto, que no tengan un programa operativo aprobado podrán presentar las siguientes solicitudes:

a) Solicitud de aprobación de un proyecto de programa operativo en caso de organizaciones de productores de frutas y hortalizas, o solicitud de aprobación de proyecto de programa operativo parcial en caso de asociaciones de organizaciones de productores de frutas y hortalizas, cuyo periodo de aplicación se inicie en la anualidad siguiente al de su presentación, así como solicitud de dotación del fondo operativo para la anualidad siguiente.

b) En el caso de las entidades que hubieran solicitado el reconocimiento para las que no se haya emitido por el Órgano competente resolución sobre su reconocimiento, podrán presentar las solicitudes a las que se refieren los puntos 1.a) y 2.c) del presente artículo.

2. Las organizaciones de productores de frutas y hortalizas reconocidas, y las asociaciones de organizaciones de productores de frutas y hortalizas reconocidas que tengan aprobado un programa operativo, podrán presentar las siguientes solicitudes:

a) Solicitud de modificación de programa operativo en el caso de las primeras o programa operativo parcial en el caso de las segundas y de dotación del fondo operativo para la anualidad siguiente no comenzada.

b) Solicitud de dotación del fondo operativo para la anualidad siguiente no comenzada.

c) Solicitud de modificación del programa operativo durante la anualidad en curso.

3. Además de las solicitudes mencionadas, las organizaciones de productores de frutas y hortalizas y sus asociaciones que hayan presentado solicitudes de modificación de programa operativo durante la anualidad en curso deberán presentar una comunicación resumen con todas las modificaciones del programa y del fondo operativo realizadas.

Cuarto. Plazo de presentación.

1. El plazo de presentación de las solicitudes indicadas en el apartado tercero 1.a), 2.a) y 2.b) comenzará a partir del día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y terminará el 15 de septiembre del año anterior al año en el que se va a ejecutar el programa operativo, según lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento Delegado (UE) 2017/891 y el artículo 6 del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 2017/892.

2. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten con posterioridad a la fecha indicada en el apartado 1, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que será notificada a las personas interesadas.

3. El plazo de presentación de las solicitudes a las que se refiere el apartado tercero 2.c) comenzará a partir del 1 de enero del año en curso del programa operativo, pudiendo realizarse un máximo de una solicitud/comunicación cada dos meses naturales contados desde el comienzo de la anualidad, conforme a lo indicado en el artículo 16 del Real Decreto 1179/2018, exceptuando las modificaciones establecidas en las letras j) y k) del apartado 2 del artículo 16 del Real Decreto 1179/2018.

4. La comunicación resumen indicada en el apartado tercero 3, o en su caso la declaración de ejecución sin modificaciones a la que se refiere el apartado tercero 4, se podrán presentar, a más tardar el 25 de noviembre del año en curso. No obstante, las modificaciones relativas a la medida 6 del Anexo IV del Real Decreto 1179/2018 podrán comunicarse hasta el 28 de diciembre.

5. Cuando el último día de alguno de los plazos señalados en los puntos 3 y 4 sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente, conforme a lo indicado en el apartado 5 del artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Quinto. Lugar y forma de presentación.

1. La presentación de las solicitudes indicadas en el apartado tercero de la presente resolución, así como el resto de las comunicaciones de las organizaciones de productores de frutas y hortalizas a la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, se efectuará, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de la aplicación informática «Programas Operativos de Andalucía (PROA)», disponible en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en la dirección indicada en el apartado vigésimo primero.

2. Con carácter general podrán presentarse copias de los documentos que deban acompañar a las solicitudes en cumplimiento de la normativa aplicable, a través de la aplicación «PROA» en cada uno de los apartados habilitados al efecto, precedida por un índice numerado que recoja la documentación aportada en cada uno de ellos.

Cada documento incluido en la citada aplicación se denominará conforme a lo indicado en el «Manual de personas usuarias» que puede consultarse en el menú «ayuda» de la aplicación PROA, indicada en el apartado quinto.

Las copias que se aporten tendrán eficacia exclusivamente en el ámbito de la actividad de las Administraciones Públicas.

La Administración podrá solicitar el cotejo con los originales de las copias aportadas por la persona solicitante, para lo que se podrá requerir la exhibición del documento o de la información original en cualquier fase del procedimiento de gestión incluso el pago de la ayuda financiera.

La persona solicitante será responsable de la veracidad de los documentos que presente. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de los hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Sexto. Trámite de urgencia.

Dado los plazos establecidos en las normas de aplicación para la resolución de las solicitudes referidas en el apartado tercero de la presente resolución, se aplicará el procedimiento del trámite de urgencia previsto en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el cual se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

En consecuencia, para la subsanación de las solicitudes, el órgano gestor correspondiente requerirá a las personas solicitantes para que, en el plazo máximo de 5 días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquél en el que tenga lugar la notificación del requerimiento, aporten los documentos necesarios, con indicación de que en caso de que no se proceda de esa forma se les tendrá por desistidas de su petición, procediéndose al archivo de la solicitud.

Séptimo. Financiación.

Estas ayudas se financiarán con cargo al Fondo Europeo de Garantía Agraria (FEAGA), conforme a lo establecido en el Reglamento (UE) núm. 1306/2013, del Parlamento Europeo

y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) núm. 352/78, (CE) núm. 165/94, (CE) núm. 2799/98, (CE) núm. 814/2000, (CE) núm. 1290/2005 y (CE) núm. 485/2008, del Consejo, partida presupuestaria 3300150000/G/71F/47010/00/

Octavo. Decisión por parte del órgano competente sobre los programas operativos.

1. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de las solicitudes a las que se refiere el apartado tercero 1.a), 2.a) y 2.b) de la presente resolución, presentadas por organizaciones de productores de frutas y hortalizas será, según se estipula en el artículo 34 del Reglamento (UE) 2017/891, a más tardar, el 15 de diciembre del año de su presentación, o, por motivos debidamente justificados, después de esa fecha, pero a más tardar el 20 de enero siguiente a la fecha de presentación. En este caso, la resolución podrá disponer sus efectos desde el 1 de enero siguiente a la fecha de presentación.

2. El plazo máximo para adoptar y notificar la resolución de las solicitudes a las que se refiere el apartado tercero 1.a), 2.a) y 2.b) de la presente resolución, presentadas por asociaciones de organizaciones de frutas y hortalizas será, a más tardar, el 1 de diciembre del año de su presentación.

3. En el caso de las modificaciones durante el año en curso que exijan autorización previa, la decisión deberá adoptarse dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud. La ausencia de dicha decisión supondrá que queda aprobada, siempre que se cumpla lo dispuesto en los artículos 16 y 17 del Real Decreto 1179/2018, sin perjuicio de lo previsto en el apartado decimosexto de la presente resolución.

4. El plazo para dictar y notificar la resolución sobre el resumen de las modificaciones durante la anualidad en curso finalizará el 20 de enero del año siguiente.

5. Contra cualquiera de las resoluciones mencionadas en este apartado cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de la fecha de esta notificación, o bien ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En ocasiones la resolución de dicho recurso es posterior a la presentación de las solicitudes de ayuda recogidas en el artículo 24 del Real Decreto 1179/2018. Para esos supuestos y caso de que el sentido del recurso sea estimatorio, se concede a la entidad un plazo de un mes para la modificación y mejora de la solicitud de pago de la ayuda presentada. Pasado este plazo, se entenderá que la entidad ha desistido del derecho de modificación de la solicitud de pago, no siendo admisibles solicitudes presentadas después de esa fecha.

6. El apartado anterior será de aplicación para aquellas resoluciones de modificación de programas operativos que se produzcan como consecuencia de ejecución de cumplimientos de sentencias.

Noveno. Autorización sobre la presentación del valor de la producción comercializada.

El apartado 2 del Anexo I del Real Decreto 1179/2018 establece que el órgano competente de la comunidad autónoma podrá autorizar que, en casos debidamente justificados, y, en particular, cuando el periodo de referencia de una organización de productores finalice en una fecha próxima al 15 de septiembre del año de presentación de la solicitud, la aprobación de la contabilidad por el órgano competente de la organización de productores o el informe de un auditor externo sobre las cuentas auditadas se produzca en una fecha posterior a la presentación de la solicitud de aprobación del programa operativo o sus modificaciones de anualidades no comenzadas pero con anterioridad a la fecha de aprobación del programa operativo o de su modificación.

La solicitud de autorización de aprobación de cuentas con posterioridad a la presentación de la solicitud de aprobación del programa operativo o sus modificaciones

para anualidades no comenzadas deberá realizarse a más tardar el 1 de septiembre, y la organización de productores deberá disponer de la concesión de autorización expresa por parte de la autoridad competente con anterioridad al 15 de septiembre.

Décimo. Datos de productores y superficies.

Las entidades solicitantes deberán dar cumplimiento en todo caso, a lo establecido en el apartado 2 del artículo 4 del Real Decreto 532/2017, de 31 de mayo, y en particular en lo relativo al registro sobre los miembros, cuyos datos deberán estar actualizados en el momento de la presentación de las solicitudes y mantenerse así en todo momento.

Se aportará certificado de la persona titular de la secretaría de la organización de productores o de la asociación de organizaciones de productores, respecto a que todas las ubicaciones de las parcelas agrícolas declaradas de conformidad con el apartado b) del punto 2.º de la letra B) de los Anexos II y IX del Real Decreto 1179/2018 forman parte de los efectivos productivos de los miembros productores a los que se refiere el artículo 3.2.f) del Real Decreto 532/2017, declarados de conformidad con el apartado c) del punto 2.º, letra B), de dichos anexos.

Undécimo. Fundamento de las previsiones de gasto (Moderación de costes y presentación de ofertas).

1. El fundamento de las previsiones de gasto conlleva prestar atención tanto a los precios como a las especificaciones de las inversiones o conceptos de gasto, con el fin de determinar si son eficaces atendiendo a los objetivos que persigue el programa operativo.

Los importes correspondientes a las inversiones y conceptos de gasto solicitados por las organizaciones de productores y asociaciones de organizaciones de productores en su proyecto de programa operativo o sus modificaciones deben encontrarse dentro de valores de mercado coherentes para resultar admisibles.

Considerando que la organización de productores es la beneficiaria de la ayuda financiera comunitaria al fondo operativo y que las acciones, incluidas las inversiones, podrán ejecutarse en explotaciones o instalaciones individuales de los miembros productores de la organización de productores, las organizaciones de productores y asociaciones de organizaciones de productores deberán aportar tres únicas ofertas detalladas a su nombre, para cada inversión o concepto de gasto de características técnicas idénticas definidos con base en la situación inicial de la organización de productores y de las necesidades determinadas en la memoria justificativa para alcanzar los objetivos del programa, debiendo ser coherentes con los resultados esperados del proyecto de programa operativo o su modificación, evitando que la calidad y cantidad de las inversiones sean mayores a lo adecuado.

No obstante, con base en la planificación a la que se refiere el párrafo anterior, las organizaciones de productores podrán presentar excepcionalmente ofertas a nombre de una persona productora, siempre que pueda justificar que se trata de inversiones o conceptos de gasto de características particulares y exclusivas de la explotación de la cual sea titular a mencionada persona, en la que serán ubicadas.

Las ofertas deberán ser auténticas, fechadas y de proveedores diferentes. Al objeto de asegurar que las ofertas sean comparables, la OPFH deberá solicitar las ofertas con un nivel de detalle que identifique inequívocamente el concepto de gasto o inversión descrito en el documento al que se refiere el apartado B).2.º del Anexo II del Real Decreto 1179/2018, y en el fichero inversiones al que se refiere el punto 1 del apartado decimoséptimo de esta resolución.

En caso de las ofertas hayan sido expedidas por una persona física proveedora, deberá poder acreditarse su dedicación empresarial en la materia, a petición del órgano gestor.

Deberá verificarse que la elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

La aplicación del principio de oferta válida más baja no impide al solicitante elegir la oferta más ventajosa, si bien la subvención estará determinada por la oferta más baja.

2. Lo establecido en el apartado anterior plantea las siguientes excepciones:

a) Para inversiones en las que, por su naturaleza o características, no sea posible obtener tres ofertas de diferentes proveedores, se justificará adecuadamente y se podrá presentar una única oferta, siempre que la justificación sea razonada y soportada documentalmente y, así se estime por parte de la Administración.

No se admitirán en ningún caso, las comunicaciones realizadas con proveedores con el eximente de que dichos proveedores no facilitan las ofertas solicitadas, ni ningún otro justificante que no esté contemplado en las normas de aplicación.

b) Se establece un sistema de costes máximos coherentes para determinados conceptos subvencionables recogidos en el Anexo IV del Real Decreto 1179/2018, que determinarán el gasto máximo por concepto subvencionable, que estarán disponibles en el Catálogo RPS núm. 8290.

Para los conceptos que tengan establecido un coste máximo coherente, solo será necesaria la presentación de una oferta. En caso de no estar publicado el correspondiente coste máximo coherente para un concepto determinado, el importe subvencionable se calculará teniendo en cuenta los importes de las tres ofertas indicados en el punto 1.

No obstante, para aquellos conceptos que, por su naturaleza, no pudieran definirse en su totalidad mediante los costes máximos coherentes establecidos, dichos costes se calcularán teniendo en cuenta los importes de las tres ofertas indicados en el punto 1. Estos gastos e inversiones deberán ser justificados y soportados documentalmente desde el punto de vista de la necesidad y la coherencia, y deberán solicitarse añadiendo el código «.gen» (código genérico) al código previsto en el listado de inversiones/conceptos de gasto.

c) Se establecen importes a tanto alzado con base en el artículo 31, apartados 2.a) y 3, del Reglamento Delegado (UE) núm. 2017/891, de la Comisión, de 13 de mayo de 2017, que cubrirán el coste adicional y las pérdidas de ingresos para determinados conceptos subvencionables, recogidos en el Anexo IV del Real Decreto 1179/2018 y en las Directrices Nacionales para la elaboración de los pliegos de condiciones referentes a las Acciones Medioambientales, que determinarán el importe máximo del pago con cargo al programa operativo.

Dichos importes a tanto alzado se recogerán en el catálogo RPS núm. 8290.

Para los conceptos que haya establecido un importes a tanto alzado, no será necesaria la presentación de ninguna oferta.

3. Los gastos de formación a los que hacen referencia la medida 5 y las actuaciones 6.3.1 y 7.34.1 del Anexo IV del Real Decreto 1179/2018 se ajustarán a lo establecido en el Anexo I de la presente resolución.

Duodécimo. Excepción en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en virtud del apartado 4 del artículo 9 del Real Decreto 1179/2018.

De conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 9.4 del Real Decreto 1179/2018, de 21 de septiembre, en su redacción dada por el Real Decreto 558/2020, de 9 de junio, para la anualidad 2021, los programas operativos de organizaciones de productores cuya sede social se encuentre en la Comunidad Autónoma de Andalucía, podrán incluir actuaciones de la Medida 1 del Anexo IV del Real Decreto 1179/2018, de 21 de septiembre, que se lleven a cabo dentro del ámbito territorial de Andalucía, que conlleven un incremento de la producción para los productos naranja, clementina, mandarina, satsuma y limón.

Decimotercero. Coherencia, calidad técnica del programa operativo y necesidad de las inversiones.

En atención al control exigible en la aprobación de los programas operativos y sus modificaciones establecido en el artículo 25.1.d) del Reglamento de Ejecución (UE) 2017/892, de la Comisión de 13 de marzo de 2017, y en atención a las letras b) del apartado 2.º de la letra B) y f) del apartado 2.º de la letra B) de los Anexos II y IX del Real Decreto 1179/2018, respectivamente, los importes utilizados se considerarán coherentes y razonablemente dentro de mercado si están dentro de los costes máximos e importes a tanto alzado, o bien con la aportación de las ofertas, conforme a lo indicado en el apartado undécimo de esta resolución.

Las medidas, acciones, actuaciones e inversiones presentadas deberán ser coherentes con los objetivos establecidos. Los objetivos de los programas operativos habrán de ser medibles y alcanzables a través de las medidas propuestas y estar en concordancia con la Estrategia Nacional.

El número de unidades solicitadas se considerará coherente y técnicamente razonable para la magnitud de la entidad justificándose en relación con el número de miembros productores, superficie de cultivo, volumen de producción anual, u otros parámetros que la organización de productores o asociación de organizaciones de productores considere representativos. Estas características deberán quedar documentadas para su comprobación por la Administración en aplicación del artículo 25 del Reglamento de Ejecución (UE) 2017/892, de la Comisión.

A este fin la entidad solicitante deberá informar sobre el lugar exacto de ubicación y demás atributos recogidos en la letra b) del punto 2.º de de la letra B) del Anexo II del Real Decreto 1179/2018, así como la zona de influencia de las mismas.

La organización de productores de frutas y hortalizas o la asociación de éstas justificará la necesidad de las inversiones o conceptos de gasto o el incremento del número de unidades aprobadas por alguno de los siguientes motivos:

- a) La persona beneficiaria/persona productora no dispone de los elementos solicitados.
- b) La persona beneficiaria/persona productora dispone de elementos similares, pero las características técnicas de la nueva inversión justifican su adquisición.
- c) Otros considerados de relevancia por la organización de productores o asociación de organizaciones de productores.

Decimocuarto. Participación en los programas operativos.

1. Para comprobar si todas la personas productoras han tenido la oportunidad de beneficiarse de las medidas incluidas en un programa operativo y de participar democráticamente en las decisiones relacionadas con la utilización del fondo operativo, la organización de productores o sus asociaciones, a petición del órgano gestor, deberá presentar la convocatoria de la reunión en la que fueron aprobadas y su difusión a todos los miembros, así como la relación de los asistentes a la misma, u otros documentos que así lo acrediten, en función de la personalidad jurídica de la organización de productores.

Decimoquinto. Mantenimiento de las inversiones.

1. Corresponde a la organización de productores o asociación de organización de productores que resulte beneficiaria de la ayuda garantizar el adecuado mantenimiento de las inversiones en la ubicación y para el titular para las que fueron previstas y aprobadas.

2. Si se produjera algún cambio de ubicación, titularidad de las inversiones, o finalidad para la que fueron previstas, durante el periodo de mantenimiento, sin producirse la baja en la organización de productores del titular de las mismas, la organización de productores deberá recuperar y reembolsar al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) la ayuda correspondiente al valor residual de la inversiones, calculado conforme al punto 5.º de

la letra D) del Anexo III del Real Decreto 1179/2018. Estos reembolsos deberán ser comunicados de forma motivada a la Administración.

3. No obstante lo anterior, no será necesaria la recuperación y reembolso de la ayuda del valor residual, en el caso de que las inversiones sobre las que se han producido los cambios de finalidad, ubicación y/o titularidad, sigan contribuyendo a la consecución de los objetivos del programa operativo.

Será la organización de productores la que determine qué inversiones siguen contribuyendo a la consecución de los objetivos, debiendo autorizarlo y comunicarlo a la Administración, de forma motivada, a través de la aplicación PROA antes de su ejecución. Esta comunicación se acompañará de aquella documentación necesaria para acreditar que con el cambio se mantiene la coherencia, calidad técnica del programa operativo y necesidad de las inversiones, conforme a lo indicado en el apartado Duodécimo de esta Resolución. A este fin se cumplimentará y se aportará el documento de comunicación de cambio de ubicación, titularidad y/o finalidad de inversiones disponible en el catálogo RPS núm. 8290, acompañado de los documentos probatorios que considere necesarios.

Transcurrido un mes desde la comunicación de cambio por parte de la organización de productores o asociación de organización de productores, la ausencia de respuesta por parte de la Administración supondrá que queda admitido el cambio.

4. En el caso de que los cambios de ubicación y/o titularidad de inversiones conlleven un cambio de organización de productores beneficiaria, será de aplicación lo establecido en el último párrafo del artículo 31.6 del Reglamento Delegado (UE) 2017/891.

5. En los casos de bajas de socios, se actuará conforme a lo establecido en el artículo 31.7 del Reglamento Delegado (UE) 2017/891 y el artículo 18 del Real Decreto 1179/2018. No obstante, en el caso de que la organización de productores se acoja a las excepciones establecidas en apartado 3 del referido artículo 18, la organización de productores deberá, además, proceder según lo establecido en punto 3 de este apartado, debiendo recabar, en el caso de que los cambios conlleven un cambio de organización de productores beneficiaria, la información de la nueva organización de productores, así como un compromiso de esta, por la que acepta y asume los compromisos y obligaciones relativos a dichas inversiones.

6. Si se produjera un incumplimiento en cuanto al mantenimiento de las inversiones en la ubicación y/o en la titularidad para las que fueron previstas, y aprobadas, durante el transcurso de los controles, no habiéndose comunicado y aprobado el cambio de las condiciones, o no se hubiese reintegrado al organismo pagador el valor residual de la ayuda, se reclamará a la entidad el importe menor entre la ayuda percibida por dicha inversión, y el valor correspondiente a la ayuda del valor residual de la inversión incrementado de forma progresiva en proporción al tiempo que ha incumplido el periodo de permanencia obligatorio de la inversión.

Decimosexto. Inversiones en explotaciones o instalaciones individuales de las personas productoras. Compromisos y acuerdos.

1. Las organizaciones de productores o sus asociaciones deberán aportar un compromiso escrito de cada titular de acciones, actuaciones, inversiones y conceptos de gasto, de no acogerse, directa o indirectamente, a una doble financiación, de la Unión Europea o nacional, por las medidas incluidas en el programa operativo.

2. Las inversiones incluidas en los programas operativos se podrán ejecutar en explotaciones o instalaciones individuales de las personas productoras de la organización de productores, asociación de organizaciones de productores o de sus filiales. A tal efecto las entidades solicitantes deberán acreditar:

a) La ubicación exacta en que se va a ejecutar la inversión. Si la superficie de inversión es inferior a la superficie total admisible, se deberá aportar un croquis donde se ubicará la situación exacta de la inversión, con indicación de la superficie de inversión correspondiente a cada recinto SIGPAC.

- b) Que la organización de productores tendrá el control de la inversión.
- c) Que la organización de productores tendrá acceso a la inversión.
- d) Que va a reportar un beneficio para la organización de productores y no sólo para el titular de la explotación en la que se va a ejecutar la acción, y que va a reportar un beneficio superior al que resultaría de la realización de la inversión en otra localización.
- e) Deberá existir un acuerdo claro entre la organización de productores y la persona productora titular de la explotación relativo al control, acceso por parte de la organización de productores, la utilización y el mantenimiento de los bienes de inversión, y deberán especificarse las disposiciones aplicables en el caso de que dicha persona productora desee abandonar la organización de productores o adquirir dicho bien a la organización de productores.

Para acreditar tal compromiso y acuerdo la organización de productores o la asociación de éstas, en su caso, deberá cumplimentar con las personas titulares de las inversiones o conceptos de gasto, el modelo de declaración de persona asociada y acuerdo entre ésta y la organización de productores, conforme al modelo de declaración de persona asociada y acuerdo entre organización de productores y personas asociadas a la misma en la que se van a realizar inversiones a través del programa operativo disponible en el catálogo RPS núm. 8290, y mantenerlo a disposición de la Administración.

Decimoséptimo. Modificaciones de los programas operativos durante la anualidad en curso.

1. Durante la anualidad en curso de un programa operativo, las entidades que dispongan de un programa operativo aprobado podrán solicitar las modificaciones contempladas en el apartado 2 del artículo 16 del R.D. 1179/2018, debiendo verificarse que:

- a) El importe del fondo operativo tras la introducción de todas las modificaciones presentadas no supere un 25 por ciento del inicialmente aprobado.
- b) Se respeten los límites establecidos en el artículo 34 del Reglamento (UE) núm. 1308/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.
- c) El fondo operativo resultante sea igual o mayor al 60 por ciento aprobado inicialmente, siempre que se mantengan los objetivos generales del programa operativo, en virtud de lo previsto en el artículo 16 del Real Decreto 1179/2018.
- d) Las nuevas inversiones, conceptos de gastos, acciones o actuaciones introducidas, sean elegibles de acuerdo con lo recogido en el Anexo IV del Real Decreto 1179/2018 y el Anexo III del Reglamento Delegado (UE) 2017/891 de la Comisión, de 13 de marzo de 2017.

La existencia de circunstancias que determinen la no admisibilidad de la modificación solicitada podrá ser motivo por el cual la adopción de la decisión fuera de los 10 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud no suponga, en ningún caso, la aprobación de la modificación citada.

2. Con relación a las solicitudes de modificación del programa operativo para la anualidad en curso tipos d), e) e i) contempladas en el artículo 16.2 del Real Decreto 1179/2018 se estará a lo siguiente:

- a) Cuando la organización de productores haya decidido financiar inversiones en más de una anualidad, reducción de los tramos conforme a lo establecido en el artículo 13.2 del Real Decreto 1179/2018.
- b) En lo que respecta a la modificación tipo d) Variación del presupuesto de las inversiones o conceptos de gasto aprobados, en este tipo de modificaciones varía sólo el importe de la inversión o concepto de gasto como consecuencia de la variación del precio unitario, o en las unidades imputadas para ajustarse a las unidades realmente ejecutadas sobre las previstas inicialmente, siempre que no se modifique la naturaleza de la inversión y la variación de unidades no difiera en más de un 10% con respecto a las aprobadas, manteniéndose por tanto el resto de características aprobadas: titular y ubicación.

c) En lo que respecta a la modificación tipo e) Cambios de ubicación o de titulares, así como inclusión de nuevos titulares o ubicaciones, de inversiones o actuaciones aprobadas se pueden dar los siguientes casos:

- Cambios de ubicación: Se cambia la localización de una inversión o concepto de gasto aprobado manteniéndose el resto de características (titular, importe, hectáreas afectadas).

- Cambios de titulares: Se cambia la titularidad de una inversión o concepto de gasto aprobado manteniéndose el resto de características (ubicación, importe, hectáreas afectadas).

- Inclusión de nuevos titulares: Se incluyen nuevos titulares para una inversión o concepto de gasto que se mantiene idéntico al aprobado en cuanto al importe y número de unidades/hectáreas afectadas.

- Inclusión de nuevas ubicaciones: Se incluye una nueva ubicación para una inversión o concepto de gasto que se mantiene idéntico al aprobado (titular, importe, hectáreas afectadas).

En este tipo de modificaciones no podrá modificarse ni el concepto, ni el importe, ni el número de unidades inicialmente aprobadas, es decir solo podrá variar la ubicación y/o el titular.

Este tipo de modificaciones podrán ser objeto de supresión mediante una modificación tipo i).

Si varían el parámetro importe, se considerará una modificación tipo d), si varían el número de unidades según corresponda d) o i).

d) En lo que respecta a la modificación tipo i) Inclusión y supresión de inversiones o conceptos de gastos dentro del marco de actuaciones aprobadas para la anualidad en cuestión de la que se solicita esta modificación, puede modificar el fondo inicialmente solicitado como consecuencia de la inclusión de nuevas inversiones o conceptos de gasto. No se considerará modificación el cambio de las características técnicas de una determinada inversión, pero sí se considerará modificación el cambio de finalidad de una inversión

Asimismo, se considera modificación tipo i) la variación del número de unidades de un concepto ya aprobado no contemplada en las modificaciones tipo d) del artículo 16 apartado 2.b) del Real Decreto 1179/2018, que conlleve un cambio de finalidad de una inversión, sin perjuicio de que simultáneamente se modifique el precio unitario, titular o ubicación, teniendo que mantenerse en este caso la coherencia y las condiciones de subvencionabilidad de la inversión.

Decimoctavo. Presentación de calendarios, inversiones y recintos.

1. Se presentará, junto con las solicitudes a las que se refiere el apartado tercero 1.a) y 2.a), un documento, conforme al modelo «fichero inversiones» previsto en el Catálogo RPS núm. 8290, que recogerá la información de las Inversiones y ubicaciones de las actuaciones incluidas en las distintas solicitudes que se presenten.

En caso de inversiones ejecutadas por asociaciones de organizaciones de productores, deberán reflejarse en el fichero indicado en el párrafo anterior como mínimo a nivel de actuación.

2. Se cumplimentará y presentará un documento que recogerá los Ficheros calendarios PO/MPO (realización y financiación) conforme al modelo previsto en el Catálogo RPS núm. 8290.

3. El órgano competente remitirá a las organizaciones de productores y asociaciones los documentos indicados en el punto 1 validados, junto con las decisiones sobre las solicitudes indicadas en el punto 1.

Estos documentos identificarán cada uno de los conceptos admitidos mediante un código exclusivo (campo ID_LÍNEA).

4. Junto con las solicitudes a las que se refiere el apartado tercero 2.c) las organizaciones de productores y sus asociaciones remitirán de nuevo los documentos indicados en el párrafo anterior, en los que se reflejen las modificaciones de la solicitud que acompañan. El órgano competente remitirá a las organizaciones de productores y asociaciones los documentos validados, junto con las decisiones sobre las solicitudes indicadas en este punto, para sucesivas modificaciones, incluidas las comunicaciones resumen indicadas en el apartado tercero punto 3.

5. En caso de realizarse la financiación de las inversiones a lo largo de una o varias anualidades del programa operativo, o programas operativos siguientes, esta distribución deberá quedar justificada adecuadamente con base en criterios financieros o de negocio y ser recogida en un documento que contenga los campos indicados en el «Fichero Derivados» conforme al modelo previsto en el Catálogo RPS núm. 8290.

El campo ID_LÍNEA se mantendrá para identificar los tramos de la financiación de la inversión de que se trate en anualidades sucesivas.

Si la organización de productores planifica para un mismo tipo de inversión o concepto de gasto la diferentes tramos de financiación, ello deberá quedar reflejado en el fichero de inversiones incluyendo una fila por cada inversión o concepto de gasto que siga la misma financiación.

6. Con carácter previo a la presentación de los ficheros, las organizaciones de productores o asociaciones de organizaciones de productores deberán confirmar que estos se ajustan a los requisitos de la aplicación de gestión de la unidad tramitadora correspondiente. A este fin la aplicación de verificación de ficheros y sus especificaciones estarán disponibles en el Catálogo RPS núm. 8290.

Los ficheros indicados anteriormente se consideran documentos esenciales que se adjuntan a la solicitud para la resolución del expediente, en tanto que recogen el detalle de las inversiones y conceptos de gasto, como determinan los importes del fondo operativo.

En caso de que se deban realizar modificaciones a los ficheros presentados en los plazos establecidos según el trámite que corresponda, los nuevos ficheros que se aporten deberán acompañarse por un documento que recoja los motivos y el detalle de los cambios realizados con respecto a los ficheros presentados con anterioridad. Estas modificaciones requerirán del estudio y aprobación por parte de la Autoridad competente y en ningún caso ampararán la presentación fuera de plazo de la información que contienen. Estos ficheros seguirán el mismo procedimiento que el indicado en los puntos 3 y 4.

Decimonoveno. Control de la situación inicial, del no inicio de la ejecución y necesidad de las inversiones.

El artículo 25.1 del Reglamento de Ejecución (UE) 2017/892 establece que antes de la aprobación de un programa operativo, en virtud del artículo 33 del Reglamento Delegado (UE) 2017/891, los Estados miembros comprobarán por cuantos medios sean pertinentes, incluso mediante controles sobre el terreno, el programa operativo presentado para su aprobación y, en su caso, las solicitudes de modificación.

Cuando en los controles administrativos se necesite información complementaria que se pueda obtener en una visita sobre el terreno, se realizará esta con carácter previo a la aprobación, en donde se comprobará:

a) Si la situación inicial descrita referida a las inversiones o gastos correspondientes, contenida en el proyecto de Programa Operativo, es coincidente con la realidad.

b) Si el proyecto incluye acciones relativas a inversiones en activos fijos, sobre el terreno habrá de comprobarse que las inversiones recogidas no han sido ejecutadas con anterioridad.

c) Las inversiones en instalaciones individuales de las personas productoras.

d) La justificación de la necesidad de la inversión.

En el caso de las modificaciones de los programas operativos durante la anualidad en curso, el control sobre el terreno se realizará, si procede, mediante acta notarial o mediante control realizado por el órgano competente.

Las organizaciones de productores podrán aportar fotografías geomarcadas, o cualquier otra prueba en formato electrónico, como información complementaria a la descripción detallada indicada en la letra a) del punto 2.º del apartado B del Anexo II del R.D. 1179/2018.

Por otra parte, la Administración podrá solicitar una relación de fotografías geomarcadas, o cualquier otra prueba en formato electrónico, correspondientes a las inversiones que se determinen, como medio del control citado en el artículo 25.1 del Reglamento de Ejecución (UE) 2017/892.

Conforme al apartado A).5 del Anexo VII del Real Decreto 1179/2018, en las modificaciones que supongan cambios de ubicación de inversiones, adelanto de la ejecución de las mismas, incremento del número de unidades si la unidad es de superficie, inclusión de nuevas inversiones, inclusión de nuevas actuaciones medioambientales o sustitución de actuaciones, la entidad solicitante deberá aportar un acta emitida por la autoridad competente de la comunidad autónoma donde se vaya a realizar la inversión, o en su defecto un acta notarial, en la que se haga constar que la inversión a realizar no se ha iniciado en la ubicación correspondiente.

No obstante, en caso de no disponer del acta indicada en el párrafo anterior, podrá aportarse una declaración de la organización de productores o la asociación de organizaciones de productores en la que se comprometa a no comenzar la ejecución de la inversión hasta que no reciba comunicación por parte de la Administración competente en la gestión y control de las ayudas en la que se indique expresamente que las inversiones o conceptos concernidos pueden ser ejecutados. Se dispondrá para ello de un modelo de declaración de no ejecución de inversiones en el catálogo RPS 8290.

El contenido mínimo que deberán recoger las actas notariales será el siguiente:

- Identificación de la entidad solicitante de todas aquellas inversiones solicitadas que así lo requieran.
- Identificación de las inversiones a nivel de recinto SIGPAC.
- Identificación del lugar exacto donde se captura la información fotográfica, ubicándola en un plano SIGPAC o un plano de las instalaciones de la entidad.
- Indicación expresa del notario en su acta de que las inversiones no se han iniciado en el lugar indicado en los apartados anteriores.
- Aportar las fotografías, ordenadas y numeradas, con la descripción de las mismas.

No obstante lo anterior, el control de no inicio de las inversiones no requerirá visitas «in situ» en aquellas inversiones de naturaleza móvil (por ejemplo: inversiones en equipos móviles, plásticos, mallas...).

Sin perjuicio de lo indicado, en caso que una organización de productores o una asociación de organizaciones de productores presente con posterioridad a la solicitud de modificación de programa operativo para anualidades no comenzadas de la anualidad siguiente, solicitudes de modificación del programa operativo para la anualidad en curso que incluyan retrasos de ejecución de inversiones/conceptos de gasto de la anualidad en curso a anualidades posteriores, deberá:

- Informar del momento en el que se vaya a ejecutar la inversión retrasada, a fin de poderse realizar el control de no inicio de las mismas.
- Presentar una mejora de la solicitud de aprobación de Modificación de Programa Operativo presentada, a fin de que en la misma consten los retrasos practicados.

Vigésimo. Permisos y licencias.

La organización de productores o asociación de organizaciones de productores deberá disponer de la documentación emitida por la autoridad competente que acredite que las actuaciones cumplen con la normativa nacional respecto a la ejecución de las inversiones

y/o conceptos de gasto incluidas en su programa operativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Vigésimo primero. Fichas de personal cualificado.

La cualificación del personal a los que hacen referencia las actuaciones 2.2.1, 3.2.3, 4.2.1 y 7.35.1 del Anexo IV del Real Decreto 1179/2018, de 21 de septiembre, se describirá para su aprobación conforme a los modelos de descripción de puestos de trabajo publicados en el catálogo RPS núm. 8290.

Vigésimo segundo. Prueba de ejecución

Para aquellas actuaciones cuya justificación se basa en importes a tanto alzado, o en base a escalas de costes unitarios, o cantidades fijas únicas, de acuerdo al art. 31, apartado 2, del R(UE)2017/891, y que se encuentran relacionadas en el catálogo RPS núm. 8290, que se puede consultar en el siguiente enlace:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/8290/datos-basicos.html>

y al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el art. 9 del apartado 2, letra i), del R(UE) 2017/892, la organización de productores durante la ejecución de la operación deberá recabar la prueba de su ejecución. Para ello deberán tomar fotografías geomarcadas en las que se pueda comprobar la realización de la actuación de acuerdo a lo dispuesto en la normativa de aplicación. Estas fotografías geomarcadas deberán ser aportadas con la Solicitud del pago de la Ayuda Financiera o su saldo, sin perjuicio de que puedan ser requeridas por la administración con anterioridad para la realización de cualquier control durante la anualidad de ejecución.

Vigésimo tercero. Publicación de documentación de interés, modelos y formularios.

1. La normativa y otra información de interés relativa a la aprobación de programas operativos y sus modificaciones y de dotación de fondo operativo, de las organizaciones de productores de frutas y hortalizas y sus asociaciones, puede consultarse en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible (el Catálogo RPS núm. 8290) en la siguiente dirección:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/servicios/procedimientos/detalle/8290/seguimiento.html>

2. La dirección de acceso a la aplicación PROA a la que se refiere el apartado quinto punto 1 es la siguiente:

<https://ws142.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca/proa/>

3. Todos los modelos y formularios a los que se hace referencia en la presente resolución se obtendrán a través de la aplicación «Programas Operativos» (PROA), salvo los que a continuación se enumeran, los cuales estarán disponibles en la web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en la dirección indicada en el punto 1.

- Certificado del Valor de la Producción Comercializada (VPC).
- Declaración de no ejecución de la inversión (MAC).
- Ficha personal cualificado.
- Comunicación de cambio de titularidad de inversión.
- Modelo de declaración de persona asociada y acuerdo entre organización de productores y personas asociadas a la misma en la que se van a realizar inversiones a través del programa operativo.
- Fichero calendario PO/MPO (realización y financiación).
- Fichero calendario MAC (realización y financiación).
- Fichero de inversiones y/o conceptos de gasto (comunes/individuales).

- Fichero seguimiento diferidos OPFH.
- Listado de codificación de inversiones a nivel de concepto.
- Resultados de estudios realizados por un organismo independiente en base al artículo 31, apartados 2.a) y 3, del Reglamento Delegado (UE) 2017/891, requisitos e incompatibilidades.

Vigésimo cuarto. Eficacia.

La eficacia de la presente resolución tendrá lugar a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogada la Resolución de 24 de julio de 2020, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por la que se convoca la presentación de solicitudes de aprobación de proyectos de programas operativos y de dotación de fondo operativo y de sus modificaciones de anualidades no comenzadas y de modificaciones durante la anualidad en curso, así como la comunicación resumen de estas, por parte de las organizaciones de productores de frutas y hortalizas reconocidas, o las asociaciones de organizaciones de productores de frutas y hortalizas.

Sevilla, 29 de julio de 2021.- La Directora General, María Consolación Vera Sánchez.

ANEXO I

REQUISITOS DE LAS ACTIVIDADES DE FORMACIÓN

1. Sólo serán subvencionables las actividades siguientes, destinadas a formar al personal indicado en la letra b) del punto 2 del Anexo III del R(UE) 2017/891, miembros productores y a las personas productoras que formen parte de miembros agregadores de productores, definidos en la letra a) del apartado 2 del artículo 3 del Real Decreto 532/2017, de las organizaciones de productores y de las asociaciones de organizaciones de productores:

a) Organización y asistencia a actividades formativas por parte de las organizaciones de productores y asociaciones de organizaciones de productores.

b) Asistencia a actividades formativas distintas de las indicadas en el apartado a).

La asistencia a estas actividades formativas se justificará mediante un documento de asistencia/aprovechamiento emitido por el organismo o empresa organizadora.

Tipo Actividad	Duración	Límites en el número de asistentes (sólo para actividades de la opción a) del punto 1 del presente anexo
Cursos y seminarios	Entre 5 y 30 horas. Máximo 3 días	Mínimo 15
Jornadas	Entre 2 y 10 horas. Máximo 1 día	Mínimo 15
Formación continuada de personal técnico	Máximo de 7 días	Máximo 2 técnicos/as por actividad y entidad

2. Gastos e inversiones subvencionables y cuantía de las ayudas:

Para todas las líneas, en ningún caso serán subvencionables el IVA ni cualquier otro impuesto o tasa.

En el caso de las jornadas, el importe máximo subvencionable total será de 3.000 euros por jornada.

En el caso de formación continuada de personal técnico y especialista, el importe máximo subvencionable total será de 450 euros por técnico/a o especialista.

En el caso del desplazamiento del alumnado sólo será subvencionable el transporte colectivo.

Actividad	Concepto	Importe máximo
Cursos y seminarios	Contratación de profesorado:	62 euros/hora
	Alojamiento de profesorado y alumnado	64,27 euros /persona/noche de alojamiento justificada
	Manutención de profesorado y alumnado pernoctando	40,82 euros/persona/noche de alojamiento justificada
	Manutención de profesorado y alumnado sin pernoctar (días con más de 9 horas lectivas)	26,67 euros/persona/día
	1/2 Manutención de profesorado y alumnado (días con entre 5 y 9 horas lectivas)	20,41 euros/persona/día
	Material didáctico	10 euros/persona alumna
	Gastos de desplazamiento de profesorado desde lugar de residencia hasta lugar de celebración de la actividad y transporte colectivo del alumnado	Mediante justificación del gasto o en caso de vehículo propio a razón de 0,19 euros/persona/ km.
	Alquiler de instalaciones	300 euros
	Inscripción o matrícula modalidad presencial (sólo para actividades formativas no organizadas por OPFH o AOP)	15 euros/hora/persona alumna
	Inscripción o matrícula modalidad no presencial (sólo para actividades formativas no organizadas por OPFH o AOP)	14 euros/hora/persona alumna
Jornadas	Contratación de profesorado:	62 euros/hora
	1/2 Manutención de profesorado y alumnado (para días con al menos 5 horas lectivas)	20,41 euros/persona/día
	Material didáctico	7 euros/persona alumna
	Gastos de desplazamiento de profesorado desde lugar de residencia hasta lugar de celebración de la actividad y transporte colectivo del alumnado.	Mediante justificación del gasto o en caso de vehículo propio a razón de 0,19 euros/persona/ km
	Alquiler de instalaciones	300 euros
	Inscripción o matrícula modalidad presencial (sólo para actividades formativas no organizadas por OPFH o AOP)	9 euros/hora/persona alumna
	Inscripción o matrícula modalidad no presencial (sólo para actividades formativas no organizadas por OPFH o AOP)	8 euros/hora/persona alumna
Formación continuada de personal técnico y especialista	Alojamiento	64,27 euros /persona/noche de alojamiento justificada
	Manutención pernoctando	40,82 euros/persona/noche de alojamiento justificada
	Manutención sin pernoctar (días con más de 9 horas lectivas)	26,67 euros/persona/día
	1/2 Manutención (días con entre 5 y 9 horas lectivas)	20,41 euros/persona/día
	Desplazamiento desde lugar de residencia hasta lugar de celebración de la actividad	Mediante justificación del gasto o en caso de vehículo propio a razón de 0,19 euros/persona/ km

3. Los importes máximos relativos a alojamiento, manutención y desplazamiento, se establecen en virtud de la Orden de 11 de julio de 2006, por la que se actualizan las cuantías de determinadas indemnizaciones por razón del servicio, de la Consejería de Economía y Hacienda.

4. Respecto a la contratación de profesorado, material didáctico y alquiler de instalaciones se estará a lo dispuesto en la Circular 1/2013, del Instituto Andaluz de Administración Pública, en la que se establecen límites en retribuciones del personal.

5. Se exceptúa de la obligación de presentar ofertas a los conceptos de alojamiento, manutención y desplazamiento del apartado 1 de este anexo.

6. La justificación de la asistencia a actividades formativas indicadas en la letra b) del apartado 1 de este anexo se realizará mediante diploma acreditativo o certificado de asistencia emitido por la entidad organizadora.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Extracto de la Resolución de 29 de julio de 2021, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por la que se convoca la presentación de solicitudes de aprobación de proyectos de programas operativos y de dotación de fondo operativo y de sus modificaciones de anualidades no comenzadas y de modificaciones durante la anualidad en curso, así como la comunicación resumen de éstas, por parte de las organizaciones de productores de frutas y hortalizas reconocidas, o las asociaciones de organizaciones de productores de frutas y hortalizas cuyo plazo de presentación para cada anualidad está contemplado en el Reglamento (UE) núm. 1308/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

BDNS (Identif): 577228.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el Extracto de la Resolución cuyo texto completo puede consultarse en el presente BOJA y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Primero. Se convoca la presentación por parte de las organizaciones de productores de frutas y hortalizas reconocidas y las asociaciones de organizaciones de productores de las solicitudes siguientes:

- a) Proyectos de programas operativos y de dotación de fondo operativo.
- b) Modificaciones de programas operativos y de dotación de fondo operativo para anualidades no comenzadas.
- c) Dotación de fondo operativo.
- d) Modificaciones de programas operativos durante la anualidad en curso.
- e) Comunicación resumen de modificaciones de programas operativos durante la anualidad en curso.

Segundo. Solicitantes.

Para acceder a esta ayuda, los solicitantes que se relacionan deberán reunir los requisitos previstos en los artículos 8, 15, 16 del Real Decreto 1179/2018, en el caso de organizaciones de productores de frutas y hortalizas, y 19 y 21 del Real Decreto 1179/2018 en el caso de asociaciones de organizaciones de productores de frutas y hortalizas:

- a) Las organizaciones de productores de frutas y hortalizas reconocidas, o entidades que hayan solicitado el reconocimiento como organizaciones de productores de frutas y hortalizas en virtud del artículo 4 del Real Decreto 532/2017, que presenten un proyecto de programa operativo cuyo periodo de aplicación se inicia en la anualidad 2022 y siguientes, así como de dotación del fondo operativo.
- b) Las organizaciones de productores de frutas y hortalizas reconocidas que teniendo un programa operativo aprobado, soliciten la dotación del fondo operativo para la anualidad 2022 y siguientes.
- c) Aquellas organizaciones de productores de frutas y hortalizas reconocidas que, disponiendo de un programa operativo aprobado, soliciten su modificación de anualidad no comenzada y de dotación del fondo operativo para la anualidad 2022 y siguientes.
- d) Aquellas organizaciones de productores de frutas y hortalizas reconocidas que, disponiendo de un programa operativo aprobado, soliciten su modificación durante la anualidad en curso.

e) Las asociaciones de organizaciones de productores de frutas y hortalizas reconocidas, o entidades que hayan solicitado el reconocimiento como asociaciones de organizaciones de productores de frutas y hortalizas en virtud del artículo 16 del Real Decreto 532/2017, que presenten un proyecto de programa operativo parcial cuyo periodo de aplicación se inicia en la anualidad 2022 y siguientes.

f) Aquellas asociaciones de organizaciones de productores de frutas y hortalizas reconocidas que, disponiendo de un programa operativo parcial aprobado, soliciten su modificación para la anualidad 2022 y siguientes.

g) Aquellas asociaciones de organizaciones de productores de frutas y hortalizas reconocidas que, disponiendo de un programa operativo aprobado, soliciten su modificación durante la anualidad en curso.

Tercero. Objeto.

1. Convocar, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la presentación por parte de las organizaciones de productores de frutas y hortalizas reconocidas y las asociaciones de organizaciones de productores de las solicitudes siguientes:

- a) Proyectos de programas operativos y de dotación de fondo operativo.
- b) Modificaciones de programas operativos y de dotación de fondo operativo para anualidades no comenzadas.
- c) Dotación de fondo operativo.
- d) Modificaciones de programas operativos durante la anualidad en curso.
- e) Comunicación resumen de modificaciones de programas operativos durante la anualidad en curso.

2. La presentación de las solicitudes indicadas en el punto anterior se efectuará a través de la aplicación informática «Programas operativos de Andalucía (PROA)», de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003.

Cuarto. Bases reguladoras.

Las ayudas que se convocan por la presente resolución, se rigen por lo establecido en:

- Reglamento (UE) 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) 922/72, (CEE) 234/79, (CE) 1037/2001 y (CE) 1234/2007.

- Reglamento (UE) 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) 352/78, (CE) 165/94, (CE) 2799/98, (CE) 814/2000, (CE) 1290/2005 y (CE) 485/2008 del Consejo.

- Reglamento de Ejecución (UE) 543/2011 de la Comisión, de 7 de junio de 2011, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) 1234/2007 del Consejo en los sectores de las frutas y hortalizas y de las frutas y hortalizas transformadas.

- Reglamento Delegado (UE) 2017/891 de la Comisión, de 13 de marzo de 2017, por el que se completa el Reglamento (UE) 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a los sectores de las frutas y hortalizas y de las frutas y hortalizas transformadas, se completa el Reglamento (UE) 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a las sanciones que deben aplicarse en esos sectores y se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) 543/2011 de la Comisión.

- Reglamento de Ejecución (UE) 2017/892 de la Comisión, de 13 de marzo de 2017, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en los sectores de las frutas y hortalizas y de las frutas y hortalizas transformadas.

- Real Decreto 532/2017, de 26 de mayo, por el que se regulan el reconocimiento y el funcionamiento de las organizaciones de productores del sector de frutas y hortalizas.

- Real Decreto 1179/2018, de 21 de septiembre, por el que se regulan los fondos y programas operativos de las organizaciones de productores del sector de frutas y hortalizas.

- Directrices Nacionales para la elaboración de los pliegos de condiciones referentes a las Acciones Medioambientales (versión 1 de junio de 2017), del Ministerio De Agricultura Y Pesca, Alimentación Y Medio Ambiente.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

- Circular de Coordinación del Fondo Español de Garantía Agraria núm. 28/2020 «Control de la aprobación de los programas operativos de las organizaciones de productores en el sector de las frutas y hortalizas».

Sin perjuicio de otras normas comunitarias, estatales y autonómicas aplicables.

Quinto. Importe máximo por beneficiario.

No hay un importe máximo establecido para los solicitantes, el importe se establece en base a la admisibilidad de las acciones, actuaciones e inversiones y conceptos de gasto del fondo operativo aprobado y su correcta ejecución.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de las solicitudes de aprobación de los proyectos de programas operativos de las organizaciones de productores de frutas y hortalizas y sus asociaciones, de sus modificaciones de anualidades no comenzadas y de dotación de fondo operativo para la anualidad 2022 ante el órgano competente mediante el modo de presentación establecido por la presente resolución, comenzará a partir del día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y hasta el 15 de septiembre de 2021.

2. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten con posterioridad a la fecha indicada en el apartado 1, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que será notificada a las personas interesadas.

3. El plazo de presentación de las comunicaciones de las modificaciones de programas operativos durante la anualidad de ejecución en curso ante el órgano competente comenzará a partir del 1 de enero, pudiendo realizarse un máximo de una comunicación de modificaciones cada dos meses naturales contados desde el 1 de enero, conforme a lo indicado en el artículo 16 del Real Decreto 1179/2018, exceptuando las modificaciones establecidas en las letras j) y k) del apartado 2 del artículo 16 del Real Decreto 1179/2018.

4. El plazo de presentación de la comunicación resumen de las modificaciones de año en curso, incluyendo las variaciones de presupuesto no consideradas modificación, según la letra d) del apartado 2 del artículo 16 del Real Decreto 1179/2018, se presentarán a más tardar el 25 de noviembre del año en curso, ante el órgano competente. No obstante, las modificaciones relativas a la medida 6 del Anexo IV del Real Decreto 1179/2018 podrán comunicarse hasta el 28 de diciembre.

5. Cuando el último día de alguno de los plazos señalados en los puntos 3 y 4 sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente, conforme a lo indicado en el apartado 5 del artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Séptimo. Otros datos.

1. La dirección de acceso a la aplicación PROA a la que se refiere el apartado quinto punto 1 es la siguiente:

<https://ws142.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca/proa/>

2. Todos los modelos y formularios a los que se hace referencia en la presente resolución se obtendrán a través de la aplicación «Programas Operativos» (PROA), salvo los que a continuación se enumeran, los cuales estarán disponibles en la web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en la dirección:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/servicios/procedimientos/detalle/8290/seguimiento.html>

- Certificado del Valor de la Producción Comercializada (VPC).
- Declaración de no ejecución de la inversión (MAC).
- Ficha personal cualificado.
- Comunicación de cambio de titularidad de inversión.
- Modelo de declaración de persona asociada y acuerdo entre organización de productores y personas asociadas a la misma en la que se van a realizar inversiones a través del programa operativo.
- Fichero calendario PO/MPO (realización y financiación).
- Fichero calendario MAC (realización y financiación).
- Fichero de inversiones y/o conceptos de gasto (comunes/individuales).
- Fichero seguimiento diferidos OPFH.
- Listado de codificación de inversiones a nivel de concepto.
- Resultados de estudios realizados por un organismo independiente en base al artículo 31, apartados 2.a) y 3, del Reglamento Delegado (UE) 2017/891, requisitos e incompatibilidades.

Sevilla.- La Directora General de Ayudas Directas y de Mercados, María Consolación Vera Sánchez.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Orden de 27 de julio de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en concurrencia competitiva, de becas de formación, investigación y apoyo en materias relacionadas con las políticas de infraestructuras, movilidad, ordenación del territorio y del litoral, y urbanismo, así como con la planificación, análisis e inspección competencias de la Secretaría General de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio.

La presente orden se enmarca en el ejercicio de la actividad de fomento en materias de la competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, desarrollando los objetivos y requisitos del otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión, de conformidad con lo previsto en el artículo 45.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo. Así mismo, se tiene en cuenta la competencia exclusiva en la regulación de los procedimientos administrativos derivados de las especialidades de la organización propia de la Comunidad Autónoma, establecida como exclusiva de la Comunidad Autónoma en el artículo 47.1.1.º del Estatuto de Autonomía.

El Decreto 107/2019, de 12 de febrero, en su redacción dada por el Decreto 440/2019, de 2 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, contempla, en su artículo 6, que la Secretaría General de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio, como parte de la estructura organizativa de la Consejería, es el órgano competente para la dirección, coordinación y control de las políticas de infraestructuras, movilidad, ordenación del territorio y del litoral, y urbanismo, así como para la planificación, análisis, inspección y seguimiento de dichas políticas y le corresponde todas las funciones relacionadas con dichas políticas así como la definición y programación general de las actividades en materia de infraestructuras, movilidad, ordenación del territorio y del litoral, de urbanismo y de la inspección territorial y urbanística, así como cualesquiera otras que resulten necesarias para el ejercicio de sus competencias.

La Consejería Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía ha mantenido un fuerte compromiso con la formación de profesionales en las áreas de su competencia. Como ejemplo de estas primeras acciones pueden citarse las convocatorias de becas de formación articuladas mediante Orden de 9 de diciembre de 2014, así como la Orden 8 de marzo de 2018, de la entonces Consejería de Fomento y Vivienda, por las que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a becas de formación, investigación y apoyo en materias relacionadas con la Cooperación Internacional y el Fomento de la Arquitectura.

En esa misma línea de compromiso se quiere ampliar estas acciones a otros ámbitos competenciales de la Consejería, en este caso, a la formación de profesionales en las áreas de infraestructuras, movilidad, ordenación del territorio y del litoral, y urbanismo y de la inspección territorial y urbanística.

Estas actuaciones deben en todo caso respetar los principios de mérito, capacidad, igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.

Teniendo en cuenta lo anterior, esta Consejería promueve la formación técnica especializada de personas licenciadas y graduadas universitarias en materias de fomento de la formación, investigación y apoyo en el ámbito de las infraestructuras, movilidad, ordenación del territorio y del litoral, de urbanismo y de la inspección territorial y urbanística.

La Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, consciente de la necesidad de ofrecer a las personas con titulación universitaria formación y experiencia en las áreas de su competencia pretende proporcionar a las personas beneficiarias una preparación y capacitación en dichas áreas mediante actividades formativas específicas, colaborando en los proyectos que se realizan en la Secretaría General de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio y centros adscritos para cuyo fin debe establecer la normativa que ha de regir las convocatorias de las becas a conceder.

Se acuerda expresamente que, la perspectiva de género forme parte de la finalidad y contenido de la norma de conformidad con el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía.

Así pues, el objetivo final de estas becas es aportar a las personas becarias seleccionadas, una experiencia formativa en el mundo laboral que les permita afianzar las competencias necesarias para su desempeño en el futuro mercado de trabajo, potenciando así un aprendizaje óptimo de cara a su incorporación al tejido productivo andaluz.

Para ello, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el apartado tercero del artículo 8, y con el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de aplicación, la gestión de las subvenciones se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

En aplicación de estos principios, en especial los de concurrencia y objetividad, el apartado segundo del artículo 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, dispone que «con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión».

Estas becas se conceden mediante el procedimiento ordinario iniciado de oficio y se tramitan en régimen de concurrencia competitiva, ajustándose para ello al Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y a la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva sin exigir que, junto a la solicitud de la subvención, las personas interesadas aporten ningún otro documento, sin perjuicio de su presentación posterior.

En atención al número de solicitudes y la multitud de documentación a aportar por los solicitantes se considera necesario establecer el plazo de resolución del procedimiento y su publicación a 6 meses.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 15.2 del citado Decreto 282/2010, de 4 de mayo, no se han incorporado entre los criterios objetivos para la concesión de estas subvenciones la valoración de empleos estables creados y, en su caso, los empleos estables mantenidos, la valoración de actuaciones que incluyan la perspectiva de discapacidad, la ponderación del impacto en la salud ni la seguridad laboral, debido a la falta de relación directa entre estos y la naturaleza de las subvenciones, cuyo objetivo es la formación, investigación y apoyo en el ámbito de las infraestructuras, movilidad, ordenación del territorio y del litoral, de urbanismo y de la inspección territorial y urbanística.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en el artículo 116 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y atendiendo a la naturaleza de las subvenciones reguladas por la presente orden, los beneficiarios quedan exceptuados de la obligación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de la exigencia de no ser deudoras en período

ejecutivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho Público.

Los rendimientos financieros que, en su caso, se generen por los fondos librados no incrementarán el importe de la subvención concedida y no se aplicarán a la actividad subvencionada dada la naturaleza de las personas a la que van dirigidas y la inmediatez en la aplicación de los fondos. Conforme a lo anteriormente expuesto, y atendiendo a las funciones que le son propias a esta Consejería en materia de formación y fomento, la misma podrá conceder estas becas con todas las facultades de concesión, reintegro y sancionadoras, conforme a la legislación vigente.

En la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se recoge la práctica actual por la cual se dispone la tramitación electrónica en todos los trámites del procedimiento de concesión de becas para optimizar y simplificar el procedimiento. Se consigue así una gestión más eficaz y rápida, en beneficio tanto de la ciudadanía, como de la propia Administración, que obtiene un instrumento eficaz para el desarrollo de su actividad de gestión y de control de las distintas becas que concede.

Asimismo, y según la documentación obrante en el expediente, queda constancia del análisis del cumplimiento de los principios de buena regulación previstos el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de que esta orden se ha elaborado conforme a los mismos.

En virtud de lo expuesto, a propuesta de la Secretaría General de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 118 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y en los artículos 44.2 y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el Decreto 107/2019, de 12 de febrero, en su redacción dada por el Decreto 440/2019, de 2 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio,

DISPONGO

Artículo único. Aprobación de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinada a becas de formación, investigación y apoyo en materias relacionadas con las políticas de infraestructuras, movilidad, ordenación del territorio y del litoral, y urbanismo, así como con la planificación, análisis e inspección competencias de la Secretaría General de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio.

1. Se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a becas de formación, investigación y apoyo en materias relacionadas con las políticas de infraestructuras, movilidad y ordenación del territorio y del litoral, y urbanismo, así como con la planificación, análisis e inspección competencias de la Secretaría General de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio.

2. Las bases reguladoras constan de:

a) El texto articulado de las bases reguladoras tipo para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva aprobadas mediante Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva. (BOJA núm. 249 de, 30 de diciembre de 2019), que aprueba dichas bases y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de las citadas subvenciones.

b) Un cuadro resumen, que incorpora las particularidades, especificaciones y concreciones propias de estas bases.

c) Anexo con los formularios de solicitud (Anexo I) y de alegaciones, aceptación, reformulación y presentación de documentos (Anexo II), que se insertan a continuación.

Disposición adicional primera. Delegación de competencias para efectuar futuras convocatorias y facultades de desarrollo, ejecución e interpretación y aplicación de la presente orden.

1. Se delega en la persona titular de la Secretaría General de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio:

a) La competencia para efectuar las futuras convocatorias.

b) La competencia para aprobar los formularios de solicitud y de otros trámites a realizar por las personas solicitantes.

c) La competencia para resolver el procedimiento de concesión de las subvenciones.

d) La competencia para resolver la inadmisión de las solicitudes presentadas.

e) La competencia para aceptar el desistimiento de las solicitudes presentadas y la renuncia a las subvenciones concedidas.

f) La competencia para iniciar y resolver el procedimiento de modificación de la resolución de concesión.

2. La convocatoria de las becas de formación en el área de las infraestructuras, movilidad, ordenación del territorio y del litoral, de urbanismo y de la inspección territorial y urbanística en la Secretaría General de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio y los centros directivos adscritos, podrá efectuarse anualmente, siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias existentes, y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. Se faculta a la persona titular de la Secretaría General de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio para dictar las resoluciones, instrucciones y circulares necesarias para el desarrollo, cumplimiento o interpretación de la presente orden.

Disposición adicional segunda. Delegación de competencias para tramitar el procedimiento sancionador y de reintegro en materia de subvenciones.

1. Se delega en la persona titular del centro directivo en el que se desarrolle la beca la competencia para instruir el procedimiento de reintegro y sancionador en materia de infracciones de las bases reguladoras contenidas en la presente orden.

2. Se delega en la persona titular de la Secretaría General de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio la competencia para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro y sancionador en materia de infracciones de las bases reguladoras contenidas en la presente orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de julio de 2021

MARÍA FRANCISCA CARAZO VILLALONGA
Consejera de Fomento, Infraestructuras
y Ordenación del Territorio

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

0.- Identificación de la línea de subvención:

Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a becas de formación, investigación y apoyo en materias de competencia de la Secretaría General de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio.

1.- Objeto (Artículo 1):

Establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a becas de formación, investigación y apoyo en el ámbito de las infraestructuras, movilidad, ordenación del territorio y del litoral, de urbanismo y de la inspección territorial y urbanística en la Secretaría General de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio y los centros directivos adscritos

El objeto de estas becas es proporcionar la formación y experiencia técnica y laboral necesaria para facilitar la incorporación de jóvenes arquitectas/os, ingenieras/os industrial, de caminos, canales y puertos, con licenciatura/grado en derecho y geografía al mercado laboral andaluz en el sector de la en materias relacionadas con las políticas de infraestructuras, movilidad, ordenación del territorio y del litoral, y urbanismo, así como la planificación, análisis, inspección competencias de la Secretaría General de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio.

Las becas tendrán una duración de 12 meses, sin posibilidad de prórroga, se desarrollarán en Sevilla, en algunos de los siguientes centros directivos:

- Secretaría General de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio.
- Dirección General de Infraestructuras
- Dirección General de Movilidad
- Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17).

2.a) Conceptos subvencionables:

1. Asignaciones mensuales destinadas a sufragar la formación y el apoyo en tareas y actividades propias de la Secretaría General de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.
2. Asignación para gastos de carácter extraordinario, que consistirá en:
 - Gastos de inscripción en cursos de formación que tengan relación con las materias objeto de la beca.
 - Gastos de traslado, alojamiento y manutención, derivados de la asistencia a cursos y otras actividades formativas que tengan relación con las materias objeto de la beca, así como las posibles visitas de estudio que tengan relación con las materias objeto de la beca
 - Gastos de suscripción por parte de la persona beneficiaria de una póliza de seguro de accidentes con cobertura en el extranjero cuando la visitas de estudios se produzcan en el extranjero.
3. Las becas comprenderán cualquier otro gasto preceptivo exigido por la normativa vigente.
4. A las cantidades concedidas se les efectuarán las retenciones fiscales que procedan, al estar asimilada su naturaleza a las retribuciones por rendimiento del trabajo.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

- ☐ Sí.
- ☒ No.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

- ☒ No.
- ☐ Sí. Número:
- ☐ Solo se puede optar a una de ellas.
- ☐ Es posible optar a las siguientes subvenciones:

En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por:

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

- ☒ La Comunidad Autónoma Andaluza.
- ☐ La provincia:
- ☐ Otro ámbito territorial:
- ☐ Otro ámbito funcional:

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

- ☒ No se establece.
- ☐ Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):**4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:****4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:**

Las personas físicas que cumplan los requisitos establecidos en el apartado 4.a).2º de este Cuadro Resumen.

4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

a) Ser vecino o haber nacido en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Además, podrá solicitarla quien, siendo persona de nacionalidad española o descendiente de persona con esta nacionalidad, se encuentre en uno de los supuesto previstos en el art. 5.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía.

b) No haber recibido la sanción de separación del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas mediante expediente disciplinario.

c) No haber cumplido 36 años a la fecha de publicación de la convocatoria. Se tendrán en cuenta las siguientes especificaciones:

1. Los solicitantes afectados por una discapacidad igual o superior al 65 por ciento que hayan reducido la carga lectiva durante los años de formación universitaria dispondrán de hasta cinco años más de los establecidos en el apartado c) de este artículo.

2. Se podrá añadir dos años más al límite de edad establecido en el apartado c) de este artículo, por el cuidado de hijos/hijas de las personas solicitantes durante los años anteriores a la publicación de la convocatoria.

3. Se podrá añadir dos años más al límite de edad establecido en el apartado c) de este artículo, por el cuidado de personas dependientes a cargo de las personas solicitantes de la beca.

d) Hallarse en la fecha de la presentación de la solicitud en posesión de la titulación exigida que será:

Licenciatura, Grado Oficial, Máster Oficial o Doctorado por los que se adquirieran competencias profesionales en arquitectura, construcción, ingeniería industrial, de caminos, canales y puertos, derecho y geografía. Esta titulación debe haberse obtenido en los siete años anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria.

e) Conocimiento de idiomas: Inglés o francés, a partir del nivel intermedio o equivalente al B1, según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

f) No ser o haber sido beneficiario de una beca de formación en el mismo ámbito de la Junta de Andalucía.

4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Todos los requisitos del apartado 4.a).2º., con la excepción de los apartados c y d, deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse durante el periodo de desarrollo de la beca. En las correspondientes convocatorias se establecerá la duración del periodo de desarrollo de la beca.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:**4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:**

☐ No se establecen.

☒ Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Articulado:

Debido a la naturaleza de la actividad subvencionada y el perfil de las personas beneficiarias, éstas quedan exceptuadas de la acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 3.3, apartados e), g) e i) de las Bases reguladoras tipo. Por lo tanto, podrán obtener la condición de persona beneficiaria y podrá proponerse el pago de las subvenciones reguladas en la presente Orden a las personas que junto con su solicitud declaren cumplir los requisitos exigidos para obtener la condición de persona beneficiaria, quedando exceptuadas de acreditar documentalmente el estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4.e) Personas o entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos durante la tramitación del procedimiento de concesión:

☒ Todas.

☐ Ninguna.

☐ Las siguientes personas o entidades:

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).**5.a) Cuantía:**

☒ Porcentaje máximo de la subvención: 16.200 euros por cada beca concedida. 1.250 euros mensuales (incluidas cuotas de la Seguridad Social) con una dotación adicional de 100 euros mensuales para gastos extraordinarios.

☐ Cuantía máxima de la subvención:

☐ Cuantía mínima de la subvención:

☐ Importe cierto:

☐ Otra forma:

5.b) Posibilidad de prorrateo:

☒ No.

☐ Sí. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s:

5.c).1º. Gastos subvencionables:

Las ayudas se destinarán a cubrir los gastos relacionados indubitadamente con el desarrollo y ejecución de las actividades para las que han sido concedidas, en los términos previstos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y deberán realizarse dentro del periodo de ejecución.

La financiación podrá aplicarse a los conceptos subvencionables establecidos en el apartado 2.a) de este Cuadro Resumen.

5.c).2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

☒ No.

☐ Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

Porcentaje máximo que se permite compensar:

☐ Porcentaje máximo:

☐ El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.d) Costes indirectos:

☒ No serán subvencionables costes indirectos.

☐ Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:

☐ Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Desde la fecha de resolución de concesión hasta el final del periodo del disfrute de la beca concedida.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

☐ Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

☒ Se considera gasto realizado:

El que ha sido efectivamente pagado.

5.g) Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

No se contempla la adquisición de bienes

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

☒ No.

☐ Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

☒ No.

☐ Sí. Observaciones, en su caso:

6.- Régimen de control (Artículo 5):

☒ Fiscalización previa.

☐ Control financiero.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios:

☒ No se exige la aportación de fondos propios.

☐ La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

☐ Sí. Observaciones, en su caso:

☒ No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

☐ Sí.

☒ No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

- ☒ Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: 100%
- ☐ La Unión Europea participa, a través del fondo:
en la financiación de estas subvenciones. Porcentaje:
- ☐ Administración General del Estado. Porcentaje:
- ☐ Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:
Porcentaje:

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

8.a). Participación de entidad/es colaboradora/s:

- ☒ No.
- ☐ Si.

☐ Identificación:

☐ Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b). Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c). Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:

8.d). Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

- ☐ No se establecen.
- ☐ Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e). Condiciones de solvencia y eficacia:

- ☐ No se establecen.
- ☐ Se establecen las siguientes condiciones:

8.f). Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

- ☐ No se establecen.
- ☐ Se establecen las siguientes:

8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9.- Subcontratación (Artículo 8).

9.a). Posibilidad de subcontratación:

☐ Si. Porcentaje máximo:

☒ No.

9.b). En caso afirmativo, documentación a presentar junto con la solicitud de autorización para la subcontratación:

- ☐ Ninguna.
- ☐ En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 3.b) del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:
- ☐ En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 7.d).1.ª, del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:

10.- Solicitudes y escritos (Artículos 8, 10, 11, 13, 14, 17 y 23).

10.a). Obtención del formulario:

- ☒ En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.
- ☒ En la siguiente dirección electrónica:
<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/24515/como-solicitar.html>

☐ En las sedes de los siguientes órganos:

☐ En los siguientes lugares:

10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes: Secretaría General de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio.

10.c) Las solicitudes se podrán presentar, además de en el registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la dirección electrónica https://ws094.juntadeandalucia.es/V_virtual/SolicitarTicket?v=PEG, en los siguientes lugares y registros:

- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes registros electrónicos:

- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, no estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes lugares y registros:

10.d) Además de los señalados en el artículo 11.2 del Texto Articulado, se podrán utilizar los siguientes sistemas de firma electrónica:

10.e) Registro en el que la fecha de entrada de las solicitudes a las que se alude en el artículo 8.8 del Texto Articulado y de los escritos a los que se alude en el artículo 23.4, en el mismo, determina el inicio del plazo para dictar la resolución o acuerdo y notificarlo:
Registro electrónico del órgano competente.

11.- Convocatoria y plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 5 y 12).

11.a) Además de lo establecido en el artículo 12.1 del Texto Articulado, la convocatoria y su extracto se publicarán en:

Convocatoria:

En la página Web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.

El extracto de la convocatoria:

En la página Web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.

11.b) Plazo para la presentación de solicitudes:

☐ El plazo de presentación es:

☒ El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

11.c) La resolución prevista en el artículo 5.6 del Texto Articulado será publicada en:

En la página Web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.

12.- Criterios de valoración (Artículo 14):

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

Los criterios de valoración a tener en cuenta son: el expediente académico del título universitario oficial presentado como requisito, idiomas, formación específica, experiencia y entrevista personal. Estos se valorarán con arreglo a los siguientes criterios:

a) Título universitario: Nota Media del título universitario oficial presentado como requisito. No se valorará como mérito la titulación de aquellos estudios imprescindibles para alcanzar el requisito.

-	Máximo	4	puntos	según	la	siguiente	valoración:
-	Nota	media	de	Matrícula	de	Honor:	4 puntos.
-	Nota	media	de	Sobresaliente:		3	puntos.
-	Nota	media	de	Notable:		2	puntos.
-		Otras:				1	punto.

b. Conocimiento de idiomas no exigidos en la convocatoria de la beca solicitada: 1 punto por idioma hasta un máximo de 2 puntos.

(Para que otros idiomas extranjeros puedan ser valorados como méritos, se requiere acreditar, al menos, un nivel intermedio o equivalente al B2 de conocimiento de los mismos, según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER)).

c. Formación específica en materias de arquitectura, construcción, ingeniería industrial, de caminos, canales y puertos, derecho y geografía. Máximo 12,5 puntos según la siguiente valoración:

- Título/s universitario/s adicional/es: 3 puntos por actividad hasta un máximo de 6 puntos.

- Asistencia acreditada a cursos de 250 horas lectivas en adelante: 1,5 puntos por curso hasta un máximo de 3 puntos.

- Asistencia acreditada a cursos de 100 a 249 horas lectivas: 0,5 puntos por curso hasta un máximo de 2 puntos.

- Asistencia acreditada a cursos de 40 a 99 horas lectivas: 0,25 puntos por curso hasta un máximo de 1 punto.

- Asistencia acreditada a cursos de 20 a 39 horas: 0,10 puntos por curso hasta un máximo de 0,5 puntos.

d. Experiencia (periodo de prácticas no curriculares, actividades laborales u otras similares) en materias relacionadas con la beca, teniendo en cuenta que los periodos de prácticas curriculares necesarios para la obtención de los títulos requeridos o alegados como méritos, no podrán ser tenidos en cuenta para su valoración): 0,5 puntos por mes, hasta un máximo de 3 puntos.

e. Participación acreditada en distintas actividades: 0,5 puntos por actividad, con un máximo de 3 puntos:

- Docencia y ponencias, organizadas o impartidas.
- Publicaciones (ISBN)
- Concursos

- Exposiciones (colaboración, organización, participación)
- Entrevista personal

f. El valor de los méritos relativos al expediente académico del título universitario oficial, los idiomas, la formación específica y la experiencia, supondrán un máximo de 24,5 puntos, representando el 70% de la puntuación final. El valor de la entrevista será como máximo de 10,5 puntos, que suponen el 30% del total. La puntuación máxima total será de 35 puntos

12.b) Priorización en caso de empate:

Los criterios predominantes serán, por este orden, los criterios a) c) y d).

13.- Órganos competentes (Artículo 15):

Órgano/s instructor/es:

La unidad administrativa designada por la Secretaría General de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

- ☐ Propuesta provisional de resolución.
☐ Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
☒ Propuesta definitiva de resolución.
☐ Otras funciones:

Órgano/s competente/es para resolver: Persona titular de la SGIMOT

, que actuará/n:

- ☐ En uso de las competencias atribuidas por el artículo: de
☒ Por delegación de: la persona titular de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.

Órgano/s colegiado/s:

Denominación: Comisión de evaluación

Además de la evaluación de las solicitudes, le corresponde las siguientes funciones:

- ☒ Propuesta provisional de resolución.
☒ Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
☐ Propuesta definitiva de resolución.
☐ Otras funciones:

Composición:

Presidencia:

Persona titular de la Secretaría General de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio o persona en quien delegue.

Vocalías:

Personas Titulares de las Direcciones Generales donde se desarrollen las becas o personas en quienes deleguen así como un técnico adscrito a la Secretaría General de Infraestructuras y Movilidad y Ordenación del Territorio y a cada Dirección General.

Secretaría:

Una persona adscrita a la Secretaría General de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio, con voz y sin voto.

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por :

La unidad administrativa designada por la persona titular de la Secretaría General de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio.

☐ Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:

14.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/24515/seguimiento.html>.

15.- Documentación (Artículo 17):

15.a) Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II:

1. Cuando la persona solicitante no haya prestado consentimiento para realizar las verificaciones necesarias de los datos de identidad, en el apartado correspondiente del formulario de solicitud, deberá presentar fotocopia autenticada del Documento Nacional de Identidad o documento acreditativo de la identidad o tarjeta de identidad de persona extranjera residente en territorio español.

2. La acreditación del cumplimiento de los requisitos descritos en el apartado 4.a).2º de este Cuadro Resumen se realizará mediante la aportación de la siguiente documentación:

- a) Cuando la persona solicitante, en su caso, no haya prestado consentimiento para realizar las verificaciones necesarias de los datos de empadronamiento, en el apartado correspondiente del formulario de solicitud, deberá presentar el correspondiente documento oficial acreditativo de nacimiento o residencia en la comunidad andaluza: certificado de empadronamiento o documento análogo con validez legal que acredite su residencia en un municipio de Andalucía.
b) Para las especificaciones del punto 4.a). 2º. c) se deberá presentar la documentación que acredite la situación alegada por el solicitante en cada uno de estos apartados.
c) Título universitario oficial exigido o, en el caso de no disponer del mismo, certificación acreditativa de haberlo solicitado y tener abonados los derechos, expedido de acuerdo con la Resolución de 26 de junio de 1989, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación.
d) Documentación acreditativa que indique el nivel de conocimiento de los idiomas exigidos en la convocatoria. Los idiomas se acreditarán mediante títulos emitidos por Escuelas Oficiales de idiomas, Institutos de Idiomas de Universidades, Organismos de enseñanza de idiomas o entidades equivalentes que certifiquen el nivel de idiomas exigido en la convocatoria.

3. La acreditación de la veracidad de la información aportada, en lo que se refiere a la aplicación de los criterios de valoración recogidos en el apartado 12 de este Cuadro Resumen, se realizará mediante la aportación de la documentación que acredite la veracidad de los méritos expuestos en la solicitud.

- a) Certificación académica que incluya las calificaciones obtenidas en las materias curriculares del título universitario oficial y en la que se indique la Nota Media del mismo, calculada de 1 al 4 ó de 0 al 10, así como la fecha de finalización de los estudios correspondientes a dicha titulación.
- b) Documentación que acrediten el conocimiento de otros idiomas distintos al presentado como requisito. Los idiomas se acreditarán mediante títulos emitidos por Escuelas Oficiales de idiomas, Institutos de Idiomas de Universidades, Organismos de enseñanza de idiomas o entidades equivalentes que certifiquen el nivel de idiomas exigido en la convocatoria.
- c) Documentación que acrediten la formación específica sobre la temática de la beca, con indicación del número de horas.
- d) Documentación que acrediten su experiencia, expresada por períodos.
- e) Documentación acreditativa de reconocimiento y/o participación en las actividades alegadas (certificación de entidades organizadoras/catálogos/programas/publicaciones con ISBN...)
4. Se podrá presentar Curriculum vitae o cualquier otra documentación complementaria o aclaratoria de los méritos alegados.

15.b) Tipo y soporte de documentos admitidos:

Tipo:

- ☒ Originales.
- ☒ Copias auténticas.
- ☒ Copias autenticadas.
- ☐ Otro:

Soporte:

- ☐ Papel.
- ☒ Electrónico.
- ☐ Otros:

16.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):

6 meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes

17.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):

- ☐ No.
- ☒ Si.

18.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

- ☒ No.
- ☐ Si.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19. Publicaciones de los actos administrativos (artículo 21).

Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, de trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento:

☒ a) Serán publicados íntegramente en:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/24515/seguimiento.html>

☐ b) Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1 del Texto Articulado, serán publicados en

con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento.

☐ c) Por concurrir las circunstancias establecidas a continuación, serán publicados en

con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento:

20. Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas (artículo 22).

20.a) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

☒ Si.

☐ Si; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:

- Circunstancias que determinan que la publicación esté sujeta a limitaciones:

- Limitaciones a las que está sujeta la publicación:

☐ No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

20.b) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicidad activa establecida en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava, así como en la normativa que desarrolle aquéllas:

☒ Si.

☐ Si; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:

- Circunstancias determinantes:

- Limitaciones de la publicación:

☐ No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

21.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).

21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

- Ampliación de los plazos de ejecución y justificación.
- La obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas para la misma finalidad por otras Administraciones o entes públicos o privados nacionales o internacionales.
- La renuncia de la persona becada, que deberá hacerse por escrito y dará lugar a la privación de la beca por el tiempo que quedara pendiente.

21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

☐ No.

☒ Sí.

21.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera

☐ No.

☒ Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

☐ La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:

☐ La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:

☐ La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:

☐ La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:

☒ Otras determinaciones:

En aplicación de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía al ejercicio económico correspondiente.

22.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):

☒ No.

☐ Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos:

23. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

23.a) Medidas de información y publicidad.

23.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

☒ No se establecen.

☐ Se establecen las siguientes medidas:

23.a). 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

23.b) Obligaciones:

23.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

23.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio, de dispositivo electrónico o de dirección de correo electrónico:

23.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

☐ No se establecen.

☒ Se establecen las siguientes:

Sin perjuicio de las obligaciones previstas en el artículo 24 de estas bases reguladoras así como en el artículo 14 y 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la persona beneficiaria de una subvención tendrá las siguientes obligaciones específicas:

a) Cumplir el régimen de formación, investigación y apoyo que establezca la persona responsable

(Página 9 de 12)

del Centro Directivo correspondiente. Las actividades se desarrollarán en la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Sevilla, servicios centrales de Sevilla, y en el horario que se determine.

b) Presentar en el último mes de vigencia de la beca a la persona responsable del Centro Directivo, una memoria justificativa con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

c) Las personas beneficiarias deberán comunicar a la Secretaría General de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio, a efecto de notificaciones durante el periodo en el que la ayuda es susceptible de control, cualquier cambio del domicilio, en su caso.

24.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

24.a) Forma/s de pago:

☒ Una sola forma de pago.

☐ formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma/s de pago	Supuestos objetivos

☒ 24.a).1°. Pago previa justificación:

☐ Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

☒ Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

☐ 24.a).2°. Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:

Garantías:

☒ No se establecen.

☐ Si.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

☐ Con anticipo de un importe superior al 50% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:

☐ Subvención de importe igual o inferior a 6.000 euros.

☐ Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional:

establecido en el artículo: de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

☐ Con anticipo máximo del 50 % del importe de la subvención.

☐ Con anticipo máximo del: del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES

24.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

☒ No se establecen.

☐ Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

☐ Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

24.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

☒ No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

☐ Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s:

24.d) Forma en la que se efectuará el pago:

☒ El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

☐ Otra forma:

25.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):

☒ No se establecen.

☐ Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

26.- Justificación de la subvención (Artículo 27).

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

☒ La persona o entidad beneficiaria.☐ La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

☐ El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: , a contar desde:☒ Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

Asignaciones mensuales: durante todo el periodo de disfrute de la beca, se realizará la justificación mediante certificación de la Secretaría General de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio, por mensualidades vencidas, considerándose como plazo máximo de justificación un mes tras la finalización de la beca. Gastos extraordinarios a los que se refiere el punto 2.a).2 de este Cuadro Resumen: se justificarán en un plazo no superior a un mes desde la fecha de realización o contratación de los mismos.

26.c) Documentos justificativos del gasto:

☒ Originales. Se marcarán con una estampilla:☐ Sí☒ No☐ Fotocopias compulsadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

☐ No.☒ Sí. Medios: https://ws094.juntadeandalucia.es/V_virtual/SolicitarTicket?v=PEG

26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.

1. Deberá presentar, en su caso, a la Secretaría General de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio, la documentación justificativa de los gastos extraordinarios a los que se refiere el punto 2.a).2 de este Cuadro Resumen, en un plazo no superior a un mes desde la fecha de realización de los mismos. Las justificaciones se realizarán mediante facturas o justificantes de los gastos efectuados.

2. Asimismo, en el último mes de vigencia de la beca, la persona becada deberá presentar una memoria justificativa de las actuaciones con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos. Deberá presentar asimismo una memoria económica justificativa que incluirá como mínimo los siguientes extremos:

Declaración de los gastos extraordinarios y de las asignaciones mensuales incluidas en el disfrute de la beca indicando la cuantía de cada uno de ellos y acreditación de aquellos que no lo estén aún; un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.

26.f) Modalidad de justificación:

☒ 26.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

☒ El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1º del Texto Articulado.☐ El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

☐ No.☐ Sí. Determinaciones:☐ 26.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

- ☐ Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.
☐ Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

- ☐ No.
☐ Sí. Hasta el límite de:

- ☐ 26.f).3º Cuenta justificativa simplificada:
Técnica de muestreo que se establece:

- ☐ 26.f).4º Justificación a través de módulos:
En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

- ☐ Sí.
☐ No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

- ☐ Sí.
☐ No.

- ☐ 26.f).5º Justificación a través de estados contables:
Informe complementario por auditor de cuentas:

- ☐ Sí.
☐ No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

- ☐ No.
☐ Sí. Hasta el límite de:

- ☐ 26.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

27.- Reintegro (Artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:

- ☒ No se establecen.
☐ Se establecen las siguientes:

27. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

- ☒ Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: 75% . Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando se hayan alcanzado los objetivos formativos de la beca a juicio de la persona supervisora, que será el Jefe de servicio o asimilado de la unidad administrativa donde se desarrolle la beca.
☒ Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.
☐ Otros criterios proporcionales de graduación:

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: La persona titular de la Secretaría General de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio.
- Instruir el procedimiento de reintegro: Personas titulares de los Centros Directivos donde se desarrollen las becas
- Resolver el procedimiento de reintegro: La persona titular de la Secretaría General de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio.

28.- Régimen sancionador (Artículo 29).

(Página 12 de 12)

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de sancionador: La persona titular de la Secretaría General de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio.
- Instruir el procedimiento de sancionador: Personas titulares de los Centros Directivos donde se desarrollen las becas
- Resolver el procedimiento de sancionador: La persona titular de la Secretaría General de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio.

JUNTA DE ANDALUCÍA

**CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

SOLICITUD

BECAS DE FORMACIÓN, INVESTIGACIÓN Y APOYO EN MATERIAS RELACIONADAS CON LAS POLÍTICAS DE INFRAESTRUCTURAS, MOVILIDAD, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y DEL LITORAL, Y URBANISMO, ASÍ COMO CON LA PLANIFICACIÓN, ANÁLISIS E INSPECCIÓN COMPETENCIAS DE LA SECRETARÍA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS, MOVILIDAD Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO (Código procedimiento: 24515)

- LÍNEA DE SUBVENCIÓN:

CONVOCATORIA/EJERCICIO:

Orden de _____ de _____ de _____ (BOJA nº _____ de fecha _____)

1	DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE														
APELLIDOS Y NOMBRE:								SEXO: ☐ H ☐ M		DNI/NIE/NIF:					
FECHA DE NACIMIENTO:		LUGAR Y PROVINCIA DE NACIMIENTO:				LOCALIDAD Y PROVINCIA DE EMPADRONAMIENTO:									
DOMICILIO:															
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:													
NÚMERO:		LETRA:		KM EN LA VÍA:		BLOQUE:		PORTAL:		ESCALERA:		PLANTA:		PUERTA:	
ENTIDAD DE POBLACIÓN:				MUNICIPIO:				PROVINCIA:				PAÍS:		CÓD. POSTAL 	
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:								SEXO: ☐ H ☐ M		DNI/NIE/NIF:					

2	NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA
Las notificaciones que proceda practicar se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y se tramitará su alta en caso de no estarlo (1). Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre la notificación practicada en el sistema de notificaciones. Corre electrónico: _____ Nº teléfono móvil: _____ (1) Debe acceder al sistema de notificaciones con su certificado electrónico u otros medios de identificación electrónica; puede encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/notificaciones.	

3	DATOS BANCARIOS
IBAN: E S / / / / / 	
Entidad: _____	
Domicilio: _____	
Localidad: _____ Provincia: _____ Código Postal: 	
NOTA: Deberá estar de alta en el Registro de cuentas de Terceros de la Tesorería General de la Junta de Andalucía.	

4	DECLARACIONES
DECLARO , bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que la persona o entidad solicitante:	
☐	Cumpla los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria y me comprometo a aportar , en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las bases reguladoras.
☐	Cumpla las especificaciones de situación de discapacidad igual o superior al 65 % con la carga lectiva reducida durante los años de formación universitaria, y me comprometo a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las bases reguladoras.
☐	Cumpla las especificaciones de situación de cuidado de hijos / hijas a cargo durante los años anteriores a la convocatoria, y me comprometo a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las bases reguladoras.
☐	Cumpla las especificaciones de situación de cuidado de personas dependientes a cargo durante los años anteriores a la beca, y me comprometo a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las bases reguladoras.
☐	No he solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.
☐	Me comprometo a cumplir las obligaciones exigidas

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA



003402W

(Página 2 de 6)

ANEXO I

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

003402W

4	DECLARACIONES (Continuación)
☐ He solicitado y/u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.	
Solicitadas	
Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional
Importe/Concepto	€
€	€
€	€
€	€
€	€
Concedidas	
Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional
Importe/Concepto	€
€	€
€	€
€	€
€	€
☐ Otra/s (especificar):	
ACEPTO mi inclusión en la lista de personas beneficiarias publicada de conformidad con lo previsto en el artículo 115.2 del Reglamento (CE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, así como en el artículo 15 letra c de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.	

5	DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN			
5.A	DECLARACIÓN DEL TÍTULO UNIVERSITARIO OFICIAL PRESENTADO COMO REQUISITO			
DENOMINACIÓN DEL TÍTULO UNIVERSITARIO OFICIAL:			NOTA MEDIA OBTENIDA:	
AÑO DE INICIO:		AÑO DE FINALIZACIÓN:		ÁREA DE LA TITULACIÓN:
UNIVERSIDAD:			FACULTAD/ESCUELA:	
CIUDAD:	PAÍS:	FECHA DE SOLICITUD O EXPEDICIÓN DEL TÍTULO:	FECHA DE HOMOLOGACIÓN DEL TÍTULO:	
TIPO DE TÍTULO UNIVERSITARIO:				
☐ LICENCIATURA ☐ GRADO OFICIAL ☐ MÁSTER OFICIAL ☐ DOCTORADO				
5.B	DECLARACIÓN DE CONOCIMIENTO DEL IDIOMA REQUERIDO			
DECLARACIÓN DE CONOCIMIENTO DEL IDIOMA REQUERIDO				
- OPCIÓN:	☐ INGLÉS	NIVEL ADQUIRIDO:	☐ Nivel intermedio o equivalente al B1.	☐ Nivel avanzado o equivalente al B2.
			☐ Bilingüe o nivel equivalente a C1 o C2.	
ENTIDAD QUE EMITE LA CERTIFICACIÓN, en su caso:				
- OPCIÓN:	☐ FRANCÉS	NIVEL ADQUIRIDO:	☐ Nivel intermedio o equivalente al B1.	☐ Nivel avanzado o equivalente al B2.
			☐ Bilingüe o nivel equivalente a C1 o C2.	
ENTIDAD QUE EMITE LA CERTIFICACIÓN, en su caso:				

(Página 4 de 6)

ANEXO I

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

003402W

6	CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS		
6.A	EXPEDIENTE ACADÉMICO. DECLARACIÓN DE LA NOTA MEDIA DEL TÍTULO OFICIAL PRESENTADO COMO REQUISITO (Máximo 4 puntos):		
☐ Nota media de Matrícula de Honor. (4 puntos) ☐ Nota media de Sobresaliente. (3 puntos) ☐ Nota media de Notable. (2 puntos) ☐ Otras. (1 punto)			
Documentación a aportar, en su caso, junto con el anexo II en el plazo de 10 días tras la publicación de las listas provisionales: 1.- Certificación académica que incluya las calificaciones obtenidas en las materias curriculares del título universitario oficial y en la que se indique la Nota Media del mismo, calculada de 1 al 4 ó de 0 al 10, así como la fecha de finalización de los estudios correspondientes a dicha titulación. 2.- Cualquier otra documentación acreditativa del cumplimiento del requisito de título universitario, así como del mérito relativo a la nota media del mismo.			
6.B	DECLARACIÓN DE CONOCIMIENTO DE OTROS IDIOMAS, QUE NO SE HAYAN ALEGADO COMO REQUISITOS SEGÚN LA BECA SOLICITADA (1 punto por cada idioma, máximo 2 puntos). Para que otros idiomas extranjeros puedan ser valorados como méritos, se requiere acreditar, al menos, un nivel intermedio o equivalente al B1 de conocimiento de los mismos, según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER).		
DECLARO, BAJO MI RESPONSABILIDAD, QUE SON VERDADEROS TODOS LOS DATOS REFLEJADOS SOBRE MI CONOCIMIENTO DEL IDIOMA SEÑALADO			
1.- IDIOMA: NIVEL ADQUIRIDO: ☐ Nivel intermedio o equivalente al B1. ☐ Nivel avanzado o equivalente al B2. ☐ Bilingüe o nivel equivalente a C1 o C2. ENTIDAD QUE EMITE LA CERTIFICACIÓN, en su caso:			
2.- IDIOMA: NIVEL ADQUIRIDO: ☐ Nivel intermedio o equivalente al B1. ☐ Nivel avanzado o equivalente al B2. ☐ Bilingüe o nivel equivalente a C1 o C2. ENTIDAD QUE EMITE LA CERTIFICACIÓN, en su caso:			
- Documentación a aportar, en su caso, junto con el anexo II en el plazo de 10 días tras la publicación de las listas provisionales: 1.- Documentos que acrediten el conocimiento de idiomas no exigidos en la convocatoria para su cómputo como méritos. 2.- Cualquier otra documentación acreditativa del cumplimiento del requisito de conocimiento de idioma.			
6.C	FORMACIÓN ESPECÍFICA EN MATERIAS DE COMPETENCIAS DE LA SECRETARÍA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS, MOVILIDAD Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO (máximo 12,5 puntos según la siguiente valoración):		
Título/s universitario/s adicional/es (3 puntos por título, máximo 6 puntos):			
Título/ denominación de la actividad formativa		Entidad emisora del título	Horas
Asistencia acreditada a cursos de 250 o más horas lectivas (1,5 puntos por curso, máximo 3 puntos):			
Título/ denominación de la actividad formativa		Entidad emisora del título	Horas
Asistencia acreditada a cursos de 100 a 249 horas lectivas (0,5 puntos por curso, máximo 2 puntos):			
Título/ denominación de la actividad formativa		Entidad emisora del título	Horas
Asistencia acreditada a cursos de 40 a 99 horas lectivas (0,25 puntos por curso, máximo 1 punto):			
Título/ denominación de la actividad formativa		Entidad emisora del título	Horas
Asistencia acreditada a cursos de 20 a 39 horas lectivas (0,10 puntos por curso, máximo 0,5 puntos):			
Título/ denominación de la actividad formativa		Entidad emisora del título	Horas
Documentación a aportar, en su caso, junto con el anexo II en el plazo de 10 días tras la publicación de las listas provisionales: 1.- Documentos que acrediten la formación específica sobre la temática de la beca para la acreditación de méritos.			

6	CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS (Continuación)				
6.D	DECLARACIÓN DE PERIODO/S DE PRÁCTICAS NO CURRICULARES, ACTIVIDADES LABORALES U OTRAS SIMILARES RELACIONADAS CON LA BECA SOLICITADA (0,5 puntos por mes hasta un máximo de 3 puntos).				
Entidad en la que ha realizado la actividad		Localidad	Funciones / Actividad realizada	Periodo	Nº Meses
				De: Hasta:	
				De: Hasta:	
				De: Hasta:	
				De: Hasta:	
				De: Hasta:	
				De: Hasta:	

Documentación a aportar, en su caso, junto con el anexo II en el plazo de 10 días tras la publicación de las listas provisionales:
1.- Documentos que acrediten los méritos alegados correspondientes a prácticas no curriculares, actividades laborales u otras similares.

6.E	PARTICIPACIÓN ACREDITADA EN DISTINTAS ACTIVIDADES (0,5 por actividad hasta un máximo de 3 puntos). Docencia y Ponencias (organizadas o impartidas); Publicaciones; Concursos; Exposiciones (colaboración, organización, participación)	
Tipo de actividad	Título / Denominación de la actividad	Entidad emisora de la acreditación

- Documentación a aportar en el trámite de audiencia para acreditar este criterio (en su caso):
1.- Documentos que acrediten el reconocimiento y/o participación en las actividades alegadas.
- Documentación a aportar, en su caso, junto con el anexo II en el plazo de 10 días tras la publicación de las listas provisionales:
1.- (Se podrá presentar) Curriculum Vitae o cualquier otra documentación complementaria o aclaratoria de los méritos alegados

7	DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA
La persona abajo firmante DECLARA , bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, me COMPROMETO a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y SOLICITO la concesión de la subvención por importe de:	
..... €	
En, a la fecha de la firma electrónica.	
LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE	
Fdo.:	

ILMO/A. SR/A. SECRETARIO/A GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS, MOVILIDAD Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIOCódigo Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A	0	1	0	2	5	8	5	2
---	---	---	---	---	---	---	---	---

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

- a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, cuya dirección es calle Pablo Picasso, 6 41018 - Sevilla, cfiot@juntadeandalucia.es
- b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.cfiot@juntadeandalucia.es
- c) Los datos personales que nos indica se incorporan a la actividad de tratamiento, con la finalidad de Gestionar el procedimiento de Concesión de Becas relativas a las materias competencias de la Secretaría General de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio; la licitud de dicho tratamiento se basa en el RGPD: 6.1.e) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, consecuencia de lo establecido en la ORDEN, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE BECAS DE FORMACIÓN, INVESTIGACIÓN Y APOYO EN MATERIAS RELACIONADAS CON LAS POLÍTICAS DE INFRAESTRUCTURAS, MOVILIDAD, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y DEL LITORAL, Y URBANISMO, ASÍ COMO CON LA PLANIFICACIÓN, ANÁLISIS E INSPECCIÓN COMPETENCIAS DE LA SECRETARÍA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS, MOVILIDAD Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.
- d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, como se explica en la siguiente dirección electrónica: <http://juntadeandalucia.es/protecciondedatos>, donde podrá encontrar el formulario recomendado para su ejercicio.
- e) No están previstas cesiones de datos, salvo a posibles encargados de tratamiento por cuenta del responsable del mismo, o de las derivadas de obligación legal.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle> <https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/219573.html>

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por las Bases Reguladoras, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA CUMPLIMENTACIÓN DEL PRESENTE FORMULARIO:**1. DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE**

La persona o entidad que presente este formulario deberá cumplimentar los datos identificativos que aquí se requieren.

Los datos relativos a la persona o entidad representante serán de cumplimentación obligatoria en el supuesto de ser ésta quien suscriba el formulario. En estos supuestos habrá de indicar a su vez en calidad de qué se ostenta la representación.

2. NOTIFICACIÓN

Los datos de correo electrónico y, opcionalmente, el número de teléfono móvil que nos proporciona, son necesarios para poder efectuar el aviso de puesta a disposición de la notificación electrónica. Esta notificación se efectuará en cualquier caso, independientemente de que se hayan cumplimentado estos datos. En el caso de que desee modificarlos deberá dirigirse al órgano gestor del procedimiento.

3. DATOS BANCARIOS

Será obligatorio cumplimentar los datos relativos al IBAN, así como en relación al resto de datos - Entidad/ Domicilio/ Localidad/ Provincia/ Código Postal-, resulta conveniente su cumplimentación al objeto de evitar errores.

4. DECLARACIONES

Deberá marcar aquellas declaraciones que correspondan con su situación concreta.

5. DERECHO DE OPOSICIÓN

Cumplimentar únicamente si deseara oponerse a la consulta de los datos señalados, en cuyo caso deberá aportar la documentación acreditativa correspondiente que se indica.

6. DOCUMENTACIÓN

Los campos relativos a los documentos en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones, solo procederá cumplimentarlos cuando ejerza su derecho a no presentar la documentación referida. En estos casos deberá aportar la información que se le solicita. Marque tan solo la documentación que aporte efectivamente.

Cumplimente en los numerales correspondientes qué documentación presenta efectivamente, en caso de hacerlo.

En el caso de que se haya opuesto a la consulta de algún dato debe marcar y aportar la documentación requerida.

7. DECLARACIÓN, FECHA, LUGAR Y FIRMA

Deberá declarar que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento, y firmar el formulario.

La fecha no se debe cumplimentar porque al presentar este formulario de forma electrónica, la fecha se incluirá de forma automática en el momento de la presentación.

8. DIR3. CÓDIGO DIRECTORIO COMÚN DE UNIDADES ORGÁNICAS

Con carácter general, este código aparecerá cumplimentado, en caso contrario podrá consultar en las oficinas de asistencia en materia de registros.

JUNTA DE ANDALUCIA

**CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

BECAS DE FORMACIÓN, INVESTIGACIÓN Y APOYO EN MATERIAS RELACIONADAS CON LAS POLÍTICAS DE INFRAESTRUCTURAS, MOVILIDAD, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y DEL LITORAL, Y URBANISMO, ASÍ COMO CON LA PLANIFICACIÓN, ANÁLISIS E INSPECCIÓN COMPETENCIAS DE LA SECRETARÍA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS, MOVILIDAD Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO (Código procedimiento: 24515)

- LÍNEA DE SUBVENCIÓN:

CONVOCATORIA/EJERCICIO:

FORMULARIO DE ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Orden de de de (BOJA nº de fecha)

1	DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE								
APELLIDOS Y NOMBRE:							SEXO: ☐ H ☐ M	DNI/NIE/NIF:	
FECHA DE NACIMIENTO:		LUGAR Y PROVINCIA DE NACIMIENTO:			LOCALIDAD Y PROVINCIA DE EMPADRONAMIENTO:				
DOMICILIO:									
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:							
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:		
ENTIDAD DE POBLACIÓN:			MUNICIPIO:			PROVINCIA:		PAÍS:	CÓD. POSTAL [][][][]
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:							SEXO: ☐ H ☐ M	DNI/NIE/NIF:	

2	IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN

3	ALEACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN
Habiéndose publicado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de Subvenciones, mi solicitud ha sido: ☐ CONCEDIDA por el importe o pretensión solicitado. ☐ CONCEDIDA por un importe o pretensión inferior al solicitado. ☐ DESESTIMADA. ☐ DESESTIMADA pero aparezco como persona o entidad beneficiaria suplente. Por lo que, dentro del plazo concedido en la propuesta: ☐ ACEPTO la subvención propuesta. ☐ DESISTO de la solicitud. ☐ REFORMULO. (Sólo en el supuesto de que el importe de la subvención propuesta provisional sea inferior al solicitado y las bases reguladoras prevean la reformulación). En orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, reformulo mi solicitud de subvención en los siguientes términos:	

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA



003402/A02W

3	ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN (Continuación)			
☐ ALEGO lo siguiente: 				
☐ OPTO . De conformidad con lo establecido en las bases reguladoras, y habiendo resultado persona o entidad beneficiaria provisional/suplente de dos o más subvenciones, opto por la/s siguiente/s (rellenar cuando proceda): 				
☐ OTROS : 				
4	DERECHO DE OPOSICIÓN			
El órgano gestor va a consultar los siguientes datos, en el caso de que no esté de acuerdo, manifieste su oposición (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre):				
☐ ME OPONGO a la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y apporto copia del DNI/NIE.				
☐ ME OPONGO a la consulta de mis datos de residencia a través del Sistema de Verificación de Datos de Residencia, y apporto documentación acreditativa de mis datos de residencia.				
5	DOCUMENTACIÓN			
Presento la siguiente documentación:				
☐ Documentación acreditativa de la situación alegada correspondiente a las especificaciones del apartado 4.a).2º.c) del Cuadro Resumen.				
☐ Título universitario oficial exigido o, en el caso de no disponer del mismo, certificación acreditativa de haberlo solicitado y tener abonados los derechos, expedido de acuerdo con la Resolución de 26 de junio de 1989, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación.				
☐ Documentación acreditativa que indique el nivel de conocimiento de los idiomas exigidos en la convocatoria. Los idiomas se acreditarán mediante títulos emitidos por Escuelas Oficiales de idiomas, Institutos de Idiomas de Universidades, Organismos de enseñanza de idiomas o entidades equivalentes que certifiquen el nivel de idiomas exigido en la convocatoria.				
☐ Certificación académica que incluya las calificaciones obtenidas en las materias curriculares del título universitario oficial y en la que se indique la Nota Media del mismo, calculada de 1 al 4 ó de 0 al 10, así como la fecha de finalización de los estudios correspondientes a dicha titulación.				
☐ Documentación que acrediten el conocimiento de otros idiomas distintos al presentado como requisito. Los idiomas se acreditarán mediante títulos emitidos por Escuelas Oficiales de idiomas, Institutos de Idiomas de Universidades, Organismos de enseñanza de idiomas o entidades equivalentes que certifiquen el nivel de idiomas exigido en la convocatoria.				
☐ Documentación que acrediten la formación específica sobre la temática de la beca, con indicación del número de horas.				
☐ Documentación que acrediten su experiencia, expresada por periodos.				
☐ Documentación acreditativa de reconocimiento y/o participación en las actividades alegadas (certificación de entidades organizadoras/ catálogos/programas/publicaciones con ISBN...).				
☐ Currículum vitae o cualquier otra documentación complementaria o aclaratoria de los méritos alegados.				
Y en el caso de haberme opuesto a su consulta en el apartado 5:				
☐ Copia del DNI/NIE				
☐ Documentación acreditativa de mis datos de residencia				
DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA				
Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, e indicar a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:				
	Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó (1)
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
(1) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.				

5 DOCUMENTACIÓN (Continuación)			
DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES			
Ejerce el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de otras Administraciones Públicas, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:			
Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			

6 DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA	
DECLARO , bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.	
En _____, a la fecha de la firma electrónica.	
LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE	
Fdo.: _____	

ILMO/A. SR/A. SECRETARIO/A GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS, MOVILIDAD Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas: A 0 1 0 2 5 8 5 2

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

- a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, cuya dirección es calle Pablo Picasso, 6 41018 - Sevilla, cfiot@juntadeandalucia.es
- b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.cfiot@juntadeandalucia.es
- c) Los datos personales que nos indica se incorporan a la actividad de tratamiento, con la finalidad de Gestionar el procedimiento de Concesión de Becas relativas a las materias competencias de la Secretaría General de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio; la licitud de dicho tratamiento se basa en el RGPD: 6.1.e) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, consecuencia de lo establecido en la ORDEN, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE BECAS DE FORMACIÓN, INVESTIGACIÓN Y APOYO EN MATERIAS RELACIONADAS CON LAS POLÍTICAS DE INFRAESTRUCTURAS, MOVILIDAD, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y DEL LITORAL, Y URBANISMO, ASÍ COMO CON LA PLANIFICACIÓN, ANÁLISIS E INSPECCIÓN COMPETENCIAS DE LA SECRETARÍA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS, MOVILIDAD Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.
- d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, como se explica en la siguiente dirección electrónica: <http://juntadeandalucia.es/protecciondedatos>, donde podrá encontrar el formulario recomendado para su ejercicio.
- e) No están previstas cesiones de datos, salvo a posibles encargados de tratamiento por cuenta del responsable del mismo, o de las derivadas de obligación legal.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle> <https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/219573.html>

NOTA:

De acuerdo con el artículo 17 de las bases reguladoras de estas subvenciones, la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará (salvo que se trate de documentos que obren en poder de la Administración, respecto de los cuales la persona interesada haya ejercido su derecho a no presentarlos):

- a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de solicitud.
- b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.
- Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pudiera incurrir.

INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA CUMPLIMENTACIÓN DEL PRESENTE FORMULARIO:

1. DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE

La persona o entidad que presente este formulario deberá cumplimentar los datos identificativos que aquí se requieren. Los datos relativos a la persona o entidad representante serán de cumplimentación obligatoria en el supuesto de ser ésta quien suscriba el formulario. En estos supuestos habrá de indicar a su vez en calidad de qué se ostenta la representación.

2. ALEGACIONES, ACEPTACIÓN, REFORMULACIÓN

Deberá marcar aquellas que correspondan con su situación concreta.

3. DERECHO DE OPOSICIÓN

Cumplimentar únicamente si deseara oponerse a la consulta de los datos señalados, en cuyo caso deberá aportar la documentación acreditativa correspondiente que se indica.

4. DOCUMENTACIÓN

Marque tan solo la documentación que aporte efectivamente.

Cumplimente en los numerales correspondientes qué documentación presenta efectivamente, en caso de hacerlo.

En el caso de que se haya opuesto a la consulta de algún dato debe marcar y aportar la documentación requerida.

Los campos relativos a los documentos en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones, solo procederá cumplimentarlos cuando ejerza su derecho a no presentar la documentación referida. En estos casos deberá aportar la información que se le solicita.

5. DECLARACIÓN, FECHA, LUGAR Y FIRMA

Deberá declarar que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento, y firmar el formulario.

La fecha no se debe cumplimentar porque al presentar este formulario de forma electrónica, la fecha se incluirá de forma automática en el momento de la presentación.

8. DIR3. CÓDIGO DIRECTORIO COMÚN DE UNIDADES ORGÁNICAS

Con carácter general, este código aparecerá cumplimentado, en caso contrario podrá consultar en las oficinas de asistencia en materia de registros.

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

003402/A02W

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 26 de julio de 2021, de la Viceconsejería, por la que se declara desierto el puesto de libre designación convocado por Resolución de 19 de mayo de 2021.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 50, de 15 de abril), esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 4 febrero de 2020 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 29, de 12 de febrero de 2020), y habiéndose observado el procedimiento debido, según lo establecido en el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, acuerda declarar desierto el puesto de trabajo que a continuación se indica, al considerar que ninguna de las personas candidatas resulta idónea en relación con los requisitos del puesto de trabajo, al no tener acreditada experiencia en las funciones de inspección general de servicios, análisis, actuación y asesoramiento para una mejora en la calidad de los servicios, necesarias para su desempeño eficaz. El puesto de trabajo es el que figura en el Anexo I, convocado por Resolución de esta Viceconsejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior en fecha 19 de mayo de 2021 (BOJA núm. 98, de 25 de mayo de 2021).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía; artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 26 de julio de 2021.- El Viceconsejero, P.D. (Orden de 4.2.20), Antonio Sanz Cabello.

ANEXO I

Centro directivo y localidad: Secretaría General para la Administración Pública (Sevilla).

Denominación del puesto: JF. Inspección General de Servicios (Código 2633610).

Núm. de Plazas: 1.

Ads.: F.

Grupo: A1.

Mod. accs: PLD.

Nivel C.D.: 30.

C. específico R.P.T.: XXXX- 27.066,96.

Cuerpo: P-A111.

Área funcional/relacional: Administración Pública.

Característica singular: 10 años antigüedad F. Gr. A1.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 30 de julio de 2021, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se nombra personal funcionario de carrera, por el sistema de acceso libre, del Cuerpo Superior Facultativo, Opción Ingeniería de Minas (A1.2005).

Vista la propuesta formulada por la Comisión de Selección de las pruebas selectivas para ingreso, por el sistema de acceso libre, en el en el Cuerpo Superior Facultativo, Opción Ingeniería de Minas, de la Junta de Andalucía, convocadas por Resolución de 12 de noviembre de 2019 (BOJA núm. 221, de 15 de noviembre), y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, procede el nombramiento del personal funcionario de carrera en el citado Cuerpo.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 5.3 de la Ley 6/1985 de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 24 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, y el Decreto 114/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, corresponde a la persona titular de la Consejería el nombramiento del personal funcionario de carrera, si bien, para la resolución de este proceso, dicha competencia ha sido delegada en la Secretaría General para la Administración Pública, conforme a lo dispuesto en el Apartado Tercero de la Orden de 4 de febrero de 2020, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior y se publicitan delegaciones de competencias y delegaciones de firma de otros órganos, por lo que en uso de la delegación efectuada, esta Secretaría General para la Administración Pública

R E S U E L V E

Primero. Nombrar personal funcionario de carrera del Cuerpo Superior Facultativo, Opción Ingeniería de Minas, de la Junta de Andalucía, al personal aspirante aprobado que se relaciona en el Anexo I de esta resolución, con expresión de los destinos adjudicados y el carácter de ocupación de los mismos.

Segundo. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para adquirir la condición de funcionarios de carrera, deberán realizar acto de acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía de Andalucía, del resto del Ordenamiento Jurídico y tomar posesión dentro del plazo establecido en el punto siguiente.

Tercero. La toma de posesión deberán efectuarla ante las Secretarías Generales Técnicas de las Consejerías y Secretarías Generales u órganos asimilados de las Agencias para destinos en los Servicios Centrales, y ante las Secretarías Generales de las Delegaciones, Direcciones Provinciales u órganos asimilados de las Agencias, para

los destinos de los servicios periféricos, en el plazo de un mes, contado a partir del día 11 de agosto de 2021.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, de Incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Organismos y empresas dependientes, el personal aspirante aprobado que se relaciona en el Anexo I de esta resolución, para tomar posesión, deberá realizar la declaración a que se refiere el segundo de los preceptos citados, o la opción o solicitud de compatibilidad contemplados en el artículo 10 de la Ley 53/1984.

Quinto. Los Centros Directivos en los que se encuentra adscrita la plaza adjudicada a cada funcionario, según Anexo I adjunto, tramitarán por el Sistema de Información de Recursos Humanos la toma de posesión ante el Registro General de Personal, de conformidad con la Orden de 24 de septiembre de 1999, de la entonces Consejería de Gobernación y Justicia, por la que se adopta la aplicación del SIRHUS.

Sexto. Si durante la tramitación del proceso de toma de posesión se produce la modificación de las estructuras orgánicas de la Administración de la Junta de Andalucía o la aprobación de una modificación de la Relación de Puestos de Trabajo que conlleve el cambio de la adscripción orgánica de alguno de los puestos de trabajo relacionados en el Anexo I adjunto, la presente resolución se entenderá modificada en el sentido de quedar dichos puestos adscritos al nuevo centro de destino.

En todos los casos establecidos en el apartado anterior, la toma de posesión se realizará ante órgano al que le corresponda la competencia con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 30 de julio de 2021.- La Secretaria General, Ana María Vielba Gómez.

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2018

ANEXO I

LISTADO DE ADJUDICATARIOS DEL CUERPO ESPECIALIDAD/OPCIÓN: A1.2005 C.S.F. INGENIERIA DE MINAS
CONVOCATORIA EFECTUADA POR RESOL SECRET GENERAL PARA ADMÓN PÚBLICA DE 12 DE NOVIEMBRE DE 2019 (BOJA Nº 221 DE 15 DE NOVIEMBRE DE 2019)
TURNO LIBRE

DNI Consejería	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Directivo	Nombre Carácter Ocupación	Código Puesto Provincia/Localidad	Denominación Puesto Centro Destino	Puntuación	Orden
***6697** TRANSFORM. ECONÓMICA, INDUSTR., CON. Y UNI	GONZÁLEZ	LOPEZ S.G. INDUSTRIA Y MINAS	ANTONIO DEFINITIVO	9298810 SEVILLA /SEVILLA	A.T.-ORD. MINERA E HIDROLÓGICA S.G. INDUSTRIA Y MINAS	81,7089	1
***4985** PRESIDENCIA, ADMON. PÚBLICA E INTERIOR	LOPEZ	GONZÁLEZ DELEGACION GOBIERNO J.A. CÁDIZ	DAVID DEFINITIVO	8206810 CÁDIZ /CÁDIZ	TITULADO SUPERIOR SEC. GRAL. PROV. HAC. FINANC. EUROPEA CA	74,8978	2
***5354** TRANSFORM. ECONÓMICA, INDUSTR., CON. Y UNI	FRANCOS	ARAQUE S.G. INDUSTRIA Y MINAS	ANTONIO DEFINITIVO	7154610 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO/A SUPERIOR S.G. INDUSTRIA Y MINAS	74,3133	3
***7613** TRANSFORM. ECONÓMICA, INDUSTR., CON. Y UNI	URIARTE	AGUIRRE S.G. INDUSTRIA Y MINAS	IGNACIO DEFINITIVO	7154610 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO/A SUPERIOR S.G. INDUSTRIA Y MINAS	72,0942	4
***5856** PRESIDENCIA, ADMON. PÚBLICA E INTERIOR	ROMERO	ESQUINAS DELEGACION GOBIERNO J.A. JAÉN	ÁLVARO DEFINITIVO	8207710 JAÉN /JAÉN	TITULADO SUPERIOR SEC. GRAL. PROV. HAC. FINANC. EUROPEA JA	71,8441	5
***7745** PRESIDENCIA, ADMON. PÚBLICA E INTERIOR	SECO DE HERRERA	ORDÓÑEZ DELEGACION GOBIERNO J.A. SEVILLA	JOSE LUIS DEFINITIVO	8208110 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO SUPERIOR SEC. GRAL. PROV. HAC. FINANC. EUROPEA SE	71,7506	6
***4909** PRESIDENCIA, ADMON. PÚBLICA E INTERIOR	MARTÍNEZ	LOPEZ DELEGACION GOBIERNO J.A. HUELVA	EMILIO JESUS DEFINITIVO	8207510 HUELVA /HUELVA	TITULADO SUPERIOR SEC. GRAL. PROV. HAC. FINANC. EUROPEA HU	67,5007	7

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Orden de 21 de julio de 2021, por la que se cesan y nombran Consejeros y Consejeras del Consejo Escolar de Andalucía.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 7, 8, 9 y 10 del Decreto 332/1988, de 5 de diciembre, por el que se regula la composición y funcionamiento de los Consejos Escolares de ámbito territorial en la Comunidad Autónoma de Andalucía, modificado por el Decreto 286/2010, de 11 de mayo,

D I S P O N G O

Primero.

a) Cesar como Consejeros y Consejeras del Consejo Escolar de Andalucía, a propuesta de la Federación de Enseñanza CC.OO.-Andalucía, Sector Centrales Sindicales:

Titular: Don Diego Molina Collado.

Sustituta: Doña Mercedes Isabel González Liñán (sustituta de don Diego Molina Collado).

b) Cesar como Consejeros y Consejeras del Consejo Escolar de Andalucía, a propuesta de la Federación de Enseñanza CC.OO.-Andalucía, Sector Profesorado de la Enseñanza Pública:

Titular: Doña Gloria Muñoz Soto.

Sustituta: Doña María Trinidad Montes Martín (sustituta de doña Gloria Muñoz Soto).

Titular: Don Patricio Pérez Pacheco.

Sustituta: Doña Yolanda Gamero Verdugo (sustituta de don Patricio Pérez Pacheco).

c) Cesar como Consejeros y Consejeras del Consejo Escolar de Andalucía, a propuesta de la Federación de Enseñanza CC.OO.-Andalucía, Sector Profesorado de la Enseñanza Concertada:

Titular: Doña Gloria Molina Álvarez de Cienfuegos.

Sustituto: Don Daniel Moreno Ponce (sustituto de doña Gloria Molina Álvarez de Cienfuegos).

d) Cesar como Consejeros y Consejeras del Consejo Escolar de Andalucía, a propuesta de la Federación de Enseñanza CC.OO.-Andalucía, Sector Personal de Administración y Servicios:

Sustituta: Doña Salud García Barroso (sustituta de don Fernando del Marco Ostos).

Segundo.

a) Nombrar como Consejeros y Consejeras del Consejo Escolar de Andalucía, a propuesta de la Federación de Enseñanza CC.OO.-Andalucía, Sector Centrales Sindicales:

Titular: Doña Marina Vega Jiménez.

Sustituto: Don Diego Rodríguez Villegas (sustituto de doña Marina Vega Jiménez).

b) Nombrar como Consejeros y Consejeras del Consejo Escolar de Andalucía, a propuesta de la Federación de Enseñanza CC.OO.-Andalucía, Sector Profesorado de la Enseñanza Pública:

Titular: Doña Cristina Villalobos Medina.

Sustituta: Doña Mercedes Isabel González Liñán (sustituta de doña Cristina Villalobos Medina).

Titular: Doña Cristina Hernández Morales.

Sustituta: Doña Yolanda Gamero Verdugo (sustituta de doña Cristina Hernández Morales).

c) Nombrar como Consejeros y Consejeras del Consejo Escolar de Andalucía, a propuesta de la Federación de Enseñanza CC.OO.-Andalucía, Sector Profesorado de la Enseñanza Concertada:

Titular: Don Miguel Ángel Palma García

Sustituta: Doña Gloria Molina Álvarez de Cienfuegos (sustituta de don Miguel Ángel Palma García).

d) Nombrar como Consejeros y Consejeras del Consejo Escolar de Andalucía, a propuesta de la Federación de Enseñanza CC.OO.-Andalucía, Sector Personal de Administración y Servicios:

Sustituta: Doña Carmen García Rascón (sustituta de don Fernando del Marco Ostos).

Sevilla, 21 de julio de 2021

FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ
Consejero de Educación y Deporte

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 26 de julio de 2021, de la Delegación Territorial de Educación y Deporte en Cádiz, sobre adjudicación de plazas de asesores y asesoras en Centros del Profesorado dependientes de la Consejería de Educación y Deporte, convocadas por Resolución de 27 de abril de 2021 (BOJA núm. 89, de 12.5.2021), y Corrección de errata de la Resolución de 27 de abril de 2021 (BOJA núm. 92, de 17.5.2021).

El Decreto 93/2013, de 27 de agosto, por el que se regula la formación inicial y permanente del profesorado en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Sistema Andaluz de Formación Permanente del Profesorado, establece en su Título II, Capítulo IV, Sección 4.^a, los requisitos y el procedimiento de selección, formación inicial y nombramiento de los asesores y asesoras de los Centros del Profesorado.

Por Orden de 15 de abril (BOJA núm. 81, de 29 de abril de 2013), se establece el procedimiento y los criterios objetivos de selección para la provisión de plazas vacantes de asesores y asesoras de Centros del Profesorado dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

Por Resolución de 27 de abril de 2021, de la Dirección General de Formación del Profesorado e Innovación Educativa y Corrección de errata de la Resolución de 27 de abril de 2021, se efectúa convocatoria pública y se establece plazo para la provisión de plazas vacantes de asesores y asesoras en Centros del Profesorado dependientes de la Consejería de Educación y Deporte.

Finalizado el proceso de valoración de los participantes admitidos por la Comisión de Valoración constituida al efecto, y una vez recepcionado el listado con la adjudicación definitiva para proceder al nombramiento de aquellas personas que han tenido la mayor puntuación, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13, punto 1, de la citada orden, donde se delegan competencias para la resolución definitiva, esta Delegación Territorial

HA RESUELTO

Primero. Nombrar como asesores y asesoras de formación en Centros del Profesorado, según la propuesta de adjudicación de plazas efectuada por la Comisión de Valoración, a las personas que figuran en el Anexo I de la presente resolución.

Segundo. Nombrar como asesores y asesoras en prácticas en Centros del Profesorado, según la propuesta de adjudicación de plazas efectuada por la Comisión de Valoración, a las personas que figuran en el Anexo II de la presente resolución.

Tercero. Dichos nombramientos tendrán efectos económicos y administrativos de fecha 1 de septiembre de 2021 y las condiciones estipuladas en el apartado decimocuarto de la mencionada orden.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de educación, de conformidad

con lo previsto en los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Cádiz, 26 de julio de 2021.- El Delegado, Miguel Andréu Estaún.

ANEXO I

RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE HAN OBTENIDO PLAZA DE ASESORES Y ASESORAS, CON INDICACIÓN DEL CENTRO DEL PROFESORADO, EN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE ASESORES Y ASESORAS DE CENTROS DEL PROFESORADO. Resolución de 27 de abril de 2021 (BOJA núm. 89, de 12 de mayo de 2021), y Corrección de errata de la Resolución de 27 de abril de 2021 (BOJA núm. 92, de 17 de mayo de 2021)

LISTADO DEFINITIVO CON INDICACIÓN DE LA PLAZA ADJUDICADA

APELLIDOS		NOMBRE	DNI	CEP	ASESORÍA
Centro del Profesorado: Cádiz					
GALLO	COLÓN	FERNANDO	***5719**	CA1	E.I.
Centro del Profesorado: Algeciras – La Línea					
SANTOVETY	CLAVIJO	ANA M. ^a	***2720**	CA4	E.P.

ANEXO II

RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE HAN OBTENIDO PLAZA DE ASESORES Y ASESORAS EN PRÁCTICAS, CON INDICACIÓN DEL CENTRO DEL PROFESORADO, EN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE ASESORES Y ASESORAS DE CENTROS DEL PROFESORADO. Resolución de 27 de abril de 2021 (BOJA núm. 89, de 12 de mayo de 2021), y Corrección de errata de la Resolución de 27 de abril de 2021 (BOJA núm. 92, de 17 de mayo de 2021)

LISTADO DEFINITIVO CON INDICACIÓN DE LA PLAZA ADJUDICADA

APELLIDOS		NOMBRE	DNI	CEP	ASESORÍA
Centro del Profesorado: Cádiz					
GARCÍA	SABORIDO	FRANCISCO JAVIER	***6696**	CA1	A.C.S.
GONZÁLEZ	LOAIZA	ANA M. ^a	***6573**	CA1	A.C.T.
PULIDO	VILLAR	ANDRÉS	***5035**	CA1	A.L.
Centro del Profesorado: Jerez de la Frontera					
DORADO	REPISO	JOSÉ RAMÓN	***9361**	CA2	A.C.T.
RUIZ	OSIEL	LIDIA	***2607**	CA2	E.P.
Centro del Profesorado: Villamartín					
GARCÍA	GÓMEZ	QUITERIA	***2502**	CA3	E.P.
Centro del Profesorado: Algeciras – La Línea					
APARICIO	GÓMEZ	CAROLINA	***5210**	CA4	A.C.S.
MARTÍN	ZAMORA	ANTONIA	***9744**	CA4	E.P.
TENORIO	CAMACHO	MARINA	***1141**	CA4	E.P.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 29 de julio de 2021, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Antonio Matías Gámez Martínez.

De conformidad con la propuesta de la Comisión Calificadora del concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 30.4.2021 (BOE 1.5.2021 y BOJA 5.5.2021), para provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, y de conformidad con lo previsto en el art. 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), el Real Decreto 1312/2007, por el que se establece la acreditación nacional a los cuerpos docentes, así como el Real Decreto 1313/2007, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a dichos cuerpos, y a tenor de lo establecido en el Decreto 212/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre (BOJA núm. 4, de 5 de enero de 2018), y demás disposiciones concordantes.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), y demás disposiciones que la desarrollan, ha resuelto nombrar a don Antonio Matías Gámez Martínez Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento «Psicología Evolutiva y de la Educación» adscrita al Departamento de «Psicología».

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Rector de esta Universidad, en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a esta publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Córdoba, 29 de julio de 2021.- El Rector. José Carlos Gómez Villamandos.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 16 de julio de 2021, de la Universidad de Jaén, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña M.^a del Pilar Gómez Fernández-Aguado.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 9 de marzo de 2021 (BOE de 15 de marzo de 2021), y de conformidad con lo previsto en el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional a los cuerpos docentes, así como el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, y presentada por la interesada la documentación a que hace referencia el punto undécimo de la convocatoria.

Este Rectorado ha resuelto nombrar a doña M.^a del Pilar Gómez Fernández-Aguado, con Documento Nacional de Identidad número **8383**Z, Profesora Titular de Universidad, del área de conocimiento de Economía Financiera y Contabilidad, adscrita al departamento de Economía Financiera y Contabilidad.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Jaén, 16 de julio de 2021.- El Rector, Juan Gómez Ortega.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 23 de julio de 2021, de la Universidad de Jaén, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Juan Manuel Maqueira Marín.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 9 de marzo de 2021 (BOE de 15 de marzo de 2021), y de conformidad con lo previsto en el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional a los cuerpos docentes, así como el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios y presentada por el interesado la documentación a que hace referencia el punto undécimo de la convocatoria.

Este Rectorado ha resuelto nombrar a don Juan Manuel Maqueira Marín, con documento nacional de identidad número **6474**Q, Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento de Organización de Empresas, adscrito al Departamento de Organización de Empresas, Marketing y Sociología.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Jaén, 23 de julio de 2021.- El Rector, Juan Gómez Ortega.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Acuerdo de 16 de julio de 2021, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por el que se amplía el plazo establecido en la base decimosegunda de la Orden de 30 de noviembre de 2020, por la que se efectúa convocatoria de procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas, para la presentación de documentación.

Primero. El apartado 12.1 de la base decimosegunda de la Orden de 30 de noviembre de 2020, por la que se efectuó la convocatoria del procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas, establece que en el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se hacen públicas las listas del personal seleccionado en el procedimiento selectivo, el referido personal ha de presentar en los registros de las Delegaciones Territoriales de Educación y Deporte o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 82 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, la documentación preceptiva según la mencionada base, para ser nombrado funcionario en prácticas.

Segundo. Al amparo de lo dispuesto en el artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, «La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados».

Tercero. Han de tenerse en consideración las circunstancias actuales, en las que en virtud de la situación de pandemia por el Covid-19, la atención en las oficinas de registro de las Administraciones Públicas se articula a través de cita previa, y teniendo en consideración el volumen de personal seleccionado, que tenga que presentar documentación.

Esta Dirección General, en el ejercicio de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 102/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Deporte, así como en la Orden precitada de 30 de noviembre de 2020,

A C U E R D A

Primero. Ampliar el plazo en diez días hábiles más, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas para que el personal seleccionado para ser nombrado como funcionario en prácticas del Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas, pueda presentar la documentación referida en la base decimosegunda de la Orden de 30 de noviembre de 2020. A tal efecto, dicho plazo será treinta días hábiles.

Segundo. En el caso de que el personal seleccionado, que haya sido nombrado funcionario en prácticas, no aporte, en el plazo establecido, la documentación requerida al efecto, decaerá en todos sus derechos en el procedimiento selectivo y quedarán anuladas todas las actuaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, así como en el artículo 23.3 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, siendo este último precepto de aplicación supletoria para el personal docente de la Administración Educativa de la Junta de Andalucía.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra el presente acuerdo, que constituye un acto de trámite, no cabe recurso alguno.

Sevilla, 16 de julio de 2021.- El Director General, Pablo Quesada Ruiz.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 23 de julio de 2021, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por la que se efectúa la convocatoria de contratos laborales en el marco de proyectos específicos de I+D+F.

El artículo 15.1 de la Ley 1/2003, de 10 de abril, de creación del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (en adelante, IFAPA), establece que el organismo podrá celebrar, con cargo a sus presupuestos, contratos laborales para la realización de un proyecto específico de investigación. Tales contratos se ajustarán, según dispone la citada ley, a la modalidad de obra o servicio determinado y a la de contratos formativos a que se refiere el artículo 15.1.a) y 11.1, respectivamente, del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, pudiéndose formalizar con personal investigador o personal científico o técnico así como con quienes estuviesen en posesión del título de Doctor.

En virtud de los citados preceptos se vienen formalizando por parte de este Instituto contratos laborales de una y otra modalidad en el marco de programas de formación y proyectos específicos de I+D+F, según la naturaleza y características del puesto de trabajo a cubrir, preceptos que con la entrada en vigor de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, han de entenderse adaptados y adecuados a un nuevo marco legal que otorga mejores instrumentos a los agentes del sistema para que puedan ser progresivamente más eficaces y eficientes en el ejercicio responsable de su actividad. La referida ley establece modalidades contractuales que cualquier organismo público de investigación podrá utilizar para vincular al personal técnico e investigador mediante una relación laboral. Entre dichas modalidades contractuales se encuentran el contrato predoctoral, el de acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, el contrato de investigador distinguido, o el contrato para la realización de proyectos específicos de investigación científica y técnica.

Los proyectos y programas que sustentan estos contratos gozan de autonomía y sustantividad propias dentro de la actividad del Instituto y responden a actividades que el IFAPA ejecuta, en el ámbito de sus competencias, a iniciativa propia o en colaboración con otras entidades (públicas o privadas), en aquellas áreas de Investigación y Transferencia que se consideren prioritarias para el sector en Andalucía. Estos proyectos requieren, en su mayoría, la realización de trabajos y tareas que por su carácter coyuntural y extraordinario no pueden ser atendidos por el personal fijo de plantilla del IFAPA, de ahí la necesidad de contar recursos humanos cualificados, sin perjuicio de la supervisión de tales trabajos que, en todo caso, corresponderá a dicho personal de plantilla.

Como exige la propia naturaleza de estos contratos, su duración, aunque limitada en el tiempo, estará condicionada, a la efectiva ejecución de las actuaciones que constituyen el proyecto específico de I+D+F objeto del contrato y, por tanto es, en principio, de duración incierta.

A la vista de lo anterior,

R E S U E L V O

Primero. Convocatoria.

1. Se convocan las contrataciones laborales en el marco de proyectos específicos de I+D+F que se detallan en el Anexo I. En dicho anexo se especifica la duración estimada de los contratos, así como los requisitos que deberán reunir las personas que estén interesadas en concurrir en el proceso selectivo, los cuales guardarán relación con el programa o proyecto de I+D+F en que se enmarca el contrato.

Además de los requisitos anteriores, la persona solicitante deberá reunir los siguientes:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de otro Estado en los términos del artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Segundo. Solicitudes, documentación y plazo de presentación.

1. La solicitud y el autobaremo deberán ajustarse a los formularios disponibles en la página web del IFAPA,

<http://www.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca/ifapa>

en el apartado «Oficina Virtual», Empleo Público.

2. Las solicitudes, junto a los autobaremos, se presentarán en la página web del IFAPA en la dirección web indicada, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hechos constar en su solicitud y autobaremo.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contado desde el día siguiente al de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de esta resolución de convocatoria, comenzando dicho plazo a las 00:00 horas del primer día y finalizando a las 24:00 horas del último día. A estos efectos y de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los sábados no se consideran hábiles.

4. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona solicitante.

5. A la solicitud y su correspondiente autobaremo deberá acompañarse copia, digitalizada en su caso, de la siguiente documentación:

a) Acreditación de la nacionalidad en caso de que no sea española o bien en caso de que siendo española la persona solicitante no consienta expresamente su consulta a través del sistema de verificación de identidad.

b) Currículo.

c) Titulación o titulaciones académicas exigidas en el Anexo I, o certificación acreditativa de haberla solicitado y tener abonados los derechos, expedida de acuerdo con la Resolución de 26 de junio de 1989, de la Secretaría de Estado de Universidades

e Investigación. Los títulos obtenidos fuera de España habrán de estar convalidados o reconocidos por el Ministerio correspondiente.

d) Documentación acreditativa de los requisitos que se detallan en el Anexo I, que deban reunir las personas que estén interesadas en concurrir al proceso selectivo correspondiente, los cuales guardan relación con el programa o proyecto de I+D+F en que se enmarca el contrato, así como de los méritos consignados en el currículum y recogidos en el autobaremo.

Cada fichero se identificará con el requisito o mérito correspondiente.

La no presentación de la documentación acreditativa de los requisitos supondrá la exclusión de la persona solicitante.

6. Todos los requisitos exigidos deberán poseerse al día de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la presente convocatoria y mantenerse hasta la incorporación al nuevo puesto de trabajo.

7. Los títulos o certificados oficiales expedidos dentro del Estado Español en alguna de las lenguas españolas cooficiales junto con el castellano, no requerirán traducción literal jurada cuando no resulte precisa la asistencia de ningún órgano técnico para la comprensión del contenido de los mismos.

Tercero. Órganos competentes.

1. El órgano instructor del procedimiento será el Servicio de Recursos Humanos de IFAPA, que se encargará del análisis de las solicitudes presentadas, comprobará que los beneficiarios reúnen los requisitos establecidos, y realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. La Comisión de Selección que se reunirá al objeto de valorar los méritos de las personas candidatas estará integrada por las siguientes personas:

- Presidencia: Persona titular del Servicio de Investigación e Innovación de IFAPA.

- Vocales: Persona proponente del contrato y dos personas funcionarias del Cuerpo Superior Facultativo A1.2 o A2.2 del IFAPA, una de las cuales ejercerá las funciones de secretaría de la comisión de selección.

Los miembros de la comisión estarán sujetos a las causas de abstención y recusación previstas en el artículo 23.2 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. El órgano competente para dictar las resoluciones que correspondan en el desarrollo del procedimiento será la persona titular de la Presidencia del IFAPA.

Cuarto. Procedimiento de selección.

1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se dictará resolución por la Presidencia del IFAPA declarando aprobadas las listas provisionales de personas admitidas y excluidas. La resolución se publicará en la página web del IFAPA y en ella se otorgará un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación para alegar en contra de la causa de exclusión, o en su caso, subsanar el defecto que haya motivado la misma.

Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

2. Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior, o en el supuesto de que ninguna de las personas solicitantes resulte excluida se dictará resolución por la Presidencia del IFAPA, que se publicará en la página web del Instituto, declarando aprobada la lista definitiva de personas aspirantes admitidas.

La resolución por la que se declarará aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos/as agotará la vía administrativa. Contra la citada resolución cabrá interponer recurso de reposición ante la Presidencia del IFAPA, con carácter potestativo, en el plazo

de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3. La Comisión de Selección se reunirá al objeto de valorar los méritos de acuerdo con el baremo establecido en el Anexo II de la presente convocatoria, teniendo en cuenta lo siguiente:

a) Las personas aspirantes deberán proceder a la autobaremación de sus méritos conforme al baremo contenido en el Anexo II, referidos a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la presente convocatoria, cumplimentando al efecto el formulario correspondiente. La autobaremación efectuada vinculará a la Comisión de Selección, en el sentido de que la misma solo podrá valorar los méritos que hayan sido alegados y autobaremadados por las personas aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la consignada por aquellas en cada apartado del baremo.

En el supuesto de méritos autobaremadados en subapartados erróneos, la Comisión de Valoración podrá trasladar los mismos al subapartado correcto, sin que ello pueda implicar aumento de la puntuación total autoasignada por las personas aspirantes en cada apartado. En ningún caso podrá la Comisión de Valoración otorgar una puntuación mayor a la consignada en cada apartado del baremo por las personas aspirantes.

b) Sólo se valorarán los méritos que hayan sido debidamente alegados y acreditados documentalmente por las personas participantes conforme a lo dispuesto en el Anexo III de la presente resolución y que estén directamente relacionados con el programa o proyecto de I+D+F propio del contrato objeto de la convocatoria, sin que puedan valorarse como méritos los requisitos exigidos en la convocatoria que, en todo caso, deberá reunir la persona solicitante.

En ningún caso la Comisión de Selección dará por supuesta la concurrencia de un mérito que no haya sido alegado y acreditado documentalmente, ni podrá otorgar por cada uno de los apartados puntuación superior a la máxima señalada.

c) Únicamente serán valorados los méritos que se ostenten a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, no computándose los obtenidos con posterioridad.

4. Valorados los méritos, la Comisión de Selección dará traslado al órgano instructor para que efectúe la propuesta de resolución con expresión de la persona candidata propuesta provisional, suplentes, y puntuación otorgada en cada uno de los apartados del baremo.

La resolución se publicará en la página web del IFAPA. Las personas solicitantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de las listas, para formular cuantas alegaciones estimen pertinentes, de conformidad con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Analizadas las alegaciones presentadas, el órgano instructor, elevará a la Presidencia del IFAPA la propuesta de Resolución con la persona adjudicataria definitiva.

En caso de renuncia del contrato por parte de las personas seleccionadas, podrán formalizar el mismo, previa resolución favorable de la Presidencia del IFAPA, con la persona suplente correspondiente en función de la puntuación otorgada.

5. La inclusión de aspirantes en la relación de personas admitidas al procedimiento así como en la lista provisional de personas beneficiarias no supone, en ningún caso, el reconocimiento por parte de IFAPA de que reúne los requisitos generales o particulares exigidos en la resolución de convocatoria. La acreditación y verificación de éstos tendrá lugar para los aspirantes propuestos que definitivamente sean llamados a la contratación, que deberán presentar la documentación original.

6. El resultado del proceso de selección se publicará en la página web del IFAPA. Contra la resolución que ponga fin al procedimiento de selección se podrá interponer

recurso potestativo de reposición ante la Presidencia del IFAPA, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

7. La publicación de los actos relacionados con la presente convocatoria sustituirá a la notificación surtiendo los mismos efectos, conforme a lo dispuesto en los artículos 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto. Condiciones del contrato.

1. Con la persona que resulte seleccionada se formalizará un contrato laboral bajo la modalidad de contrato de realización de proyectos específicos de investigación científica y técnica previsto en el artículo 30 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

2. La duración de este contrato será la del proyecto o actividad de I+D+F en que se enmarca, estando sujeta, en todo caso, la duración del mismo a la financiación del Programa, Convenio o Proyecto correspondiente, ello en relación con lo dispuesto en el artículo 52 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

3. Las retribuciones que percibirá la persona con la que se formalice el contrato serán las establecidas en la resolución de la Presidencia del IFAPA para el personal técnico e investigador correspondiente y que tiene su fundamento en el artículo 15.2 de la Ley 1/2003, de 10 de abril, de creación del IFAPA.

4. Los contratos de trabajo se ajustarán a lo dispuesto en la resolución de convocatoria, al Estatuto de los Trabajadores, a la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, a la Ley 16/2007, de 3 de diciembre, Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento, a la Ley 1/2003, de creación del IFAPA, y a las demás de general y particular aplicación, asimilándose, en cuanto a permisos, vacaciones y licencias e indemnizaciones por razón del servicio, a lo dispuesto para el personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía.

5. El personal con quien se formalice el contrato de trabajo ajustará su actividad a las funciones y tareas propias del proyecto o actividad de I+D+F en que se enmarca su contrato. Además, en caso de estar financiados por Fondos Europeos, se deberá hacer constar en todos los trabajos y estudios que se realicen.

6. Si con posterioridad a la formalización del contrato, la persona contratada renunciase al mismo, podrá formalizarse un nuevo contrato, previa resolución favorable de la Presidencia del IFAPA, con la persona suplente correspondiente en función de la puntuación otorgada en el procedimiento de selección, por el tiempo que reste de duración del proyecto o actividad de I+D+F en que se enmarca, estando sujeta, en todo caso la duración del mismo a la financiación del Programa, Convenio o Proyecto correspondiente.

7. Se establece un periodo de prueba en el contrato. Durante dicho periodo, se podrá extinguir el mismo de forma unilateral por el IFAPA, a petición de la Dirección del centro donde esté ubicado el puesto de trabajo, previa propuesta del Proponente del contrato, pudiendo formalizarse un nuevo contrato, tras la resolución favorable de la Presidencia del IFAPA, con la persona suplente correspondiente en función de la puntuación otorgada en el procedimiento de selección, por el tiempo que reste de duración del proyecto o actividad de I+D+F en que se enmarca, estando sujeta en todo caso la duración del mismo, a la financiación del Programa, Convenio o Proyecto correspondiente.

8. En el caso en el que la persona contratada no supere la evaluación anual a la que debe someterse y una vez extinguido el contrato, se podrá formalizar uno nuevo, tras la

resolución favorable de la Presidencia del IFAPA, con la persona suplente correspondiente en función de la puntuación otorgada en el procedimiento de selección, por el tiempo que reste de duración del proyecto o actividad de I+D+F en que se enmarca, estando sujeta, en todo caso la duración del mismo a la financiación del Programa, Convenio o Proyecto correspondiente.

Sexto. Memoria y evaluación de la actividad desarrollada.

Anualmente, a la finalización del contrato, y en aquellos casos que se desee prorrogar el mismo, se realizará una evaluación de la actividad desarrollada por la persona contratada. Las evaluaciones consistirán en la presentación por parte de la persona contratada de un informe-memoria, que se remitirá al Servicio de Investigación e Innovación. Esa memoria deberá venir acompañada de un informe del responsable del proyecto o el proponente de la contratación evaluando la actividad desarrollada por la persona contratada. La comisión de evaluación estará constituida por la persona titular de la Coordinación I+D+F, la persona titular de la Coordinación de las Áreas Temática correspondientes, y la persona titular de la Servicio de Investigación e Innovación. En caso de no superar la evaluación anual, se procederá a la extinción del contrato, dentro del mes siguiente a la comunicación al interesado del resultado de la evaluación por el Servicio de Investigación e Innovación. Asimismo, dicho informe será vinculante para la prórroga del mencionado contrato, siempre que la disponibilidad financiera, plazos de ejecución y cumplimiento de los objetivos del proyecto lo permitan.

El Servicio de Investigación e Innovación propondrá la realización de las extinciones de los contratos, así como las correspondientes prórrogas al Servicio de Recursos Humanos, en función del cumplimiento de las actividades y objetivos previstos en el proyecto para el contrato asignado al mismo.

Séptimo. Financiación.

La financiación de los contratos objeto de esta convocatoria se refleja en el Anexo I.

Octavo. Incorporación del personal seleccionado.

En la resolución del procedimiento de selección se indicará la fecha de incorporación del personal seleccionado, de acuerdo con lo establecido en su respectivo contrato.

Noveno. Recursos.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de este acto ante el órgano judicial pertinente, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 23 de julio de 2021.- La Presidenta, Lourdes Fuster Martínez.

ANEXO I

CONTRATO	PROYECTO DE I+D+F	FINANCIACIÓN/ ÓRGANO FINANCIADOR	CENTRO IFAPA	DURACIÓN ESTIMADA	REQUISITOS			
					TITULACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA	FORMACIÓN	OTROS REQUISITOS
1	Pagos por servicios ecosistémicos basados en resultados: herramientas basadas en teledetección para apoyar la política de agroambiente y clima. (RTA2019.004.001)	FEDER/Agencia Estatal de Investigación	IFAPA Alameda del Obispo (Córdoba)	13 meses (tiempo parcial)	Ingeniería Agronómica o Ingeniería de Montes o Máster habilitante	Experiencia profesional en el uso de imágenes de satélite para el seguimiento de cubiertas de dehesa	Formación extracurricular en programación en Python, Matlab o R	- Inglés Nivel B2. - Carnet conducir B - Disponibilidad para viajar por toda la Comunidad Autónoma de Andalucía*

*Este requisito requiere declaración jurada al respecto.

ANEXO II

BAREMO A APLICAR EN LA SELECCIÓN DE LAS PERSONAS CANDIDATAS

A) Experiencia profesional, se valorará con un máximo de 45 puntos, de acuerdo con el siguiente detalle:

- Experiencia profesional adquirida en el IFAPA, 0,50 puntos por mes completo o fracción superior a quince días.
- Experiencia profesional adquirida fuera del ámbito del IFAPA, 0,35 puntos por mes completo o fracción superior a quince días.
- Se considera igualmente como experiencia profesional, la adquirida mediante nombramiento como becario/a en cualquier entidad pública o privada de investigación, valorándose 0,20 puntos por mes completo. Si el periodo formativo como becario/a ha tenido lugar en el ámbito del IFAPA, se valorará 0,30 puntos por mes completo.

Para la adecuada valoración de este mérito la Comisión de selección tendrá en cuenta las siguientes reglas:

- Por experiencia profesional se entenderá la adquirida y acreditada bajo cualquier vínculo jurídico laboral, contractual o administrativo en la misma categoría profesional y titulación a que se opta.
- Si la experiencia profesional se ha adquirido en la categoría profesional inmediata inferior a la que se opta, se aplicará un coeficiente corrector del 0,50 a la puntuación obtenida por este mérito.

B) Producción científica y tecnológica, se valorará la producción científica y tecnológica de las personas candidatas, con un máximo de 40 puntos, de acuerdo con el siguiente detalle:

- Publicaciones:

Tipo de publicación	Primer o último autor	Coautor
Revistas con índice de impacto internacional (JRC, SCI e ISI) ¹	Hasta 3 puntos	Hasta 1,5 puntos
Libros (con ISBN o Depósito legal o Creative Common)	1,5 puntos	1 punto
Otras revistas, capítulos de libros (con ISBN, ISSN o depósito legal o creative common), documentos, informes científico-técnicos, material docente, guías de cultivos, vídeos y otros productos de transferencia. ²	1 punto	0,5 puntos

1. En función del cuartil en que esté catalogada la revista.

2. En el caso de libros de actas de congresos con ISBN, ISSN o depósito legal o creative common, la puntuación se reducirá en medio punto en cada uno de los apartados.

- Obtenciones vegetales y patentes debidamente registradas:
Las obtenciones vegetales y las patentes que acrediten explotación comercial y/o generación de regalías, se valorarán con 3 puntos por cada una.
- Las obtenciones vegetales y las patentes debidamente registradas que no acrediten explotación comercial y/o generación de regalías, se valorarán con 2 puntos por cada una.
- Dirección de tesis doctorales, 1 punto. Dirección de proyectos o trabajos fin de máster y fin de carrera, 0,50 puntos, por cada uno.
- Impartición de cursos, seminarios y jornadas técnicas u otras actividades divulgativas destinadas a profesionales de los sectores agrario, forestal, pesquero o agroalimentario, 0,20 por cada diez horas lectivas.
- Otras actividades de carácter divulgativo, 0,10 puntos por cada diez horas lectivas.
- Participación en ponencias y comunicaciones a congresos, 0,20 puntos por cada una, diferenciándose si son comunicaciones orales, 0,20 puntos, o póster, 0,10.

C) Formación, se valorará la formación, con un máximo de 15 puntos, de acuerdo con el siguiente detalle:

- Titulaciones académicas de igual o superior nivel y distinta a la exigida en la convocatoria, 2 puntos por el título de Doctor y 1 por el de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, o titulación de grado o máster en el caso de titulaciones del Espacio Europeo de Educación Superior, y 0,50 puntos por el título de Técnico Superior de Formación Profesional o Formación Profesional de segundo grado.

A los efectos de valoración de titulaciones académicas, no serán computados los títulos exigidos por la legislación académica vigente como necesarios para obtener otros superiores que hayan sido alegados.

- Expediente académico correspondiente a la titulación exigida, de acuerdo con la siguiente escala:

- Por nota media de Matrícula de Honor: 5 puntos.
- Por nota media de Sobresaliente: 4 puntos.
- Por nota media de Notable: 2 puntos.

- Asistencia a actividades formativas o de perfeccionamiento, 0,10 puntos por cada 20 horas lectivas. Para acciones formativas de menor duración, se aplicará la valoración establecida proporcionalmente. Únicamente se valorarán por una sola vez los cursos de idéntico contenido y denominación, aunque se repita su participación.

- Realización de estancias en centros de I+D+F, 0,20 puntos por cada mes de estancia.

- Conocimiento técnico profesional de un idioma oficial en el ámbito de la Unión Europea, distinto del español, de acuerdo con la siguiente escala:

- 0,5 Nivel A2: Elemental.
- 1,0 Nivel B1: Intermedio.
- 1,5 Nivel B2: Intermedio alto.
- 2,0 Nivel C1: Avanzado.
- 2,5 Nivel C2: Muy avanzado.

Si en la convocatoria se exige como requisito el conocimiento de un idioma, habrá de estarse a dicho idioma con el nivel requerido, siendo aplicable este apartado al conocimiento de otros idiomas distintos del exigido, no computándose las lenguas maternas.

En los casos de solicitudes que obtengan igual puntuación, a efectos de resolver el empate, éste se dirimirá en atención a la mayor puntuación obtenida en cada uno de los apartados del baremo según el orden en que aparecen.

ANEXO III**JUSTIFICACIÓN DOCUMENTAL DE LOS MÉRITOS**

Los méritos deberán ser justificados y acreditados mediante la presentación de copia digitalizada de los documentos que a continuación se relacionan, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica avanzada, teniendo en cuenta que si se aportaran contratos, informes, certificados o cualquier otro documento en lengua distinta al castellano, necesariamente habrán de acompañarse de la traducción jurada, oficial o certificada correspondiente.

Quedan exceptuadas de lo anterior las publicaciones o comunicaciones científicas escritas en inglés. En el caso de publicaciones o comunicaciones científicas cuyo idioma sea distinto al inglés, la traducción jurada queda restringida exclusivamente a los elementos contenidos en el abstract.

Igualmente se excepcionan los títulos o certificados oficiales expedidos dentro del Estado Español en alguna de las lenguas españolas cooficiales junto con el castellano, para los que no resulte precisa la asistencia de ningún órgano técnico para la comprensión del contenido de los mismos. No obstante, la comisión de valoración podrá requerir en cualquier momento del procedimiento la traducción jurada del contenido de dichos documentos.

- Para la experiencia profesional: Copia de los contratos de trabajo registrados en el Servicio Público de Empleo correspondiente que detallen la categoría profesional en la que se han prestado los servicios, e informe de vida laboral actualizada o documento equivalente, así como, en su caso, certificado del órgano competente que especifique las funciones desempeñadas.

Si la experiencia profesional se ha adquirido en virtud de vínculo jurídico no laboral, aquélla se acreditará mediante copia del documento en el que se formalice la prestación de servicios, con indicación del período de duración de la misma y la categoría profesional en la que se han prestado dichos servicios.

La experiencia como becario/a se acreditará mediante copia de la resolución de adjudicación de la beca y certificación del organismo público de investigación correspondiente expresiva del período de tiempo en el disfrute de la beca.

- Para la producción científica y tecnológica:

• Publicaciones:

- De libros, capítulos, actas de congresos, etc., copia de las páginas donde aparezca el título general e ISBN o depósito legal, y los autores.
- De artículos, copia de primera y última página, donde consten autor/es, revista donde se ha publicado, fecha de publicación, título y edición.
- De artículos aceptados, justificante que acredite la notificación del editor.

• Las patentes y obtenciones vegetales, mediante copia del documento que certifique su inscripción en la oficina pública de registro correspondiente. La generación de regalías deberán acreditarse documentalmente.

• Dirección de tesis doctorales o dirección de proyectos o trabajos fin de máster y fin de carrera, copia del certificado oficial correspondiente.

• La impartición de cursos, seminarios, jornadas técnicas, ponencias, o comunicaciones a congresos, copia del certificado o nombramiento como profesor o ponente donde conste su nombre y apellidos, nombre de la actividad docente, fecha de realización, número de horas impartidas y la entidad organizadora. Tratándose de ponencias y comunicaciones a congresos, deberá aportarse copia de las mismas.

• La impartición de otras actividades de carácter divulgativo, copia del certificado donde conste su nombre y apellidos, nombre de la actividad divulgativa,

fecha de realización, número de horas realizadas en la actividad y la entidad organizadora.

- Para la formación:

- Titulaciones académicas, copia del título o certificado de haber abonado los derechos de expedición del mismo.
- Expediente académico, copia de la certificación académica donde conste la calificación media obtenida.
- La asistencia a actividades formativas o de perfeccionamiento: Copia del título o certificado del curso donde conste la entidad que lo organiza, imparte u homologa, la materia y el número de horas lectivas.
- Documento acreditativo de las estancias en centros de I+D+F y de su duración.
- Copia del título o certificado expedido por organismos o instituciones públicas o privadas que utilicen como referencia las escalas del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, donde conste el nivel acreditado de conocimiento de dicho idioma.

La persona interesada será personalmente responsable de la veracidad de la documentación aportada, estando obligado a presentar los documentos originales, en cualquier momento, a requerimiento de la Administración.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 29 de julio de 2021, de la Universidad de Granada, por la que se publica la Oferta de Empleo Público (OEP) del Personal Docente e Investigador para el año 2021.

La Oferta de Empleo Público del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Granada se realiza de acuerdo a la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021. El artículo 19.Uno.1 de la mencionada ley establece que la incorporación de personal de nuevo ingreso con una relación indefinida en el sector público se sujetará a una tasa de reposición de efectivos de 110 por ciento en los sectores prioritarios y de 100 por cien en todos los sectores

Por otra parte, el artículo 19.Uno.3.I) de la Ley 11/2020 establece que se consideran sectores prioritarios a efectos de la tasa de reposición las plazas de los cuerpos de Catedráticos y Profesores Titulares de Universidad y de Profesores Contratados Doctores de Universidad regulados en el artículo 52 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, siempre que por parte de las Administraciones Públicas de las que dependan se autoricen las correspondientes convocatorias.

Dentro del límite de la tasa de reposición correspondiente a los Cuerpos de Catedráticos de Universidad y de Profesores Titulares de Universidad y a los Profesores Contratados Doctores previsto en el párrafo anterior, cada Universidad estará obligada a destinar, como mínimo, un 15 por ciento del total de plazas que oferte, a la incorporación, en aquella categoría para la que esté acreditado, de personal investigador doctor que haya obtenido el certificado I3 dentro del marco del Programa Ramón y Cajal. En el supuesto de que no se utilicen todas las plazas previstas en esta reserva, estas se podrán ofertar a otros investigadores de programas de excelencia, nacionales o internacionales y que hayan obtenido el certificado I3. En este caso, la Universidad deberá aportar un certificado del Ministerio de Universidades en el que conste que los programas ofertados reúnen los requisitos establecidos en este apartado.

Asimismo, el artículo 19.Uno.1 establece que, en los sectores no considerados prioritarios, como son los profesores colaboradores, los profesores contratados interinos y los profesores laborales permanentes, la tasa de reposición será del 100 por cien.

Por otra parte, a partir del procedimiento de cálculo establecido en el artículo 19.Uno.7 y sobre la base de altas y bajas producidas en el ejercicio de 2020, la tasa de reposición para el Personal Docente e Investigador para la Universidad de Granada para el año 2021 será hasta un máximo de 149 plazas. Se han producido un total de 132 bajas en el sector prioritario: 78 bajas por ceses en la prestación de puesto de trabajo durante el año 2020; 50 bajas por las vacantes de Profesor Contratado Doctor como consecuencia del acceso a un cuerpo docente universitario en el año 2020; y 5 bajas por declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo de los Titulares de Universidad que promocionaron a Catedrático de Universidad en el año 2020 a las que hay que sustraer 1 alta por reincorporación de profesorado ($132 \cdot 110\% = 145,2$). Por otra parte se han producido 4 bajas en el sector no prioritario por cese de prestación de puesto de trabajo en el año 2020 ($4 \cdot 100\% = 4$), lo que da un total de $145,2 + 4 = 149,2$, lo que, aplicando la regla de redondeo al entero más próximo, corresponde al máximo de 149 plazas anteriormente mencionado. De este total de plazas la Universidad de Granada está obligada a destinar un total de 22 plazas para la incorporación en aquella categoría en la que esté acreditado, de personal investigador doctor que haya obtenido

el certificado I3 dentro del marco del Programa Ramón y Cajal. En el supuesto de que no se utilicen todas las plazas previstas en esta reserva, estas se podrán ofertar a otros investigadores de programas de excelencia, nacionales o internacionales y que hayan obtenido el certificado I3.

Por otra parte, de acuerdo con el artículo 62.2 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, las Universidades podrán convocar plazas de promoción interna, que estén dotadas en el estado de gastos de su presupuesto, para el acceso al cuerpo de Catedráticos de Universidad. Estas plazas no podrán superar el número máximo de plazas que sean objeto de oferta de empleo público de turno libre en ese mismo año para el acceso a los cuerpos docentes. Según el artículo 19.Uno.7 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, no computarán dentro del límite máximo de plazas derivado de la tasa de reposición de efectivos las plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna.

Por todo ello y conforme a lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el artículo 1.b.2, de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021; en el artículo 13.1 de la Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021, así como en los Estatutos de la Universidad de Granada, y tras su negociación con los representantes de los trabajadores, este Rectorado resuelve:

Primero. Publicar la Oferta de Empleo Público del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Granada para el año 2021, aprobada por acuerdo de Consejo de Gobierno de 23 de julio de 2021, y que se acompaña como anexo.

Segundo. Esta Oferta de Empleo Público incluye las necesidades de recursos humanos de carácter permanente en el ámbito docente e investigador con asignación presupuestaria, que no pueden ser cubiertas con los efectivos de personal existentes.

Tercero. Las convocatorias de las plazas derivadas de esta Oferta se publicarán en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para garantizar la publicidad exigida en el artículo 62.1 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y se ejecutarán dentro del plazo máximo previsto en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante este Rectorado (artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Granada, 29 de julio de 2021.- La Rectora, María Pilar Aranda Ramírez.

A N E X O

I. Personal docente e investigador funcionario

Subgrupo	Cuerpo Docente	Núm. de plazas
A1	Catedrático de Universidad	45(*)

(*) Por promoción interna, en aplicación del artículo 19.Uno.7 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 y de acuerdo con el artículo 62.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Para permitir la promoción del personal docente e investigador de la Universidad de Granada, acreditado a Catedrático de Universidad, de acuerdo con los «Criterios para determinar las plazas convocadas en los concursos de acceso al cuerpo de Catedráticos de Universidad de profesorado acreditado de la Universidad de Granada», aprobado en la reunión del Consejo de Gobierno del 30 de octubre de 2015.

Subgrupo	Cuerpo Docente	Núm. de plazas
A1	Profesor Titular de Universidad	80(*)
A1	Profesor Titular de Universidad (plazas para incorporar a personal que haya finalizado el Programa Ramón y Cajal y haya obtenido el certificado I3)	2(**)

(*) Para permitir la promoción del personal docente e investigador de la Universidad de Granada acreditado de Profesor Titular de Universidad, de acuerdo con los «Criterios para determinar las plazas convocadas en los concursos de acceso al cuerpo de Profesores Titulares de Universidad de profesorado acreditado de la Universidad de Granada» aprobados en Consejo de Gobierno del 10 de marzo de 2016.

(**) Destinado a la contratación de personal investigador doctor que haya finalizado el Programa Ramón y Cajal y haya obtenido el certificado I3 en aplicación del artículo 19.Uno.7 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021. En el supuesto de que no se utilicen todas las plazas previstas en esta reserva, estas se podrán ofertar a otros investigadores de programas de excelencia, nacionales o internacionales y que hayan obtenido el certificado I3.

II. Personal docente e investigador contratado con vinculación permanente

Categoría	Núm. de plazas
Profesor Contratado Doctor (plazas para incorporar a personal que haya finalizado el Programa Ramón y Cajal y haya obtenido el certificado I3)	13(*)

(*) Destinado a la contratación de personal investigador doctor que haya finalizado el Programa Ramón y Cajal y haya obtenido el certificado I3 en aplicación del artículo 19.Uno.7 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021. En el supuesto de que no se utilicen todas las plazas previstas en esta reserva, estas se podrán ofertar a otros investigadores de programas de excelencia, nacionales o internacionales y que hayan obtenido el certificado I3.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 26 de julio de 2021, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convocan a concurso de acceso entre acreditados plazas de cuerpos docentes universitarios.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021; el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, y el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, que regulan la acreditación nacional y el régimen de los concursos para el acceso a los cuerpos docentes universitarios; los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla aprobados mediante Decreto 298/2003, de 21 de octubre, modificado por Decreto 265/2011, de 2 de agosto.

De acuerdo con lo establecido en la Orden de 30 de junio de 2021, del Consejero de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, por la que se autoriza a la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, para la convocatoria de plazas de Personal Docente e Investigador, en ejecución de la Oferta de Empleo Público 2021, del Personal Docente e Investigador, y en lo establecido en el artículo 19.uno.3.1, de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, ha resuelto convocar a concurso de acceso las plazas que se relacionan en el Anexo I de la presente resolución, dotadas en el estado de gastos del presupuesto de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla e incluidas en su vigente relación de puestos de trabajo, con sujeción a las siguientes bases:

1. Legislación.

Los concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el R.D. 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios; el R.D. 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, el Reglamento para los concursos de acceso entre acreditados a cuerpos de Funcionarios/as Docentes Universitarios de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, así como por las presentes bases y en lo no previsto, por la Legislación General de Funcionarios Civiles del Estado, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normas que le sean de aplicación.

De conformidad con lo establecido por la normativa vigente en materia de protección de datos personales, los facilitados por quienes concurran a la presente convocatoria serán tratados por la Universidad Pablo de Olavide e incorporados en el sistema de tratamiento «Recursos Humanos», con la finalidad de gestionar y tramitar el proceso de selección objeto de la misma, finalidad basada principalmente en la necesidad de dar cumplimiento a obligaciones legales por parte de la Universidad (art. 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE -RGPD-).

Los datos podrán ser comunicados a otras entidades públicas en cumplimiento de la normativa laboral, de seguridad social y tributaria y a cualquier otra entidad en caso de que exista obligación legal.

Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, y disponen de información adicional sobre el ejercicio de estos y otros derechos, en relación con sus datos personales, en la siguiente dirección:

<https://www.upo.es/rectorado/secretaria-general/proteccion-de-datos/>.

2. Requisitos de las personas candidatas.

2.1. Requisitos generales:

2.1.1. Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles/as y de las y los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de sus cónyuges siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

En el momento de presentación de la solicitud de participación en el proceso selectivo, deberá acreditarse la nacionalidad, así como en su caso el vínculo de parentesco y el de vivir a expensas, conforme a lo previsto en el art. 8 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, sobre acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus organismos públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores/as.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria se realizará por medio de los documentos correspondientes, certificados por las autoridades competentes de su país de origen y traducidos al español.

2.1.2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

2.1.3. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

2.1.4. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.2. Requisitos específicos:

Para las plazas de Catedrático/a de Universidad:

- a) Estar acreditado/a para el cuerpo de Catedráticos/as de Universidad de acuerdo con lo que prevé el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, o estar habilitado conforme a lo establecido en el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a cuerpos de Funcionarios/as Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso.
- b) Pertenecer al cuerpo de Profesores/as Titulares de Universidad o a la Escala de Investigadores/as Científicos/as de los Organismos Públicos de Investigación, y haber prestado como mínimo, dos años de servicio efectivos bajo dicha condición.

Para las plazas de Profesorado Titular de Universidad:

Ser doctor/a y estar acreditado/a para el cuerpo de Profesores/as Titulares de Universidad, de acuerdo con lo establecido en los artículos 12 y 13 y disposiciones adicionales primera, segunda, tercera y cuarta del R.D. 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, o bien:

- a) Estar habilitado/a conforme a lo establecido en el R.D. 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a cuerpos de funcionarios/as docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos. Se entenderá que los habilitados para Catedráticos/as de Escuelas Universitarias lo están para Profesor/a Titular de Universidad (Disposición adicional décima de la LOMLOU).
- b) Ser funcionario/a del cuerpo correspondiente o de un cuerpo docente universitario de igual o superior categoría, en cuyo caso, es necesario que hayan transcurrido como mínimo dos años desde que haya obtenido una plaza mediante concurso de acceso en otra Universidad (art. 9.4 R.D. 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios).

Asimismo, para las plazas DF000521, DF000522, DF000523 y DF000524 deberá ser personal investigador/a doctor/a que haya obtenido el certificado I3 dentro del marco del Programa Ramón y Cajal o investigadores de programas de excelencia, nacionales o internacionales que hayan obtenido el certificado I3.

2.3. Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 y 2.2 deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en los concursos de acceso presentarán a través del Registro Telemático de la Universidad la correspondiente solicitud al Sr. Rector Magfco. de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, carretera de Utrera km. 1, C.P. 41013, Sevilla, en el plazo de quince días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación oficial de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». El mes de agosto se considerará inhábil para el cómputo de plazos.

La presentación de solicitudes se hará mediante instancia debidamente cumplimentada, según el modelo que se acompaña como Anexo III, junto con los siguientes documentos que acrediten que reúnen los requisitos para participar en el concurso de acceso:

- a) PDF del documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de identidad.
- b) PDF de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos específicos que señala la base 2.2 para participar en el concurso de acceso.

Los documentos expedidos en el extranjero deberán ser oficiales, expedidos por las autoridades competentes y legalizados por vía diplomática. Los documentos deberán ir acompañados, en su caso, de su correspondiente traducción oficial al español.

Los aspirantes deberán abonar a la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, la cantidad de 39 euros en concepto de derechos de examen. El ingreso deberá efectuarse en el Banco Santander, en la cuenta IBAN ES43 0049-1861-19-2310365889, abierta en esa entidad a nombre de «Universidad Pablo de Olavide. Ingresos Diversos», haciéndose constar los siguientes datos: Nombre y apellidos del interesado, núm. de orden de la plaza a la que concursa y DNI.

A la instancia deberá adjuntarse el justificante acreditativo del pago de los derechos. La falta de pago de estos derechos durante el plazo de presentación de instancias no es subsanable y determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la realización del ingreso supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

El correo electrónico aportado en la instancia se podrá utilizar a efectos de notificación.

4. Admisión de aspirantes.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, y en un plazo máximo de quince días hábiles, la Universidad publicará en el Tablón Electrónico Oficial, la relación provisional de personas admitidas y excluidas del concurso, con indicación del motivo de la exclusión. El cómputo de los plazos que se establecen en esta convocatoria, se realizará excluyendo aquellos periodos que la Universidad declare inhábiles a efectos de cómputo de plazos.

Dicha publicación tendrá carácter de notificación a los interesados, de acuerdo con lo previsto en el art. 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que no se realizará notificación personal alguna. El mismo carácter tendrán las distintas publicaciones en el Tablón Electrónico Oficial de esta Universidad de los acuerdos y resoluciones a que dé lugar esta convocatoria.

Contra la relación provisional de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar a través del Registro Telemático de la Universidad reclamación ante el Rector en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de la lista de personas admitidas y excluidas. Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.

Finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas las mismas, el Rector dictará resolución aprobando la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, que se publicará en la forma anteriormente establecida. Contra la resolución que finalmente recaiga se podrá interponer recurso en los términos previstos en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Comisiones.

5.1. La composición de las Comisiones es la que figura en el Anexo II de esta convocatoria.

Respecto a la constitución de las mismas, ausencia de alguno de sus miembros, adopción de acuerdos, asistencias e indemnizaciones, se estará a lo establecido en el Reglamento para los Concursos de Acceso entre acreditados a Cuerpos de Funcionarios/as Docentes Universitarios de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

5.2. A fin de garantizar la transparencia y objetividad en el nombramiento de los miembros de las Comisiones que resolverán los concursos de acceso, la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, publicará en su página web, el contenido de los currículos de los miembros, respecto a los datos recogidos en el Anexo del R.D. 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, de acuerdo con el art. 62.3 de la LOMLOU.

5.3. Las Comisiones deberán constituirse dentro del plazo máximo de tres meses desde la publicación de la convocatoria del concurso de acceso en el Boletín Oficial del Estado, por lo que cada Presidente, previa consulta a los restantes miembros de las mismas, dictará una resolución, que deberá ser notificada a todos los interesados con una antelación mínima de quince días naturales, respecto de la fecha del acto para el que se les cita, convocando a:

- a) Todos los miembros titulares de la Comisión y, en su caso, a los suplentes necesarios para efectuar el acto de constitución de la misma y proceder, a continuación, a fijar y hacer públicos los criterios específicos para la valoración del concurso, que deberán referirse, en todo caso, al historial académico, docente e investigador del aspirante, su proyecto docente e investigador, así como permitir contrastar sus capacidades para la exposición y debate en la correspondiente

materia o especialidad en sesión pública. En la notificación se indicará el día, hora y lugar previsto para el acto de constitución.

- b) Todas las personas aspirantes admitidas a participar en el concurso, para realizar el acto de presentación de los o las concursantes, y con señalamiento del día, hora y lugar de celebración de dicho acto; a estos efectos, el plazo entre la fecha prevista para el acto de constitución de la Comisión y la fecha señalada para el acto de presentación no podrá exceder de dos días hábiles.

Transcurrido el plazo previsto en este apartado sin que se haya constituido la Comisión, el/la Presidente/a titular quedará sustituido/a a todos los efectos por el/la Presidente/a suplente.

5.4. El cómputo de los plazos que se establecen en los apartados II y III para las Comisiones en el Reglamento para los Concursos de Acceso entre Acreditados a Cuerpos de Funcionarios/as Docentes Universitarios de la Universidad Pablo de Olavide, se realizará excluyendo aquellos periodos que la Universidad declare inhábiles a efectos de cómputo de plazos.

5.5. La celebración del concurso se podrá llevar a cabo de forma presencial o virtual, en función de lo acordado por la Comisión.

6. Acto de presentación.

En el acto de presentación, que será público, las personas concursantes entregarán al Presidente/a de la Comisión la siguiente documentación:

- a) Currículum vitae (se podrá utilizar como modelo el Currículum Vitae Normalizado (CVN según FECYT), por triplicado, en el que la persona concursante detallará su historial académico, docente e investigador, así como un ejemplar de las publicaciones y los documentos acreditativos de lo consignado en el mismo.
- b) Proyecto docente e investigador, por triplicado, que la persona concursante se propone desarrollar en el caso de que se le adjudique la plaza a la que concursa.

Los documentos anteriores permanecerán depositados durante un plazo de dos meses desde la fecha de la propuesta de la Comisión, salvo que se interponga algún recurso, en cuyo caso el depósito continuará hasta que haya resolución firme. Transcurridos seis meses adicionales sin que la persona interesada hubiera retirado dicha documentación, la Universidad podrá disponer su destrucción.

En el acto de presentación, la Comisión fijará de forma concreta en qué consistirá la prueba, y las personas concursantes recibirán instrucciones sobre la celebración de la misma. Asimismo, se determinará mediante sorteo, el orden de actuación de las personas concursantes y se fijará el lugar, fecha y hora del comienzo de la prueba, que no podrá tener lugar antes de transcurridas 24 horas desde este acto de presentación. Sin embargo, las personas concursantes podrán renunciar a este plazo.

La prueba comenzará dentro del plazo de quince días naturales, a contar desde el día del acto de presentación.

En el mismo acto el/la Presidente/a de la Comisión hará público el plazo fijado por aquella para que cualquier concursante pueda examinar la documentación presentada por los restantes concursantes con anterioridad al inicio de la prueba.

Las personas concursantes o la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, podrán solicitar de los entes públicos y privados en los que aquellos presten, o hayan prestado sus servicios, la emisión de un informe individualizado sobre la actividad desarrollada por las personas candidatas y su rendimiento, el cual será remitido directamente a la Comisión. Así mismo, la Comisión por unanimidad podrá recabar informes de especialistas sobre los méritos alegados por las personas concursantes.

Respecto a los informes solicitados por las personas concursantes, la Comisión los valorará únicamente en el caso de que consten en su poder antes del comienzo de la prueba.

En cualquier caso, los informes no tendrán carácter vinculante y se adjuntarán al acta del concurso.

7. Desarrollo de la prueba.

La prueba de estos concursos será pública y consistirá en la exposición oral por la persona concursante, en un tiempo máximo de noventa minutos, de los méritos alegados en su currículum vitae y en la defensa de su proyecto docente e investigador. Seguidamente la Comisión debatirá con la persona concursante sobre todos aquellos aspectos que estime relevantes en relación con lo aportado o expuesto.

La concreción de dicha prueba la realizará la Comisión en el acto de presentación.

Finalizada la prueba, la Comisión deliberará y cada uno de sus miembros emitirá un voto con informe razonado sobre la valoración cuantificada que le merece cada uno de las personas concursantes, ajustándose a los criterios aprobados por la Comisión. En caso de unanimidad, dichos informes podrán sustituirse por un informe único y razonado de la Comisión.

Los resultados de evaluación de cada candidato/a, desglosada por cada uno de los aspectos evaluados, serán publicados en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad.

8. Propuesta de la Comisión.

Las Comisiones que juzguen los concursos de acceso propondrán al Rector, motivadamente y con carácter vinculante, una relación de todas las personas candidatas su propuesta explicitando el voto de cada uno de sus miembros y relacionando a las personas candidatas por orden de preferencia.

Para realizar su propuesta la Comisión deberá atenerse a los presupuestos contemplados en el art. 11.2 del Reglamento para los Concursos de Acceso entre acreditados a cuerpos de Funcionarios/as Docentes Universitarios de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Contra las propuestas de las Comisiones de los concursos de acceso, las personas candidatas podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo máximo de diez días. Admitida a trámite la reclamación, se suspenderán los nombramientos hasta su resolución definitiva.

La reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones de la Universidad, conforme a lo contemplado en el art. 13 del Reglamento para los concursos de acceso entre personas acreditadas a cuerpos de funcionarios docentes universitarios de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

9. Nombramientos.

Las personas candidatas propuestas para la provisión de las plazas deberán presentar en el Registro General de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, en el plazo de 20 días a contar desde la publicación de la propuesta de la Comisión en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad, por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, certificación del Ministerio u organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionarios/as y de cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Una vez finalizado el plazo para presentar reclamaciones, siempre y cuando no se hayan presentado o no hayan sido admitidas a trámite, el Rector procederá a los nombramientos conforme a la propuesta realizada por la Comisión, ordenará su inscripción en el correspondiente registro de personal y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», así como su comunicación al Consejo de Coordinación Universitaria.

En el plazo máximo de veinte días, a contar desde la publicación del nombramiento, la persona candidata propuesta deberá tomar posesión de su plaza, momento en el que

adquirirá la condición de Catedrático/a de Universidad o Profesor/a Titular de Universidad, con los derechos y deberes que le son propios.

Contra esta resolución podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón electrónico oficial de la Universidad, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), sin perjuicio de que potestativamente se pueda presentar recurso de reposición contra esta resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 26 de julio de 2021.- El Rector, Francisco Oliva Blázquez.

ANEXO I

RELACIÓN DE PLAZAS CONVOCADAS A CONCURSO DE ACCESO A CUERPOS DOCENTES UNIVERSITARIOS

CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD

CÓDIGO	CUERPO DOCENTE	ÁREA DE CONOCIMIENTO	DEPARTAMENTO	PERFIL DOCENTE E INVESTIGADOR
DF000484	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	ANTROPOLOGÍA SOCIAL	ANTROPOLOGÍA SOCIAL, PSICOLOGÍA BÁSICA Y SALUD PÚBLICA	PERFIL DOCENTE: MÉTODOS ETNOGRÁFICOS PERFIL INVESTIGADOR: ANTROPOLOGÍA SIMBÓLICA Y DE LA COMUNICACIÓN
DF000485	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	INGENIERÍA QUÍMICA	BIOLOGÍA MOLECULAR E INGENIERÍA BIOQUÍMICA	PERFIL DOCENTE: DOCENCIA EN «BIORREACTORES» PERFIL INVESTIGADOR: DESARROLLAR ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN EN BIOPROCESOS COMBINADOS PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA INDUSTRIA OLEÍCOLA Y BIOTECNOLOGÍA DE MICROALGAS
DF000486	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTIVA	DEPORTE E INFORMÁTICA	PERFIL DOCENTE: DOCENCIA EN ACTIVIDAD FÍSICA Y SALUD PERFIL INVESTIGADOR: INVESTIGACIÓN EN FÚTBOL E INVESTIGACIÓN EN EJERCICIO FÍSICO SALUDABLE
DF000487	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTIVA	DEPORTE E INFORMÁTICA	PERFIL DOCENTE: TEORÍA E HISTORIA DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE PERFIL INVESTIGADOR: PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS RECURSOS DIDÁCTICOS EN LOS SISTEMAS GIMNÁSTICOS Y DE EDUCACIÓN FÍSICA
DF000488	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FUNDAMENTOS DEL ANÁLISIS ECONÓMICO	ECONOMÍA, MÉTODOS CUANTITATIVOS E HISTORIA ECONÓMICA	ANÁLISIS MICROECONÓMICO: ECONOMÍA DE LA SALUD
DF000489	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	MÉTODOS CUANTITATIVOS PARA LA ECONOMÍA Y LA EMPRESA	ECONOMÍA, MÉTODOS CUANTITATIVOS E HISTORIA ECONÓMICA	PERFIL DOCENTE: MÉTODOS MATEMÁTICOS, ESTADÍSTICOS Y ECONOMÉTRICOS EN ECONOMÍA Y EMPRESA PERFIL INVESTIGADOR: MÉTODOS MATEMÁTICOS, ESTADÍSTICOS Y ECONÓMICOS EN ECONOMÍA Y EMPRESA
DF000490	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN	FILOLOGÍA Y TRADUCCIÓN	INTRODUCCIÓN A LA PRÁCTICA DE LA TRADUCCIÓN INGLÉS LENGUA B; TRADUCCIÓN AUDIOVISUAL Y PUBLICITARIA; TRADUCCIÓN EN ORGANISMOS INTERNACIONALES
DF000491	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	COMERCIALIZACIÓN E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS	ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS Y MARKETING	PERFIL: MARKETING DE SERVICIOS

PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD

CÓDIGO	CUERPO DOCENTE	ÁREA DE CONOCIMIENTO	DEPARTAMENTO	PERFIL DOCENTE E INVESTIGADOR
DF000492	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	PSICOLOGÍA BÁSICA	ANTROPOLOGÍA SOCIAL, PSICOLOGÍA BÁSICA Y SALUD PÚBLICA	PERFIL INVESTIGADOR Y DOCENTE: PSICOLOGÍA CULTURAL PARA LA INTERVENCIÓN Y LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL

CÓDIGO	CUERPO DOCENTE	ÁREA DE CONOCIMIENTO	DEPARTAMENTO	PERFIL DOCENTE E INVESTIGADOR
DF000493	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	BOTÁNICA	BIOLOGÍA MOLECULAR E INGENIERÍA BIOQUÍMICA	PERFIL DOCENTE: DOCENCIA EN RECURSOS VEGETALES EN BIOTECNOLOGÍA PERFIL INVESTIGADOR: EVOLUCIÓN DEL COLOR FLORAL Y MECANISMOS REPRODUCTIVOS DE LAS PLANTAS CON FLOR
DF000494	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTIVA	DEPORTE E INFORMÁTICA	PERFIL DOCENTE: EXPRESIÓN CORPORAL Y DANZA PERFIL INVESTIGADOR: FACTORES DETERMINANTES DEL RENDIMIENTO EN DANZA
DF000495	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTIVA	DEPORTE E INFORMÁTICA	PERFIL DOCENTE: BIOMECÁNICA DE LAS TÉCNICAS DEPORTIVAS PERFIL INVESTIGADOR: VARIABILIDAD DE MOVIMIENTO EN LAS HABILIDADES DEPORTIVAS
DF000496	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTIVA	DEPORTE E INFORMÁTICA	PERFIL DOCENTE: TEORÍA Y PRÁCTICA DEL ENTRENAMIENTO DEPORTIVO Y VALORACIÓN FUNCIONAL PERFIL INVESTIGADOR: ENTRENAMIENTO Y VALORACIÓN DE LA FUERZA APLICADOS AL FÚTBOL ÉLITE PROFESIONAL
DF000497	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS	DEPORTE E INFORMÁTICA	PERFIL DOCENTE: PROGRAMACIÓN AVANZADA E INTEGRACIÓN DE TECNOLOGÍAS PERFL INVESTIGADOR: BASES DE DATOS DIFUSAS
DF000498	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS	DEPORTE E INFORMÁTICA	PERFIL DOCENTE: INGENIERÍA EN TECNOLOGÍAS DEL SOFTWARE DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN PERFIL INVESTIGADOR: USO DE CONOCIMIENTO PREVIO PARA LA GENERACIÓN Y VALIDACIÓN DE MODELOS EN EL ÁMBITO DE LA BIOINFORMÁTICA
DF000499	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS	DEPORTE E INFORMÁTICA	PERFIL DOCENTE: INTELIGENCIA DE NEGOCIO Y CLOUD COMPUTING PERFIL INVESTIGADOR: INVESTIGACIÓN EN SELECCIÓN DE ATRIBUTOS APLICADO A DATOS BIOLÓGICOS Y ANÁLISIS DE DATOS ASTRONÓMICOS
DF000500	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	DERECHO CIVIL	DERECHO PRIVADO	PERFIL DOCENTE: DOCENCIA EN MATERIAS PROPIAS DE LA TEORÍA O PARTE GENERAL DEL DERECHO CIVIL PERFIL INVESTIGADOR: TEORÍA O PARTE GENERAL DEL DERECHO CIVIL
DF000501	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	DERECHO CIVIL	DERECHO PRIVADO	PERFIL DOCENTE: DERECHO CIVIL; DERECHO COMPARADO Y UNIFICACIÓN DEL DERECHO PRIVADO PERFIL INVESTIGADOR: DERECHOS DE LA PERSONALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL
DF000502	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	DERECHO CIVIL	DERECHO PRIVADO	PERFIL DOCENTE: DERECHO CIVIL PERFIL INVESTIGADOR: DERECHO DE LA PERSONA
DF000503	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL	DERECHO PRIVADO	PERFIL DOCENTE: DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL PERFIL INVESTIGADOR: DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DF000504	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	CIENCIA POLÍTICA Y DE LA ADMINISTRACIÓN	DERECHO PÚBLICO	PERFIL: POLÍTICAS DE SEGURIDAD Y DEFENSA
DF000505	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	DERECHO CONSTITUCIONAL	DERECHO PÚBLICO	PERFIL DOCENTE: DERECHO CONSTITUCIONAL PERFIL INVESTIGADOR: DERECHO CONSTITUCIONAL
DF000506	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO	DERECHO PÚBLICO	DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO. PARTE GENERAL Y PARTE ESPECIAL
DF000507	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO Y RELACIONES INTERNACIONALES	DERECHO PÚBLICO	PERFIL DOCENTE: DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO Y DERECHO DE LA UNIÓN EUROPEA, TANTO EN ESPAÑOL COMO EN INGLÉS PERFIL INVESTIGADOR: DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO Y DERECHO DE LA UNIÓN EUROPEA, TANTO EN ESPAÑOL COMO EN INGLÉS
DF000508	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	PERFIL DOCENTE: ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD PERFIL INVESTIGADOR: AUDITORÍA
DF000509	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ECONOMÍA APLICADA	ECONOMÍA, MÉTODOS CUANTITATIVOS E HISTORIA ECONÓMICA	PERFIL DOCENTE: ECONOMÍA ECOLÓGICA PERFIL INVESTIGADOR: ECONOMÍA ECOLÓGICA Y COEVOLUCIÓN

CÓDIGO	CUERPO DOCENTE	ÁREA DE CONOCIMIENTO	DEPARTAMENTO	PERFIL DOCENTE E INVESTIGADOR
DF000510	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FUNDAMENTOS DEL ANÁLISIS ECONÓMICO	ECONOMÍA, MÉTODOS CUANTITATIVOS E HISTORIA ECONÓMICA	MODELOS MACROECONÓMICOS APLICADOS AL MERCADO DE TRABAJO
DF000511	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FUNDAMENTOS DEL ANÁLISIS ECONÓMICO	ECONOMÍA, MÉTODOS CUANTITATIVOS E HISTORIA ECONÓMICA	MICROECONOMÍA-ECONOMÍA DE LA EDUCACIÓN
DF000512	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	HISTORIA E INSTITUCIONES ECONÓMICAS	ECONOMÍA, MÉTODOS CUANTITATIVOS E HISTORIA ECONÓMICA	PERFIL DOCENTE: HISTORIA ECONÓMICA, GÉNERO Y DESIGUALDADES PERFIL INVESTIGADOR: ECONOMÍA DEL BIENESTAR. HISTORIA DE LAS INSTITUCIONES ECONÓMICAS Y GÉNERO
DF000513	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	MÉTODOS CUANTITATIVOS PARA LA ECONOMÍA Y LA EMPRESA	ECONOMÍA, MÉTODOS CUANTITATIVOS E HISTORIA ECONÓMICA	MÉTODOS CUANTITATIVOS EN EMPRESA Y ECONOMÍA
DF000514	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FILOLOGÍA INGLESA	FILOLOGÍA Y TRADUCCIÓN	PERFIL DOCENTE: TRADUCCIÓN EDITORIAL INGLÉS-ESPAÑOL Y LENGUA INGLESA NIVEL B2 PARA TEI Y DOBLE GRADO EN HUMANIDADES Y TEI PERFIL INVESTIGADOR: INVESTIGACIONES EN LINGÜÍSTICA APLICADA Y RECEPCIÓN TEATRAL (CENSURA Y TRADUCCIÓN)
DF000515	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FISIOLOGÍA	FISIOLOGÍA, ANATOMÍA Y BIOLOGÍA CELULAR	PERFIL DOCENTE: DOCENCIA EN ADAPTACIONES FUNCIONALES DE LOS ANIMALES AL AMBIENTE PERFIL INVESTIGADOR: INVESTIGACIÓN EN NEUROFISIOLOGÍA COGNITIVA Y DE LA ADAPTACIÓN/ACLIMATACIÓN A LA ALTITUD
DF000516	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	COMERCIALIZACIÓN E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS	ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS Y MARKETING	MARKETING SECTORIAL
DF000517	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS	ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS Y MARKETING	PERFIL: ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS (DIRECCIÓN ESTRATÉGICA)
DF000518	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS	ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS Y MARKETING	PERFIL DOCENTE: ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS (DIRECCIÓN DE OPERACIONES) PERFIL INVESTIGADOR: ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS (DIRECCIÓN DE OPERACIONES)
DF000519	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	SOCIOLOGÍA	SOCIOLOGÍA	PERFIL DOCENTE: ESTADO Y SOCIEDAD DEL BIENESTAR PERFIL INVESTIGADOR: SISTEMAS LOCALES DE BIENESTAR: GÉNERO Y DESFAMILIZACIÓN
DF000520	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TRABAJO SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES	TRABAJO SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES	PERFIL DOCENTE: TRABAJO SOCIAL Y POLÍTICAS SOCIALES APLICADAS PERFIL INVESTIGADOR: TRABAJO SOCIAL, SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS Y TERCER SECTOR

PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD (DENTRO DEL LÍMITE DEL 15% DE LA TASA DE REPOSICIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO)

CÓDIGO	CUERPO DOCENTE	ÁREA DE CONOCIMIENTO	DEPARTAMENTO	PERFIL DOCENTE E INVESTIGADOR
DF000521	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	GENÉTICA	BIOLOGÍA MOLECULAR E INGENIERÍA BIOQUÍMICA	PERFIL DOCENTE: DOCENCIA PROPIA DEL ÁREA DE GENÉTICA PERFIL INVESTIGADOR: INVESTIGACIÓN EN GENÉTICA DE LEVADURAS
DF000522	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	MICROBIOLOGÍA	BIOLOGÍA MOLECULAR E INGENIERÍA BIOQUÍMICA	PERFIL DOCENTE: DOCENCIA PROPIA DEL ÁREA DE MICROBIOLOGÍA PERFIL INVESTIGADOR: MICROBIOLOGÍA Y BIOTECNOLOGÍA SANITARIA
DF000523	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	HISTORIA MODERNA	GEOGRAFÍA, HISTORIA Y FILOSOFÍA	PERFIL DOCENTE: HISTORIA MODERNA PERFIL INVESTIGADOR: HISTORIA CULTURAL DE LA EDAD MODERNA EN PERSPECTIVA GLOBAL
DF000524	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	SOCIOLOGÍA	SOCIOLOGÍA	PERFIL DOCENTE: SOCIOLOGÍA DE LA POBLACIÓN Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN SOCIAL PERFIL INVESTIGADOR: SOCIOLOGÍA DE LA POBLACIÓN

ANEXO II**COMPOSICIÓN DE LAS
COMISIONES DE SELECCIÓN****Comisión de la plaza número DF000484 de Catedrático de Universidad del Área de Antropología Social**

MIEMBRO TRIBUNAL	NOMBRE Y APELLIDOS	CUERPO	UNIVERSIDAD DE PERTENENCIA
Presidente Titular	Esteban Ruiz Ballesteros	Catedrático de Universidad	Pablo de Olavide
Vocal Titular	José Antonio González Alcantud	Catedrático de Universidad	Granada
Secretaria Titular	Cristina Cruces Roldán	Catedrática de Universidad	Sevilla
Suplente 1	José Jaime Pascual Fernández	Catedrático de Universidad	La Laguna
Suplente 2	Ángel Díaz de Rada Brun	Catedrático de Universidad	UNED
Suplente 3	Aurelia Martín Casares	Catedrática de Universidad	Granada (C.S. en U. Málaga)

Comisión de la plaza número DF000485 de Catedrático de Universidad del Área de Ingeniería Química

MIEMBRO TRIBUNAL	NOMBRE Y APELLIDOS	CUERPO	UNIVERSIDAD DE PERTENENCIA
Presidente Titular	Sebastián Sánchez Villasclaras	Catedrático de Universidad	Jaén
Vocal Titular	Clara María Pereyra López	Catedrática de Universidad	Cádiz
Secretario Titular	Germán Luzón González	Catedrático de Universidad	Granada
Suplente 1	Enrique Martínez de la Ossa Fernández	Catedrático de Universidad	Cádiz
Suplente 2	Mercedes Fernández Serrano	Catedrática de Universidad	Granada
Suplente 3	María Angeles Martín Santos	Catedrática de Universidad	Córdoba

Comisión de la plaza número DF000486 de Catedrático de Universidad del Área de Educación Física y Deportiva

MIEMBRO TRIBUNAL	NOMBRE Y APELLIDOS	CUERPO	UNIVERSIDAD DE PERTENENCIA
Presidente Titular	José Antonio López Calbet	Catedrático de Universidad	Las Palmas de Gran Canaria
Vocal Titular	Cecilia Dorado García	Catedrática de Universidad	Las Palmas de Gran Canaria
Secretario Titular	José Luis Chinchilla Minguet	Catedrático de Universidad	Málaga
Suplente 1	Ignacio Ara Royo	Catedrático de Universidad	Castilla la Mancha
Suplente 2	María Belén Feriche Fernández-Castans	Catedrática de Universidad	Granada
Suplente 3	Víctor Manuel Soto Hermoso	Catedrático de Universidad	Granada

Comisión de la plaza número DF000487 de Catedrático de Universidad del Área de Educación Física y Deportiva

MIEMBRO TRIBUNAL	NOMBRE Y APELLIDOS	CUERPO	UNIVERSIDAD DE PERTENENCIA
Presidente Titular	Francisco José Berral de la Rosa	Catedrático de Universidad	Pablo de Olavide
Vocal Titular	María Luisa Zagalaz Sánchez	Catedrática de Universidad	Jaén
Secretario Titular	Julio Cabero Almenara	Catedrático de Universidad	Sevilla
Suplente 1	Diego Munguía Izquierdo	Catedrático de Universidad	Pablo de Olavide
Suplente 2	Borja Sañudo Corrales	Catedrático de Universidad	Sevilla
Suplente 3	Leonor Gallardo Guerrero	Catedrática de Universidad	Castilla-La Mancha

Comisión de la plaza número DF000488 de Catedrático de Universidad del Área de Fundamentos del Análisis Económico

MIEMBRO TRIBUNAL	NOMBRE Y APELLIDOS	CUERPO	UNIVERSIDAD DE PERTENENCIA
Presidenta Titular	Beatriz González López Valcárcel	Catedrática de Universidad	Las Palmas de Gran Canaria
Vocal Titular	Pau Olivella Cunill	Catedrática de Universidad	Autónoma de Barcelona
Secretario Titular	Juan de Dios Moreno Ternero	Catedrático de Universidad	Pablo de Olavide
Suplente 1	María L. Loureiro	Catedrática de Universidad	Santiago de Compostela
Suplente 2	Juan José Ganuza Fernández	Catedrático de Universidad	Pompeu Fabra
Suplente 3	Jaime Alonso Carrera	Catedrático de Universidad	Vigo

Comisión de la plaza número DF000489 de Catedrático de Universidad del Área de Métodos Cuantitativos para la Economía y la Empresa

MIEMBRO TRIBUNAL	NOMBRE Y APELLIDOS	CUERPO	UNIVERSIDAD DE PERTENENCIA
Presidenta Titular	Amparo Mª Mármol Conde	Catedrática de Universidad	Sevilla
Vocal Titular	Raúl Brey Sánchez	Catedrático de Universidad	Pablo de Olavide
Secretario Titular	Miguel Ángel Hinojosa Ramos	Catedrático de Universidad	Pablo de Olavide
Suplente 1	Trinidad Gómez Nuñez	Catedrática de Universidad	Málaga
Suplente 2	Alfredo García Hernández-Díaz	Catedrático de Universidad	Pablo de Olavide
Suplente 3	Eugenio Fedriani Martel	Catedrático de Universidad	Pablo de Olavide

Comisión de la plaza número DF000490 de Catedrático de Universidad del Área de Traducción e Interpretación

	NOMBRE Y APELLIDOS	CUERPO	UNIVERSIDAD DE PERTENENCIA
Presidenta Titular	Carmen África Vidal Claramonte	Catedrática de Universidad	Salamanca
Vocal Titular	Federico Chaume Varela	Catedrático de Universidad	Jaume I de Castellón
Secretario Titular	Francisco José Lorenzo Bergillos	Catedrático de Universidad	Pablo de Olavide
Suplente 1	Francisco Alonso Almeida	Catedrático de Universidad	Las Palmas de Gran Canaria
Suplente 2	Elena Sánchez Trigo	Catedrática de Universidad	Vigo
Suplente 3	Montserrat Martínez Vázquez	Catedrática de Universidad	Pablo de Olavide

Comisión de la plaza número DF000491 de Catedrático de Universidad del Área de Comercialización e Investigación de Mercados

	NOMBRE Y APELLIDOS	CUERPO	UNIVERSIDAD DE PERTENENCIA
Presidente Titular	Alejandro Mollá Descals	Catedrático de Universidad	Valencia
Vocal Titular	Irene Gil Saura	Catedrática de Universidad	Valencia
Secretario Titular	Jesús Juan Cambra Fierro	Catedrático de Universidad	Pablo de Olavide
Suplente 1	Manuel Sánchez Pérez	Catedrático de Universidad	Almería
Suplente 2	Gloria Berenguer Contrí	Catedrática de Universidad	Valencia
Suplente 3	Miguel Ángel Gómez Borja	Catedrático de Universidad	Castilla-La Mancha

Comisión de la plaza número DF000492 de Profesor Titular de Universidad del Área de Psicología Básica

MIEMBRO TRIBUNAL	NOMBRE Y APELLIDOS	CUERPO	UNIVERSIDAD DE PERTENENCIA
Presidente Titular	José A. Sánchez Medina	Catedrático de Universidad	Pablo de Olavide
Vocal Titular	Mercedes Cubero Pérez	Profª. Titular de Universidad	Sevilla
Secretaria Titular	Cristina Goenechea Permisán	Profª. Titular de Universidad	Cádiz
Suplente 1	Manuel L. de la Mata Benítez	Catedrático de Universidad	Sevilla
Suplente 2	David Patrick Poveda Bicknell	Prof. Titular de Universidad	Autónoma de Madrid
Suplente 3	Ana María Relaño Pastor	Profª. Titular de Universidad	Castilla la Mancha

Comisión de la plaza número DF000493 de Profesor Titular de Universidad del Área de Botánica

MIEMBRO TRIBUNAL	NOMBRE Y APELLIDOS	CUERPO	UNIVERSIDAD DE PERTENENCIA
Presidenta Titular	Montserrat Arista Palmero	Catedrática de Universidad	Sevilla
Vocal Titular	Pedro Luis Ortiz Ballesteros	Prof. Titular de Universidad	Sevilla
Secretario Titular	Francisco Eduardo Narbona Fernández	Prof. Titular de Universidad	Pablo de Olavide
Suplente 1	Ana Isabel Ortega Olivencia	Catedrática de Universidad	Extremadura
Suplente 2	Rafael González Albaladejo	Prof. Titular de Universidad	Sevilla
Suplente 3	Juan Arroyo Marín	Catedrático de Universidad	Sevilla

Comisión de la plaza número DF000494 de Profesor Titular de Universidad del Área de Educación Física y Deportiva

MIEMBRO TRIBUNAL	NOMBRE Y APELLIDOS	CUERPO	UNIVERSIDAD DE PERTENENCIA
Presidente Titular	Antonio Fernández Martínez	Prof. Titular de Universidad	Pablo de Olavide
Vocal Titular	Mercedes Vernetta Santana	Profª. Titular de Universidad	Granada
Secretario Titular	Juan Antonio León Prados	Prof. Titular de Universidad	Pablo de Olavide
Suplente 1	José Antonio González Jurado	Prof. Titular de Universidad	Pablo de Olavide
Suplente 2	Carmen Padilla Moledo	Profª. Titular de Universidad	Cádiz
Suplente 3	Alberto Nuviala Nuviala	Prof. Titular de Universidad	Pablo de Olavide

Comisión de la plaza número DF000495 de Profesor Titular de Universidad del Área de Educación Física y Deportiva

MIEMBRO TRIBUNAL	NOMBRE Y APELLIDOS	CUERPO	UNIVERSIDAD DE PERTENENCIA
Presidente Titular	Francisco José Berral de la Rosa	Catedrático de Universidad	Pablo de Olavide
Vocal Titular	Juan García López	Catedrático de Universidad	León
Secretaria Titular	Amelia Ferro Sánchez	Profª. Titular de Universidad	Politécnica de Madrid
Suplente 1	Pedro Pérez Soriano	Prof. Titular de Universidad	Valencia
Suplente 2	Francisco Javier Núñez Sánchez	Prof. Titular de Universidad	Pablo de Olavide
Suplente 3	Blanca de la Cruz Torres	Profª. Titular de Universidad	Sevilla

Comisión de la plaza número DF000496 de Profesor Titular de Universidad del Área de Educación Física y Deportiva

MIEMBRO TRIBUNAL	NOMBRE Y APELLIDOS	CUERPO	UNIVERSIDAD DE PERTENENCIA
Presidente Titular	Diego Munguía Izquierdo	Catedrático de Universidad	Pablo de Olavide
Vocal Titular	Ruth Jiménez Castuera	Profª. Titular de Universidad	Extremadura
Secretario Titular	Francisco Javier Núñez Sánchez	Prof. Titular de Universidad	Pablo de Olavide
Suplente 1	Jaime Fernández Fernández	Prof. Titular de Universidad	León
Suplente 2	Blanca de la Cruz Torres	Profª. Titular de Universidad	Sevilla
Suplente 3	Moisés de Hoyo Lora	Prof. Titular de Universidad	Sevilla

Comisión de la plaza número DF000497 de Profesor Titular de Universidad del Área de Lenguajes y Sistemas Informáticos

MIEMBRO TRIBUNAL	NOMBRE Y APELLIDOS	CUERPO	UNIVERSIDAD DE PERTENENCIA
Presidente Titular	Raul Giráldez Rojo	Prof. Titular de Universidad	Pablo de Olavide
Vocal Titular	Ester del Castillo Herrera	Profª. Titular de Universidad	Castilla la Mancha
Secretario Titular	Federico Divina	Prof. Titular de Universidad	Pablo de Olavide
Suplente 1	Cristina Rubio Escudero	Profª. Titular de Universidad	Sevilla
Suplente 2	Francisco Martínez Álvarez	Prof. Titular de Universidad	Pablo de Olavide
Suplente 3	Roberto Ruiz Sánchez	Prof. Titular de Universidad	Pablo de Olavide

Comisión de la plaza número DF000498 de Profesor Titular de Universidad del Área de Lenguajes y Sistemas Informáticos

MIEMBRO TRIBUNAL	NOMBRE Y APELLIDOS	CUERPO	UNIVERSIDAD DE PERTENENCIA
Presidente Titular	Roberto Ruiz Sánchez	Prof. Titular de Universidad	Pablo de Olavide
Vocal Titular	Francisco Martínez Álvarez	Prof. Titular de Universidad	Pablo de Olavide
Secretaria Titular	Isabel Nepomuceno Chamorro	Profª. Titular de Universidad	Sevilla
Suplente 1	José Cristóbal Riquelme Santos	Catedrático de Universidad	Sevilla
Suplente 2	Raul Giráldez Rojo	Prof. Titular de Universidad	Pablo de Olavide
Suplente 3	Cristina Rubio Escudero	Profª. Titular de Universidad	Sevilla

Comisión de la plaza número DF000499 de Profesor Titular de Universidad del Área de Lenguajes y Sistemas Informáticos

MIEMBRO TRIBUNAL	NOMBRE Y APELLIDOS	CUERPO	UNIVERSIDAD DE PERTENENCIA
Presidenta Titular	Alicia Troncoso Lora	Catedrática de Universidad	Pablo de Olavide
Vocal Titular	Federico Divina	Prof. Titular de Universidad	Pablo de Olavide
Secretaria Titular	Cristina Rubio Escudero	Profª. Titular de Universidad	Sevilla
Suplente 1	Francisco Martínez Álvarez	Prof. Titular de Universidad	Pablo de Olavide
Suplente 2	Roberto Ruiz Sánchez	Prof. Titular de Universidad	Pablo de Olavide
Suplente 3	María del Mar Martínez Ballesteros	Profª. Titular de Universidad	Sevilla

Comisión de la plaza número DF000500 de Profesor Titular de Universidad del Área de Derecho Civil

MIEMBRO TRIBUNAL	NOMBRE Y APELLIDOS	CUERPO	UNIVERSIDAD DE PERTENENCIA
Presidente Titular	Bernardo Perrián Gómez	Catedrático de Universidad	Pablo de Olavide
Vocal Titular	Henar María Álvarez Álvarez	Profª. Titular de Universidad	Valladolid
Secretario Titular	Antonio José Vela Sánchez	Prof. Titular de Universidad	Pablo de Olavide
Suplente 1	María del Carmen García Garnica	Catedrática de Universidad	Granada
Suplente 2	Cristina Fuenteseca Degeneffe,	Profª. Titular de Universidad	Complutense de Madrid
Suplente 3	Manuel José Alonso Núñez	Profª. Titular de Universidad	Sevilla

Comisión de la plaza número DF000501 de Profesor Titular de Universidad del Área de Derecho Civil

MIEMBRO TRIBUNAL	NOMBRE Y APELLIDOS	CUERPO	UNIVERSIDAD DE PERTENENCIA
Presidenta Titular	Maria Dolores Cervilla Garzón	Catedrática de Universidad	Cádiz
Vocal Titular	Guillermo Cerdeira Bravo de Mansilla	Catedrático de Universidad	Sevilla
Secretaria Titular	Laura López de la Cruz	Profª. Titular de Universidad	Pablo de Olavide
Suplente 1	Isabel Zurita Martín	Catedrática de Universidad	Cádiz
Suplente 2	José Luis Arjona Guajardo- Fajardo	Prof. Titular de Universidad	Sevilla
Suplente 3	Francisco Infante Ruiz	Catedrático de Universidad	Pablo de Olavide

Comisión de la plaza número DF000502 de Profesor Titular de Universidad del Área de Derecho Civil

MIEMBRO TRIBUNAL	NOMBRE Y APELLIDOS	CUERPO	UNIVERSIDAD DE PERTENENCIA
Presidenta Titular	Ana Cañizares Laso	Catedrática de Universidad	Málaga
Vocal Titular	María Paz García Rubio	Catedrática de Universidad	Santiago de Compostela
Secretario Titular	Francisco Oliva Blázquez	Catedrático de Universidad	Pablo de Olavide
Suplente 1	Francisco Infante Ruiz	Catedrático de Universidad	Pablo de Olavide
Suplente 2	Nieves Fenoy Picón	Catedrática de Universidad	Autónoma de Madrid
Suplente 3	Rocío Diéguez Oliva	Profª. Titular de Universidad	Málaga

Comisión de la plaza número DF000503 de Profesor Titular de Universidad del Área de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social

MIEMBRO TRIBUNAL	NOMBRE Y APELLIDOS	CUERPO	UNIVERSIDAD DE PERTENENCIA
Presidente Titular	Santiago González Ortega	Catedrático de Universidad	Pablo de Olavide
Vocal Titular	Susana Barcelón Cobedo	Profª. Titular de Universidad	Carlos III de Madrid
Secretaria Titular	Margarita Arenas Viruez	Profª. Titular de Universidad	Pablo de Olavide
Suplente 1	Sebastián de Soto Rioja	Catedrático de Universidad	Pablo de Olavide
Suplente 2	Carmen Carrero Domínguez	Profª. Titular de Universidad	Carlos III de Madrid
Suplente 3	María José Gómez-Millán Herencia	Profª. Titular de Universidad	Pablo de Olavide

Comisión de la plaza número DF000504 de Profesor Titular de Universidad del Área de Ciencia Política y de la Administración

MIEMBRO TRIBUNAL	NOMBRE Y APELLIDOS	CUERPO	UNIVERSIDAD DE PERTENENCIA
Presidenta Titular	Natividad Fernández Solá	Catedrática de Universidad	Zaragoza
Vocal Titular	Manuel Ricardo Torres Soriano	Catedrático de Universidad	Pablo de Olavide
Secretario Titular	Javier Jordán Enamorado	Prof. Titular de Universidad	Granada
Suplente 1	Rafael Calduch Cervera	Catedrático de Universidad	Complutense de Madrid
Suplente 2	María Angustias Parejo Fernández	Profª. Titular de Universidad	Granada
Suplente 3	José Francisco Jiménez Díaz	Prof. Titular de Universidad	Pablo de Olavide

Comisión de la plaza número DF000505 de Profesor Titular de Universidad del Área de Derecho Constitucional

MIEMBRO TRIBUNAL	NOMBRE Y APELLIDOS	CUERPO	UNIVERSIDAD DE PERTENENCIA
Presidente Titular	Antonio J. Porras Nadales	Catedrático de Universidad	Sevilla
Vocal Titular	Josep Mª Castellá Andreu	Catedrático de Universidad	Barcelona
Secretaria Titular	María Holgado González	Profª. Titular de Universidad	Pablo de Olavide
Suplente 1	Ana María Carmona Contreras	Catedrática de Universidad	Sevilla
Suplente 2	Miguel Agudo Zamora	Catedrático de Universidad	Córdoba
Suplente 3	Esperanza Gómez Corona	Profª. Titular de Universidad	Sevilla

Comisión de la plaza número DF000506 de Profesor Titular de Universidad del Área de Derecho Financiero y Tributario

MIEMBRO TRIBUNAL	NOMBRE Y APELLIDOS	CUERPO	UNIVERSIDAD DE PERTENENCIA
Presidente Titular	Jesús Ramos Prieto	Catedrático de Universidad	Pablo de Olavide
Vocal Titular	Andrés García Martínez	Prof. Titular de Universidad	Autónoma de Madrid
Secretaria Titular	Gemma Patón García	Profª. Titular de Universidad	Castilla-La Mancha
Suplente 1	Francisco Adame Martínez	Catedrático de Universidad	Sevilla
Suplente 2	José Luis Bosch Cholbi	Catedrático de Universidad	Valencia
Suplente 3	María Esther Sánchez López	Profª. Titular de Universidad	Castilla-La Mancha

Comisión de la plaza número DF000507 de Profesor Titular de Universidad del Área de Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales

MIEMBRO TRIBUNAL	NOMBRE Y APELLIDOS	CUERPO	UNIVERSIDAD DE PERTENENCIA
Presidenta Titular	Lucía Millán Moro	Catedrática de Universidad	Pablo de Olavide
Vocal Titular	Ramses A. Wessel	Catedrático de Universidad	Groninga
Secretario Titular	Soledad Torrecuadrada García-Lozano	Catedrática de Universidad	Autónoma de Madrid
Suplente 1	Luis Pérez-Prat Durbán	Catedrático de Universidad	Pablo de Olavide
Suplente 2	Niels M. Blokker	Catedrático de Universidad	Leiden
Suplente 3	Montserrat Abad Castelos	Catedrática de Universidad	Carlos III de Madrid

Comisión de la plaza número DF000508 de Profesor Titular de Universidad del Área de Economía Financiera y Contabilidad

MIEMBRO TRIBUNAL	NOMBRE Y APELLIDOS	CUERPO	UNIVERSIDAD DE PERTENENCIA
Presidenta Titular	María Antonia García Benau	Catedrática de Universidad	Valencia
Vocal Titular	Bernabé Escobar Pérez	Catedrático de Universidad	Sevilla
Secretaria Titular	Carmen Correa Ruiz	Profª. Titular de Universidad	Pablo de Olavide
Suplente 1	Fernando Gutiérrez Hidalgo	Catedrático de Universidad	Pablo de Olavide
Suplente 2	Emiliano Ruiz Barbadillo	Catedrático de Universidad	Cádiz
Suplente 3	Raquel Flórez López	Profª. Titular de Universidad	Pablo de Olavide

Comisión de la plaza número DF000509 de Profesor Titular de Universidad del Área de Economía Aplicada

MIEMBRO TRIBUNAL	NOMBRE Y APELLIDOS	CUERPO	UNIVERSIDAD DE PERTENENCIA
Presidente Titular	Esteban Ruiz Ballesteros	Catedrático de Universidad	Pablo de Olavide
Vocal Titular	Oscar Carpintero Redondo	Prof. Titular de Universidad	Valladolid
Secretaria Titular	M.ª Carmen Lima Díaz	Profª. Titular de Universidad	Pablo de Olavide
Suplente 1	Carlos Usabiaga Ibáñez	Catedrático de Universidad	Pablo de Olavide
Suplente 2	Ignacio Contreras Rubio	Prof. Titular de Universidad	Pablo de Olavide
Suplente 3	M.ª Mar Delgado Serrano	Profª. Titular de Universidad	Córdoba

Comisión de la plaza número DF000510 de Profesor Titular de Universidad del Área de Fundamentos del Análisis Económico

MIEMBRO TRIBUNAL	NOMBRE Y APELLIDOS	CUERPO	UNIVERSIDAD DE PERTENENCIA
Presidente Titular	Jose María Arranz Muñoz	Catedrático de Universidad	Alcalá de Henares
Vocal Titular	Virginia Sánchez Marcos	Profª. Titular de Universidad	Cantabria
Secretario Titular	Diego Martínez López	Prof. Titular de Universidad	Pablo de Olavide
Suplente 1	Carlos Usabiaga Ibáñez	Catedrático de Universidad	Pablo de Olavide
Suplente 2	Cristina Borra Marcos	Profª. Titular de Universidad	Sevilla
Suplente 3	Fernando Núñez Hernández	Prof. Titular de Universidad	Sevilla

Comisión de la plaza número DF000511 de Profesor Titular de Universidad del Área de Fundamentos del Análisis Económico

MIEMBRO TRIBUNAL	NOMBRE Y APELLIDOS	CUERPO	UNIVERSIDAD DE PERTENENCIA
Presidenta Titular	Emma Moreno García	Catedrática de Universidad	Salamanca
Vocal Titular	María Dolores Collado Vindel	Catedrática de Universidad	Alicante
Secretario Titular	Pablo Amorós González	Catedrático de Universidad	Málaga
Suplente 1	Sara de la Rica Goiricelaya	Catedrática de Universidad	País Vasco
Suplente 2	Cristina Borra Marcos	Profª. Titular de Universidad	Sevilla
Suplente 3	Bernardo Moreno Jiménez	Catedrático de Universidad	Málaga

Comisión de la plaza número DF000512 de Profesor Titular de Universidad del Área de Historia e Instituciones Económicas

MIEMBRO TRIBUNAL	NOMBRE Y APELLIDOS	CUERPO	UNIVERSIDAD DE PERTENENCIA
Presidenta Titular	Lina Y. Gálvez Muñoz	Catedrática de Universidad	Pablo de Olavide
Vocal Titular	Fernando López Castellano	Prof. Titular de Universidad	Granada
Secretario Titular	Ángel Pascual Martínez Soto	Prof. Titular de Universidad	Murcia
Suplente 1	Paloma Fernández Pérez	Profª. Titular de Universidad	Barcelona
Suplente 2	Oscar D. Marcenaro Gutiérrez	Prof. Titular de Universidad	Málaga
Suplente 3	Jeronia Pons Pons	Profª. Titular de Universidad	Sevilla

Comisión de la plaza número DF000513 de Profesor Titular de Universidad del Área de Métodos Cuantitativos para la Economía y la Empresa

MIEMBRO TRIBUNAL	NOMBRE Y APELLIDOS	CUERPO	UNIVERSIDAD DE PERTENENCIA
Presidente Titular	Miguel Ángel Hinojosa Ramos	Catedrático de Universidad	Pablo de Olavide
Vocal Titular	Ana Fernández Carazo	Profª. Titular de Universidad	Pablo de Olavide
Secretario Titular	Trinidad Gómez Núñez	Catedrática de Universidad	Málaga
Suplente 1	Raúl Brey Sánchez	Catedrático de Universidad	Pablo de Olavide
Suplente 2	Ignacio Contreras Rubio	Prof. Titular de Universidad	Pablo de Olavide
Suplente 3	Mercedes González Lozano	Profª. Titular de Universidad	Málaga

Comisión de la plaza número DF000514 de Profesor Titular de Universidad del Área de Filología Inglesa

MIEMBRO TRIBUNAL	NOMBRE Y APELLIDOS	CUERPO	UNIVERSIDAD DE PERTENENCIA
Presidenta Titular	Montserrat Martínez Vázquez	Catedrática de Universidad	Pablo de Olavide
Vocal Titular	Stefan Ruhstaller Kühne	Catedrático de Universidad	Pablo de Olavide
Secretario Titular	Bernardo Santano Moreno	Prof. Titular de Universidad	Extremadura
Suplente 1	María Mercedes Enriquez Aranda	Profª. Titular de Universidad	Málaga
Suplente 2	Raúl Fernández Sánchez-Alarcos	Prof. Titular de Universidad	Pablo de Olavide
Suplente 3	Verónica Pacheco Costa	Profª. Titular de Universidad	Pablo de Olavide

Comisión de la plaza número DF000515 de Profesor Titular de Universidad del Área de Fisiología

MIEMBRO TRIBUNAL	NOMBRE Y APELLIDOS	CUERPO	UNIVERSIDAD DE PERTENENCIA
Presidenta Titular	Agnés Gruart i Massó	Catedrática de Universidad	Pablo de Olavide
Vocal Titular	María Ángeles Peinado Herreros	Catedrática de Universidad	Jaén
Secretario Titular	Juan Gambini Buchón	Prof. Titular de Universidad	Valencia
Suplente 1	Juan Vicente Sánchez Andrés	Catedrático de Universidad	Jaume I
Suplente 2	Esther del Pilar Martínez Lara	Profª. Titular de Universidad	Jaén
Suplente 3	Eduardo Domínguez del Toro	Prof. Titular de Universidad	Pablo de Olavide

Comisión de la plaza número DF000516 de Profesor Titular de Universidad del Área de Comercialización e Investigación de Mercados

MIEMBRO TRIBUNAL	NOMBRE Y APELLIDOS	CUERPO	UNIVERSIDAD DE PERTENENCIA
Presidente Titular	Jesús Juan Cambra Fierro	Catedrático de Universidad	Pablo de Olavide
Vocal Titular	Mario Castellanos Verdugo	Catedrático de Universidad	Sevilla
Secretario Titular	María Fuentes Blasco	Profª. Titular de Universidad	Pablo de Olavide
Suplente 1	Juan Manuel Berbel Pineda	Prof. Titular de Universidad	Pablo de Olavide
Suplente 2	Juan Antonio Mondéjar Jiménez	Catedrático de Universidad	Castilla La Mancha
Suplente 3	Isabel María Rosa Díaz	Profª. Titular de Universidad	Sevilla

Comisión de la plaza número DF000517 de Profesor Titular de Universidad del Área de Organización de Empresas

MIEMBRO TRIBUNAL	NOMBRE Y APELLIDOS	CUERPO	UNIVERSIDAD DE PERTENENCIA
Presidente Titular	José Luis Galán González	Catedrático de Universidad	Sevilla
Vocal Titular	Esteban García Canal	Catedrático de Universidad	Oviedo
Secretaria Titular	Inés A.Herrero Chacón	Catedrática de Universidad	Pablo de Olavide
Suplente 1	José Carlos Casillas Bueno	Catedrático de Universidad	Sevilla
Suplente 2	Mª del Carmen Camelo Ordaz	Catedrática de Universidad	Cádiz
Suplente 3	M.ª del Carmen Cabello Medina	Catedrática de Universidad	Pablo de Olavide

Comisión de la plaza número DF000518 de Profesor Titular de Universidad del Área de Organización de Empresas

MIEMBRO TRIBUNAL	NOMBRE Y APELLIDOS	CUERPO	UNIVERSIDAD DE PERTENENCIA
Presidente Titular	José Moyano Fuentes	Catedrático de Universidad	Jaén
Vocal Titular	Rocío Ruiz Benítez	Catedrática de Universidad	Pablo de Olavide
Secretaria Titular	Macarena Sacristán Díaz	Profª. Titular de Universidad	Sevilla
Suplente 1	Inés A. Herrero Chacón	Catedrática de Universidad	Pablo de Olavide
Suplente 2	Rafaela Alfalla Luque	Catedrática de Universidad	Sevilla
Suplente 3	Victor A. Bañuls Silvera	Catedrático de Universidad	Pablo de Olavide

Comisión de la plaza número DF000519 de Profesor Titular de Universidad del Área de Sociología

MIEMBRO TRIBUNAL	NOMBRE Y APELLIDOS	CUERPO	UNIVERSIDAD DE PERTENENCIA
Presidente Titular	Manuel Tomás González Fernández	Prof. Titular de Universidad	Pablo de Olavide
Vocal Titular	M ^a Violante Martínez Quintana	Prof ^a . Titular de Universidad	U.N.E.D.
Secretario Titular	Enrique Pastor Seller	Prof. Titular de Universidad	Murcia
Suplente 1	M. ^a Mercedes Camarero Rioja	Prof ^a . Titular de Universidad	Pablo de Olavide
Suplente 2	Eva Sotomayor Morales	Prof ^a . Titular de Universidad	Jaén
Suplente 3	Fernando Aguiar González	Investigador Científico	C.S.I.C.

Comisión de la plaza número DF000520 de Profesor Titular de Universidad del Área de Trabajo Social y Servicios Sociales

MIEMBRO TRIBUNAL	NOMBRE Y APELLIDOS	CUERPO	UNIVERSIDAD DE PERTENENCIA
Presidenta Titular	Begoña Pérez Eransus	Prof ^a . Titular de Universidad	Pública de Navarra
Vocal Titular	Enrique López Lara	Prof. Titular de Universidad	Sevilla
Secretaria Titular	Rosa M. ^a Díaz Jiménez	Prof ^a . Titular de Universidad	Pablo de Olavide
Suplente 1	María José Aguilar Idáñez	Catedrática de Escuela Universitaria	Castilla La Mancha
Suplente 2	José María Pérez Monguió	Prof. Titular de Universidad	Cádiz
Suplente 3	Macarena Hernández Ramírez	Prof ^a . Titular de Universidad	Pablo de Olavide

Comisión de la plaza número DF000521 de Profesor Titular de Universidad del Área de Genética (dentro del límite del 15% de la tasa de reposición de la Oferta de Empleo Público)

MIEMBRO TRIBUNAL	NOMBRE Y APELLIDOS	CUERPO	UNIVERSIDAD DE PERTENENCIA
Presidente Titular	Juan Jiménez Martínez	Catedrático de Universidad	Pablo de Olavide
Vocal Titular	David Cánovas López	Prof. Titular de Universidad	Sevilla
Secretaria Titular	María de la Cruz Muñoz Centeno	Prof ^a . Titular de Universidad	Sevilla
Suplente 1	José Ignacio Ibeas Corcelles	Catedrático de Universidad	Pablo de Olavide
Suplente 2	Manuel A. Muñiz Guinea	Prof. Titular de Universidad	Sevilla
Suplente 3	Ana María Rincón Romero	Prof ^a . Titular de Universidad	Sevilla

Comisión de la plaza número DF000522 de Profesor Titular de Universidad con del Área de Microbiología (dentro del límite del 15% de la tasa de reposición de la Oferta de Empleo Público)

MIEMBRO TRIBUNAL	NOMBRE Y APELLIDOS	CUERPO	UNIVERSIDAD DE PERTENENCIA
Presidenta Titular	Carmen Rosario Beuzón López	Catedrática de Universidad	Málaga
Vocal Titular	José Manuel Rodríguez Martínez	Prof. Titular de Universidad	Sevilla
Secretario Titular	Fernando Govantes Romero	Prof. Titular de Universidad	Pablo de Olavide
Suplente 1	Carolina Sousa Martín	Catedrática de Universidad	Sevilla
Suplente 2	Francisca Reyes Ramírez	Profª. Titular de Universidad	Pablo de Olavide
Suplente 3	Amando Flores Díaz	Prof. Titular de Universidad	Pablo de Olavide

Comisión de la plaza número DF000523 de Profesor Titular de Universidad del Área de Historia Moderna (dentro del límite del 15% de la tasa de reposición de la Oferta de Empleo Público)

MIEMBRO TRIBUNAL	NOMBRE Y APELLIDOS	CUERPO	UNIVERSIDAD DE PERTENENCIA
Presidente Titular	Enrique Soria Mesa	Catedrático de Universidad	Córdoba
Vocal Titular	Manuel Herrero Sánchez	Catedrático de Universidad	Pablo de Olavide
Secretaria Titular	Ana Mª Crespo Solana	Científico Titular	C.S.I.C
Suplente 1	José Luis Gonzalo Sánchez-Molero	Prof. Titular de Universidad	Complutense de Madrid
Suplente 2	Manuel José Pedraza Gracia	Catedrático de Universidad	Zaragoza
Suplente 3	Mónica Bolufer Peruga	Catedrática de Universidad	Valencia

Comisión de la plaza número DF000524 de Profesor Titular de Universidad del Área de Sociología (dentro del límite del 15% de la tasa de reposición de la Oferta de Empleo Público)

MIEMBRO TRIBUNAL	NOMBRE Y APELLIDOS	CUERPO	UNIVERSIDAD DE PERTENENCIA
Presidente Titular	Enrique Martín Criado	Catedrático de Universidad	Pablo de Olavide
Vocal Titular	María Dolores Puga González	Científica Titular del C.S.I.C.	C.S.I.C.
Secretario Titular	Luis Alberto del Rey Poveda	Prof. Titular de Universidad	Salamanca
Suplente 1	Manuel Tomás González Fernández	Prof. Titular de Universidad	Pablo de Olavide
Suplente 2	Verónica de Miguel Luken	Profª. Titular de Universidad	Málaga
Suplente 3	Juan José Fernández Muñoz	Prof. Titular de Universidad	Rey Juan Carlos de Madrid

ANEXO III

Sr. Rector Magfco.:

Convocada(s) a concurso de plaza(s) de Profesorado de los Cuerpos Docentes de esta Universidad, solicito ser admitido para su provisión:

I. DATOS DE LA PLAZA CONVOCADA A CONCURSO
Cuerpo Docente de.....
Área de Conocimiento.....
Departamento.....
Actividades asignadas a la plaza en la convocatoria.....
.....
Fecha de la Convocatoria: de..... de..... (BOE de..... de.....de 20.....)
Nº de la plaza:

II. DATOS PERSONALES					
Primer Apellido		Segundo Apellido		Nombre	
Fecha de nacimiento		Lugar de nacimiento		Provincia de Nacimiento	
Número de DNI/NIF/NIE		Domicilio		Teléfono	
Municipio		Provincia		Código Postal	
Correo electrónico		Datos del puesto de funcionario público de carrera:			
Denominación Cuerpo o Plaza		Organismo		Fecha de Ingreso	
Nº R. Personal		Activo ☐		Situación :	
Excedente voluntario ☐		Servicios Especiales ☐		Otras ... ☐	

III. DATOS ACADÉMICOS	
Títulos	Fecha de obtención
.....	
.....	
.....	
.....	

Docencia previa.....
.....
.....

Forma en que se abonan los derechos y tasas		
	Fecha	Número de recibo
Giro telegráfico.....		
Giro Postal.....		
Ingreso en c/c o transferencia bancaria.....		

(Deberá acompañarse justificante de pago)

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

El abajo firmante, D.....

SOLICITA: Ser admitido al concurso de Profesorado de los Cuerpos Docentes de esta Universidad a la plaza de..... en el Área de Conocimiento.....

Comprometiéndose, caso de superarlo, a formular el juramento o promesa de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

DECLARA: Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria anteriormente referida y todas las necesarias para la provisión de la plaza a la que se aspira.

Ena.....de.....2021

Fdo:

SR. RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Corrección de errores de la Resolución de 22 de julio de 2021, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca a concurso público un contrato para obra o servicio determinado de Titulado Superior de Apoyo a la Investigación (Rf.ª: 12/21 PPC2120) (BOJA núm. 145, de 29.7.2021).

Corrección de errores de la Resolución de 22 de julio de 2021, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca a concurso público un contrato para obra o servicio determinado de Titulado Superior de Apoyo a la Investigación (Rf.ª: 12/21 PPC2120) (BOJA núm. 145, de 29.7.2021).

Para hacer constar que detectado error material, en la Resolución Rectoral de fecha 22 de julio de 2021 por la que se adjudica un contrato para obra o servicio determinado de una Titulada Superior de Apoyo a la Investigación (Rf.ª:12/21- PPC2120), se procede a rectificar lo siguiente:

Donde dice:

«6.8. Condiciones del contrato:

- Retribución mensual íntegra: 1.700,00 €/mes, incluido el prorrateo de pagas extras.»

Debe decir:

«6.8. Condiciones del contrato:

- Retribución mensual íntegra: 1.170,00 €/mes, incluido el prorrateo de pagas extras.»

Y para que conste a los efectos oportunos, firmo la presente en Sevilla.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA

Resolución de 28 de julio de 2021, de la Dirección General de Política Financiera y Tesorería, por la que se resuelven las subastas de pagarés de la Junta de Andalucía de 27 de julio de 2021 y se hace público el resultado.

Mediante la Resolución de 30 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Política Financiera y Tesorería, se procedió a la publicación del calendario de subastas ordinarias del Programa de Emisión de Pagarés de la Junta de Andalucía para 2021 y se convocaron las correspondientes subastas de pagarés a tres, seis, nueve, doce y dieciocho meses a realizar al amparo del citado Programa, autorizado por el Decreto 157/1997, de 17 de junio, modificado parcialmente por los Decretos 237/1998, de 24 de noviembre; 1/1999, de 12 de enero, y 72/1999, de 23 de marzo, así como por los Decretos 257/1999, de 27 de diciembre; 381/2009, de 1 de diciembre, y 177/2014, de 16 de diciembre. Mediante la Resolución de 17 de abril de 2020, de la Secretaría General de Hacienda, se autorizó la ampliación del Programa de Emisión de Pagarés de la Junta de Andalucía hasta el 29 de mayo de 2026.

Analizadas las ofertas presentadas, la Dirección General de Política Financiera y Tesorería ha resuelto las mismas en los siguientes términos:

- Pagarés a tres (3) meses:
 - Importe nominal adjudicado: 3.125.000 euros.
 - Precio marginal de las peticiones aceptadas: 100,125.
 - Interés marginal: -0,493%.
 - Precio medio ponderado: 100,127.
- Pagarés a seis (6) meses:
 - Importe nominal adjudicado: 2.000.000 de euros.
 - Precio marginal de las peticiones aceptadas: 100,245.
 - Interés marginal: -0,483%.
 - Precio medio ponderado: 100,245.
- Pagarés a nueve (9) meses:
 - Importe nominal adjudicado: 15.500.000 euros.
 - Precio marginal de las peticiones aceptadas: 100,345.
 - Interés marginal: -0,453%.
 - Precio medio ponderado: 100,345.
- Pagarés a doce (12) meses:
 - Importe nominal adjudicado: 15.000.000 de euros.
 - Precio marginal de las peticiones aceptadas: 100,460.
 - Interés marginal: -0,452%.
 - Precio medio ponderado: 100,460.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.2 de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 2 de agosto de 2001, por la que se regula el diseño y funcionamiento del Programa de Emisión de Pagarés de la Junta de Andalucía, se dispone la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de julio de 2021.- La Directora General, María Victoria Carretero Márquez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Orden de 8 de julio de 2021, por la que se concede una modificación de la autorización administrativa de funcionamiento al centro de educación infantil «Apolo» de Jaén. (PP. 2251/2021).

Examinado el expediente incoado a instancia de don Mariano Amalio Vázquez Sánchez, como persona titular del centro de educación infantil «Apolo», en solicitud de modificación de la autorización administrativa de funcionamiento del mismo por supresión de 1 unidad de primer ciclo.

Resultando que el mencionado centro tiene autorización administrativa para 6 unidades de primer ciclo de educación infantil con 82 puestos escolares, por Resolución de 23 de enero de 2006, de la entonces Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de Jaén.

Resultando que en el mencionado expediente ha recaído informe favorable del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Territorial de Educación y Deporte de Jaén.

Vistos la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio), y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder una modificación de la autorización administrativa de funcionamiento, por supresión de 1 unidad de primer ciclo, al centro de educación infantil «Apolo», promovida por don Mariano Amalio Vázquez Sánchez, como persona titular del mismo, con código 23006145, ubicado en Plaza Hermenegildo Terrados, s/n, de Jaén, quedando configurado como un centro de educación infantil con 5 unidades de primer ciclo para 74 puestos escolares.

Segundo. De conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la presente orden tendrá efectos jurídicos y administrativos desde el inicio del curso escolar 2021/2022.

Contra la presente orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Deporte, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación,

de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 8 de julio de 2021

FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ
Consejero de Educación y Deporte

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Orden de 13 de julio de 2021, por la que se concede autorización para impartir enseñanzas de Formación Profesional en la modalidad a distancia al Centro Docente Privado Escuela Familiar Agraria Campomar de Aguadulce (Almería). (PP. 2343/2021).

Visto el expediente tramitado a instancia de don José Ruiz Palomino en representación de la titularidad del Centro Docente Privado de Formación Profesional Escuela Familiar Agraria Campomar, código de centro 04010929, con domicilio calle Don Juan de Austria, 44, de Aguadulce (Almería), para impartir el ciclo formativo de grado superior de Automoción en las modalidades establecidas según lo dispuesto en el Decreto 359/2011, de 7 de diciembre, por el que se regulan las modalidades semipresencial y a distancia de las enseñanzas de formación profesional inicial, de educación permanente de personas adultas, especializadas de idiomas y deportivas, se crea el Instituto de Enseñanzas a Distancia de Andalucía y se establece su estructura orgánica y funcional.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Territorial de Educación en Almería y de la Dirección General de Formación Profesional de la Consejería de Educación y Deporte.

Vistos la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, el Decreto 436/2008, de 2 de septiembre, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas de la formación profesional inicial que forman parte del sistema educativo, el Decreto 359/2011, de 7 de diciembre, la Orden de 21 de junio de 2012, por el que se regula la organización y el funcionamiento del Instituto de Enseñanzas a Distancia de Andalucía, el horario del profesorado y la admisión y matriculación del alumnado, el Real Decreto 1796/2008, de 3 de noviembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Automoción y se fijan sus enseñanzas mínimas, la Orden de 15 de octubre de 2009, por la que se desarrolla el currículo correspondiente al título de Técnico Superior en Automoción en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás normas de vigente aplicación.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Autorizar al centro docente privado Escuela Familiar Agraria Campomar, código de centro 04010929, con domicilio calle Don Juan de Austria, 44, de Aguadulce (Almería), la impartición en la modalidad a distancia de las enseñanzas de formación profesional detalladas a continuación, con 60 puestos escolares para cada uno de los módulos profesionales relacionados, todo ello conforme a lo establecido en el Anexo VI de la Orden de 15 de octubre de 2009, por la que se desarrolla el currículo correspondiente al título de Técnico Superior en Automoción:

Ciclo formativo de Formación Profesional de Técnico Superior en Automoción

Módulos profesionales

0297. Gestión y logística del mantenimiento de vehículos.

0298. Proyecto en automoción.

0299. Formación y orientación laboral.

0300. Empresa e iniciativa emprendedora.
0309. Técnicas de comunicación y de relaciones.

Segundo. Las enseñanzas autorizadas se impartirán según el calendario escolar aprobado para las enseñanzas de Formación Profesional, por resolución de la persona titular de la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de educación en Almería, según lo establecido en los artículos 3 y 4 del Decreto 301/2009, de 14 de julio, por el que se regula el calendario y la jornada escolar en los centros docentes, a excepción de los universitarios.

Tercero. La presente autorización surtirá efectos a partir del curso académico 2021/2022

Cuarto. En virtud de la disposición adicional tercera de la Orden de 21 de junio de 2012, la autorización para impartir enseñanzas a distancia se aplicará de forma progresiva, de modo que el primer año de implantación solo se aplicará a los módulos profesionales que componen el primer curso de la correspondiente modalidad presencial y en el curso siguiente, a los módulos profesionales del segundo curso.

Antes de la implantación de los módulos profesionales del segundo curso, la titularidad del centro queda obligada a enviar a la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de educación en Almería el plan docente con las programaciones, la organización de las sesiones y pruebas presenciales de los módulos profesionales de este curso, así como la relación de profesorado que impartirá docencia, con indicación de sus respectivas titulaciones y la documentación acreditativa de poseer la formación técnica y metodológica necesaria para impartir docencia en la modalidad a distancia, comunicando a la Delegación Territorial competente cualquier modificación que pudiera producirse en la relación de este personal docente. Igualmente deberá poner a disposición de la Dirección General de Formación Profesional un acceso a la plataforma virtual de aprendizaje con los módulos profesionales de segundo curso.

Quinto. Del contenido de la presente orden se dará traslado al Registro de Centros Docentes, según lo dispuesto en el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes.

Sexto. El centro no podrá sobrepasar el número de puestos escolares fijado para cada módulo profesional.

Séptimo. El centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar una nueva autorización si se modificase alguno de los requisitos alegados para tramitar la presente autorización.

Contra la presente orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Deporte, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 13 de julio de 2021

FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ
Consejero de Educación y Deporte

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Orden de 15 de julio de 2021, por la que se modifica la autorización de enseñanzas del centro docente privado de educación secundaria «Las Artes» de Sevilla. (PP. 2342/2021).

Visto el expediente tramitado a instancia de don Julio Román Bueso, como representante de la Sociedad Cooperativa Andaluza Las Artes, titular del centro docente privado de educación secundaria «Las Artes», con domicilio en C/ Bangladesh, 3, de Sevilla, solicitando modificar la autorización de enseñanzas con la que cuenta, por la ampliación de las mismas en dos ciclos formativos de formación profesional de grado medio de Atención a personas en situación de dependencia, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio.

Resultando que el citado centro, con código 41602466, tiene autorización para impartir cuatro unidades de educación secundaria obligatoria, dos ciclos formativos de formación profesional de grado medio de Cuidados auxiliares de enfermería y cinco ciclos formativos de formación profesional de grado superior (cuatro de Educación infantil y uno de Integración social).

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Territorial de Educación y Deporte de Sevilla y de la Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación.

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE del 4), reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (BOE del 4), de Educación; la Ley 17/2007, de 10 de diciembre (BOJA del 26), de Educación de Andalucía; la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE del 2), del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero (BOE de 12 de marzo), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria; el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio (BOE del 30), por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo; el Real Decreto 1593/2011, de 4 de noviembre (BOE de 15 de diciembre), por el que se establece el título de técnico en Atención a personas en situación de dependencia y se fijan sus enseñanzas mínimas; el Decreto 436/2008, de 2 de septiembre (BOJA del 12), por el que se establece la ordenación y las enseñanzas de la formación profesional inicial que forma parte del sistema educativo; el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA del 20), sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general, y demás normas de vigente aplicación.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas

D I S P O N G O

Primero. Conceder la modificación de la autorización de enseñanzas solicitada al centro docente privado de educación secundaria «Las Artes», código 41602466 y domicilio en C/ Bangladesh, 3, de Sevilla, cuyo titular es la Sociedad Cooperativa Andaluza Las Artes, quedando con la configuración de enseñanzas que se describe a continuación:

- a) Educación secundaria obligatoria: 4 unidades.
Puestos escolares: 120.
- b) Ciclos formativos de formación profesional de grado medio:

Cuidados auxiliares de enfermería (impartidos en turno de tarde):

Núm. de ciclos: 2.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 60.

Atención a personas en situación de dependencia (impartidos en doble turno):

Núm. de ciclos: 2.

Grupos: 4.

Puestos escolares: 120.

c) Ciclos formativos de formación profesional de grado superior:

Educación infantil (dos impartidos en turno de mañana y dos en el de tarde):

Núm. de ciclos: 4.

Grupos: 8.

Puestos escolares: 220.

Integración social (impartido en turno de mañana):

Núm. de ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 60.

Segundo. El centro no podrá superar el número de puestos escolares fijado para el mismo.

Tercero. Del contenido de la presente orden se dará traslado al Registro de Centros Docentes, según lo dispuesto en el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la autorización a la que se refiere la presente orden tendrá efectos jurídicos y administrativos desde el inicio del curso escolar 2021/22.

Quinto. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Territorial de Educación y Deporte de Sevilla la relación del profesorado del mismo con indicación de su titulación respectiva.

Sexto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente orden.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Deporte, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 15 de julio de 2021

FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ
Consejero de Educación y Deporte

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Orden de 19 de julio de 2021, por la que se aprueba la nueva denominación específica de la Sección de Educación Permanente «Río Verde», de Alcalá de los Gazules (Cádiz).

El Consejo de Centro del Centro de Educación Permanente «Guadibeca», código 11500493, al que se encuentra adscrita la Sección de Educación Permanente «Río Verde», código 11500501, con domicilio en C/ Lepanto, 7, de Alcalá de los Gazules (Cádiz), acordó, en su sesión de fecha 14 de octubre de 2020, proponer la denominación específica de «Maestra Inmaculada Almagro» para dicha sección.

Vista la disposición adicional segunda, punto 3, del Decreto 196/2005, de 13 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Centros de Educación Permanente.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Aprobar la denominación específica de «Maestra Inmaculada Almagro» para la Sección de Educación Permanente de Alcalá de los Gazules (Cádiz), código 11500501, a propuesta del Consejo de Centro del Centro de Educación Permanente al que está adscrita.

Segundo. La denominación específica aprobada se inscribirá en el Registro de Centros Docentes, según lo dispuesto en el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Deporte, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 19 de julio de 2021

FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ
Consejero de Educación y Deporte

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 28 de junio de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Granada, por el que se hace público el trámite de información pública en el procedimiento de concesión de aguas para riego en Albuñol. (PP. 2098/2021).

De conformidad con lo previsto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, y la disposición adicional duodécima de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, y en virtud de la competencia atribuida por el Real Decreto 2130/2004, de 29 de octubre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de recursos y aprovechamientos hidráulicos, y el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura del trámite de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al expediente de concesión de aguas, cuyas características se indican a continuación:

Referencia del procedimiento: 2021SCA000988GR.

Solicitante: Comunidad de Regantes Pozo de la Fuente.

Municipio/Provincia: Albuñol (Granada).

Uso: Riego.

Superficie: 3,7841 ha.

Volumen máximo solicitado: 16.211 m³/año.

Procedencia de las aguas: Masa de agua subterránea 060.016 Albuñol.

Captación: Pozo de 9,1 m de profundidad y 2,1 m de diámetro en X:484.889, Y:4.067.218 (UTM UTRS89 Huso 30).

Circunstancias particulares: Separación de la Comunidad de Regantes San Patricio.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de veinte días, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio, los que se consideren perjudicados puedan examinar el expediente y documentos técnicos en esta Administración hidráulica, a la que deberán dirigir por escrito las alegaciones pertinentes, por los medios establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del mismo plazo.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la

url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica

así como en las oficinas de esta Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Granada, sitas en C/ Joaquina Eguaras, 2, Edif. Almanjáy, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 28 de junio de 2021.- La Delegada, María José Martín Gómez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 19 de julio de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Málaga, por el que se abre un período de información pública del expediente que se cita, en el término municipal de Riogordo (Málaga). (PP. 2291/2021).

De conformidad con lo previsto en los arts. 52 y siguientes en relación con el art. 78 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, en virtud de la competencia atribuida por Resolución de 23 de febrero de 2009, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un período de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al:

Expediente: MA-69748.

Con la denominación: Autorización para obras y construcciones en zona de policía en relación al expediente que se está tramitando sobre el proyecto de construcción de puente peatonal, ubicado en la conexión de la Senda Fluvial del Arroyo de las Morenas con la calle Rafael Alberti, en el término municipal de Riogordo.

Promovido por: Ayuntamiento de Riogordo.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de veinte (20) días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el período de información pública la documentación estará disponible para su consulta a través del Portal de la Junta de Andalucía, en la Sección de Transparencia en el apartado de Publicidad Activa, accesible directamente a través de la siguiente url, que permite el acceso directo a los documentos sometidos a información pública por esta Consejería:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/servicios/participacion/todos-documentos.html>,

así como en las dependencias administrativas sitas en la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca, calle Hilera, 17, planta baja, Servicio de Dominio Público Hidráulico, 29071 Málaga, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos, previa cita.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Málaga, 19 de julio de 2021.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 29 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Almería, por el que se abre un período de información pública sobre el expediente de Revisión de la Autorización Ambiental Integrada que se cita, en el término municipal de Pulpí (Almería). (PP. 1050/2021).

Acuerdo de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Almería, por el que se abre un período de información pública sobre el expediente de Revisión de la Autorización Ambiental Integrada de una explotación porcina intensiva en el Término Municipal de Pulpí (Almería) para la incorporación de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, por la que se establecen las conclusiones sobre las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

De conformidad con lo previsto en el artículo 16 del texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre; en el artículo 24 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental; en virtud de la competencia atribuida por el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, es competente para resolver el presente procedimiento la persona titular de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible de Almería, competente por razón del territorio, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

A C U E R D O

Primero. La apertura de un período de información pública en el seno del procedimiento administrativo de Autorización Ambiental Integrada sobre la implantación de las Mejores Técnicas Disponibles para la cría intensiva de cerdos, relativo a:

Expediente: AAI/AL/110/15/R1.

Denominación de la actividad: Explotación porcina de cebo.

Término municipal: Pulpí.

Promotor: Juan Haro García.

Cód. REGA: 075AL00039.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de 20 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el período de información pública, la documentación estará disponible para su consulta, a través del Portal de la Junta de Andalucía, en la Sección de Transparencia en el apartado de Publicidad Activa, accesible directamente a través de la siguiente url, que permite el acceso directo a los documentos sometidos a información publica por esta Consejería:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/servicios/participacion/todos-documentos.html>

así como en las dependencias administrativas sitas en: C/ Canónigo Molina Alonso, núm. 8, 6.ª planta, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Almería, 29 de marzo de 2021.- La Delegada, Raquel Espín Crespo.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 5 de julio de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Granada, por el que se anuncia la apertura del trámite de información pública en el procedimiento de autorización de ocupación, por interés particular, de terrenos del monte público que se cita, en el término municipal de Valle de Zalabí, provincia de Granada. (PP. 2172/2021).

De acuerdo a lo establecido en el artículo 69.3 del Reglamento Forestal de Andalucía, aprobado por Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, en relación con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

ACUERDO

Primero. La apertura de un período de información pública, para el procedimiento de autorización de ocupación, por interés particular, de 26,58 m² de terrenos del monte público «Rescinto», código del Catálogo de Montes públicos de Andalucía (CMPA) GR-50031-AY, en el término municipal de Valle del Zalabí (Granada) con destino a la instalación para paso de línea eléctrica de media tensión por dos fincas de este monte público, hasta llegar a la parcela de su propiedad en el t.m. de Valle del Zalabí.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de treinta días a contar a partir del día siguiente al de su publicación, puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el período de información pública, la documentación estará disponible para su consulta en la página de internet de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url: <https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapesca> así como en las dependencias administrativas de la Delegación Territorial de Granada, calle Joaquina Eguarás, núm. 2, segunda planta, 18013 Granada, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 5 de julio de 2021.- El Delegado, Manuel Francisco García Delgado.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 29 de julio de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla en el recurso P.A. núm. 263/21 y se emplaza a terceros interesados.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al Recurso P.A. núm. 263/21, interpuesto por don Miguel Ignacio Ponce Rosas contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la anterior Resolución de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba, a propuesta de las comisiones de valoración, el listado definitivo de personas candidatas de varias categorías de la bolsa de empleo temporal, correspondiente al periodo de valoración de méritos de 31 de octubre de 2019.

Por dicho órgano judicial, se ha señalado para la celebración de la vista el día 3.12.2021, a las 11:30 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.A. número 263/21 y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 29 de julio de 2021.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 29 de julio de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso núm. 1377/2021, y se emplaza a terceros interesados.

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 1377/2021 interpuesto por doña María del Carmen Casañas Suárez contra la Resolución de 12 de abril de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de Enfermero/a por el sistema de acceso libre, se anuncia la publicación de dichas listas, se indica la relación de las plazas que se ofertan, se inicia el plazo para solicitar destino y se publica relación complementaria de personas aspirantes a las que, siguiendo a las que superan el concurso-oposición, se les requiere presentación de solicitudes de petición de centro de destino y se inicia el plazo para solicitar destino, contra la Resolución de 12 de mayo de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se modifica la de 12 de abril de 2021, por la que se aprobaron las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de Enfermero/a por el sistema de acceso libre, se anunció la publicación de dichas listas, se indicó la relación de las plazas que se ofertan, se inició el plazo para solicitar destino y se publicó relación complementaria de personas aspirantes a las que, siguiendo a las que superan el concurso-oposición, se les requirió presentación de solicitudes de petición de centro de destino y se inició el plazo para solicitar destino (BOJA núm. 71, de 16.4.2021) y por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Enfermero/a, por el sistema de acceso libre, y contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 12 de abril de 2021.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1377/2021, y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicha Sala en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 29 de julio de 2021.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 27 de julio de 2021, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica el requerimiento de subsanación del recurso de alzada interpuesto por el interesado, relativo al expediente sancionador que se indica.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada la notificación personal a través del servicio de Correos en el domicilio indicado por el representante de la interesada y no habiéndose podido practicar por causas no imputables a esta Administración, por el presente anuncio se notifica el requerimiento para que acredite la interposición del recurso contencioso-administrativo contra la resolución del recurso de alzada deducido contra la resolución del expediente sancionador en materia de animales potencialmente peligrosos 41/0002/2019/AP/99. Para ello, se le concede un el plazo de diez días hábiles contados desde la fecha de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado. Puede remitir la documentación al Servicio de Recursos de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, sita en calle Zaragoza, núm. 8, de Sevilla.

Acto notificado	Expediente Sancionador	DNI	Núm. expediente
Requerimiento documentación	41/0002/2020/AP/99	17473946H	39-21-REC

Asimismo, se le indica que en caso de no aportar la documentación requerida en el plazo de 10 días a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio se le tendrá por desistido de su solicitud de suspensión de ejecución de la resolución del recurso de alzada.

Sevilla, 27 de julio de 2021.- El Secretario General Técnico, Eugenio Pedro Benítez Montero.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 27 de julio de 2021, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifican las resoluciones a los recursos de alzada interpuestos por los interesados, relativos a los expedientes sancionadores que se indican.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada la notificación personal a través del servicio de Correos en el domicilio indicado por los interesados y no habiéndose podido practicar por causas no imputables a esta Administración, por el presente anuncio se notifican los actos administrativos que se indican, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en el plazo de diez días hábiles desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en el Servicio de Recursos de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, sita en calle Zaragoza, núm. 8, de Sevilla.

Acto notificado	Expediente Sancionador	DNI/NIE/CIF del interesado/a	Núm. expediente
Resolución a recurso de alzada	14/0004/2019/AP/99	50623103B	205-20-REC
Resolución a recurso de alzada	29/0106/2020/AP/99	77183400T	52-21-REC

Asimismo se indica que contra las citadas resoluciones que agotan la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 27 de julio de 2021.- El Secretario General Técnico, Eugenio Pedro Benítez Montero.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 28 de julio de 2021, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección de animales.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44, 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tras intento infructuoso de notificación, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan, los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno (Servicio de Juego y Espectáculos Públicos), Gran Vía, núm. 56, de Granada.

1. Interesado: NIF 08852453Y.
Expediente: 18/0109/2021/AP.
Infracción: Grave (art. 13.2.d) de la Ley 50/1999).
Sanción: Multa de 301,00 euros.
Acto notificado: Resolución de procedimiento sancionador.
Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.
2. Interesada: NIF 75576746B.
Expediente: 18/0186/2021/AP.
Infracción: Muy grave (art.13.1.b) de la Ley 50/1999).
Sanción: Multa de 2.405,00 euros en total.
Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.
Plazo de alegaciones: Diez días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.
3. Interesada: NIF 48501621A.
Expediente: 18/0191/2021/AP.
Infracción: Graves (art. 39.b) y 39.t) de la Ley 11/2003, y art. 13.2.d) de la Ley 50/1999).
Sanción: Multa de 1.352,00 euros en total.
Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.
Plazo de alegaciones: Diez días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.
4. Interesado: NIF 79146113P.
Expediente: 18/0209/2021/AP.
Infracción: Muy grave y grave (arts.13.1.b) y 13.2.d) de la Ley 50/1999).
Sanción: Multa de 2.806,00 euros en total.
Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.
Plazo de alegaciones: Diez días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.
5. Interesado: NIF 52523235K.
Expediente: 18/0228/2021/AC.
Infracción: Graves (arts. 39.c) y 39.t) de la Ley 11/2003).

Sanción: Multa de 1.002,00 euros en total.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Diez días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Granada, 28 de julio de 2021.- El Delegado del Gobierno, Pablo García Pérez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 20 de julio de 2021, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción relativa a la instalación de generación de energía eléctrica que se cita, ubicada en el término municipal de Huévar del Aljarafe (Sevilla), y a efectos de la solicitud de autorización ambiental unificada. (PP. 2341/2021).

Nuestra referencia: SIEM/FMC/EPO.

Expediente: 279.359.

REG: 4.196.

A los efectos previstos en lo establecido en el art. 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, así como lo dispuesto en el art. 19 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se somete a información pública la petición realizada por la entidad Povatreni, S.L., por la que se solicita autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y autorización ambiental unificada para la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica denominada «HSF Huévar II», con una potencia instalada de 49,645 MW y ubicada en el término municipal de Huévar del Aljarafe (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: Povatreni, S.L. (B-87955159).

Domicilio: C/ Alberche, núm. 4-C, 1.º 41005 Sevilla.

Denominación de la Instalación: HSF Huévar II.

Términos municipales afectados: Huévar del Aljarafe.

Emplazamiento de la ISF: Polígono 26 parcelas 31, 33, 36, 125;
Polígono 6 parcelas 8, 89, 91, 92, 103, 113, 120, 140;
Polígono 5, parcela 3; polígono 2, parcela 27.

Referencias catastrales: 41051A026000310000ZG, 41051A026000330000ZP,
41051A026000360000ZF, 41051A026001250000ZG,
41051A006000080000ZQ, 41051A006000890000ZI,
41051A006000910000ZX, 41051A006000920000ZI,
41051A006001030000ZY, 41051A006001130000ZM,
41051A006001200000ZD, 41051A006001400000ZQ,
41051A005000030000ZP, 41051A002000270000ZS.

Finalidad de la Instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología Fotovoltaica (b.1.1 Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de

producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos).

Características técnicas principales de la instalación solar FV:

- Instalación de 127.296 módulos de 390 Wpico cada uno en condiciones STC, encargados de convertir la luz solar en electricidad.
- Estructuras soporte de los paneles con seguidor instaladas con el eje de giro en dirección norte-sur con movimiento de giro en dirección este-oeste (-45°/+45°).
- Cableado de distribución de la energía eléctrica y protecciones eléctricas correspondientes.
- Se instalan en la planta catorce unidades básicas de inversión a corriente alterna, de 3.550 kWn cada una.
- La planta está formada por 14 bloques de potencia 0,645/30 kV. Cada uno de estos bloques dispone de un skid inversor-transformador, alrededor de la cual se instalarán los módulos fotovoltaicos sobre los seguidores solares de un eje.
- La instalación de media tensión la componen los 14 conjuntos inversor-transformador que se unirán mediante tres líneas subterráneas de media tensión de 30 kV hasta la subestación eléctrica colectora intermedia «S.E. Huévar 30/220 kV». Esta subestación es objeto de proyecto y tramitación independiente.

Potencia instalada de módulos FV (pico) de generación: 49.645 kWp (art. 3 RD 413/2014).

Potencia de inversores de generación: 49.700 kW.

Potencia Máxima de Evacuación: 44.000 kW.

Tensión de evacuación: 220 kV.

Punto de conexión: SET Chucena 220 kV (Red Eléctrica de España, S.A.U.).

Coordenadas UTM del centro geométrico de la instalación (ETRS89 Huso 29N): X741158-Y4140209.

Proyectos técnicos: Proyecto de Planta Solar Fotovoltaica de 50 MW «Huevar II» e Infraestructura de evacuación y firmado mediante declaración responsable en fecha 29 de noviembre 2021.

Técnico titulado competente: Ingeniero Industrial, Jorge Loring Lasarte, colegiado núm. 3.778 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Occidental.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación de Gobierno, sita en Avda. de Grecia, s/n, CP 41071, Sevilla (de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, previa cita), a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el proyecto u otra documentación que obre en el expediente, presentar alegaciones y manifestarse sobre el procedimiento de autorización administrativa previa, de construcción y ambiental unificada, y pueda formular al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado ejemplar, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, así mismo también se publicará en el portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía a través de la url:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>

Sevilla, 20 de julio de 2021.- El Delegado del Gobierno, Ricardo A. Sánchez Antúnez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 29 de julio de 2021, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en el orden social, en materia de relaciones laborales.

Intentada sin éxito la notificación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica al interesado que a continuación se relaciona el acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción de orden social, en materia de relaciones laborales, informándole que para su conocimiento íntegro puede comparecer en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a esta publicación ante esta Dirección General, sita en la calle Albert Einstein, 4, Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja, 41092-Sevilla. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Expediente: R.A. 366/2019/R/DGT/124.

Interesado: Novo Segur Seguridad Privada, S.A-(A-76110915).

Último domicilio: C/ Puerto Rico núm. 2, 35010, Palmas de Gran Canaria (Las) – Palmas.

Acto notificado: Resolución relativa a recurso de alzada interpuesto contra resolución por la que se impone una sanción por infracción administrativa en materia de relaciones laborales.

Sevilla, 29 de julio de 2021.- La Directora General, Beatriz Barranco Montes.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 29 de julio de 2021, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en el orden social, en materia de relaciones laborales.

Intentada sin éxito la notificación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica al interesado que a continuación se relaciona el acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción de orden social, en materia de relaciones laborales, informándole que para su conocimiento íntegro puede comparecer en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a esta publicación ante esta Dirección General, sita en la calle Albert Einstein, 4, Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja, 41092-Sevilla. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Expediente: R.A. 952/2018/R/DGT/338.

Interesado: Novo Segur Seguridad Privada, S.A-(A-76110915).

Último domicilio: C/ Puerto Rico, núm. 2, 35010, Palmas de Gran Canaria (Las) – Palmas

Acto notificado: Resolución relativa a recurso de alzada interpuesto contra resolución por la que se impone una sanción por infracción administrativa en materia de relaciones laborales.

Sevilla, 29 de julio de 2021.- La Directora General, Beatriz Barranco Montes.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 29 de julio de 2021, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en el orden social, en materia de relaciones laborales.

Intentada sin éxito la notificación al interesado de acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de infracciones en el orden social, y en virtud de lo dispuesto en los arts. 42.2, 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, seguidamente se relaciona el mismo, con una somera indicación de su contenido, haciéndose constar que para su conocimiento íntegro, podrá comparecer en el plazo de 10 días hábiles desde la procedente publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado, ante esta Dirección General, sita en la calle Albert Einstein, 4, planta primera, Edif. World Trade Center - Isla de la Cartuja. C.P 41092, Sevilla. La notificación, a efecto del cómputo de plazos de interposición de recursos, se entenderá producida con la comparecencia y conocimiento del contenido íntegro del acto o con el transcurso del referido plazo sin comparecer.

Expediente núm.: 1690/2021/S/DGT/85.

Interesado: Obras y Servicios Anler, S.L. (B21602552).

Acto notificado: Resolución relativa a procedimiento sancionador por infracción en el orden social en materia de relaciones laborales

Órgano que dicta el acto: Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral.

Sevilla, 29 de julio de 2021.- La Directora General, Beatriz Barranco Montes.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 29 de julio de 2021, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en el orden social, en materia de relaciones laborales.

Intentada sin éxito la notificación al interesado de acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de infracciones en el orden social, y en virtud de lo dispuesto en los arts. 42.2, 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, seguidamente se relaciona el mismo, con una somera indicación de su contenido, haciéndose constar que para su conocimiento íntegro, podrá comparecer en el plazo de 10 días hábiles desde la procedente publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado, ante esta Dirección General, sita en la calle Albert Einstein, 4, planta primera, Edif. World Trade Center - Isla de la Cartuja. C.P 41092 Sevilla. La notificación, a efecto del cómputo de plazos de interposición de recursos, se entenderá producida con la comparecencia y conocimiento del contenido íntegro del acto o con el transcurso del referido plazo sin comparecer.

Expediente núm.: 1240/2021/S/DGT/67.

Interesado: Sushi Wok, S.L. (B93313153).

Acto notificado: Resolución relativa a procedimiento sancionador por infracción en el orden social en materia de relaciones laborales.

Órgano que dicta el acto: Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral.

Sevilla, 29 de julio de 2021.- La Directora General, Beatriz Barranco Montes.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 29 de julio de 2021, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en el orden social, en materia de relaciones laborales.

Intentada sin éxito la notificación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica al interesado que a continuación se relaciona el acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción de orden social, en materia de relaciones laborales, informándole que para su conocimiento íntegro puede comparecer en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a esta publicación ante esta Dirección General, sita en la calle Albert Einstein, 4, Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja, 41092 Sevilla. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Expediente: R.A. 693/2018/R/DGT/248.

Interesado: Pormares Eventos, S.L. (B19545524).

Último domicilio: C/ Huéscar, 27 (Pol. Juncaril) 18210 Peligros (Granada).

Acto notificado: Resolución relativa a recurso de alzada interpuesto contra resolución por la que se impone una sanción por infracción administrativa en materia de relaciones laborales.

Sevilla, 29 de julio de 2021.- La Directora General, Beatriz Barranco Montes.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 9 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Granada, de solicitud de declaración mineromedicinal de origen termal de las aguas procedentes de un sondeo ubicado en el término municipal de Alamedilla (Granada). (PP. 755/2021).

La Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada hace saber que por el Ayuntamiento de Alamedilla y la mercantil Explotaciones Geotérmicas y Termas, S.L., con domicilio en Plaza del Emigrante, s/n, 18520 Alamedilla, se ha presentado con fecha 14 de julio del 2020 solicitud de declaración de aguas mineromedicinales de origen termal de las aguas procedentes de un sondeo denominado Geoparque Alamedilla Mineromedicinal núm. 68 situado en la parcela 11, del polígono 10, paraje La Ronca, del término municipal de Alamedilla, en el punto de coordenadas UTM ref. ETRS 89 X 479.830 - Y 4.159.462, terrenos propiedad de don Rafael Ruiz Padilla.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el artículo 39, apartado 2, del Reglamento General para el Régimen de la Minería, a efecto de que todos aquellos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días contados a partir del día siguiente a esta publicación en el BOJA.

<http://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos/detalle/>

Granada, 9 de marzo de 2021.- La Delegada, Virginia Fernández Pérez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 26 de julio de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se dispone la notificación de las resoluciones de Prescripción del Derecho a iniciar el Procedimiento de Reintegro de los expedientes correspondientes a las entidades que se citan.

Ignorándose el domicilio a efectos de notificaciones correspondientes a las entidades que se relacionan, y habiéndose de notificar las Resoluciones de Prescripción, de fecha 23 de abril de 2021, de la Dirección-Gerencia, por las que se declara la Prescripción del Derecho a iniciar el Procedimiento de Reintegro en los expedientes relacionados, se publica el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, comunicándose asimismo que, con acuerdo a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para conocer el texto íntegro del acto administrativo que le afecta, la persona interesada deberá comparecer en la Coordinación Económica-Presupuestaria, de la Dirección-Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, sita en C/ Leonardo da Vinci, núm. 19-b, 6.ª Planta, (41092 - Sevilla), disponiendo del plazo máximo de diez días hábiles para ello, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio.

ACREEDOR	CIF	EXPEDIENTE
MANUFACTURAS JIENENSES DE CRISTAL S.A.L.	A23059546	EXPTE. V-11/87
MARÍA CARMEN NAVARRO CRUZ	***0859**	EXPTE. DES 21-97
MARIANO LLABONA CORTÉS	***2018**	EXPTE. V-41/87
MARQUETERÍA CORDOBESA S.C.A.	14093082	EXPTE. V-4/87

Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar dicha comparecencia, se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos.

Sevilla, 26 de julio de 2021.- El Director-Gerente, Miguel Ángel Terrero Prada.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 26 de julio de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se dispone la notificación de las resoluciones de Prescripción del Derecho a iniciar el Procedimiento de Reintegro de los expedientes correspondientes a las entidades que se citan.

Ignorándose el domicilio a efectos de notificaciones correspondientes a las entidades que se relacionan, y habiéndose de notificar las resoluciones de Prescripción, de fecha 18 de mayo de 2021, de la Dirección-Gerencia, por las que se declara la Prescripción del Derecho a iniciar el Procedimiento de Reintegro en los expedientes relacionados, se publica el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, comunicándose asimismo que, con acuerdo a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para conocer el texto íntegro del acto administrativo que le afecta, la persona interesada deberá comparecer en la Coordinación Económica-Presupuestaria, de la Dirección-Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, sita en C/ Leonardo da Vinci, núm. 19-b, 6.ª planta (41092 - Sevilla), disponiendo del plazo máximo de diez días hábiles para ello, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio.

ACREEDOR	CIF	EXPEDIENTE
MATEADOS ESPECIALES DEL SUR S.A.	A14099469	EXPTE. V-12/87
PEDRO LOBATO MENACHO	***3916**	EXPTE. V-38/88
PEÑARCOS S.C.L.	F11613080	EXPTE. V-13/88

Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar dicha comparecencia, se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos.

Sevilla, 26 de julio de 2021.- El Director-Gerente, Miguel Ángel Terrero Prada.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 26 de julio de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se dispone la notificación de las resoluciones de Prescripción del Derecho a iniciar el Procedimiento de Reintegro de los expedientes correspondientes a las entidades que se citan.

Ignorándose el domicilio a efectos de notificaciones correspondientes a las entidades que se relacionan, y habiéndose de notificar las resoluciones de prescripción, de fecha 19 de abril de 2021, de la Dirección-Gerencia, por las que se declara la Prescripción del Derecho a iniciar el Procedimiento de Reintegro en los expedientes relacionados, se publica el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, comunicándose asimismo que, con acuerdo a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para conocer el texto íntegro del acto administrativo que le afecta, la persona interesada deberá comparecer en la Coordinación Económica-Presupuestaria, de la Dirección-Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, sita en C/ Leonardo da Vinci, núm. 19-b, 6.ª planta (41092 - Sevilla), disponiendo del plazo máximo de diez días hábiles para ello, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio.

ACREEDOR	CIF	EXPEDIENTE
MIGUEL LOPEZ SANCHEZ	***2518**	EXPTE. V-71/89
MOVIMIENTO JUNIOR DE ACCIÓN CATÓLICA	R2800571H	EXPTES. 926/88, 947/89
MOVIMIENTO JUVENIL DE ACCIÓN CATÓLICA	G41084096	EXPTES. 933/88, 969/88

Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar dicha comparecencia, se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos.

Sevilla, 26 de julio de 2021.- El Director-Gerente, Miguel Ángel Terrero Prada.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 26 de julio de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se dispone la notificación de las resoluciones de prescripción del derecho a iniciar el procedimiento de reintegro de los expedientes correspondientes a las entidades que se citan.

Ignorándose el domicilio a efectos de notificaciones correspondientes a las entidades que se relacionan, y habiéndose de notificar las resoluciones de prescripción, de fecha 12 de mayo de 2021, de la Dirección-Gerencia, por las que se declara la prescripción del derecho a iniciar el procedimiento de reintegro en los expedientes relacionados, se publica el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, comunicándose asimismo que, con acuerdo a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para conocer el texto íntegro del acto administrativo que le afecta, la persona interesada deberá comparecer en la Coordinación Económica-Presupuestaria, de la Dirección-Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, sito en C/ Leonardo da Vinci, núm. 19-b, 6.ª planta (41092-Sevilla), disponiendo del plazo máximo de diez días hábiles para ello, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio.

ACREEDOR	CIF	EXPEDIENTE
RAFAEL ANTONIO CALDERO SANCHEZ	***8099**	EXPTE. V-5/89

Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar dicha comparecencia, se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos.

Sevilla, 26 de julio de 2021.- El Director-Gerente, Miguel Ángel Terrero Prada.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 26 de julio de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se dispone la notificación de las resoluciones de prescripción del derecho a iniciar el procedimiento de reintegro de los expedientes correspondientes a las entidades que se citan.

Ignorándose el domicilio a efectos de notificaciones correspondientes a las entidades que se relacionan, y habiéndose de notificar las resoluciones de prescripción, de fecha 11 de mayo de 2021, de la Dirección-Gerencia, por las que se declara la prescripción del derecho a iniciar el procedimiento de reintegro en los expedientes relacionados, se publica el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, comunicándose, asimismo, que con acuerdo a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para conocer el texto íntegro del acto administrativo que le afecta, la persona interesada deberá comparecer en la Coordinación Económica-Presupuestaria, de la Dirección-Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, sito en C/ Leonardo Da Vinci, núm. 19-b, 6.ª planta (41092 Sevilla), disponiendo del plazo máximo de diez días hábiles para ello, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio.

ACREEDOR	CIF	EXPEDIENTE
JUVENTUD OBRERA CRISTIANA	R2800570J	EXPTE. 909/88 y Expte. para la Inserción de Jóvenes al Mercado de Trabajo dentro del Programa «Andalucía Joven»
MANUEL TAPIADOR LOPEZ	***0011**	EXPTE. Subvención año 1987
OPRODE, S.L.	B18391813	EXPTE. DES 6-97

Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar dicha comparecencia, se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos.

Sevilla, 26 de julio de 2021.- El Director Gerente, Miguel Ángel Terrero Prada.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 16 de julio de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Almería, por el que se da publicidad a la resolución de autorización ambiental unificada sobre la ejecución del proyecto que se cita. (PP. 2317/2021).

De conformidad con lo previsto en el artículo 31.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en virtud de la competencia atribuida en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

A C U E R D O

Primero. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la resolución de la autorización ambiental unificada del «Proyecto de centro de gestión de residuos plásticos peligrosos y no peligrosos» en el término municipal de Almería (Almería), promovido por don José Francisco Combarro Gragera con número de expediente: AAU/AL/0008/20.

Segundo. El contenido íntegro de la Autorización Ambiental Unificada se encuentra disponible en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url:

<http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo/>

Almería, 16 de julio de 2021.- La Delegada, Raquel María Espín Crespo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 29 de julio de 2021, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica acto administrativo relativo a un procedimiento de responsabilidad patrimonial.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y una vez intentada sin efecto su notificación al interesado, por el presente anuncio se notifica el acto administrativo que a continuación se relaciona, indicándole que para su conocimiento íntegro podrá comparecer en el Servicio de Recursos y Régimen Sancionador de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, sito en calle Tabladilla, s/n, en Sevilla. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Interesado: Tie Break Golf, S.L.

Expediente: GESL/IGV 1462/2021.

Acto administrativo: Revisión de oficio.

Acto notificado: Comunicación inicio de procedimiento de revisión de oficio de resolución de responsabilidad patrimonial.

Plazo de personación y alegaciones: 10 días.

Sevilla, 29 de julio de 2021.- El Secretario General Técnico, Alberto Sánchez Martínez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 29 de julio de 2021, de la Secretaría General Técnica, de notificación en procedimiento de requerimiento de subsanación de recurso de alzada que se cita.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifica a la persona o entidad interesada que figura en el anexo adjunto, el acto administrativo que se indica.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de la persona interesada en el lugar que se indica en el anexo, en donde podrá comparecer en el plazo de diez días a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Sevilla, 29 de julio de 2021.- El Secretario General Técnico, Alberto Sánchez Martínez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

ANEXO I

Procedimiento: Recurso alzada contra la resolución recaída en el procedimiento sancionador que se indica.

Extracto del acto notificado: Subsanación de la omisión de la acreditación de representación en recurso de alzada.

Plazo: Diez días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio.

Acceso al texto íntegro: Servicio de Recursos y Régimen Sancionador. Secretaría General Técnica. Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. calle Tabladilla, s/n, 41071, Sevilla.

Lin.	DNI/NIF	núm. Expediente
1	29984478-E	DS-1112/2020 (SE/0255/19)

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 26 de julio de 2021, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, de notificación en procedimiento de recurso de reposición relativa a la Solicitud Única de ayudas a los pagos directos a la agricultura y a la ganadería.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifica a los interesados que figuran en los anexos adjuntos, los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de los interesados, en el lugar que se indica en el anexo, que podrá comparecer para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto. Las notificaciones se entenderán producidas a todos los efectos legales desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Sevilla, 26 de julio de 2021.- La Directora General, María Consolación Vera Sánchez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

ANEXO I

Procedimiento: Recurso de reposición relativa a la Solicitud Única de determinados regímenes de ayudas comunitaria a la agricultura para la campaña 2010/2011.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGADM/SAD/C-2015/Núm. 551/2020. 18/12/2020.

Extracto del acto: Resolución DGADM/SAD/C-2010/Núm. 551/2020, de la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados.

Recursos: Contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de la fecha de esta notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca. Cádiz.

Plaza de la Constitución, núm. 3, 11071 Cádiz.

Lín.	N.º EXPTE.	NIF
1	2004298	31808181D

ANEXO II

Procedimiento: Recurso de reposición relativa a la Solicitud Única de ayudas a los pagos directos a la agricultura y a la ganadería para la campaña 2017/2018.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGADM/SAD/C-2017/Núm.555/2021. 14/05/2021

Extracto del acto: Resolución DGADM/SAD/C-2017/Núm. 555/2021, de la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados.

Recursos: Contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de la fecha de esta notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca. Cádiz.

Plaza de la Constitución, núm. 3, 11071 Cádiz.

Lín.	N.º EXPTE.	NIF
1	2007126	75731280P

ANEXO III

Procedimiento: Recurso de reposición relativa a la Solicitud Única de ayudas a los pagos directos a la agricultura y a la ganadería para la campaña 2017/2018.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGADM/SAD/C-2017/Núm. 559/2021. 14/05/2021

Extracto del acto: Resolución DGADM/SAD/C-2017/Núm. 559/2021, de la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados.

Recursos: Contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de la fecha de esta notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca. Cádiz.

Plaza de la Constitución, núm. 3, 11071 Cádiz.

Lín.	N.º EXPTE.	NIF
1	2007649	20068105F

ANEXO IV

Procedimiento: Recurso de reposición relativa a la Solicitud Única de ayudas a los pagos directos a la agricultura y a la ganadería para la campaña 2015/2016.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGADM/SAD/C-2015/Núm. 67/2021. 08/02/2021

Extracto del acto: Resolución DGADM/SAD/C-2015/Núm. 67/2021, de la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados.

Recursos: Contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de la fecha de esta notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca. Córdoba.

C/ Santo Tomás de Aquino, s/n, 14071 Córdoba.

Lín.	N.º EXPTE.	NIF
1	3004361	80122235X

ANEXO V

Procedimiento: Recurso de reposición relativa a la Solicitud Única de ayudas a los pagos directos a la agricultura y a la ganadería para la campaña 2015/2016.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGADM/SAD/C-2015/Núm. 44/2021. 08/02/2021

Extracto del acto: Resolución DGADM/SAD/C-2015/Núm. 44/2021, de la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados.

Recursos: Contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de la fecha de esta notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca. Granada

C/ Joaquina de Eguaras, núm. 2, 18071 Granada.

Lín.	N.º EXPTE.	NIF
1	4028918	24046245K

ANEXO VI

Procedimiento: Recurso de reposición relativa a la Solicitud Única de ayudas a los pagos directos a la agricultura y a la ganadería para la campaña 2015/2016.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGADM/SAD/C-2015/Núm. 83/2021. 06/02/2021

Extracto del acto: Resolución DGADM/SAD/C-2015/Núm.º 83/2021, de la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados.

Recursos: Contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de la fecha de esta notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca. Jaén.

Avda. de Madrid, 19, 23071 Jaén.

Lín.	N.º EXPTE.	NIF
1	6029028	75050129N

ANEXO VII

Procedimiento: Recurso de reposición relativa a la Solicitud Única de ayudas a los pagos directos a la agricultura y a la ganadería para la campaña 2015/2016.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGADM/SAD/C-2015/Núm. 171/2021. 22/02/2021

Extracto del acto: Resolución DGADM/SAD/C-2015/Núm. 171/2021, de la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados.

Recursos: Contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de la fecha de esta notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca. Jaén.

Avda. de Madrid, 19, 23071 Jaén.

Lín.	N.º EXPTE.	NIF
1	6081482	26174967R

ANEXO VIII

Procedimiento: Recurso de reposición relativa a la Solicitud Única de ayudas de la campaña 2016/2017.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGADM/SAD/C-2016/Núm. 365/2021. 31/03/2021.

Extracto del acto: Resolución DGADM/SAD/C-2016/Núm. 365/2021, de la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados.

Recursos: Contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de la fecha de esta notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca. Jaén.

Avda. de Madrid, 19, 23071 Jaén.

Lín.	N.º EXPTE.	NIF
1	6016554	25755725A

ANEXO IX

Procedimiento: Recurso de reposición relativa a la Solicitud Única de ayudas a los pagos directos a la agricultura y a la ganadería para la campaña 2016/2017.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGADM/SAD/C-2016/Núm. 429/2021. 11/04/2021.

Extracto del acto: Resolución DGADM/SAD/C-2016/Núm. 429/2021, de la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados.

Recursos: Contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de la fecha de esta notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca. Jaén.

Avda. de Madrid, 19, 23071 Jaén.

Lín.	N.º EXPTE.	NIF
1	6048386	24116669L

ANEXO X

Procedimiento: Recurso de reposición relativa a la Solicitud Única de ayudas a los pagos directos a la agricultura y a la ganadería para la campaña 2016/2017.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGADM/SAD/C-2016/Núm. 384/2021. 11/04/2021.

Extracto del acto: Resolución DGADM/SAD/C-2016/Núm. 384/2021, de la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados.

Recursos: Contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de la fecha de esta notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca. Jaén.

Avda. de Madrid, 19, 23071 Jaén.

Lín.	N.º EXPTE.	NIF
1	6085155	25902902A

ANEXO XI

Procedimiento: Recurso de reposición relativa a la Solicitud Única de ayudas a los pagos directos a la agricultura y a la ganadería para la campaña 2017/2018.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGADM/SAD/C-2017/Núm. 589/2021. 14/05/2021

Extracto del acto: Resolución DGADM/SAD/C-2017/Núm. 589/2021, de la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados.

Recursos: Contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de la fecha de esta notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca. Jaén.

Avda. de Madrid, 19, 23071 Jaén.

Lín.	N.º EXPTE.	NIF
1	6047248	E23403413

ANEXO XII

Procedimiento: Recurso de reposición relativa a la Solicitud Única de ayudas a los pagos directos a la agricultura y a la ganadería para la campaña 2017/2018.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGADM/SAD/C-2017/Núm. 715/2021. 01/06/2021.

Extracto del acto: Resolución DGADM/SAD/C-2017/Núm.º 715/2021, de la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados.

Recursos: Contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de la fecha de esta notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca. Jaén.

Avda. de Madrid, 19, 23071 Jaén.

Lín.	N.º EXPTE.	NIF
1	6068637	25928333L

ANEXO XIII

Procedimiento: Recurso de reposición relativa a la Solicitud Única de ayudas a los pagos directos a la agricultura y a la ganadería para la campaña 2017/2018.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGADM/SAD/C-2017/Núm. 536/2021. 04/05/2021.

Extracto del acto: Resolución DGADM/SAD/C-2017/Núm. 536/2021, de la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados.

Recursos: Contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de la fecha de esta notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca. Jaén.

Avda. de Madrid, 19, 23071 Jaén.

Lín.	N.º EXPTE.	NIF
1	6077192	25902991T

ANEXO XIV

Procedimiento: Recurso de reposición relativa a la Solicitud Única de ayudas de la campaña 2016/2017.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGADM/SAD/C-2016/Núm. 246/2021. 14/03/2021.

Extracto del acto: Resolución DGADM/SAD/C-2016/Núm. 246/2021, de la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados.

Recursos: Contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de la fecha de esta notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca. Málaga.

Avda. de la Aurora, 47, 29071 Málaga.

Lín.	N.º EXPTE.	NIF
1	7002431	24695878L

ANEXO XV

Procedimiento: Recurso de reposición relativa a la Solicitud Única de ayudas a los pagos directos a la agricultura y a la ganadería para la campaña 2015/2016.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGADM/SAD/C-2015/Núm. 39/2021. 08/02/2021

Extracto del acto: Resolución DGADM/SAD/C-2015/Núm. 39/2021, de la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados.

Recursos: Contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de la fecha de esta notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca. Málaga.

Avda. de la Aurora, 47, 29071 Málaga.

Lín.	N.º EXPTE.	NIF
1	7020446	25596344N

ANEXO XVI

Procedimiento: Recurso de reposición relativa a la Solicitud Única de ayudas de la campaña 2015/2016.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGADM/SAD/C-2015/Núm. 168/2021. 22/02/2021.

Extracto del acto: Resolución DGADM/SAD/C-2015/Núm. 168/2021, de la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados.

Recursos: Contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de la fecha de esta notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca. Sevilla.

Avda. de Grecia, s/n, 41071 Sevilla.

Lín.	N.º EXPTE.	NIF
1	8010709	28216503B

ANEXO XVII

Procedimiento: Recurso de reposición relativa a la Solicitud Única de ayudas a los pagos directos a la agricultura y a la ganadería para la campaña 2015/2016.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGADM/SAD/C-2015/Núm. 96/2021. 06/02/2021

Extracto del acto: Resolución DGADM/SAD/C-2015/Núm. 96/2021, de la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados.

Recursos: Contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de la fecha de esta notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca. Málaga.

Avda. de la Aurora, 47, 29071 Málaga.

Lín.	N.º EXPTE.	NIF
1	7022433	45869188N

ANEXO XVIII

Procedimiento: Recurso de reposición relativa a la Solicitud Única de ayudas a los pagos directos a la agricultura y a la ganadería para la campaña 2015/2016.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGADM/SAD/C-2015/Núm. 181/2021. 27/02/2021.

Extracto del acto: Resolución DGADM/SAD/C-2015/Núm. 181/2021, de la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados.

Recursos: Contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de la fecha de esta notificación, de acuerdo

con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca. Sevilla.

Avda. de Grecia, s/n, 41071 Sevilla.

Lín.	N.º EXPTE.	NIF
1	8030906	28310069J

ANEXO XIX

Procedimiento: Recurso de reposición relativa a la Solicitud Única de ayudas de la campaña 2016/2017.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGADM/SAD/C-2016/Núm. 213/2021. 16/03/2021.

Extracto del acto: Resolución DGADM/SAD/C-2016/Núm. 213/2021, de la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados.

Recursos: Contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de la fecha de esta notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca. Sevilla.

Avda. de Grecia, s/n, 41071 Sevilla.

Lín.	N.º EXPTE.	NIF
1	8021195	75308273V

ANEXO XX

Procedimiento: Recurso de reposición relativa a la Solicitud Única de ayudas a los pagos directos a la agricultura y a la ganadería para la campaña 2017/2018.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGADM/SAD/C-2017/Núm. 566/2021. 14/05/2021

Extracto del acto: Resolución DGADM/SAD/C-2017/Núm. 566/2021, de la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados.

Recursos: Contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de la fecha de esta notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca. Sevilla.

Avda. de Grecia, s/n, 41071 Sevilla.

Lín.	N.º EXPTE.	NIF
1	8015099	28549477Z

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 29 de julio de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Cádiz, por el que se notifica a la persona interesada Trámite de Audiencia, correspondiente a las ayudas dirigidas a la creación de empresas para los jóvenes agricultores en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 del expediente que se cita.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación del Trámite de Audiencia del expediente más abajo indicado, correspondiente a las ayudas dirigidas a la primera instalación de jóvenes agricultores en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (convocatoria 2016); esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a la persona interesada, a cuyo fin se le comunica que el expediente se encuentra a su disposición en la Oficina Comarcal Agraria «Campiña», sita en Ronda de los Alunados, s/n, de Jerez de la Frontera, donde podrá comparecer para conocimiento del texto íntegro:

Procedimiento: Expte. núm. 01/11/00190/16/7 (Ayudas dirigidas a la creación de empresas para los jóvenes agricultores).

NIF/CIF: 32073234X.

Identificación del acto a notificar: Trámite de audiencia 2.º pago.

Plazo para recursos o alegaciones: De acuerdo con el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, referente al trámite de audiencia, los interesados podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen oportunas en un plazo improrrogable de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial del Estado.

Cádiz, 29 de julio de 2021.- La Delegada, Ana María Bertón Belizón.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 29 de julio de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Cádiz, por el que se notifica la resolución de baja en el Registro de Industrias Agroalimentarias de Andalucía (RIAA).

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación del acto que se indica, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a la persona interesada, a cuyo fin se le comunica que el expediente se encuentra a su disposición en el Departamento de Promoción Industrial y Asociaciones Agrarias de esta Delegación Territorial, sita en Pza. de la Constitución, 3, de Cádiz, donde podrá comparecer para conocimiento del texto íntegro.

Empresa: Bodegas Barberá, S.L.

CIF: B11007473.

Procedimiento: Resolución de baja en el Registro de Industrias Agroalimentarias de Andalucía (RIAA) núm. 11/40539.

Identificación del acto a notificar: Notificación de inscripción de baja.

Alegaciones: Plazo de quince días.

Cádiz, 29 de julio de 2021.- La Delegada, Ana María Bertón Belizón.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 29 de julio de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Jaén, por el que se notifica a la/s persona/s interesada/s actos administrativos relativos a determinados procedimientos sancionadores incoados en materia de Calidad Agroalimentaria y Pesquera en Andalucía que se cita/n.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en dicho/s expediente/s del/los acto/s que se indica/n, por el presente anuncio se notifica/n a la/s persona/s o entidad/des interesada/s que figuran en el anexo el/los acto/s administrativo/s que se indica/n.

El texto íntegro del/los mencionado/s acto/s se encuentra/n a su disposición en la Sección de Recursos y Expediente Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Avenida de Madrid núm. 19, en Jaén, donde podrán comparecer en el plazo de diez días a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

A N E X O

NIF: Y5283079Q.

Expediente: JA/718/2021.

Fecha acto notificado: 22.7.2021.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.

Plazo alegaciones: Diez días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo de inicio.

Jaén, 29 de julio de 2021.- La Delegada, María Soledad Aranda Martínez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 29 de julio de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Jaén, por el que se notifica a la/s persona/s interesada/s actos administrativos relativos a determinados procedimientos sancionadores incoados en materia de sanidad animal que se cita/n.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en dicho/s expediente/s del/los acto/s que se indica/n, por el presente anuncio se notifica/n a la/s persona/s o entidad/des interesada/s que figuran en el anexo el/los acto/s administrativo/s que se indica/n.

El texto íntegro del/los mencionado/s acto/s se encuentra/n a su disposición en la Sección de Recursos y Expediente Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Avenida de Madrid, núm. 19, en Jaén, donde podrán comparecer en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

A N E X O

NIF: 52.828.348-Q.

Expediente: JA/628/2021.

Fecha acto notificado: 15.7.2021.

Acto notificado: Acuerdo de No Inicio de Procedimiento Sancionador.

Plazo alegaciones: Diez días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este Acuerdo de No Inicio.

Jaén, 29 de julio de 2021.- La Delegada, María Soledad Aranda Martínez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 29 de julio de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Málaga, por el que se notifica a las personas interesadas resolución de cancelación de inscripción en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas que figuran en el anexo adjunto el acto administrativo que se indica.

Contra las presentes resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a que tenga lugar la notificación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Oficina Comarcal Agraria Guadalhorce-Oriental (Málaga), sita en Avda. de la Aurora, núm. 47, 7.ª planta, puerta 6, de Málaga, en donde podrán comparecer para el conocimiento íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se les dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

A N E X O

Lin.	NIF/CIF	Acto notificado	Código Explotación
1	74819184T	RESOLUCIÓN CANCELACIÓN	ES290430000230
2	74595411V	RESOLUCIÓN CANCELACIÓN	ES290820000072

Málaga, 29 de julio de 2021.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 29 de julio de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Córdoba, por el que se notifican diferentes actos administrativos, relativos a procedimientos sancionadores en distintas materias.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación en el domicilio de los interesados que constan en los expedientes reseñados de los actos que se indican en el anexo, se procede a su publicación en boletines oficiales.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, C/ Tomás de Aquino, s/n, 8.ª planta, en el plazo de diez días hábiles, previa petición de cita en el teléfono 957 734 106 o en la dirección de correo electrónico citaprevia.ma.dtco.cagpds@juntadeandalucia.es, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el TEU, para comparecer a efectos del conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, y de un plazo de un mes para interponer recurso de alzada, contado desde el día siguiente al de la comparecencia y notificación del acto íntegro, o en su defecto, en caso de no comparecer, contados desde el día siguiente a la finalización del plazo de diez días para comparecencia.

DNI/NIF/NIE	ACTO NOTIFICADO	EXPEDIENTE
44365663C	RESOLUCIÓN	CO/081/20
31011565K	RESOLUCIÓN	CO/196/20
02283861F	RESOLUCIÓN - 0482140156086	CO/204/20
X7275885L	RESOLUCIÓN	CO/241/20
Y4690324V	RESOLUCIÓN	CO/243/20
X9346976Y	RESOLUCIÓN	CO/244/20
30981100P	RESOLUCIÓN	CO/284/20
49833680V	RESOLUCIÓN - 0482140235261	CO/472/20
31006579A	RESOLUCIÓN - 0482140161801	CO/495/20
X9758444G	RESOLUCIÓN	CO/570/20
X9757075S	RESOLUCIÓN	CO/571/20
30819374H	RESOLUCIÓN - 0482140162903	CO/627/20

Córdoba, 29 de julio de 2021.- El Delegado, Giuseppe Carlo Aloisio.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 29 de julio de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Córdoba, por el que se notifica la resolución del recurso de alzada que se indica.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación en el domicilio de los interesados que constan en los expedientes reseñados de los actos que se indican en el anexo, se procede a su publicación en boletines oficiales.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, C/ Tomás de Aquino, s/n, 8.ª planta, en el plazo de diez días hábiles, previa petición de cita en el teléfono 957 734 106 o en la dirección de correo electrónico citaprevia.ma.dtco.cagpds@juntadeandalucia.es, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el TEU, para comparecer a efectos del conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, y de un plazo de dos meses para interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, contados desde el día siguiente al de la comparecencia y notificación del acto íntegro, o en su defecto, en caso de no comparecer, contados desde el día siguiente a la finalización del plazo de diez días para comparecencia.

DNI/NIF/NIE	ACTO NOTIFICADO	EXPEDIENTE
75623843G	RESOLUCIÓN RECURSO ALZADA 0482140088056	CO/2018/218/GC/FOR SIREL- 1961/2018

Córdoba, 29 de julio de 2021.- El Delegado, Giuseppe Carlo Aloisio.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 29 de julio de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Granada, por el que se hace público informe ambiental estratégico del Plan Especial de Actuación del Sector Sur de Peñuelas en el municipio de Láchar.

Conforme a lo previsto en el artículo 39.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se hace público informe ambiental estratégico, de 28 de julio de 2021, del Plan Especial de Actuación del Sector Sur de Peñuelas, en el municipio de Láchar (Expte. EAE: 2219/2021), en Láchar (Granada). El contenido íntegro del informe ambiental estratégico estará disponible en la web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible (<http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/daepu/>)

Granada, 29 de julio de 2021.- El Delegado, Manuel Francisco García Delgado.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 29 de julio de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz, por el que se notifican acuerdos de iniciación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública.

A los efectos previstos en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica a los interesados, cuyos DNI se relacionan a continuación, que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Cádiz de la Consejería de Salud y Familias, ubicada en Avda. Maria Auxiliadora, núm. 11009 Cádiz, se encuentran a su disposición los acuerdos de inicio de los expedientes sancionadores que se les instruye, significándoles que disponen de un plazo de quince días hábiles para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones que estimen convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretendan valerse.

DNI	NÚM. DE EXPEDIENTE	HECHO CONCURRENTE
45.112.488-N	COV-DS11-2/21	INTENTO INFRUCTUOSO DE NOTIFICACION
44.963.052-F	COV-DS11-335/21	INTENTO INFRUCTUOSO DE NOTIFICACION
45.115.117-L	COV-DS11-384/21	INTENTO INFRUCTUOSO DE NOTIFICACION
44.576.118-W	COV-DS11-125/21	INTENTO INFRUCTUOSO DE NOTIFICACION
28.484.523-N	COV-DS11-146/21	INTENTO INFRUCTUOSO DE NOTIFICACION
15.435.717-A	COV-DS11-164/21	INTENTO INFRUCTUOSO DE NOTIFICACION
52.555.721-P	COV-DS11-168/21	INTENTO INFRUCTUOSO DE NOTIFICACION
46.147.062-T	COV-DS11-218/21	INTENTO INFRUCTUOSO DE NOTIFICACION
75.912.123-W	COV-DS11-219/21	INTENTO INFRUCTUOSO DE NOTIFICACION
49.785.721-J	COV-DS11-233/21	INTENTO INFRUCTUOSO DE NOTIFICACION
51.509103-M	COV-DS11-252/21	INTENTO INFRUCTUOSO DE NOTIFICACION
31.700.251-H	COV-DS11-294/21	INTENTO INFRUCTUOSO DE NOTIFICACION
45.325.101-J	COV-DS11-334/21	INTENTO INFRUCTUOSO DE NOTIFICACION
32.080.279-V	COV-DS11-343/21	INTENTO INFRUCTUOSO DE NOTIFICACION
54.255.395-M	COV-DS11-344/21	INTENTO INFRUCTUOSO DE NOTIFICACION
79.212.710-G	COV-DS11-372/21	INTENTO INFRUCTUOSO DE NOTIFICACION
75.919.392-A	COV-DS11-386/21	INTENTO INFRUCTUOSO DE NOTIFICACION
75.916.907-W	COV-DS11-387/21	INTENTO INFRUCTUOSO DE NOTIFICACION
31.648.999-X	COV-DS11-390/21	INTENTO INFRUCTUOSO DE NOTIFICACION
50.768.728-T	COV-DS11-432/21	INTENTO INFRUCTUOSO DE NOTIFICACION

Actos notificados: Acuerdos de inicio de expedientes sancionadores de la Delegación Territorial de Salud y Familias.

Tener por comunicado a los interesados relacionados anteriormente de los acuerdos de inicio de los expedientes sancionadores que así mismo se indican, según se establece en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cádiz, 29 de julio de 2021.- La Delegada, Isabel Paredes Serrano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 29 de julio de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Sevilla, por el que se notifica a los interesados la incoación del procedimiento de revocación de autorización sanitaria de funcionamiento previo al procedimiento de cancelación de la autorización e inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos, de los establecimientos alimentarios que se citan.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 82.1 y 82.2 y el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la presente se comunica a las industrias que a continuación se citan, acuerdo de iniciación del procedimiento de revocación de la autorización sanitaria de funcionamiento. El plazo para la formulación de las alegaciones es de 10 días hábiles a partir del día siguiente a esta publicación, transcurridos los cuales, sin presentar alegaciones, se procederá a elevar propuesta de anulación de su autorización, lo que conllevará la cancelación de su inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos.

Para conocimiento del contenido íntegro del mismo, podrán comparecer en la Delegación Territorial de Salud y Familias en Sevilla, Sección de Sanidad Alimentaria, sita en Avda. Luis Montoto, núms. 87-89, 2.ª planta, de 9 a 14.

Titular /Empresa: Domenia Sola Restauración, S.L.

Núm. RGSEAA (Número de Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos): 26.014135/SE.

Último domicilio conocido industrial: Avda de Italia, s/n, 41010 Sevilla.

Trámite notificado: Incoación del procedimiento de revocación de autorización sanitaria de funcionamiento, firmado por la Delegada Territorial con fecha 23 de junio de 2021.

Titular /Empresa: Mar de Jerez, S.L.

Núm. RGSEAA (Número de Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos): 12.18832/SE y 40.27135/SE.

Último domicilio conocido industrial y social: C/ Álamo Gris, núm. 5, 41703 Dos Hermanas (Sevilla).

Trámite notificado: Incoación del procedimiento de revocación de autorización sanitaria de funcionamiento, firmado por la Delegada Territorial con fecha 23 de junio de 2021.

Titular /Empresa: Albarak Kebab, S.C.

Núm. RGSEAA (Número de Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos): 40.31624/SE.

Último domicilio conocido industrial y social: P.I. Santa Clara de Cuba, núm. 6-12 n 10B, 41007 (Sevilla).

Trámite notificado: Incoación del procedimiento de revocación de autorización sanitaria de funcionamiento, firmado por la Delegada Territorial con fecha 16 de julio de 2021.

Sevilla, 29 de julio de 2021.- La Delegada, Regina María Serrano Ferrero.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Resolución de 29 de julio de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, por el que se notifican actos administrativos en procedimientos de prestaciones económicas de carácter periódico (pensiones no contributivas).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 42.2, 44, 45.3 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habiendo resultado infructuosa la notificación a las personas interesadas en los últimos domicilios conocidos, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas que se relacionan los actos administrativos que se indican, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en el Servicio de Gestión Económica de Pensiones de esta Delegación Territorial, sito en calle Tiendas, número 12, de Almería, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Resoluciones en procedimientos de trámite inicial y revisiones. La notificación de los actos se entenderá producida con la publicación en el Boletín Oficial del Estado.

NÚM. DE ORDEN	NÚMERO DE PROCEDIMIENTO	DNI/NIE DE LA PERSONA INTERESADA
1	(DPAL)751-2021-00001585-1	X0878393T
2	(DPAL)751-2020-00009480-2	77247235X
3	(DPAL)751-2021-00001610-2	X6491653H
4	(DPAL)754-2020-00001920-2	34857941S
5	(DPAL)756-2020-00003709-2	27515538V
6	(DPAL)756-2020-00007717-1	X0397213A
7	(DPAL)756-2021-00001717-2	34866140A
8	(DPAL)756-2021-00004373-1	23201825T
9	(DPAL)756-2021-00004374-1	27244336P
10	(DPAL)751-2021-00002188-1	27244246X
11	(DPAL)758-2021-00000850-2	23214813Q
12	(DPAL)758-2021-00006040-2	27213624R
13	(DPAL)758-2021-00016186-2	45596603T
14	(DPAL)758-2021-00026498-1	27199816Q
15	(DPAL)758-2021-00030550-1	74603609G
16	(DPAL)758-2021-00038231-2	27493586F
17	(DPAL)758-2021-00039433-1	27223626K
18	(DPAL)758-2021-00056544-2	27173859A
19	(DPAL)758-2021-00026453-2	27145458F
20	(DPAL)758-2021-00028232-1	76631883T
21	(DPAL)758-2021-00038458-2	45601331J
22	(DPAL)786-2021-00001150-2	75237550L
23	(DPAL)786-2021-00001380-1	00822385C
24	(DPAL)786-2021-00001388-2	26019314N
25	(DPAL)786-2021-00001133-2	23256136P
26	(DPAL)786-2021-00001158-2	X1760634F
27	(DPAL)786-2021-00000654-2	46108268F
28	(DPAL)786-2021-00001270-1	27116610R
29	(DPAL)786-2021-00001308-1	77256823F
30	(DPAL)786-2021-00001334-2	Y0457016C

NÚM. DE ORDEN	NÚMERO DE PROCEDIMIENTO	DNI/NIE DE LA PERSONA INTERESADA
31	(DPAL)786-2021-00001355-1	75241304R
32	(DPAL)786-2021-00001375-1	77701830X
33	(DPAL)786-2021-00001675-1	75725318A
34	(DPAL)786-2021-00001689-2	34862387E
35	(DPAL)751-2020-00009433-1	20529047Y
36	(DPAL)751-2020-00009573-1	27256051Q
37	(DPAL)751-2021-00000646-2	X3810956V
38	(DPAL)751-2021-00000711-2	Y2628355K
39	(DPAL)751-2020-00005471-2	X9170625L

Procedimientos de subsanación y mejora de acuerdo con el art. 68 de la Ley 39/2015 (Requerimientos). La notificación de los actos se entenderá producida con la comparecencia y conocimiento del contenido íntegro del acto, o con el transcurso del plazo de diez días indicado, en el caso de no comparecencia.

NÚM. DE ORDEN	NÚMERO DE PROCEDIMIENTO	DNI/NIE DE LA PERSONA INTERESADA
1	(DPAL)751-2021-00003424-1	27525625F
2	(DPAL)751-2021-00003745-1	27216310L
3	(DPAL)751-2021-00003907-1	X8557939F
4	(DPAL)751-2021-00003568-1	23837671B
5	(DPAL)751-2021-00005543-1	27208918X
6	(DPAL)751-2021-00005589-1	27062648C
7	(DPAL)751-2021-00005665-1	X8856820A
8	(DPAL)751-2021-00005860-2	18428264C
9	(DPAL)751-2021-00006183-1	27236617V
10	(DPAL)751-2021-00006210-2	02098525M
11	(DPAL)758-2021-00079844-2	27510618L

Almería, 29 de julio de 2021.- El Delegado, Rafael Ángel Pasamontes Romera.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Resolución de 27 de julio de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, por la que se hace pública la relación de solicitantes de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

Intentada sin efecto la notificación de los actos relativos a procedimientos que se citan a continuación, y de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre), se hace público el presente anuncio, haciéndose saber que para el conocimiento íntegro de los mismos podrá comparecer en el Servicio de Acción e Inserción Social de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, sito en C/ Mora Claros, 4-6, de Huelva, concediéndose los plazos y recursos que, respecto del acto notificado, se indican a continuación:

Contenido del acto: Requerimiento de documentación necesaria para subsanar la solicitud, conforme al artículo 31 del del Decreto-ley 3/2017, 19 de diciembre, por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía (BOJA núm. 245, de 26 de diciembre), que deberá aportar en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio. Si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido en su solicitud y archivado el expediente, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre). Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, sita en C/ Alcalde Mora Claro, 4-6, de Huelva.

DNI/NIE INTERESADO	N.º EXPEDIENTE
28720891D	561-2020-30618
29791483C	561-2020-32448
29615779J	561-2020-33112
48933015D	561-2020-33117
29470692X	561-2020-33263
X7778165W	561-2020-33334
29790752W	561-2020-33597
X9888508A	561-2020-33685
X9468855P	561-2020-34499
48910700G	564-2021-2567
44211267T	564-2021-2585
0Y2728619M	564-2021-3067
44201539R	564-2021-3181
50616886G	564-2021-4171
Y6048362C	564-2021-11029
Y1142852L	564-2021-7841
Y6827747G	564-2021-7884

DNI/NIE INTERESADO	N.º EXPEDIENTE
44226580H	564-2021-7916
29742622B	564-2021-10880
48921530R	564-2021-11019
75547978Q	564-2021-7843
44222042B	564-2021-7849
Y1901312P	564-2021-7946
29435738Q	564-2021-8034
77193737X	564-21-8578
Y5549957W	564-2021-8211
46885005B	564-2021-8606
29613630A	564-2021-8682
29750263Q	564-2021-9395
74681165G	564-2021-9402
Y0480241S	564-2021-9455
49056402R	564-2021-10038
49061933N	564-2021-10145
4423611S	564-2021-10274
Y5242654W	561-2020-33125

Contenido del acto: Resolución del Delegado Territorial por la que se deniega el acceso a la Renta Mínima de Inserción Social contenida en el Decreto-ley 3/2017, 19 de diciembre por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social de Andalucía (BOJA núm. 245, de 26 de diciembre), con la advertencia legal de que contra la misma puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Ilmo. Sr. Director General Servicios Sociales. Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, sita en C/ Alcalde Mora Claro, 4-6, de Huelva.

DNI/NIE INTERESADO	N.º EXPEDIENTE
44239638N	561-2020-30251
489307071V	561-2020-33749
44200306X	561-2020-34376
Y7390245Z	561-2020-34323
X5536733N	561-2020-35468
29630226Q	564-2021-4717
48928020M	564-2021-5273
44212781L	564-2021-5947
75560447L	564-2021-7092
52697782K	564-2021-8626
29618187Y	564-2021-8654
X7977620R	564-2021-10812
48919754L	564-2021-11051

Contenido del acto: Resolución del Delegado Territorial por la que se le tiene por desistido de su solicitud presentada conforme al Decreto-ley 3/2017, de 19 de diciembre, por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía (BOJA núm. 245,

de 26 de diciembre), contra la misma cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante Ilmo. Sr. Director General de Servicios Sociales. Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, sita en C/ Alcalde Mora Claros, 4-6, de Huelva.

DNI/NIE INTERESADO	N.º EXPEDIENTE
44215173I	561-2020-7262
Y5469282B	561-2020-7822
29041565V	561-2020-8592
X9916216L	561-2020-9542
31266766Z	561-2020-9565
49111578T	561-2020-12336
08876894K	561-2020-13486
48912467T	561-2020-13951
47269310D	561-2020-13996
48954953M	561-2020-14754
75549267V	561-2020-15509
Y0606925S	561-2020-15511
31652687H	561-2020-16206
29606951V	561-2020-16255
49060301J	561-2020-16703
44242379Q	561-2020-17171
48918994H	561-2020-18468
29489516C	561-2020-18858
48916521Y	561-2020-19655
20064513A	561-2020-19789
29794751E	561-2020-19795
41457315E	561-2020-19801
Y5691464J	561-2020-20224
29622162W	561-2020-20230
29788453A	561-2020-21392
Y6235953T	561-2020-22393
Y6912566E	561-2020-22428
29055361J	561-2020-24903
29491106T	561-2020-25406
44228858L	561-2020-26027
29775101Z	561-2020-26030
X8693405A	561-2020-26663
29493703K	561-2020-27193
44207064Y	561-2020-29085
Y0081174K	561-2020-30212
29615507V	561-2020-30270
33833438R	561-2020-31539
Y5952671D	561-2020-31681

Contenido del acto: Resolución positiva de revisión a instancia de parte de oficio suscrita por el Delegado Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía, regulada por el Decreto-ley 3/2017, 19 de diciembre. Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, sita en calle Alcalde Moras Claros, 4-6, de Huelva. Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante Ilmo. Sr. Director General de Servicios Sociales, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112.1, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas.

DNI/NIE INTERESADO	N.º EXPEDIENTE
29619813E	561-2020-22084
48934098B	561-2020-27924
29777441P	561-2020-31082
52220582W	561-2020-32376
Y0650018Y	564-21-540
29483969Q	564-2021-3380
29491831N	564-2021-5210
X7139736F	564-2021-6460
48923523Q	564-2021-6032
29484003G	564-2021-1325
29755470W	564-2021-1627
49728905F	564-2021-2398
49061093T	564-2021-2422
75568316E	564-2021-2470
49115684N	564-2021-2578
29610781Y	564-2021-2958
08815536G	564-2020-8032
29486741M	564-2020-18796
48912276Q	564-2020-19017

Huelva, 27 de julio de 2021.- El Delegado, Manuel Antonio Conde del Río.

«Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a su preceptiva publicación en el BOE, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Acuerdo de 29 de julio de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de ampliación de plazo de resolución del procedimiento de desamparo que se cita.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por encontrarse el/la interesado/a en paradero desconocido, ser desconocido su domicilio o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, se acuerda la publicación de este edicto a efectos de notificación.

El interesado, don Raúl Paloma Sánchez, de quien se desconoce DNI/NIE, de acuerdo con el artículo 82 de la citada Ley 39/2015, podrá comparecer en el plazo de diez días hábiles desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial del Estado ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga, para el conocimiento del contenido íntegro del Acuerdo de ampliación de plazo de resolución del procedimiento de desamparo de fecha 26 de julio de 2021, relativo al menor B.P.M., con expediente (DPMA)352-2014-00003715-1.

Contra este acuerdo no cabe recurso, pudiendo alegarse oposición al mismo para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, conforme a lo previsto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015.

Málaga, 29 de julio de 2021.- La Delegada, María Dolores Fernández Trinidad.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Acuerdo de 29 de julio de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio del procedimiento de desamparo que se cita.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por encontrarse el/la interesado/a en paradero desconocido, ser desconocido su domicilio o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, se acuerda la publicación de este edicto a efectos de notificación.

Las personas interesadas, identificadas con DNI 79293652W y 79292219H, de acuerdo con el artículo 82 de la citada Ley 39/2015, podrán comparecer en el plazo de diez días hábiles desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial del Estado ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga, para el conocimiento del contenido íntegro del acuerdo de inicio del procedimiento de desamparo de fecha 15 de junio de 2021, relativa al menor V.T.S., con expediente (DPMA)352-2012-00001961-1.

Contra este acuerdo no cabe recurso, pudiendo alegarse oposición al mismo para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, conforme a lo previsto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015.

Málaga, 29 de julio de 2021.- La Delegada, María Dolores Fernández Trinidad.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Anuncio de 29 de julio de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita.

Con fecha 15 de julio de 2021, la Comisión Provincial de Tutela y Guarda de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía en Almería, en el expediente de protección número (DPAL)352-2015-00002598-1 (EQM7), referente al menor DGC ha dictado resolución de atribución de guarda en acogimiento residencial.

Mediante el presente anuncio se ordena la notificación de este acto a don Víctor Cozariu al desconocerse el lugar en el que debe practicarse aquella, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la mencionada resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Almería, en el plazo de dos meses conforme a los trámites establecidos en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes al menor, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, Ctra. de Ronda, 226, 4.ª pta. (Bola Azul) para su completo conocimiento.

Almería, 29 de julio de 2021.- El Delegado, Rafael Ángel Pasamontes Romera.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Anuncio de 27 de julio de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, por el que se notifican resoluciones sobre expedientes de pensiones no contributivas que no han podido ser requeridas a las personas interesadas.

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica a quienes seguidamente se mencionan que por esta Delegación se requirió la presentación de la declaración de ingresos de la unidad económica de la que forman parte, en virtud de lo dispuesto en los artículos 368 y 372 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, las cuales no han podido ser notificadas en la forma prevista en el artículo 44.

Núm. de expediente: 750-2014-112-2.

Núm. de procedimiento: 758-2021-84603-2.

DNI: 48946631-D.

Contenido del acto: Notificación Resolución Revisión Anual PNC (Suspensión Cautelar).

Núm. de expediente: 750-2019-6547-1.

Núm. de procedimiento: 758-2021-84618-1.

DNI: 29729636-C.

Contenido del acto: Notificación Resolución Revisión Anual PNC (Suspensión Cautelar).

Núm. de expediente: 750-2015-7147-2.

Núm. de procedimiento: 758-2021-84615-2.

DNI: X3759956-P.

Contenido del acto: Notificación Resolución Revisión Anual PNC (Suspensión Cautelar).

Núm. de expediente: 750-2016-3529-2.

Núm. de procedimiento: 758-2021-84627-2.

DNI: X9559435-Z.

Contenido del acto: Notificación Resolución Revisión Anual PNC (Suspensión Cautelar).

Núm. de expediente: 750-2014-8410-2.

Núm. de procedimiento: 758-2021-84630-2.

DNI: 44233066-H.

Contenido del acto: Notificación Resolución Revisión Anual PNC (Suspensión Cautelar).

Núm. de expediente: 750-2020-1153-1.

Núm. de procedimiento: 758-2021-84027-1.

DNI: 41985290-D.

Contenido del acto: Notificación Resolución Revisión Anual PNC (Suspensión Cautelar).

Núm. de expediente: 750-2009-10926-1.
Núm. de procedimiento: 758-2021-84607-1.
DNI: 73524589-Y.
Contenido del acto: Notificación Resolución Revisión Anual PNC (Suspensión Cautelar).

Núm. de expediente: 750-2008-2810-2.
Núm. de procedimiento: 758-2021-84617-2.
DNI: 48940913-H.
Contenido del acto: Notificación Resolución Revisión Anual PNC (Suspensión Cautelar).

Núm. de expediente: 750-2020-1731-1.
Núm. de procedimiento: 758-2021-84628-1.
DNI: 29726855-E.
Contenido del acto: Notificación Resolución Revisión Anual PNC (Suspensión Cautelar).

Núm. de expediente: 750-1993-2015-2.
Núm. de procedimiento: 758-2021-83500-2.
DNI: 29430823-T.
Contenido del acto: Notificación Resolución Revisión Anual PNC (Suspensión Cautelar).

Núm. de expediente: 750-2020-1173-2.
Núm. de procedimiento: 758-2021-83515-2.
DNI: 48923578-W.
Contenido del acto: Notificación Resolución Revisión Anual PNC (Suspensión Cautelar).

Núm. de expediente: 750-2018-6521-2.
Núm. de procedimiento: 758-2021-84038-2.
DNI: 80082399-X.
Contenido del acto: Notificación Resolución Revisión Anual PNC (Suspensión Cautelar).

Núm. de expediente: 750-2009-3195-2.
Núm. de procedimiento: 758-2021-84026-2.
DNI: 29767448-C.
Contenido del acto: Notificación Resolución Revisión Anual PNC (Suspensión Cautelar).

Núm. de expediente: 750-2006-2479-2.
Núm. de procedimiento: 758-2021-84020-2.
DNI: 29611134-Z.
Contenido del acto: Notificación Resolución Revisión Anual PNC (Suspensión Cautelar).

Núm. de expediente: 750-2008-10742-2.
Núm. de procedimiento: 758-2021-84030-2.
DNI: 48934130-C.
Contenido del acto: Notificación Resolución Revisión Anual PNC (Suspensión Cautelar).

Núm. de expediente: 750-2010-2849-2.
Núm. de procedimiento: 758-2021-84037-2.
DNI: 75720704-N.
Contenido del acto: Notificación Resolución Revisión Anual PNC (Suspensión Cautelar).

Núm. de expediente: 750-2014-8859-2.
Núm. de procedimiento: 758-2021-84029-2.
DNI: 46403830-L.
Contenido del acto: Notificación Resolución Revisión Anual PNC (Suspensión Cautelar).

Núm. de expediente: 750-2012-2001-2.
Núm. de procedimiento: 758-2021-83516-2.
DNI: 49080831-G.
Contenido del acto: Notificación Resolución Revisión Anual PNC (Suspensión Cautelar).

Núm. de expediente: 750-2008-2934-2.
Núm. de procedimiento: 758-2021-84034-2.
DNI: 75540452-B.
Contenido del acto: Notificación Resolución Revisión Anual PNC (Suspensión Cautelar).

Núm. de expediente: 750-2020-1274-1.
Núm. de procedimiento: 758-2021-84024-1.
DNI: 29730946-L.
Contenido del acto: Notificación Resolución Revisión Anual PNC (Suspensión Cautelar).

Núm. de expediente: 750-2013-3227-2.
Núm. de procedimiento: 758-2021-84013-2.
DNI: 26831817-V.
Contenido del acto: Notificación Resolución Revisión Anual PNC (Suspensión Cautelar).

Núm. de expediente: 750-2014-4821-1.
Núm. de procedimiento: 758-2021-84033-1.
DNI: 75516275-F.
Contenido del acto: Notificación Resolución Revisión Anual PNC (Suspensión Cautelar).

Núm. de expediente: 750-2018-5737-1.
Núm. de procedimiento: 758-2021-84014-1.
DNI: 28455094-T.
Contenido del acto: Notificación Resolución Revisión Anual PNC (Suspensión Cautelar).

Núm. de expediente: 750-1992-2630-2.
Núm. de procedimiento: 758-2021-84025-2.
DNI: 29751564-Y.
Contenido del acto: Notificación Resolución Revisión Anual PNC (Suspensión Cautelar).

Núm. de expediente: 750-2005-2466-1.

Núm. de procedimiento: 758-2021-84018-1.

DNI: 29450235-T.

Contenido del acto: Notificación Resolución Revisión Anual PNC (Suspensión Cautelar).

Núm. de expediente: 750-1995-2183-2.

Núm. de procedimiento: 758-2021-84036-2.

DNI: 75559638-S.

Contenido del acto: Notificación Resolución Revisión Anual PNC (Suspensión Cautelar).

Núm. de expediente: 750-2016-527-1.

Núm. de procedimiento: 758-2021-84031-1.

DNI: 51600556-X.

Contenido del acto: Notificación Resolución Revisión Anual PNC (Suspensión Cautelar).

Núm. de expediente: 750-2010-1337-2.

Núm. de procedimiento: 758-2021-84606-2.

DNI: 44204294-L.

Contenido del acto: Notificación Resolución Revisión Anual PNC (Suspensión Cautelar).

Núm. de expediente: 750-2018-2019-2.

Núm. de procedimiento: 758-2021-84028-2.

DNI: 45156414-P.

Contenido del acto: Notificación Resolución Revisión Anual PNC (Suspensión Cautelar).

Núm. de expediente: 750-2011-2714-1.

Núm. de procedimiento: 758-2021-84015-1.

DNI: 29262052-A.

Contenido del acto: Notificación Resolución Revisión Anual PNC (Suspensión Cautelar).

El contenido íntegro de la documentación que se notifica podrá ser conocido por las personas interesadas en los correspondientes procedimientos compareciendo en el Servicio de Gestión Económica de Pensiones de esta Delegación Territorial, sito en C/ Alcalde Mora Claros, núm. 4, 3.ª planta, de Huelva, antes de transcurridos los diez días siguientes a la fecha en que se publique el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Transcurrido el plazo indicado sin que se hayan recibido los datos y/o documentos solicitados, se procederá a dar cumplimiento expreso del contenido de la resolución de la suspensión cautelar.

Huelva, 27 de julio de 2021.- El Delegado, Manuel Antonio Conde del Río.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 29 de julio de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Huelva, por el que se notifican actos administrativos relativos a expedientes de ayudas al alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes en la Comunidad Autónoma de Andalucía (Alquila 2018).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habiendo resultado infructuosa la notificación practicada en el domicilio que consta en expediente, por el presente anuncio y a las personas que seguidamente se relacionan, se notifica requerimiento de documentación en relación con expediente de solicitud de ayuda de alquiler de vivienda (Alquila 2018), para que en un plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente a su publicación, procedan a su aportación, con indicación de que si así no lo hicieren se les tendrá, conforme a lo dispuesto en la base decimoquinta de la Orden de 17 de octubre de 2018, por desistidas de su solicitud, previa resolución.

Se significa que para conocimiento íntegro del acto que se notifica podrán comparecer en el Servicio de Vivienda de esta Delegación Territorial, sito en Avda de la Ría, 8-10, 6.ª planta.

- Expediente: 21- AI-PAIJ - 10018/18.
NIF: 49117104Y.

Huelva, 29 de julio de 2021.- El Delegado, José Manuel Correa Reyes.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 29 de julio de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Huelva, por el que se notifica acto administrativo relativo a expediente de ayuda para alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía (Orden de 17 de octubre de 2018).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habiendo resultado infructuosa la notificación practicada en el domicilio que consta en el expediente, por el presente anuncio y a la persona que seguidamente se relaciona, se notifica acuerdo de inicio de expediente de reintegro y trámite de audiencia en relación con expediente de solicitud de ayuda para alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, para que en un plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a su publicación presente las alegaciones, documentos y justificaciones que estime pertinentes, conforme a lo dispuesto en la base decimonovena d) y vigesimoprimera de la Orden de 17 de octubre de 2018.

Se significa que para conocimiento íntegro del acto que se notifica podrá comparecer en el Servicio de Vivienda de esta Delegación Territorial, sito en Avda. de la Ría, 8-10, 6.ª planta, de Huelva, utilizando cita previa.

Expediente: 21-AI-PAIG- 18072/18.
NIF: 44221024-M

Huelva, 29 de julio de 2021.- El Delegado, José Manuel Correa Reyes.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 27 de julio de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Málaga, del acuerdo por el que se notifica el requerimiento de subsanación de las solicitudes de ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual, convocadas por Orden de 29 de junio de 2020 (BOJA extraordinario núm. 42, de 1 de julio de 2020), y reguladas por Orden de 8 de junio de 2020 (BOJA extraordinario núm. 37, de 12 de junio de 2020).

La Orden de 8 de junio de 2020, de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, aprueba las bases reguladoras para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de la vivienda habitual (en adelante BB.RR.).

Por otra parte, la Orden de 29 de junio de 2020 convoca estas ayudas para el ejercicio 2020, en régimen de concurrencia no competitiva, estableciendo en el dispositivo noveno:

«Las notificaciones de las resoluciones de estas ayudas, y el resto de las que deban cursarse, se practicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio accediendo al enlace

<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/seguimiento.html>

Además, se dará aviso a las personas interesadas, al número de teléfono o dirección de correo electrónico que hayan incluido en su solicitud.

Podrán agruparse en una única publicación distintos expedientes, cuando se trate de la notificación de idénticos actos administrativos, incluyéndose en una relación anexa los datos relativos a cada beneficiario y a las correspondientes ayudas.»

Por su parte, el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP), establece que los actos administrativos serán objeto de publicación cuando así lo establezcan las normas reguladoras de cada procedimiento o cuando lo aconsejen razones de interés público apreciadas por el órgano competente. Asimismo, en los supuestos de publicaciones de actos que contengan elementos comunes, podrán publicarse de forma conjunta los aspectos coincidentes, especificándose solamente los aspectos individuales de cada acto.

El apartado 14 del cuadro resumen recogido en las BBRR dispone la documentación que ha de presentarse en el plazo y la forma que establece la convocatoria y dispone que la comprobación de la documentación y la verificación de los requisitos que han de cumplir los beneficiarios podrá realizarse con posterioridad a la resolución de concesión de la ayuda, quedando ésta condicionada al cumplimiento de los mismos. En el caso de detectarse incumplimiento, una vez concedida la ayuda, o realizado el pago total o parcial de la misma, se resolverá sobre su anulación o suspensión desde la fecha en la que se hubiere producido el incumplimiento y se solicitará, el reintegro o devolución que procediera conforme a la normativa de aplicación.

En virtud de ello, y conforme determinan los artículos 68 y 69 de la mencionada Ley 39/2015, de 1 de octubre, mediante el presente anuncio se procede a practicar

requerimiento a las personas que se relacionan en el «Anexo I. Listado de Solicitantes» a fin de que subsanen conforme al «Anexo II. Códigos de Subsanción» en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOJA y en la web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, las deficiencias observadas en la tramitación de sus expedientes y que se señalan en el mismo. De no atenderse dicho requerimiento en la forma y plazo descritos, bien por no atenderlo, o bien por no acreditar la documentación solicitada, se indica que:

Caso de tratarse de una solicitud cuya ayuda aún no haya sido resuelta, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo de 21 de la LPACAP.

Si por el contrario ya hubiese recaído resolución condicionada a la comprobación de esta documentación y la verificación de los requisitos que han de cumplir los beneficiarios, se considerará el incumplimiento de los mismos, y por tanto, se resolverá sobre su anulación o suspensión desde la fecha en la que se hubiere producido y se solicitará, el reintegro o devolución que procediera conforme a la normativa de aplicación.

Málaga, 27 de julio de 2021.- La Delegada, Carmen Casero Navarro.

ANEXO I.- LISTADO REQUERIMIENTOS DE SUBSANACIÓN SOLICITANTES AYUDAS PARA CONTRIBUIR A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO SOCIAL - COVID-19 -
(ordenados alfabéticamente)

CÓDIGO EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	IDENTIFICADOR	FECHA SOLICITUD	MOTIVO REQUERIMIENTO CONSULTAR CÓDIGOS EN ANEXO II
29-AI-COV9-003243/20	ALJINOVIC -	BILJANA	****3217	23/07/2020	2.1 (ORIGINAL PARA COMPULSA) 6.1 (3º TRIMESTRE 2020) 8.1 (ORIGINAL PARA COMPULSA)
29-AI-COV9-003795/20	ALVAREZ ZARZUELO	MARIA INES	****5822	30/07/2020	2.1 (ORIGINAL Y PRÓRROGA PARA COMPULSA) 2.2 8.2 10.1
29-AI-COV9-003377/20	ANAOUA BAKKALI	MOHAMMED	****8012	24/07/2020	2.1 2.3 3.1 4.3 (SEPTIEMBRE 2020) 8.5 9.1
29-AI-COV9-003083/20	ANTEQUERA GOMEZ	MARIA LUISA	****1570	21/07/2020	2.1 3.1 8.2 8.5 9.1 10.1
29-AI-COV9-008282/20	ARAN GUTIERREZ	CAROLINA	****7863	30/07/2020	2.1 (ORIGINAL Y PRÓRROGA PARA COMPULSA) 2.3 3.1 3.2 8.1 8.2 8.5 9.1 10.1
29-AI-COV9-008011/20	ARANA GOMEZ	CATALINA	****7549	30/07/2020	2.1 (ORIGINAL PARA COMPULSA) 4.3
29-AI-COV9-003777/20	ARAUJO BRICEÑO	ERIKA PATRICIA	****8817	30/07/2020	2.1 (ORIGINAL Y PRÓRROGA PARA COMPULSA) 2.4 8.1 8.5 9.1 10.1
29-AI-COV9-002940/20	ARJONA TIRADO	JOSE MANUEL	****4195	20/07/2020	2.1 2.7 3.1 10.1
29-AI-COV9-007522/20	ARZAMENDIA FLORES	CRUZ ALEJANDRA	****7810	24/07/2020	2.1 2.2 7.1 8.1 8.2 8.5 9.1 10.1
29-AI-COV9-007065/20	ASRIH	SOLUHALA	****9921	21/07/2020	1.4 2.1 2.6 3.1 8.2 8.5 9.2 (MENORES CON DNI) 9.2
29-AI-COV9-003085/20	ASTITOU -	MOUSTAPHA	****0694	21/07/2020	2.1 8.1 8.5 9.1
29-AI-COV9-003828/20	AYALA GONZALEZ	MARIA	****5388	31/07/2020	2.1 (ORIGINAL Y PRÓRROGA PARA COMPULSA) 2.2 3.2 8.2 9.1 10.1 10.4
29-AI-COV9-006947/20	BALLESTERO HERNANDEZ	ELENA	****3900	20/07/2020	1.1 2.7
29-AI-COV9-007582/20	BEMBRATTIT	FATHA	****8860	27/07/2020	2.1 (ORIGINAL PRÓRROGA QUE INCLUYA AGOSTO Y SEPTIEMBRE 2020) 2.7 8.1 9.1 10.1
29-AI-COV9-003049/20	BENAYAD AIZ OMAR	MOHAMMED	****7372	21/07/2020	2.1 (INCLUIR FORMA DE PAGO ALQUILER) 2.6 3.1 8.1 8.5 9.1 10.1
29-AI-COV9-002996/20	BENITEZ FERNANDEZ	ANTONIO	****6281	20/07/2020	2.1 (PRÓRROGAS ORIGINALES PARA COMPULSA) 2.3 6.1 8.5 10.1 10.4 10.9
29-AI-COV9-003776/20	BERNAL GONZALEZ	OSCAR	****2476	30/07/2020	2.1 (ORIGINAL PARA COMPULSA) 6.1 8.1 (ORIGINAL PARA COMPULSA) 8.2 (HISTÓRICO Y COLECTIVO) 9.1
29-AI-COV9-003658/20	BESSONOV -	ALEXANDR	****8776	28/07/2020	2.2 2.2 3.1 7.1 8.2 9.1 10.1
29-AI-COV9-006986/20	BOGGERO SUAZNABAR	DEYSI ALBINA	****1732	21/07/2020	2.1 (ORIGINAL PARA COMPULSA) 2.7 3.1 8.1 (ORIGINAL PARA COMPULSA) 8.2 8.5 10.1
29-AI-COV9-007395/20	BONILLA MELLADO	MARIA GINESA	****7471	23/07/2020	2.2 5.1 5.2 (1º, 2º Y 3º TRIMESTRE 2020) 7.1 8.1 (ORIGINAL PARA COMPULSA) 8.2 (HISTÓRICO Y COLECTIVO) 10.1
29-AI-COV9-008193/20	BORZA	IOAN	****4898	31/07/2020	3.1 3.2 7.1 8.2 8.5 9.1 (MIEMBRO UF2 V.B.) 10.7 10.8 10.9
29-AI-COV9-006864/20	BOUJAZZA	OMAR	****7886	24/07/2020	2.7 7.1 8.2 9.1 10.1 10.4 10.8
29-AI-COV9-007766/20	BRICHA ZUGOARI	OUIDAD	****0912	28/07/2020	1.1 1.4 (SOLICITANTE) 1.5 1.6 2.1 (ORIGINAL PRÓRROGA CONTRATO VIGENTE) 2.2 3.2 8.1 8.2 (HISTÓRICO DE LA VIVIENDA Y ACTUALIZADO) 8.3 8.5 8.6 10.1
29-AI-COV9-006999/20	BUENO HUIANO	MARIA PILAR	****3188	21/07/2020	2.1 (ORIGINAL PARA COMPULSA) 8.1 8.2 9.1 (HIJOS)
29-AI-COV9-003815/20	CALLE ROLDAN	PATRICIA	****9209	30/07/2020	2.1 8.2 8.2 8.5
29-AI-COV9-003201/20	CARRILLO CAYON	JOSE MANUEL	****3932	22/07/2020	9.1 10.1

29-AI-COV9-007331/20	CASAS CRISTIANSSON	LUCIANO	****6412	22/07/2020	1.5 1.6 3.2 8.2 8.5 10.1	
29-AI-COV9-007396/20	CASCINO	ALBA MARINA	****3298	23/07/2020	1.1 2.1 2.2 6.1 8.1 (ORIGINAL PARA COMPULSA) 8.5 9.1 (HIJOS) 9.3 10.1	
29-AI-COV9-003276/20	CASTAÑEDA RAMIREZ	JAQUELINE	****1910	23/07/2020	2.1 2.2 3.1 3.2 4.3 8.1 (COMPLETO) 8.2 8.5 9.1 (HIJO) 10.1	
29-AI-COV9-003798/20	CASTILLO CONESA	ANTONIO	****7048	30/07/2020	2.1 (ORIGINAL Y PRÓRROGA PARA COMPULSA) 7.1 (MES ANTERIOR A SOLICITUD) 8.2 (HISTÓRICO Y COLECTIVO) 9.1 10.1	
29-AI-COV9-003549/20	CHAVEZ ALIVERTI	JONATHAN MISAEL	****7414	27/07/2020	2.1 8.1 8.2 8.5	
				2.1 (APORTADO INCOMPLETO) 5.1 5.2 6.1 8.2 (HISTÓRICO DE LA VIVIENDA Y ACTUALIZADO) 8.5 9.1 (ACTUALIZADA) 10.1		
29-AI-COV9-007714/20	CHIPALLA	RODICA	****8540	28/07/2020		
29-AI-COV9-007010/20	CLAROS GUTIERREZ	BERNARDO JOSE	****1425	21/07/2020	2.1 (ORIGINAL PARA COMPULSA) 8.1 (ORIGINAL PARA COMPULSA) 8.2 (HISTÓRICO Y COLECTIVO) 10.1	
29-AI-COV9-003659/20	CORRALES VALLEJO	JULIAN ANDRES	****5975	28/07/2020	2.1 2.2 3.1 7.1 8.1 8.2 8.5 9.1	
29-AI-COV9-006987/20	D ORDIA LOFFREDO	ANGIE	****9027	21/07/2020	1.1 1.3 3.1 8.1 (ORIGINAL PARA COMPULSA) 9.2 (MIEMBROS UF3, UF4 Y UF5 HIJOS) 10.1	
29-AI-COV9-003569/20	DE HARO RUIZ	ANA ISABEL	****1143	27/07/2020	2.1 8.1 8.2 8.5 9.1	
29-AI-COV9-007400/20	DE SIMONE	FILOMENA	****3896	23/07/2020	1.1 2.1 (ORIGINAL PARA COMPULSA) 10.1	
29-AI-COV9-003601/20	DENIS LEPIANI	MARIA GABRIELA	****5341	28/07/2020	1.5 2.1 2.3 3.1 3.2 7.1 8.2 8.5 10.1	
29-AI-COV9-003302/20	DIAZ AMADOR	GENOVEVA	****7373	23/07/2020	1.4 2.1 2.6 8.2 8.6	
29-AI-COV9-007538/20	DOLCE	CELIA	****9955	24/07/2020	2.1 2.5 3.1 5.1 5.2 8.2 8.6 10.4	
29-AI-COV9-003077/20	DOUGLAS -	GILLIAN ISOBEL	****9917	21/07/2020	2.1 6.1 8.2 9.2	
29-AI-COV9-007675/20	EDOUADI	FATIMA	****2023	27/07/2020	1.1 1.5 2.1 (ORIGINALES CONTRATOS DE ARRENDAMIENTOS ANTERIORES PARA LA MISMA VIVIENDA) 2.6 (ADENDA AL CONTRATO QUE INDIQUE LA CUENTA BANCARIA DE ABO NO DEL ALQUILER) 9.1 (DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD) 10.1	
29-AI-COV9-008167/20	EL ABDI	SAMIRA	****8856	30/07/2020	1.1 2.1 (ORIGINAL Y PRÓRROGA PARA COMPULSA) 2.2 3.1 3.2 8.1 8.5 10.1	
29-AI-COV9-007420/20	EL ALI CASILLI	IBRAHIM	****7270	23/07/2020	1.1 1.5 1.6 2.1 (ORIGINAL PARA COMPULSA) 2.2 5.1 5.2 8.1 (ORIGINAL PARA COMPULSA) 8.5	
29-AI-COV9-007070/20	EL ATMANI	SANAA	****9150	21/07/2020	2.1 (ORIGINAL PARA COMPULSA) 8.2	
29-AI-COV9-012024/20	EL IDRISI	SALAH NAJIB	****5178	24/07/2020	1.1 1.2 1.3 1.5 1.6 2.1 2.2 8.1 8.2 8.3 8.6 5.1 5.2 9.1 10.1	
29-AI-COV9-003182/20	EL MEZIANI GHANAM	M HAMED	****7956	22/07/2020	2.6 10.8 10.9	
29-AI-COV9-007742/20	ELKHATTABI	TAREK	****2955	22/07/2020	2.2 3.1 3.2 8.2 9.1 (HIJOS) 10.1	
29-AI-COV9-003076/20	ESTRADA TORE	MANUEL	****0639	21/07/2020	2.1 2.6 (CUENTA BANCARIA PARTE ARRENDADORA NO COINCIDE CON LA DEL CONTRATO) 8.1 9.2 10.1	
29-AI-COV9-003853/20	FEDAY SANELVEYA	VIKTORIYA	****9692	31/07/2020	2.1 2.2 4.1 7.1 8.2 9.1 10.1	
29-AI-COV9-003418/20	FERNANDEZ BLANCO	AMANDA	****0280	26/07/2020	2.1 8.2 9.1 10.1	
29-AI-COV9-007349/20	FERNANDEZ DURAN	JUAN	****8137	23/07/2020	2.6 5.1 5.2 (SI ES CESE DE ACTIVIDAD) 6.1 (1º, 2º Y 3º TRIMESTRE 2020)	
29-AI-COV9-007987/20	FERRERO VALERA	CARLOS JAVIER	****1125	30/07/2020	2.1 (ORIGINAL Y PRÓRROGA PARA COMPULSA) 8.2 (HISTÓRICO Y COLECTIVO) 10.1	
29-AI-COV9-007345/20	FIELDING MARQUEZ	SANDRA	****7006	22/07/2020	2.1 2.6 (RENTA EN CONTRATO NO COINCIDE CON EL IMPORTE DE LOS RECIBOS DE PAGO, ACTUALIZAR) 8.1 8.5 9.1 (HIJOS)	
29-AI-COV9-003850/20	FORTINI -	MARTIN ANDRES	****1562	31/07/2020	2.1 (ORIGINAL PARA COMPULSA) 3.1 8.2 8.3	
29-AI-COV9-003688/20	FRANKE LEON	RAQUEL	****4616	29/07/2020	2.1 2.7 5.2 7.1	
29-AI-COV9-007953/20	FROIO	VALENTINA	****3167	30/07/2020	2.1 2.2 (ORIGINALES PARA COMPULSA) 8.2	
29-AI-COV9-012021/20	FRUCTUOSO MEDINA	MANUEL ANGEL	****4780	20/07/2020	2.1 2.6 3.2 8.2 9.1 10.1	
29-AI-COV9-003725/20	FUEHRING -	CORINNA	****6458	29/07/2020	2.1 2.2 8.2 9.1 10.1	

29-AI-COV9-003041/20	GALLEGO RODRIGUEZ	VERONICA	****9796	21/07/2020	1.1 (APORTADA N.º Y USO SANIDAD-BENEFICIENCIA) 2.1 9.2 10.1 10.4
29-AI-COV9-008166/20	GARCIA BENITEZ	SILVERIO	****0187	30/07/2020	1.1 1.5 1.6 2.5 2.6 (CUENTA BANCARIA PARTE ARRENDADORA NO COINCIDE CON LA DEL CONTRATO) 3.1 3.2 7.1 8.2 8.5 9.1 10.1 10.3
29-AI-COV9-007755/20	GARCIA CANTALEJO	MARIA DEL CARMEN	****7539	28/07/2020	1.1 1.2 1.3 1.5 1.6 2.1 3.1 3.2 10.1
29-AI-COV9-003518/20	GARCIA GONZALEZ	MONICA	****8323	27/07/2020	2.1 8.2
29-AI-COV9-003650/20	GARCIA LOPEZ	BLANCA PALOMA	****9769	28/07/2020	2.1 8.2 10.1
29-AI-COV9-003030/20	GAVERILKO -	IRINA	****8907	21/07/2020	2.1 8.1 3.1
29-AI-COV9-003458/20	GEA CAMARA	PATRICIA ANZHELA	****7651	27/07/2020	2.1 8.2 9.1 10.1
29-AI-COV9-002959/20	GEORGIEVA-	TIHOMIROVA	****7480	20/07/2020	2.1 (CONTRATO Y PRÓRROGA ORIGINAL PARA COMPULSA) 2.2 2.6 5.1 5.2 8.1 8.2 (HISTÓRICO Y COLECTIVO) 8.5 9.1 (MENOR CON NIE) 10.1 10.3 (CÓNYUGE Y MIEMBRO UF3)
29-AI-COV9-008270/20	GONZALEZ CRESPILO	FRANCISCO LUIS	****7984	31/07/2020	1.3 1.8 2.2 2.6 8.1 8.2 8.5 8.6 9.1 10.1
29-AI-COV9-002979/20	GONZALEZ NAVARRO	PABLO DANIEL	****2928	20/07/2020	1.5 2.1 (ORIGINAL PARA COMPULSA) 2.6 (ORIGINALES PARA SU COMPULSA) 8.1 (ORIGINAL PARA COMPULSA) 8.2 8.5 9.1 (TITULAR Y LOS DOS MENORES) 10.1 10.4 10.8 10.9
29-AI-COV9-007202/20	GONZALEZ RODRIGUEZ	ROCIO	****3339	22/07/2020	9.1
29-AI-COV9-006834/20	HAMDAQUI	AZEDINE	****5192	20/07/2020	1.1 1.5 1.6 2.6 10.1
29-AI-COV9-007324/20	HAMMOUDI	TAMIMOUNT	****9154	22/07/2020	3.2 8.1 8.2 8.5 9.2 (HIJO) 10.1
29-AI-COV9-002972/20	HERRADA MALDONADO	MARIA DEL MAR	****4857	20/07/2020	2.1 (ORIGINAL PARA COMPULSA) 2.7 (FALTA FIRMA ARRENDADOR)
29-AI-COV9-003626/20	HORKAVA -	MARIETA	****4756	28/07/2020	2.1 2.6 (CUENTA BANCARIA PARTE ARRENDADORA NO COINCIDE CON LA DEL CONTRATO) 8.1 8.2 8.5 9.1 10.1
29-AI-COV9-003715/20	HUELGA LOPEZ	JOSE ANTONIO	****7945	29/07/2020	2.1 (ORIGINAL PARA COMPULSA) 6.1 (MODELO 130 O 131 DE LOS TRES PRIMEROS TRIMESTRES 2020) 7.1 8.1 8.2 8.5 10.1
29-AI-COV9-008700/20	IBÁÑEZ SERRANO	INMACULADA	****0153	24/07/2020	8.2 9.1 10.1
29-AI-COV9-007599/20	IZQUIERDO RODRIGUEZ PASCUAL	ANTONIO MARIA	****4909	27/07/2020	1.5 2.1 (ORIGINAL PARA COMPULSA) 2.6 8.1 (ORIGINAL PARA COMPULSA) 8.2 8.5 (HISTÓRICO Y COLECTIVO) 9.1 (CÓNYUGE E HIJOS) 10.1
29-AI-COV9-003407/20	JIMENEZ CARRILLO	ALBERTO CARLOS	****1205	25/07/2020	2.1 2.6 (CUENTA BANCARIA PARTE ARRENDADORA NO COINCIDE CON LA DEL CONTRATO) 3.1 8.2 8.5 9.1 10.1
29-AI-COV9-007602/20	JIMENEZ DEL AMO	VERONICA	****3533	27/07/2020	2.1 (ORIGINAL PARA COMPULSA) 2.3 (IMPORTE MENOR AL DEL CONTRATO) 2.4 (IMPORTE MENOR AL DEL CONTRATO) 8.1 (ORIGINAL PARA COMPULSA) 8.5 (DEL HIJO CON NIF) 10.1
29-AI-COV9-007698/20	JOYA QUINTERO	LUIS JOSE	****9133	28/07/2020	1.6 2.1 (ORIGINAL PRÓRROGA CONTRATO VIGENTE) 2.7 3.1 (CAPTURAS DE PANTALLA NO VÁLIDAS) 3.2 8.2 (HISTÓRICO DE LA VIVIENDA) 9.1 10.1 10.2 10.4
29-AI-COV9-007900/20	JUHASZ	ZSOLT	****9674	29/07/2020	1.5 1.6 2.1 (ORIGINAL PRÓRROGA VIGENTE) 7.1 8.1 8.2 8.5 9.1 10.1
29-AI-COV9-008519/20	KARIM	MOHAMED	****1971	30/07/2020	1.1 2.5 3.1 3.2 8.2 9.1
29-AI-COV9-006952/20	KINZHA	NATALIA	****9751	20/07/2020	2.6 8.1
29-AI-COV9-007304/20	LA BARBA	PATRICIA INES	****2218	22/07/2020	1.5 1.6 2.1 3.2 8.2 10.1
29-AI-COV9-003150/20	LAMCHABRAG -	ABDELLAH	****7347	22/07/2020	1.1 (SEGÚN CATASTRO LA APORTADA NO CORRESPONDE CON NINGUNA VIVIENDA) 10.1 10.4 10.7 10.8 10.9
29-AI-COV9-007079/20	LOHREDO	MARGHERITA ANA	****2959	21/07/2020	1.1 5.1 5.2 10.1
29-AI-COV9-007072/20	LOPEZ MARCELLO	FRANCISCO	****6520	21/07/2020	2.1 2.6 2.3 2.4 8.1 8.2 8.5 9.3 10.1
29-AI-COV9-006847/20	LOPEZ ROQUEIRO	ROCIO	****4037	20/07/2020	1.3 1.5 1.6 2.3 3.1 8.2 8.5 9.1 10.1

29-ALCOV9-007885/20	LUNDE	HANS PETTER	****4924	29/07/2020	2.5 2.6 5.1 (PERSONA FÍSICA) 5.2 (PERSONA FÍSICA) 8.2 10.1
29-ALCOV9-008288/20	LYUBENOVIA GEORGIEVA	MIROSLAVA	****8488	30/07/2020	2.1 (ORIGINAL PRÓRROGA VIGENTE) 2.7 3.2 8.2 8.6 10.1 10.3
29-ALCOV9-007469/20	MADRID HERNAN	ANA ISABEL	****8202	24/07/2020	1.1 3.1 8.2 9.3 10.1
29-ALCOV9-007060/20	MARCOS ACEVEDO	ARTURO	****5455	21/07/2020	1.2 8.8 9.1
29-ALCOV9-008204/20	MARTIN FERNANDEZ	MARIA VICTORIA	****9396	31/07/2020	1.7 (INCLUIR COMUNIDAD) 2.1 3.2 8.1 8.5 8.6 9.1 (MIEMBRO UF2 V.S.M.) 10.1
29-ALCOV9-003508/20	MARTIN REINA	DANIEL	****4307	27/07/2020	2.1 (ORIGINAL PARA COMPULSA) 2.5 3.2 8.2 10.1
29-ALCOV9-003803/20	MARTIN RUIZ	MARIA NURIA	****1520	30/07/2020	2.1 2.6 6.1 (3º TRIMESTRE 2020) 8.1 8.2
29-ALCOV9-007890/20	MAYO MARIN	JESUS DAMIAN	****4088	29/07/2020	1.1 1.3 2.1 (ORIGINAL PRÓRROGA VIGENTE) 2.4 (APORTADO PAGO PARCIAL) 2.6 3.1 7.1 8.2 9.1 10.4
29-ALCOV9-007404/20	MEDAYA	MOURAD	****2835	23/07/2020	1.1 2.1 (ORIGINAL PRÓRROGA PARA COMPULSA) 3.1 8.1 8.2 (HISTÓRICO Y COLECTIVO) 8.5 9.1 10.1
29-ALCOV9-002969/20	MEHILLI	ALMA	****5659	20/07/2020	3.2 8.2 8.5 (FIRMA PADRE/MADRE/TUTOR POR LOS MENORES)
29-ALCOV9-003570/20	MENDEZ PADILLA	LISEITE	****1739	27/07/2020	2.1 2.2 (ORIGINAL O COPIAS COMPULSADAS) 8.1 8.2 8.5 9.1 7.1
29-ALCOV9-003804/20	MENENDEZ SAN ROMAN	MARIA DEL MAR	****8020	30/07/2020	2.1 2.2 6.1 (3º TRIMESTRE 2020) 8.1 8.2 8.5 10.1
29-ALCOV9-007692/20	MORALES CAÑIZARES	JOSE	****0841	28/07/2020	2.1 2.6 (CUENTA BANCARIA PARTE ARRENDADORA NO COINCIDE CON LA DEL CONTRATO) 3.2 5.1 5.2 8.1 8.2 (ACTUALIZADO) 8.5 9.1 (CÓNYUGE) 10.1
29-ALCOV9-007277/20	MORALES LEIVA	DAVID ENRIQUE	****2662	22/07/2020	1.1 1.6 2.6 3.1 3.2 8.1 8.5 9.1 10.1
29-ALCOV9-003730/20	MORENO GASPAR	JULIA	****0894	29/07/2020	2.2 3.2 8.2
29-ALCOV9-003551/20	MORENO LOPEZ	JOSE CARLOS	****0168	28/07/2020	2.1 8.2
29-ALCOV9-007878/20	MUNGOU DUKAG	DUSAGU	****5243	29/07/2020	1.1 1.4 1.5 1.6 2.2 3.1 8.2 10.1
29-ALCOV9-003612/20	MUÑOZ GARCIA	ALFONSO	****8044	28/07/2020	2.1 3.2 8.2 10.1
29-ALCOV9-003665/20	NAOULARI -	ABDELALI	****5985	28/07/2020	2.1 2.2 5.2 8.1 8.2 8.5 9.1
29-ALCOV9-007687/20	NAVARRO FERNANDEZ	TANIA	****0813	28/07/2020	2.8 (APORTADO PAGO PARCIAL AGOSTO Y SEPTIEMBRE 2020) 8.1 9.1 (HIJOS)
29-ALCOV9-007942/20	OGNYANOVA PISHEVA	VERA	****6238	30/07/2020	1.1 1.4 1.5 1.6 8.2 10.1
29-ALCOV9-007130/20	ORTEGON ARDILA	ALEJANDRO	****0851	21/07/2020	1.1 1.5 1.6 (PERIODO IMPORTE SUBVENCIONABLE) 2.1 3.1 8.1 (ORIGINAL PARA COMPULSA) 8.2 (ORIGINAL PARA COMPULSA) 8.5 9.1 (HIJOS) 9.2 10.1
29-ALCOV9-008259/20	OSOÑO RIOS	JOHANA	****8809	31/07/2020	1.3 (CÓNYUGE) 1.8 (CÓNYUGE) 6.1 (2º Y 3º TRIMESTRE 2020) 8.2 8.5 8.6 9.1 (MIEMBRO UF J.O.R.)
29-ALCOV9-008163/20	OSSA-JENSEN	TATIANA	****7997	30/07/2020	1.5 2.2 (DEBEN INCLUIR CUENTA BANCARIA PARTE ARRENDADORA) 3.1 3.2 8.5 9.2 (SOLICITANTE) 10.1
29-ALCOV9-008503/20	PACHECO CAMPOS	FRANCISCA MARIA	****9127	31/07/2020	1.3 1.5 1.6 2.1 (CONTRATO DE TEMPORADA. APORTAR LAS PRORROGAS DEL CONTRATO) 2.2 8.5 8.6 9.1 (MIEMBRO UF2 R.F.P.) 9.3 (SOLICITANTE) 10.1
29-ALCOV9-002992/20	PARASCHIV -	IONELIA VERONICA	****0782	20/07/2020	1.5 (SOLICITA DESDE AGOSTO) 2.1 (PRÓRROGA ORIGINAL PARA COMPULSA) 3.1 (CERTIFICADO ACTUALIZADO) 3.2 8.2 (HISTÓRICO) 8.5 (HIJO) 9.1 (CÓNYUGE E HIJO) 10.1 10.4

29-AI-COV9-007946/20	POSTIGO RODRIGUEZ	*****0819	MIGUEL ANGEL	30/07/2020	1.3 2.1 (ORIGINAL PARA COMPULSA) 5.2 (MODELO 130.1°, 2° Y 3° TRIMESTRE 2020) 8.2 10.1
29-AI-COV9-003648/20	PRAVILOVA -	*****0807	GALINA	28/07/2020	2.1 2.7 4.1 4.2 8.2 9.1 10.1
29-AI-COV9-003110/20	RACCA -	*****2432	MARIA ALEJANDRA	21/07/2020	2.1 (ORIGINAL PARA COMPULSA) 2.2 8.1
29-AI-COV9-007512/20	RAIS SEFFINE	*****4837	MOHAMED	24/07/2020	1.1 (SEGÚN CATASTRO LA APORTADA NO COINCIDE CON LA VIVIENDA ARRENDADA) 10.4
29-AI-COV9-007273/20	RAMOS FRETES	*****2807	STELLA MARIS	22/07/2020	2.4 2.5 3.1 3.2 8.5 (HIJOS) 9.2 (HIJOS)
29-AI-COV9-007979/20	RAMOS MOLINA	*****6701	SILVIA	30/07/2020	1.5 1.6 2.1 (ORIGINAL PARA COMPULSA) 3.1 10.1
29-AI-COV9-012022/20	RICO GONZALEZ	*****8082	LIZBETH CLARITA	21/07/2020	1.1 1.3 1.5 1.6 2.1 2.6 7.1 8.1 8.2 8.5 9.1 10.1
29-AI-COV9-007553/20	RODRIGUEZ GARCIA	*****4251	ANA	24/07/2020	2.1 2.6 (CUENTA BANCARIA PARTE ARRENDADORA NO COINCIDE CON LA DEL CONTRATO) 8.6
29-AI-COV9-007379/20	ROMERO D ANGELO	*****7523	MARTA	23/07/2020	1.1 2.2 (INDIVIDUALES) 7.1 8.2 10.4
29-AI-COV9-008525/20	RONCHDI	*****4058	MOHAMMED	30/07/2020	1.5 1.6 2.1 (ORIGINAL PRÓRROGA VIGENTE) 2.2 3.1 3.2 8.2 9.1 10.1
29-AI-COV9-007669/20	RONDA RAMIREZ	*****4145	RAFAEL	27/07/2020	2.1 (ORIGINAL PARA COMPULSA) 10.1 10.4
29-AI-COV9-002938/20	ROSAS CONTRERAS	*****3924	SILVIA	20/07/2020	9.1 10.1
29-AI-COV9-003557/20	RUIZ -	*****4101	NICOLASA VIVIANA	27/07/2020	2.1 2.2 3.1 8.1 8.2 8.5
29-AI-COV9-002983/20	RUIZ CASILLA	*****4659	JOSE LUIS	20/07/2020	1.1 (APORTADA ES C/ SALINAS Y USO COMERCIAL) 2.6 6.1 (3° TRIMESTRE 2020) 9.1 10.1 10.4 10.8 10.9
29-AI-COV9-008198/20	RUIZ SANCHEZ	*****7304	CARLOS JESUS	31/07/2020	2.6 8.2 8.6 9.2
29-AI-COV9-007000/20	RUIZ SEVILLA	*****0034	MARIA TERESA	21/07/2020	1.1 2.5 10.1
29-AI-COV9-006993/20	SAEZ VAZQUEZ	*****5000	VICTOR MANUEL	21/07/2020	2.1 (ORIGINAL PARA COMPULSA, RENTA EN CONTRATO NO COINCIDE CON EL IMPORTE DE LOS RECIBOS DE PAGO, ACTUALIZAR) 10.1
29-AI-COV9-006960/20	SALAS FERNANDEZ	*****0598	JOAQUIN	20/07/2020	1.1 2.1 7.1 8.5 9.1 10.1
29-AI-COV9-007753/20	SALINAS JAIME	*****6814	FRANCISCO MANUEL	28/07/2020	1.3 1.5 1.6 4.1 (CONTRATO ORIGINAL ANTERIOR A LA REDUCCIÓN Y VIGENTE A FECHA DE SOLICITUD) 8.2 (HISTÓRICO DE LA VIVIENDA Y ACTUALIZADO) 9.1 10.1
29-AI-COV9-006940/20	SANCHEZ BARRIOS	*****8720	YENNY CAROLINA	20/07/2020	1.5 2.7 8.2
29-AI-COV9-008284/20	SANCHEZ LEON	*****8759	CARLOS ARTURO	29/07/2020	1.3 1.5 1.6 2.1 (ORIGINAL PRÓRROGA VIGENTE) 8.2 8.5 10.1
29-AI-COV9-007605/20	SANCHEZ NADALES	*****9490	MARIA DEL CARMEN	27/07/2020	1.5 1.6 8.2 (HISTÓRICO Y COLECTIVO) 9.1 10.1
29-AI-COV9-003032/20	SANCHEZ PULGAR	*****4724	PATRICIA	21/07/2020	1.1 2.1 2.2 (NO JUSTIFICA LA CANTIDAD ESTIPULADA EN EL CONTRATO) 8.1 9.1 (HIJO)
29-AI-COV9-003137/20	SÁNCHEZ RAMÍREZ	*****0665	JAVIER	22/07/2020	1.1 (SEGÚN CATASTRO LA APORTADA NO COINCIDE CON LA VIVIENDA ARRENDADA) 2.6 (CUENTA BANCARIA PARTE ARRENDADORA NO COINCIDE CON LA DEL CONTRATO) 8.2 8.5 10.4 10.7 10.8 10.9
29-AI-COV9-003297/20	SANTOS FERNANDEZ	*****5415	MARIA CONCEPCION	23/07/2020	2.1 2.3 2.4 7.1 8.2 8.6 9.1 10.1
29-AI-COV9-007317/20	SCIFO ZINGARETTI	*****9858	EDUARDO JAVIER	22/07/2020	2.6 3.1 3.2 8.5 10.1
29-AI-COV9-003053/20	SEPULVEDA GARCIA	*****6084	MARIA VICTORIA	21/07/2020	2.1 2.3 5.1 5.2 (1°, 2° y 3° TRIMESTRE 2020) 8.1 8.2 8.5 9.1
29-AI-COV9-002964/20	SEPULVEDA VILLAMIL	*****2118	SANDRA MILENA	20/07/2020	8.1 8.5 9.1 10.1 10.3 (MIEMBRO UF2)
29-AI-COV9-003435/20	SIMONVAN -	*****3065	HAKOB	26/07/2020	2.1 2.3 2.5 3.1 8.1 (COMPLETO) 8.2 8.5 9.1
29-AI-COV9-002976/20	SPASOV	*****7246	RADOSTIN IVANOV	20/07/2020	2.6 8.1 8.2 8.3 8.5 10.1 10.8 10.9
29-AI-COV9-007382/20	SUBIRES BATANAS	*****4680	ANTONIA MARIA	23/07/2020	8.1 8.2 8.5 9.1 10.1
29-AI-COV9-007882/20	TALAVERA LUCAS	*****5211	SANTIAGO	29/07/2020	1.1 2.1 (ORIGINAL PRÓRROGA VIGENTE) 2.6 8.2 8.2 10.1

29-AI-COV9-007596/20	TORREGROSA DELGADO	LYDIA MARIA	***3193	27/07/2020	2.1 ORIGINAL PARA COMPULSA C/ SALVADOR CORTÉS 8.1 (ORIGINAL PARA COMPULSA) 8.2 (ACTUALIZADO) 8.5
29-AI-COV9-007385/20	TRENAS ROMERO	MARIA	***7991	23/07/2020	3.1 8.2
29-AI-COV9-007344/20	TRIPOGNEY	EMMY	***9671	23/07/2020	2.2 2.6 3.2 8.2 10.1 10.4
29-AI-COV9-007518/20	TRIUNFO	JUAN CARLOS	***7468	24/07/2020	1.4 1.5 1.6 2.1 2.3 8.2 8.6 10.1 10.4
29-AI-COV9-007504/20	VALDERRAMA JIMENEZ	ANTONIO MANUEL	***5929	24/07/2020	1.5 1.6 3.1 8.2 8.5 9.1
29-AI-COV9-003451/20	VALDIVIA MOLINA	MARIA	***6262	27/07/2020	2.1 2.2 8.1 8.2 8.5 9.1 10.1
29-AI-COV9-007668/20	VALENTINI	FULVIA	***8593	27/07/2020	2.1 ORIGINAL PARA COMPULSA 2.2 (CAPTURAS DE PANTALLA NO VÁLIDAS) 6.1 7.1 (CAPTURA DE PANTALLA NO VÁLIDA) 8.1 (ORIGINAL PARA COMPULSA) 10.1
29-AI-COV9-007610/20	VALVERDE HALVA	RAQUEL	***4650	27/07/2020	1.1 2.1 (ORIGINAL PARA COMPULSA) 8.1 (ORIGINAL PARA COMPULSA) 8.2 8.5 9.1 (CÓNYUGE) 10.1
29-AI-COV9-007068/20	VÁZQUEZ GARCIA	MARIEL ADRIANA	***1040	21/07/2020	5.1 5.2 10.1 10.4
29-AI-COV9-003851/20	VÁZQUEZ OLMEDO	BEATRIZ	***4458	31/07/2020	2.1 5.1 6.1 8.2 9.1 10.1
29-AI-COV9-007126/20	VEGA BUSTOS	MARIA ERINDA	***7282	21/07/2020	1.5 1.6 8.2 10.1
29-AI-COV9-003442/20	VEGA PASTOR	ANA ANGELES	***3184	27/07/2020	2.1 2.2 7.1 8.2 10.1
29-AI-COV9-003129/20	VILLA BABACID	GONZALO	***3729	22/07/2020	10.1
29-AI-COV9-003778/20	VOGEL	BIRTTA	***5859	30/07/2020	2.1 (ORIGINAL Y PRÓRROGA PARA COMPULSA) 2.2 6.1 8.2 9.1
29-AI-COV9-007996/20	ZAFRA MARCHAL	JOSE ANTONIO	***2410	30/07/2020	2.1 ORIGINAL Y PRÓRROGA PARA COMPULSA 8.1 (ORIGINAL PARA COMPULSA) 8.2 (HISTÓRICO Y COLECTIVO) 9.1 (HIJO MENOR CON DNI)
29-AI-COV9-003689/20	ZAHRI EZZAHRI	BELAID	***2921	29/07/2020	2.1 2.2 6.1 8.1 8.2 8.5 9.1
29-AI-COV9-008162/20	ZAPATA MARILANDA	LEIDY	***3244	30/07/2020	2.1 5.1 5.2 (MODELO 131.3º TRIMESTRE 2020) 7.1 8.1 8.2 (HISTÓRICO Y COLECTIVO) 8.5 10.1
29-AI-COV9-003299/20	ZEDGUI SADKI	NAJIB	***7992	23/07/2020	2.1 2.2 3.1 8.2 8.5 9.1 10.1
29-AI-COV9-003455/20	ZUMPAÑO BASSO	PAMELA	***0222	27/07/2020	2.1 2.8 7.1 8.1 8.2 9.1

Los códigos indicados en el Anexo I hacen referencia a las subsanaciones que se relacionan a continuación:

La presentación de la documentación debe realizarse con la presentación del formulario Anexo II, disponible en:
http://www.juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo2_003125_a02_v00_00.pdf

1. Solicitud (Anexo I) disponible en: http://www.juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo1_covid_23_%206_2020_ok2.pdf

- 1.1 Debe indicar en el Anexo I de Solicitud la referencia catastral de la vivienda (Apartado 4.1).
- 1.2 Debe indicar en el Anexo I de Solicitud la cuenta bancaria en la que desee que se le abone la ayuda. (Apartado 3).
- 1.3 Debe indicar en el Anexo I de Solicitud los ingresos netos de toda la unidad familiar correspondientes al mes anterior a la solicitud (Apartado 6).
- 1.4 Debe indicar en el Anexo I de Solicitud los ingresos netos correspondientes al mes anterior a la solicitud (Apartado 6).
- 1.5 Debe indicar en el Anexo I de Solicitud el periodo subvencionable (Apartado 10.3.2).
- 1.6 Debe indicar en el Anexo I de Solicitud el importe solicitado (Apartado 10.3.1).
- 1.7 Debe indicar en el Anexo I de Solicitud el total gastos y suministros básicos abonados mes anterior a la solicitud.
- 1.8 Debe incluir en el Anexo I a todos los miembros de la unidad familiar.

2. Contrato de arrendamiento y pago

- 2.1 Debe aportar original, copia auténtica o copia autenticada del contrato de arrendamiento en vigor durante el periodo subvencionable, con inclusión expresa del medio y forma de pago, referido a la vivienda, arrendador y arrendatario indicados en la solicitud.
- 2.2 Debe aportar acreditación del pago del alquiler de las mensualidades de enero, febrero y marzo de 2020.
- 2.3 Debe aportar acreditación del pago del alquiler de la mensualidad de enero de 2020.
- 2.4 Debe aportar acreditación del pago del alquiler de la mensualidad de febrero de 2020.
- 2.5 Debe aportar acreditación del pago del alquiler de la mensualidad de marzo de 2020.
- 2.6 Los justificantes de pago aportados no han sido abonados a través del medio de pago establecido en el contrato. Debe aportar modificación o adenda al contrato en el que se establezca dicha forma de pago.
- 2.7 Los justificantes de pago aportados están incompletos (Deben incluir necesariamente Dni, nombre, apellidos y firma del arrendador)
- 2.8 Anexo III y justificantes de pago de los meses subvencionables

3. En caso de situación legal de desempleo, o afectado por un ERTE

- 3.1 Debe aportar certificado expedido por la Entidad Gestora de las prestaciones, en el que figure la cuantía mensual percibida en concepto de prestaciones o subsidios por desempleo por el solicitante.
- 3.2 Debe aportar informe de vida laboral del solicitante del periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2020 y la fecha actual.

4. En caso de haber reducido su jornada laboral

- 4.1 Debe aportar contrato de trabajo o anexo en el que figure reducción de jornada y la nómina que contenga el concepto de reducción correspondiente al primer trimestre de año y al mes en que se haya producido la merma en los ingresos del solicitante.
- 4.2 Debe aportar contrato de trabajo o anexo en el que figure reducción de jornada del solicitante.
- 4.3 Debe aportar nómina que contenga el concepto de reducción correspondiente al primer trimestre de año y al mes en que se haya producido la merma en los ingresos del solicitante.

5. En caso de cese de actividad de los trabajadores por cuenta propia

- 5.1 Debe aportar certificado expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria sobre la declaración de cese de actividad declarada por el solicitante.
- 5.2 Debe aportar autoliquidaciones periódicas de los impuestos que correspondan en función de la actividad del obligado tributario solicitante de la ayuda.

6. En caso de ser trabajador por cuenta propia que haya reducido el volumen de facturación de su actividad al menos en un 30 por ciento

- 6.1 Debe aportar las autoliquidaciones periódicas de los impuestos que corresponda en función de la actividad que acrediten haya reducido el volumen de facturación de su actividad al menos en un 30 por ciento.

7. Gastos de suministros

- 7.1 Debe aportar facturas correspondientes al coste de los suministros del último mes del que conste acreditación o facturas de los gastos o suministros básicos, siempre dentro de los tres meses completos anteriores a la solicitud, y en caso de no corresponder las facturas a ese mes completo, se prorrateará la cantidad que corresponda.

8. Acreditación composición de la unidad familiar y circunstancias especiales de la misma

- 8.1 Debe aportar original, copia auténtica o copia autenticada del libro de familia o documento acreditativo de pareja de hecho para acreditar la composición y circunstancias familiares indicadas en la solicitud.
- 8.2 Debe aportar original, copia auténtica o copia autenticada del certificado de empadronamiento histórico, relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores
- 8.3 Debe aportar original, copia auténtica o copia autenticada del certificado de empadronamiento relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con

referencia al momento de la presentación de la solicitud.

8.4 Debe aportar declaración de discapacidad, de dependencia o de incapacidad permanente para realizar una actividad laboral para acreditar la composición y circunstancias familiares indicadas en la solicitud.

8.5 Debe aportar autorización de todos los miembros de la unidad familiar para la presentación de la solicitud, la aportación de datos y documentación que sean necesarios para la tramitación y concesión de la ayuda ante de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga y para que esta pueda proceder a la consulta y obtención de los mismos

8.6 Debe aportar autorización para la presentación de la solicitud, la aportación de datos y documentación que sean necesarios para la tramitación y concesión de la ayuda ante de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga y para que esta pueda proceder a la consulta y obtención de los mismos

9. Acreditación de la no titularidad de otras viviendas

9.1 Debe aportar nota simple del servicio de índices del Registro de la Propiedad en referencia a todos los miembros de la unidad familiar, salvo los menores de 14 años que no dispongan de número de identificación fiscal (DNI/NIE)

9.2 Debe aportar nota simple del servicio de índices del Registro de la Propiedad

9.3 Debe aportar, en relación con la existencia de titularidad de vivienda en España, documento público que acredite la no disponibilidad o que la ha obtenido por herencia o mediante transmisión mortis causa sin testamento, y recaiga únicamente sobre una parte alícuota de la misma.

10. Otra documentación

10.1 Debe dar de Alta en cuenta bancaria en Tesorería de la Junta de Andalucía. Se puede realizar presentando el Mantenimiento de cuenta de terceros en registro administrativo o, si dispone de certificado digital, dándola de alta en la Oficina Virtual de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea. <https://www.ceh.junta-andalucia.es/haciendayadministracionpublica/ov/>

10.2 Debe aportar resolución de otras subvenciones que haya obtenido para la misma finalidad, indicando importe y periodo subvencionado.

10.3 Debe aportar copia auténtica o copia autenticada del DNI/NIE

10.4 Debe aportar certificado de coincidencia de direcciones emitido por el ayuntamiento.

10.5 Debe aportar original, copia auténtica o copia autenticada de documento que acredite la representación.

10.6 Debe aportar original, copia auténtica o copia autenticada de documentación acreditativa de concesión del préstamo y sus condiciones.

10.7 Debe aportar certificado acreditativo de encontrarse al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social de acuerdo a lo establecido en la Base 4.a).2ª.4 de la Orden 8 de junio de 2020 de las Bases Reguladoras de las ayudas.

10.8 Debe aportar certificado acreditativo de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias estatales según se indica en la Base 4.a).2ª.4 de la Orden 8 de junio de 2020 de las Bases Reguladoras de las ayudas.

10.9 Debe aportar certificado acreditativo de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias autonómicas según se indica en la Base 4.a).2ª.4 de la Orden 8 de junio de 2020 de las Bases Reguladoras de las ayudas.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 28 de julio de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se notifica acto administrativo relativo al expediente de expropiación forzosa.

Intentada sin efecto la notificación personal al interesado del acto administrativo que a continuación se relaciona, en virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica el mismo, para cuyo conocimiento íntegro podrá acudir, en el plazo de diez días, a la sede de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Málaga, sita en Plaza San Juan de la Cruz, núm. 2, 29007 de Málaga.

Clave: 3-MA-2142. Mejora de seguridad vial en la carretera A-7207 de Canillas de Albaida a Torrox por Cómpeta entre los pp.kk. 0+000 y 4+000.

Municipio: Cómpeta.

Núm. finca: 22.

Interesado: Herederos de don Laureano Ávila Cerezo.

Acto: Notificación hoja de valoración de depósito previo.

Fecha: 14 de junio de 2021.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44, segundo párrafo, de la Ley 39/2015, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de notificación.

Málaga, 28 de julio de 2021.- La Delegada, Carmen Casero Navarro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

DIPUTACIONES

Resolución de 23 de julio de 2021, de la Diputación Provincial de Sevilla, de publicación de bases específicas de diversas convocatorias de las ofertas de empleo público 2018. (PP. 2320/2021).

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla» núm. 168, de 22 de julio de 2021, se publicaron íntegramente las bases específicas, que han de regir las convocatorias para proveer:

1 plaza de Auxiliar Administrativo de la plantilla de personal funcionario, perteneciente a la Escala de Administración General, subescala Auxiliar, mediante el sistema de oposición libre, en turno de reserva a discapacidad intelectual (OEP 2018).

1 plaza de Técnico Auxiliar de Deportes de la plantilla de personal funcionario, perteneciente a la Escala de Administración Especial, subescala Técnica, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre (OEP 2018).

1 plaza de Técnico Informático, de la plantilla de personal funcionario, perteneciente a la Escala de Administración Especial, subescala Técnica, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre (OEP 2018).

Las bases generales que regulan los procesos selectivos se han publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 177, de 31 de julio de 2020, y la publicación de la modificación de las mismas en Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 234, de 7 de octubre de 2020, pudiendo consultarse en los siguientes enlaces:

<http://www.dipusevilla.es/export/bop202007/31.pdf>

<http://www.dipusevilla.es/export/bop202010/07.pdf>

Las bases específicas de las convocatorias pueden consultarse en el siguiente enlace:

<http://www.dipusevilla.es/export/bop202107/22.pdf>

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a estas convocatorias, cuando proceda de conformidad con las bases, se harán públicos en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, y en la dirección electrónica:

<http://www.dipusevilla.es/SedeElectronica>

Sevilla, 23 de julio de 2021.- El Tesorero, P.D. (Resolución 2501/21, de 18.5), José Manuel Farfán Pérez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 24 de junio de 2021, del Ayuntamiento de Armuña de Almanzora, para la provisión de una plaza de funcionario, Escala de Administración General, Subescala Auxiliar Administrativo, Grupo C2, Nivel 18, por concurso-oposición. (PP. 2056/2021).

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 14.5.2021, se han aprobado las bases que han de regir la convocatoria para la provisión de una plaza de funcionario, Auxiliar Administrativo, grupo C2, nivel 18, escala de Administración General, subescala Auxiliar, por concurso-oposición, así como la constitución de una bolsa de empleo.

Dichas bases han sido publicadas en el BOP de Almería, núm. 105, de fecha 3.6.2021, constando el texto íntegro de las mismas en el portal de transparencia del Ayuntamiento (www.armunadealmanzora.es).

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Armuña de Almanzora.

Armuña de Almanzora, 24 de junio de 2021.- El Alcalde, José Berruezo Padilla.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

EMPRESAS PÚBLICAS Y ASIMILADAS

Anuncio de 15 de julio de 2021, del Consorcio Parque de las Ciencias, por el que se hace público el acuerdo del Consejo Rector de la entidad relativo al nombramiento de la Dirección Gerencia. (PP. 2265/2021).

En la reunión del Consejo Rector celebrada el día 15 de julio de 2021, y en relación con el punto tercero del orden del día de la sesión relativo a «Nombramiento de la Dirección Gerencia», este órgano colegiado adoptó el acuerdo cuya parte dispositiva se transcribe de manera literal:

«... Concluidas las intervenciones y sometida esta propuesta a la consideración de este órgano de gobierno, el Consejo Rector acuerda por unanimidad nombrar como Director Gerente del Consorcio Parque de las Ciencias a don Luis Alcalá Martínez, disponiendo su contratación de acuerdo con lo previsto en la normativa de aplicación, y facultando a la persona titular de la Secretaría del Consejo Rector y del Departamento Jurídico de la Entidad para realizar los actos precisos para la publicación oficial de este acuerdo.»

Este acuerdo agota la vía administrativa, pudiendo las personas interesadas interponer contra el mismo bien recurso potestativo de reposición ante el Consejo Rector de la entidad en el plazo de un mes de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, bien recurso contencioso-administrativo en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses, en ambos casos a contar desde su publicación.

En caso de interponer recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que el primero sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación. En todo caso, las personas interesadas podrán interponer aquellos otros que estimen conveniente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 15 de julio de 2021.- El Secretario, Fernando Vélez Fernández.